ÍNDICE

Artículo		Página
1	Acceso y Derechos del Sindicato	1
2	Acuerdo	8
3	Procedimiento de Arbitraje	10
4a	Beneficios de Bienestar y Salud de la Universidad	15
4b	Planes de Ahorro y de Retiro de la Universidad	17
5	Contratación Externa	19
6	Reducción	22
7	Desarrollo	23
8	Disciplina y Despido	24
9	Duración del Acuerdo	26
10	Procedimiento de Quejas	26
11	Salud y Seguridad	36
12	Vacaciones	39
13	Horas de Trabajo	41
14	Indemnización	46
15	Relaciones Obreropatronales	46
16	Despido y Reducción del Tiempo	48
17	Licencia por Ausencia	53
18	Derechos Administrativos	75
19	Separación Médica	77
20	Gastos de Mudanza	78
21	Nombramientos Múltiples	78
22	No Huelgas	79
23	No Discriminación en el Trabajo	80
24	Asignaciones Sin Clasificación	81
25	Estacionamiento	81
26	Prácticas Previas No Cubiertas por el Acuerdo	82
27	Deducciones del Sueldo	82
28	Evacuación del Desempeño	85
29	Archivos de Personal	86
30	Posiciones/Nombramientos	87
31	Período de Prueba	91
32	Ajustes Razonables	92
33	Tiempo para Negociaciones	93
34	Renuncia y Abandono de Trabajo	94
35	Antigüedad	96
36	Divisibilidad	96
37	Diferencial de Turnos	96
38	Licencia por Enfermedad	97
39	Comité del Personal	100
40	Transferencia/Promoción/Reclasificación	102
41	Reembolso por Viajes	103

42 Uniformes 104
43 Licencia por Vacaciones 104
44 Sueldos 106
45 Renuncia 110
46 Enfermedad o Lesión a causa del Trabajo 111
47 Reglas Laborales 112

Anexo A: Rango de Sueldo 114
Anexo B: Montos del Rango de Sueldo del Laboratorio Lawrence Berkeley 230
Anexo C: Enumeración de los Beneficios de la Universidad 231
Anexo D: Notas Adicionales 235
Acceso 235
Posiciones Agricolas 236
Contrataciones Externas 237
Proyectos Futuros 238
Artículo 21 No Discriminación en el Trabajo 239
Injustos Pendientes 241
Posiciones/Nombramientos 242
Licencia por Enfermedad 243
Comité de Personal 244
Anexo E: Tarifas de Estacionamiento 245
Anexo F: Elegibilidad de salud para retirados 253
Anexo G: Panel de Árbitros 254

Apéndice Berkeley 255

Memorándum de los Negociadores 256

Ejecución del Acuerdo 258

ARTÍCULO 1
ACCESO Y DERECHOS DEL SINDICATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las partes reconocen que es en interés del Sindicato que se le conceda acceso a las instalaciones de la Universidad con el fin de determinar si las condiciones de este Acuerdo se cumplen, participar en la investigación, preparación y ajuste de quejas, realización de reuniones del Sindicato, explicar a los miembros de la unidad de negociación, sus derechos y responsabilidades en virtud del Acuerdo, e informar a los trabajadores de la unidad de negociación sobre las actividades. Con el fin de facilitar estos efectos, y de acuerdo con los procedimientos del campus/centro médico/laboratorio local, las partes acuerdan el presente Artículo.
2. AFSCME se atendrá a las reglas de acceso y regulaciones razonables promulgadas en cada campus/centro médico/laboratorio.

B. ACCESO DEL SINDICATO/REPRESENTANTES DEL SINDICATO

1. Los representantes designados del Sindicato que no sean empleados de la Universidad, o que no trabajan en las instalaciones visitadas podrán visitar las instalaciones en horas razonables y con la previa notificación para discutir con la Universidad o los miembros de la unidad de negociación asuntos correspondientes a este Acuerdo. En el caso de visitas con el fin de llevar a cabo reuniones no programadas con los miembros de la unidad de negociación, el representante del Sindicato deberá dar aviso a su llegada según los procedimientos del campus/centro médico/laboratorio. Tal como está previsto, al Sindicato se le permitirá el uso de una mesa en o cerca de la cafetería principal en cada instalación, o en o cerca del comedor donde no exista cafetería.
2. Asuntos internos del Sindicato, tales como el reclutamiento de miembros, hacer campaña para puestos en el Sindicato, la entrega de panfletos u otra distribución de literatura, y todas las demás actividades del Sindicato se llevarán a cabo fuera de los horarios laborales. Descanso de los empleados y períodos de comida de los miembros de la unidad de negociación se consideran fuera del horario laboral para los propósitos de este Artículo.
3. El Sindicato facilitará a la Universidad una lista por escrito de todos los representantes sindicales designados anualmente en el mes de enero. Cualquier cambio en la lista original se debe proporcionar a la Universidad por escrito.
4. La Universidad proporcionará a AFSCME (oficinas locales y de todo el sistema) una copia de las Reglas y regulaciones de acceso que están vigentes para cada instalación dentro de los cuarenta y cinco (45) días desde la ratificación de este Acuerdo.

C. La Universidad se reserva el derecho de hacer cumplir las reglas y normas de acceso de acuerdo con procedimientos del campus, incluyendo sanciones razonables para violaciones de acceso según corresponda a una violación. Cualquier sanción impuesta deberá ser razonable y compatible con los procedimientos de la ley y política locales. Los tipos de sanciones que pueden ser impuestas al Sindicato de manera apropiada según el resultado de una determinación de la Universidad que indique que una regla de acceso o regulación ha sido violada incluyendo, pero no limitado a:

1. expulsión y la denegación de acceso a oficial(es) o representante(s) particular(es) no empleado(s) de AFSCME que viole la(s) regla(s) o reglamento(s), por un período de tiempo especificado o permanentemente;

2. negación del acceso y una acción disciplinaria para el empleado(s) de la Universidad que sea(n) representante(s) de AFSCME que viole(n) la(s) regla(s) o reglamento(s);

3. el Sindicato perderá los privilegios de publicación en las pizarras para boletines de la Universidad por un periodo de tiempo especificado;

4. pérdida de los privilegios de utilizar las instalaciones de la Universidad por un periodo de tiempo especificado.

D. ÁREAS DE JURISDICCIÓN

1. Las partes, por mutuo acuerdo en cada campus/laboratorio, deberán designar las áreas de jurisdicción con el propósito de representación por quejas. AFSCME deberá presentar su propuesta para las áreas de jurisdicción a más tardar durante la primera reunión programada del personal del campus/laboratorio – la administración. La Universidad y AFSCME acuerdan que para minimizar los traslados y pérdida de tiempo por los representantes de quejas, las áreas de jurisdicción serán limitadas a un área de tamaño razonable. En medida de lo posible, cada área de jurisdicción debe tener el mismo número de empleados.

2. Al término de la designación de las áreas de jurisdicción de cada campus/centro médico/laboratorio AFSCME designará y certificará a la Universidad un representante de quejas (y un suplente, si lo hay) para cada área de jurisdicción. Un representante designado de quejas puede ser representante de quejas para uno o más turnos. Con posterioridad a la certificación inicial de los representantes de quejas en cada campus/centro médico/laboratorio, AFSCME mantendrá como tal una lista actualizada de los representantes de quejas. Hasta que se haya alcanzado un acuerdo con respecto a las áreas de jurisdicción de cada campus/centro médico/laboratorio, la Universidad reconocerá a los representantes de quejas certificados como actuales en el momento de la firma del presente Acuerdo.

E. ÁREAS DE CUIDADO DE PACIENTES

1. Los representantes de AFSCME tendrán acceso a las áreas de cuidado de pacientes sólo cuando sea necesario para el viaje de ida y vuelta de negocios en aquellos lugares designados por la Universidad. Los representantes de AFSCME no se pondrá en contacto con los miembros de la unidad de negociación, permanecerán, o utilizarán las áreas de cuidado de pacientes con el fin de llevar a cabo negocios de AFSCME. Cuando el oficial designado del campus/centro médico/Laboratorio y el representante de AFSCME se pongan mutuamente de acuerdo en que una visita al área de cuidado de pacientes es necesaria para tratar de ajustar quejas, el acceso a las áreas de cuidado de pacientes será concedida.

2. Las “áreas de cuidado de pacientes” incluyen:

   a. Cuartos de expedientes y cuartos que funcionan como o son de la naturaleza de cuartos de expedientes;

   b. Estaciones de enfermeras;

   c. Salas de pacientes y/o visitantes incluyendo los cuartos de conferencia de pacientes, salas de espera, y el solario; librerías o áreas de estudio localizadas dentro del área de cuidado de pacientes;

   d. El piso de pacientes y el área de corredores de la sala de operaciones; y

   e. Cuartos de pacientes, salas de operaciones, laboratorios, clínicas y otras áreas de cuidado y tratamiento de pacientes

F. A los representantes sindicales se les dará una orientación del campus/centro médico/laboratorio que revisará las áreas de acceso, los requisitos generales de seguridad y salud, y los procedimientos para la programación y el uso de ciertas habitaciones. La asistencia a la orientación será un requisito previo para acceder. La Universidad y el Sindicato pueden renunciar de mutuo acuerdo a la condición previa en las circunstancias apropiadas.

G. PIZARRAS PARA BOLETINES

1. AFSCME deberá tener acceso a las pizarras para boletines de propósito general y deberá hacer uso de dichas pizarras según la práctica, el uso y la costumbre del campus. Dichas pizarras para boletines se entregarán para la muestra de materiales apropiados relacionados con la representación del Sindicato según lo siguiente:

    a. El Sindicato podrá utilizar los tablones de anuncios designados por la Universidad para publicar materiales relacionados con asuntos del Sindicato. Cualquier material enviado debe estar fechado y rubricado por el representante del Sindicato responsable de la publicación y una copia de todos los materiales publicados se debe proporcionar al representante de la Universidad en el lugar apropiado en el momento de su publicación.

    b. El espacio disponible en la pizarra de boletines para AFSCME será mantenido por el presidente del Sindicato local. A menos que mutuamente se acuerde lo contrario, los materiales no serán publicados durante un período de más de treinta (30) días calendario.

2. En el evento que las partes se reúnan y acuerden mutuamente la ubicación y tamaño de pizarras para boletines adicionales, cualquiera y todos los costos asociados con la compra y colocación de dichas pizarras deberá ser dividido en partes iguales entre la Universidad y el Sindicato.

3. Los bastidores de pared y equipos de visualización de literatura, en su caso, estarán sujetos a las mismas disposiciones del presente Artículo con respecto a las pizarras de boletines.

H. SERVICIO DE CORREO

1. El correo de los Estados Unidos, el cual es recibido por la Universidad que lleve el nombre de un empleado y la dirección correcta será entregado al empleado de la forma normal. En los departamentos donde existan las casillas de correo de los empleados, el Sindicato debe hacer un uso razonable de ellas. En los departamentos donde haya casillas de correo individuales que se encuentren en un área de trabajo o una ubicación restringida, AFSCME puede hacer arreglos con el oficial responsable de la Universidad en el área de trabajo o la ubicación restringida para que el correo de AFSCME sea colocado en la casilla de correo del empleado. Donde no haya casillas de correo para los empleados, la Universidad distribuirá el correo AFSCME a los empleados de la forma normal.

2. El Sindicato acuerda indemnizar, defender y mantener a la Universidad libre de daño en contra de cualquier queja de cualquier naturaleza y contra cualquier demanda en contra de la Universidad que surja de la pizarra de boletines y/o los privilegios de entrega de correo proporcionados en este Artículo.

I. USO DEL TELÉFONO

Los representantes de los empleados pueden usar los teléfonos de la Universidad con el propósito de tratar algún asunto relacionado con el Sindicato lo cual es específicamente autorizado por el Artículo 10. Procedimiento de quejas, de este Acuerdo. Los empleados son responsables de cubrir cualquier costo asociado con el uso del teléfono según los procedimientos del departamento efectivos en ese momento. La frecuencia y duración de

las llamadas telefónicas permitidas no deberán interferir o interrumpir la finalización del trabajo del empleado, ni inhabilitar la eficiencia de las operaciones de la Universidad. La Universidad puede auditar el uso del sistema telefónico de los representantes del empleado e igualmente puede auditar el uso de dicho equipo por parte de otros empleados.

J. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

Los representantes de empleados designados de AFSCME pueden usar su cuenta de correo electrónico de la Universidad para tratar temas del Sindicato, lo cual está específicamente autorizado por el Artículo 10. Procedimiento de quejas. EL uso de las cuentas de correo electrónico deberá estar protegido según lo indica de Política de comunicación electrónica de la Universidad o RPM 9.01 desde mayo de 2001 en LBML. Dicho uso deberá también estar de acuerdo y en conformidad con la Política aplicable de la Universidad con respecto a las comunicaciones por correo/electrónicas.

K. USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

A AFSCME se le deberá permitir el uso de habitaciones de reunión para propósitos generales según la política/procedimientos locales para las organizaciones de empleados. Tal uso deberá ser acordado con anticipación con la oficina designada del campus/centro médico/laboratorio y no será negado sin razón. La reservación de habitaciones no deberá ser cancelada por la Universidad excepto cuando circunstancias no previstas requieran que la habitación sea utilizada para propósitos como enseñar, o propósitos como el cuidado de pacientes o conferencias del personal. Si una habitación reservada es cancelada, la Universidad intentará proporcionar una alternativa comparable.

L. PREPARACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO

1. En consulta con el Sindicato, la Universidad deberá preparar la versión oficial de este Acuerdo. El Sindicato puede revisar la copia lista para impresión del Acuerdo antes de su impresión.
2. La Universidad publicará una copia del Acuerdo final en el sitio web de Relaciones laborales UCOP después de la revisión por el Sindicato.
3. Se deberá entregar una copia de este Acuerdo a cada empleado en la unidad de negociación. La Universidad y AFSCME deberán dividir el costo de la impresión de contratos para los miembros de la unidad. Además las partes deberán pagar por el número de copias que necesiten para propósitos administrativos y otros.

M. ACCESO AL NÚMERO DE TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE LOS EMPLEADOS

1. En la primera semana de cada mes, la Universidad entregará a AFSCME una lista electrónica a través del Protocolo de transferencia de archivos (FTP) de todos los empleados en la unidad de negociación. La lista incluirá los siguientes datos: nombre, título, código de título, fecha de contratación, la tasa de sueldo anual, nombramiento de porcentaje, y la unidad de contratación. Además, la lista incluirá la dirección y el número de teléfono de casa de los miembros de la unidad de negociación a menos que el empleado haya solicitado específicamente que la información de su casa no sea publicada. La Universidad proporcionará a AFSCME una lista semanal de los cambios (por ejemplo, nuevas contrataciones, correcciones, transferencias, cambios en los sueldos) a través del FTP, que se hayan producido dentro de la unidad de negociación.
2. El Sindicato informará a los empleados de la unidad de negociación sobre su derecho a designar la dirección de su casa como privada. Dicha notificación será entregada cuando el Sindicato entregue su notificación “Hudson” a los empleados.

3. Efectivo al mes siguiente de la ratificación de este Acuerdo, la Universidad eliminará de los formularios de empleo de los empleados representados por AFSCME, la opción de mantener la dirección de su casa y el número telefónico como privados.

4. Previa solicitud por escrito de AFSCME, la Universidad proporcionará los domicilios sin revelar, a una empresa de envíos de correo acordada mutuamente a través del cual AFSCME pueda enviar cartas a dichos individuos. El servicio de correo deberá mantener la confidencialidad de la dirección de la casa de los empleados que han solicitado que la información no sea publicada. AFSCME se hará cargo de todos los costos asociados con este servicio.

5. Las direcciones de casa y del trabajo de los empleados deberá ser mantenida en forma confidencial por el Sindicato. El Sindicato deberá tomar pasos responsables para asegurarse la confidencialidad de toda la información proporcionada bajo este Artículo.

6. El Sindicato se compromete a defender, indemnizar y mantener indemne a la Universidad de California (incluyendo sus subdivisiones y empleados) de cualquier reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza que surjan de (a) un desafío a la validez de esta Sección M; o (b) cualquier acción del Sindicato adoptada en virtud de, o en violación de esta sección M. Los regentes darán notificación por escrito de forma oportuna al Sindicato en caso de cualquier queja, demanda o responsabilidad la cual se considere sujeta a esta disposición.

7. En el evento de que se apruebe una legislación con respecto al acceso a la dirección y el teléfono de casa de los empleados, y dicha legislación sea aplicable a la Universidad de California, todo lo previsto en la Sección M de este Artículo será inválido y nulo.

N. ORIENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS NUEVOS

1. La Universidad deberá notificar al AFSCME por adelantado sobre orientaciones programadas para nuevos empleados, al campus/centro médico/Laboratorio, bajo solicitud del representante AFSCME.

2. En la orientación de la Universidad para nuevos empleados, si la hubiera, se entregarán los paquetes de información suministrada por AFSCME, los cuales pueden incluir información sobre la hora y lugar de las reuniones de AFSCME.

3. A AFSCME se le permitirá reunirse con los empleados de la unidad de negociación de acuerdo con los nuevos horarios y prácticas del campus/centro médico/laboratorio inmediatamente después de las sesiones de orientación para empleados nuevos, si la hubiere, con el propósito de compartir información de la unidad de negociación con los nuevos empleados.

4. La información sobre la hora y lugar de la reunión AFSCME se anunciará en la reunión de orientación para empleados nuevos, si la hubiere. Los empleados pueden asistir a la reunión de AFSCME fuera del horario laboral, como el almuerzo o los descansos.

O. LICENCIA DE AUSENCIA POR ASUNTOS DEL SINDICATO

Según las provisiones de este Artículo la Universidad proporcionará licencias de ausencia razonables por asuntos del Sindicato por periodos de un día hasta un máximo de tres (3) años según la sección de enseguida:

1. Elegibilidad del empleado para la licencia

   a. AFSCME deberá entregar al Director de relaciones laborales en cada campus/centro médico/Laboratorio, 30 días antes de la licencia solicitada, los nombres de los miembros del Sindicato que no se encuentren a prueba en ese campus, que son elegibles para la licencia.

b. La Universidad podrá conceder un FTE (261 días por año calendario) de licencia pagada reembolsada conforme a lo dispuesto en las secciones O.4. y O.5. y P, por cada 500 empleados de la unidad de negociación y no más de dos FTE (522 días por año) por campus, centro médico yLaboratorio, sin pérdida de remuneración. Sin embargo, sólo uno de los empleados se liberará por departamento por licencia. La Universidad no está obligada a conceder la licencia cuando se puedan demostrar las necesidades apremiantes del negocio, o si un campus, centro médico o Laboratorio tiene menos de 50 empleados AFSCME por unidad.

2. Estatus de pago

Durante la licencia pagada reembolsada, el empleado deberá ser remunerado por la Universidad y deberá continuar acumulando crédito por servicio, y deberá retener todos los beneficios a los cuales el empleado tenía derecho antes de comenzar con la licencia. Las contribuciones por beneficios del empleado se continuarán deduciendo durante la licencia.

a. Durante la licencia pagada reembolsada, el empleado deberá ser elegible para aumentos según las prácticas del campus.

b. Cualquier licencia concedida dentro de esta sección no constituirá una ruptura en el servicio.

c. Durante la licencia pagada reembolsada, el empleado no deberá ser elegible para beneficios de compensación para trabajadores que surjan de una lesión ocurrida durante su licencia de la Universidad. Mientras que esté en licencia sindical, los empleados de la Universidad deberán estar cubiertos por la empresa de compensación a los trabajadores de AFSCME.

3. Reembolso del Sindicato

El Sindicato deberá reembolsar a la Universidad todos los costos de compensación del empleado, incluyendo pero no limitado a sueldo más beneficios proporcionados al empleado por el tiempo que el empleado esté en licencia sin pérdida de compensación (36%). El Sindicato deberá entregar el pago a la Universidad dentro de los 30 días posteriores a la recepción de confirmación de que se ha pagado al empleado. La Universidad tiene el derecho de terminar la licencia si el Sindicato no proporciona el pago a tiempo.

4. Licencia a largo plazo (30 días a 3 años)

a. A un empleado en carrera no probatoria se le concederá la licencia por asuntos del Sindicato, cuando envíe con al menos 30 días naturales de antelación por escrito una solicitud el Director de AFSCME Local 3299 y el empleado, a la Oficina de relaciones laborales del campus/centro médico/Laboratorio, de conformidad con esta sección. Tal licencia pagada reembolsada se concederá por un período fijo de tiempo no inferior a treinta (30) días y no más de tres (3) años. Las solicitudes posteriores para la liberación de los dirigentes sindicales de todo el estado, del presidente, vice-presidente, el vicepresidente ejecutivo, secretario de actas y secretario-tesorero de unidad de servicio en todo el estado no serán denegadas sin razón.

b. La Universidad no deberá requerir el retorno del empleado que se encuentre en licencia pagada al empleo activo previo a la finalización del tiempo de duración de la licencia.

1) La duración de estas licencias deberá ser especificada al momento en que el empleado solicite la licencia. Ninguna licencia será otorgada a menos que la solicitud por escrito indique la duración de la licencia.

2) La duración máxima de una licencia pagada con reembolso del Sindicato es de tres (3) años. Las solicitudes posteriores para la liberación de los dirigentes sindicales de todo el estado, del presidente, vice-presidente, el vicepresidente ejecutivo, secretario de actas y secretario-tesorero de unidad de servicio en todo el estado no serán denegadas sin razón.

3) Al volver el empleado deberá ser colocado en la misma o una posición similar de la que el empleado tomó la licencia pagada reembolsada, en cumplimiento con el §5 enseguida. El empleado deberá recibir la tasa de pago que habría sido proporcionada al empleado como resultado de un ajuste de rango proporcionado durante la licencia.

4) La colocación del empleado en su posición previa será consistente con las reducciones de personal y/o despidos que hayan ocurrido durante el periodo de licencia de ausencia.

5. Licencia pagada de corto plazo (2 a 29 días)

a. A un empleado en carrera no probatoria se le concederá la licencia por asuntos del Sindicato, cuando envíe con al menos 15 días naturales de antelación por escrito una solicitud el Director de AFSCME Local 3299 y el empleado, a la Oficina de relaciones laborales del campus/centro médico/Laboratorio. Tal licencia pagada reembolsada se concederá por un período fijo de tiempo no inferior a dos días y no más de veintinueve (29) días. La duración de estas licencias deberá ser especificada al momento en que el empleado solicite la licencia. Ninguna licencia será otorgada a menos que la solicitud por escrito indique la duración de la licencia.

b. La Universidad no deberá requerir el retorno del empleado que se encuentre en licencia pagada al empleo activo previo a la finalización del tiempo de duración de la licencia. Las partes pueden acordar una notificación anterior.

P. LICENCIAS DE UN DÍA

Con diez (10) días naturales de anterioridad se notificará por escrito a su supervisor, con copia a la oficina de RL, a los funcionarios locales del Sindicato y los delegados sindicales locales se les concederá un (1) día de licencia pagada reembolsada para asuntos sindicales. El permiso para esta licencia no se concederá por un período menor a un (1) día, y dicho permiso no se concederá a cualquier empleado individual más de una vez al mes, a excepción de los miembros del consejo ejecutivo y los miembros del equipo de negociación que pueden concederse dos (2) dos días de licencia por mes, en base a las necesidades operativas de la Universidad. La concesión de esta licencia a los comisarios y funcionarios locales estará sujeta a las necesidades de funcionamiento de la Universidad y podrá concederse a uno o más, pero no necesariamente a todos, los empleados de esos en el mismo turno en el área de la misma operación. Si se entrega notificación apropiada con diez (10) días calendario de previo aviso se entiende que esta licencia no será negada irrazonablemente.

Q. FALLAR EN VOLVER DE UNA LICENCIA

Un empleado que no vuelve de una licencia pagada en la fecha aprobada de regreso o cualquier extensión aprobada se considerará como que ha abandonado su trabajo, según el Artículo 34. Renuncia, si tal falla en volver excede los cinco días laborales consecutivos desde la fecha de regreso anticipada.

ARTÍCULO 2
ACUERDO

A. Este Acuerdo es realizado y comienza a partir del 8 de marzo de 2014, en cumplimiento con lo indicado por los Artículos 1 al 11 de la Ley de Relaciones Empleado – Empleador de Educación Superior (HEERA) por y entre los Regentes de la Universidad de California, una corporación (de aquí en adelante referida como la "Universidad" o "administración" o "empleador") representada por la Oficina del Presidente del sistema de la Universidad de California, y la Federación Americana del Estado, empleados Municipales y del condado 3299 (de aquí en adelante referido como "AFSCME" o el "Sindicato" o AFSCME Local 3299).

B. PROPÓSITO DEL ACUERDO

1. Es la intención y el propósito de las partes que este Acuerdo constituya una aplicación de lo dispuesto en el HEERA y establece relaciones de trabajo ordenadas y constructivas en aras del interés público, los intereses de la Universidad, y los intereses de los empleados representados por AFSCME.
2. Las partes reconocen que este Acuerdo representa el entendimiento amistoso alcanzado por las partes como consecuencia del derecho ilimitado y la oportunidad de las partes a exigir todos y cada uno de los derechos con respecto a la relación empleador-empleado que existe entre ellos en relación con el alcance de la negociación.
3. Este Acuerdo reconoce una unidad de negociación certificada. Cada disposición de este Acuerdo se aplica a la unidad de negociación a menos que se especifique lo contrario.

C. RECONOCIMIENTO

1. En cumplimiento con y en conformidad con las certificaciones emitidas por la Junta de relaciones de empleo público (PERB) del estado de California en el caso número SF-HR-11, la Universidad reconoce a AFSCME como el único y exclusivo representante para el propósito de la negociación colectiva con respecto a sueldos, horas, y términos y condiciones de empleo para todos los empleados, excluyendo empleados designados como gerenciales, de supervisión y/o confidenciales por la Universidad y todos los empleados estudiantes cuyo empleo es contingente bajo su estatus de estudiantes, en la siguiente unidad de negociación descrita:

   a. Unidad #11 – Servicio (SX) (SF-HR-11)

2. El término "empleado" como se usa en este Acuerdo se referirá a los empleados de la Universidad de California incluyendo el Laboratorio Lawrence Berkeley ("Laboratorio") en la unidad antes mencionada, excepto por aquellos excluidos en cumplimiento con el C.1. anterior.
3. Las clases y códigos de título incluidos en la Unidad 11 son listados en el Anexo A y B.

D. RECLASIFICACIÓN DE POSICIONES DE UNIDAD A POSICIONES DE NO-UNIDAD

1. En el evento que la Universidad determine que una posición deba ser reclasificada o designada para la exclusión con el resultado de que la posición deba ser removida de la unidad, se deberá notificar al Sindicato por escrito.
2. Si AFSCME determina impugnar la acción propuesta por la Universidad, deberá notificar a la Universidad por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes desde la fecha de aviso de la Universidad.
3. Si AFSCME no contesta la acción dentro del día treinta (30) calendario, la acción será determinada como acordada entre las partes.

4. Cuando AFSCME proporcione una notificación oportuna de su impugnación, las partes se reunirán y discutirán las preocupaciones de AFSCME. Cualquier disputa no resuelta que continúe al terminar las discusiones puede ser entregada a PERB para su resolución.

5. Hasta que la asignación de la unidad de negociación haya sido acordada por las partes o finalmente resuelta por medio de la unidad de modificación de procedimientos de PERB.

   a. la(s) posición(es) afectada(s) o título(s) deberán permanecer en la unidad,

   b. la Universidad puede, en cumplimiento con el Artículo 44, Sueldos, Sección F, Otros incrementos, de este Acuerdo incrementar la compensación por las posiciones o títulos afectados.

   c. los deberes asociados con la reclasificación propuesta pueden ser asignados al empleado afectado.

E. CREACIÓN DE NUEVAS CLASIFICACIONES

1. AFSCME reconoce que la Universidad tiene el derecho exclusivo de establecer nuevos códigos de títulos y títulos para cualquier individuo, posición o título incluido en o excluido de la unidad de negociación como se define en la Sección B. de este Artículo.

2. Cuando la Universidad cree una nueva clase y título dentro de la unidad de negociación, la Universidad proporcionará un aviso a AFSCME de la asignación de la clasificación a la unidad de negociación por lo menos sesenta (60) días calendario antes de la fecha prevista para la implementación. La notificación al Sindicato deberá incluir una declaración o motivo(s) para la creación de la nueva clasificación. AFSCME tendrá treinta (30) días calendario después del envío de la notificación para impugnar la asignación de la Universidad de la recién creada clasificación/título de la unidad de negociación. Los empleados no deben ser colocados en el nuevo título/clasificación hasta que el periodo de treinta (30) días se haya completado. Si AFSCME no se opone a la asignación de la nueva posición de la unidad de negociación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, la asignación de la nueva clasificación se considerará aceptable para las partes y los empleados deberán ser asignados a la clasificación de nueva creación.

   a. Si la nueva clasificación está en la unidad de negociación en cumplimiento con lo previsto en el Artículo §E.1., anterior, la Universidad y AFSCME deberán reunirse y discutir con respecto al rango de sueldo y las prácticas auxiliares de pago, a menos que la tasa de sueldo para una posición recién establecida deba estar de acuerdo con lo previsto en el Artículo 30. Posiciones/Nombramientos.

   b. Si AFSCME impugna la asignación de la unidad de negociación de la clasificación/título recién creado dentro de treinta (30) días calendario de haber recibido notificación de la Universidad, la Universidad y AFSCME se deberán reunir y discutir en un esfuerzo por llegar a un acuerdo con respecto a la asignación de la unidad de negociación para la clasificación. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo con respecto a la asignación a la unidad de negociación del nuevo título/clasificación, la disputa será entregada a PERB para su resolución.

   c. Ningún empleado se asignarán a la clasificación o título de reciente creación hasta que la asignación de unidades de negociación sea bien aceptada o resuelta por PERB, aunque las tareas que corresponden a la posición pueden ser asignadas a los empleados afectados.

c. Si la inclusión de una nueva clase dentro de la unidad de negociación que abarca el presente Acuerdo se encuentra apropiada por PERB, la Universidad deberá reunirse y consultar con respecto a la escala salarial y las prácticas de pago auxiliares para la nueva clasificación de lo dispuesto en 2.a. anterior.

F. ABOLICIÓN DE CLASES

La Universidad otorgará a AFSCME una notificación con 60 días calendario de antelación sobre su intención de abolir una clasificación. La notificación al Sindicato deberá incluir una declaración de las razones para la abolición. Bajo petición por escrito de AFSCME, las partes se reunirán y discutirán con respecto a los efectos por lo menos 30 días antes de la fecha prevista para la implementación, a menos que las partes acuerden lo contrario. La Universidad no deberá abolir la clase a menos que las partes hayan llegado a un acuerdo. Las disputas no resueltas pueden ser entregadas a PERB para su resolución de acuerdo con la unidad de modificación de reglas y regulaciones de PERB.

ARTÍCULO 3
PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

A. Las quejas que no hayan sido solucionadas bajo los procedimientos provistos en el Artículo 10. Procedimiento de quejas, pueden ser apeladas a arbitraje. Solamente el Sindicato tendrá el derecho de entregar una queja a arbitraje y sólo después de un oportuno agotamiento de los procedimientos del Artículo 10. Procedimiento de quejas. Una apelación a arbitraje deberá ser recibida por la Oficina del Director – Oficina de relaciones laborales del Presidente dentro de 20 días calendario desde el envío de la última respuesta por escrito de la Universidad al Sindicato. La apelación a arbitraje debe ser firmada por el Director de AFSCME Local 2399 y la prueba de entrega debe acompañar la apelación a arbitraje. Una apelación al arbitraje se logra sólo a través de los siguientes vehículos:

1. Correo de los EE.UU., la persona que envía deberá completar y firmar la prueba de entrega prescrita y adecuada de forma que se indique que se han depositado personalmente o presentado al Servicio Postal de los EE.UU. el(los) documento(s) que se envía(n) por correo.
2. Presentación personal - la persona que presenta el(los) documento(s) deberá completar y firmar la Prueba de servicio prescrita y adecuada que indicará que han entregado el(los) documento(s) por mano y a quién se entregó(aron) el(los) documento(s); o la persona que entrega el(los) documento(s) y la persona que acepta la entrega del(los) documento(s) acusará mutuamente la entrega/recepción al firmar y fechar el(los) documento(s) y una copia del(los) documento(s) y cada uno de ellos conservando uno de los documentos, firmado y fechado; o
3. Por correo electrónico a AppealAGrievance@ucop.edu.
    a. Las comunicaciones por correo electrónico deben incluir archios PDF de todos los documentos, información y firmas necesarias para estar en conformidad con las disposiciones del procedimiento de arbitraje de este Acuerdo.
    b. La "fecha de presentación" para apelaciones enviadas por correo electrónico al arbitraje será la fecha de recepción en el servidor de la Universidad, siempre que la apelación se reciba durante el horario laboral. Si se recibe una apelación al arbitraje fuera de las horas normales de trabajo, el primer día hábil siguiente, se considerará la fecha de presentación de la apelación al arbitraje.
    c. La Universidad reconocerá la Apelación del Sindicato al Arbitraje a través de una respuesta automática de correo electrónico generada por computadora.

B. Las quejas que no son procesadas dentro de los límites de tiempo anteriores, y/o que no contengan la firma del Sindicato apropiada, serán consideradas inelegibles para la

apelación a arbitraje. Si una queja no resuelta no es apelada para su arbitraje o escuchada en arbitraje, la última respuesta por escrito de la Universidad se tomará como la final.

C. Una solicitud de arbitraje utilizando el procedimiento expedito para quejas provisto en el Artículo 10. Procedimiento de quejas, Sección I.2.f., puede ser hecha solamente por AFSCME según la sección A. anterior. Una solicitud de arbitraje bajo esta sección debe incluir una copia del formulario de queja completo.

D. Dentro de 15 días calendario de servicio en la Universidad de la apelación a arbitraje por una queja de AFSCME, la Universidad deberá reconocer la recepción de la apelación y deberá indicar la oficina representante de la Universidad para la queja. El reconocimiento debe indicar la ubicación a la que toda la correspondencia y todo contacto debe ser hecho cuando sea relacionado con el Procedimiento de arbitraje y debe incluir una prueba de servicio.

E. Dentro de 30 días calendario de un servicio en AFSCME del reconocimiento de la Universidad, de una queja que ha sido apelada en arbitraje, como lo indica el C. anterior, las partes deberán intentar acordar mutuamente la selección de un árbitro del panel permanente para servir como árbitro para la queja apelada.

F. La programación de la fecha de la audiencia de arbitraje debe llevarse a cabo no más tarde de 90 días a partir de la fecha en que se apeló la queja originalmente a arbitraje. El no invocar el proceso descrito en las Secciones H. e I. a continuación, dentro de los 90 días calendario hará que la queja no sea elegible para el arbitraje y la última respuesta de la Universidad por escrito pasará a ser definitiva.

G. Los límites de tiempo relacionados con el proceso de arbitraje, pueden ser extendidos por mutuo acuerdo por escrito por las partes antes de que expire el tiempo límite. Las fechas finales que caigan en un día que no se labora en el campus/laboratorio serán automáticamente extendidas al siguiente día laboral.

H. SELECCIÓN DEL ÁRBITRO

1. Si las partes acuerdan mutuamente la selección del árbitro, deberá ser enviada al árbitro una carta firmada por ambas partes notificándolo de la selección y solicitando una fecha de audiencia. En el caso de que las partes prevean una participación en audiencia de más de un día, deberán al momento de notificar al árbitro de su selección, calcular el número de días que la audiencia requerirá. Las fechas de arbitraje disponibles no debe ocurrir antes de transcurridos 21 días naturales desde que el árbitro reciba su elección para escuchar el arbitraje.
2. Si las partes no logran llegar a un mutuo acuerdo con respecto a la selección de un árbitro para una queja apelada a arbitraje en cumplimiento con la Sección E. anterior, la selección se hará de la siguiente manera:
    a. Los nombres de cinco miembros del grupo de panel permanente del norte o sur deberán ser elegidos en concurso a ojos cerrados.
    b. Las partes deberán alternativamente eliminar nombres de la lista de cinco. Un lanzamiento de una moneda determinará la parte que comenzará con el proceso alternado de tachado de nombres.
    c. El nombre que quede después de que cada parte haya tachado dos nombres será el árbitro designado para realizar la audiencia.
    d. Si ambas partes están en desacuerdo mutuamente con el nombre del árbitro que ha sido seleccionado con el proceso antes mencionado, el proceso será repetido para determinar un árbitro seleccionado.
    e. Si, después de dos intentos, las partes están en desacuerdo mutuamente con el árbitro seleccionado, entonces una parte, elegida por un lanzamiento de

una moneda, deberá seleccionar un nombre a ojos cerrados del grupo norte o sur y ese árbitro deberá escuchar el caso de arbitraje.

I. PROGRAMAR LA AUDIENCIA DE ARBITRAJE

1. Si las partes no logran acordar una fecha de audiencia, la autoridad que programará la audiencia será el árbitro. Las partes pueden, sin embargo, acordar mutuamente y por escrito extender el límite de tiempo de 90 días. En tales casos el árbitro deberá ser informado del acuerdo de ambas partes y deberá entregársele una copia de dicho acuerdo por escrito.
2. En caso de que el Sindicato haga una solicitud de que la queja sea colocada en suspensión por cualquier razón, el periodo de suspensión no podrá exceder los seis meses. El Sindicato acuerda que las quejas colocadas en suspensión deberán tener los límites de tiempo designados durante este periodo. Si el Sindicato no reactiva la queja dentro del límite de tiempo de seis meses, siguiendo la solicitud de que sea colocada en suspensión, hará que la queja sea inelegible para arbitraje y la última respuesta por escrito de la Universidad se convertirá en la final.

J. PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

1. El procedimiento de arbitraje de este Acuerdo solamente puede ser invocado por AFSCME.
2. A menos que exista mutuo acuerdo por ambas partes para modificar el alcance de la audiencia, el problema a ser escuchado por el árbitro únicamente y en su totalidad se limitará a la cuestión que fuera objeto de la queja como se indica en el Paso 3 o en el caso de una queja expedita, como se indica en el Paso 2 de audiencia. La decisión del árbitro será restringida a la existencia de una violación del Acuerdo tal como se establece en la última respuesta por escrito de la Universidad. Si tal violación es encontrada, el árbitro deberá especificar el remedio de acuerdo con los términos de este Acuerdo.
3. La audiencia de arbitraje proporcionará una oportunidad para que AFSCME y la Universidad interroguen y contrainterroguen a los testigos bajo juramento o afirmación y presentar las pruebas relevantes. AFSCME no tratará de introducir nuevos temas o alegaciones en la audiencia de arbitraje. Las pruebas o hechos que eran conocidos por AFSCME pero no se presentaron durante la última etapa precedente a la queja formal del procedimiento de queja no se introducirán por AFSCME en la audiencia de arbitraje.
4. Las ofertas de acuerdo realizadas durante el procedimiento de queja no se presentarán como prueba en la audiencia de arbitraje.
5. Cuando la Universidad tenga la información sobre la cual basará una impugnación de la arbitrabilidad de una queja y disponga de esa información antes de la selección de un árbitro, la Universidad deberá informar al Sindicato por escrito de la intención de plantear la arbitrabilidad antes de la selección del árbitro.
6. En caso de que la arbitrabilidad de la materia objeto sea un problema, un árbitro independiente será designado para determinar la arbitrabilidad a menos que las partes acuerden lo contrario. En caso de que el arbitraje procesal sea un problema, además de someter a arbitraje la materia, dos audiencias de arbitraje se llevarán a cabo utilizando dos árbitros diferentes con la audiencia sobre la arbitrabilidad del procedimiento que se celebró por primera vez, a menos que las partes acuerden lo contrario.
7. Cuando dos o más quejas se apelen en arbitraje se hará lo posible por consolidar las quejas y acordar un solo árbitro.

8. Las audiencias de arbitraje realizadas en virtud del presente Artículo serán privadas a menos que las partes mutuamente acuerden lo contrario por adelantado y por escrito.
9. El árbitro tendrá la obligación de asegurar que todos los hechos y las consideraciones necesarias comparezcan ante él por los representantes de las partes en la audiencia. En todos los aspectos él o ella deberá asegurarse de que la audiencia sea justa. El árbitro será el único juez de la relevancia y pertinencia de las pruebas y los testimonios ofrecidos. El árbitro podrá recibir y examinar las pruebas, pero deberá dar la debida importancia a las objeciones formuladas. Todos los documentos que deben ser considerados por el árbitro serán presentados en la audiencia.
10. La decisión del árbitro sobre cualquier asunto adecuadamente presentado ante él o ella será definitiva y vinculante para la Universidad, el Sindicato y todos los empleados. La autoridad del árbitro se limita a determinar si la Universidad ha violado las disposiciones de este Acuerdo. El árbitro no tiene jurisdicción o autoridad para añadir, corregir, modificar, anular o ignorar en modo alguno las disposiciones de este Acuerdo y no hará ninguna concesión que, en efecto, conceda al Sindicato o el empleado cualquier asunto que no fuera obtenido en el proceso de negociación.
11. El árbitro tendrá la autoridad para citar y solicitar la presencia de testigos a petición razonable de cualquiera de las partes. El costo del servicio y honorarios por apariciones, si los hubiere, serán sufragados en su totalidad por la parte que solicita la citación de los testigos y el árbitro deberá, con anterioridad a la fecha de la audiencia, informar a cada parte de la identidad de los testigos citados por la otra parte.
12. Una o ambas partes podrán, a su discreción, tener reuniones con el árbitro. Los límites de orden y hora de la reunión informativa será, según el caso, de común acuerdo por las partes o según lo especifique el árbitro. Los límites de tiempo puede extenderse si es de mutuo acuerdo entre las partes.
13. El árbitro deberá considerar las pruebas presentadas y emitirá una decisión por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del acta de la audiencia.
14. Con respecto a una queja por la que se recurrió al arbitraje para que, en su totalidad o en parte, la solución que se pretende consiste en salarios atrasados o el reembolso monetario por la otra parte, la Universidad no podrá, en la prestación de dicho recurso como consecuencia de un laudo arbitral o un acuerdo, hacer cualquier pago de los salarios o cualquier otro reembolso monetario para:
    a. cualquier periodo de tiempo durante una extensión de los límites de tiempo que haya sido otorgado a solicitud de AFSCME;
    b. cualquier período de tiempo comprendido entre la fecha de la audiencia que fue originalmente programada para llevarse a cabo y, debido a una petición de AFSCME de posponer o cambiar la audiencia programada, la nueva fecha de la audiencia, y
    c. Cualquier periodo de tiempo menor a 30 días previos a la fecha de introducción del Paso 1 en la queja por escrito.
15. Si la queja se sustenta en su totalidad o en parte, el recurso no podrá ser superior a la restauración del sueldo del empleado, beneficios o derechos perdidos como consecuencia de una violación del Acuerdo menos alguna compensación de cualquier fuente, incluidos, pero no limitados a, Compensación a los Trabajadores y los beneficios del Seguro de Desempleo. La decisión del árbitro, dentro de los límites descritos en este documento, será definitiva y vinculante.
16. A excepción de la corrección de errores matemáticos, de cálculo, de grabación o de contabilidad relacionadas con el pago de los sueldos, una adjudicación de un árbitro

con respecto a cualquier queja que se presentó ante él o ella en ningún caso se hará retroactiva a la fecha anterior de 30 días calendario antes de la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1 del Procedimiento de Quejas. Para las quejas que implican la corrección de un error en el pago de los sueldos o de la corrección de los cálculos matemáticos, registros o errores contables relacionados con el pago de los sueldos (por ejemplo licencia por vacaciones, días festivos, horas extras, licencia militar o el importe de las diferencias de cambio, si las hay) no se harán retroactivas a la fecha anterior a los dos años anteriores a la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1 del Procedimiento de Quejas.

17. En cualquier liquidación de una queja arbitrada que involucre pagos retroactivos, los representantes correspondientes de la Universidad y del Sindicato deberán determinar con prontitud la identidad de los beneficiarios y el importe específico adeudado a cada beneficiario. Dicho monto del pago debe ser final y ningún empleado o grupo de empleados posteriormente reclamará las cantidades recibidas.

18. Las adjudicaciones que involucren pagos monetarios y/o créditos deberán estar limitadas en su cálculo a la utilización del sueldo real y apropiado del empleado o el monto del beneficio y no incluirá la concesión de intereses o cualquier otro tipo de pago/crédito no relacionado con un monto de beneficio o un sueldo por hora. Tras la moción de cualquiera de las partes, o a su discreción propia, un árbitro puede retener jurisdicción en los casos de adjudicación de un pago retroactivo monetario y/o crédito.

K. El costo del árbitro y los gastos de la audiencia serán compartidos por partes iguales por la Universidad y AFSCME. Si cualquiera de las partes o ambas partes solicitan que se realice la versión taquigráfica de la audiencia y se provean las transcripciones, las partes compartirán por igual el costo total de este servicio y el costo de la provisión de una transcripción para cada parte y al árbitro.

L. Los testigos que comparezcan en la audiencia de arbitraje a petición del Sindicato estará en un estado de pago sin pérdida de derecho a tiempo por el tiempo que pasen dando testimonio. El Sindicato hará todos los esfuerzos para evitar la presentación de testigos repetitivos. El agraviado (un agraviado en una queja grupal) deberán estar en estado de pago sin pérdida de derecho a tiempo durante la audiencia de arbitraje. La Universidad no será responsable por los gastos de alojamiento, viajes u otros gastos incurridos por los agraviados, testigos o representantes del Sindicato con respecto a la audiencia de arbitraje. La Universidad no estará obligada a otorgar pago sin pérdida de derecho a tiempo a más de un representante del Sindicato para la asistencia a cualquier audiencia de arbitraje.

M. El recurso de apelación al arbitraje no será obstáculo a los esfuerzos de la Universidad y AFSCME para lograr una solución de la queja por la que se recurrió al arbitraje durante el tiempo en que la apelación esté pendiente y hasta el momento en que un árbitro haya tomado su decisión.

N. AFSCME tendrá plena autoridad para resolver, retirar, o de otro modo disponer de cualquier reclamo presentado en nombre del Sindicato y/o en el nombre de los empleados. Un acuerdo para resolver, retirar o disponer de una queja por la que se recurrió al arbitraje alcanzado por y entre la Universidad y AFSCME será vinculante para los empleados representados por AFSCME.

O. PANEL DE ÁRBITROS

1. La Universidad y AFSCME acuerdan que habrá un panel permanente de 32 árbitros seleccionados para conocer de los casos de arbitraje que se han programado para la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Dieciséis serán seleccionados para conocer de los casos que implican el campus norte/lugares de

laboratorio y 16 serán seleccionados para conocer de los casos que afectan al campus sur.

2. Anualmente cada parte tendrá el derecho de eliminar hasta dos árbitros de los paneles. Una parte que ejerza este derecho deberá notificar a la otra parte por escrito el nombre de los árbitros que se eliminen del panel.

3. En sustitución de los árbitros que hayan sido eliminados o se retiren de los paneles las partes intentarán llegar a un acuerdo mutuo sobre reemplazos. Si un mutuo acuerdo no puede ser alcanzado, los árbitros de reemplazo serán seleccionados alternativamente por las partes. La parte seleccionando en primer lugar será determinada por el lanzamiento de una moneda. Un árbitro eliminado no puede ser colocado de nuevo en un panel durante dos años.

P. En todos los casos apelados a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo y en este Acuerdo, con la excepción de aquellos casos en los que el tema sea sobre las medidas adoptadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 8. Disciplina y despido, AFSCME tendrá la carga del procedimiento y la carga de la prueba. La carga de procedimiento y prueba en los casos en los que el problema es que las medidas adoptadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 8. Disciplina y despido, serán de la Universidad los casos en los que el problema es que las medidas adoptadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 8. Disciplina y despido, serán de la Universidad.

Q. Bajo ninguna circunstancia, cualquier queja relacionada con empleados relacionados con la violación del Artículo 22. No huelgas será discutida y tratada por la Universidad para la etapa de arbitraje u oída por un árbitro mientras que dicha violación continúe. Esta disposición no podrá, sin embargo, dispensar el cumplimiento de los plazos para la presentación de quejas o apelaciones de las resoluciones dictadas en relación a las quejas o apelaciones al procedimiento de arbitraje. Los asentamientos de quejas y laudos arbitrales relativos a salarios atrasados y/o reintegro de beneficios para los empleados relacionados a violaciones del Artículo 22. No huelgas no se harán por un período de tiempo durante el cual la violación del Artículo 22. No huelgas esté ocurriendo o haya ocurrido.

R. En todas las etapas del procedimiento de quejas y en el procedimiento de arbitraje el agraviado y los representantes del Sindicato materialmente deben agilizar la resolución de la queja al revelar a los representantes de la Universidad apropiados un estado completo y detallado de los hechos nombrados, los remedios buscados, y la disposición del Acuerdo invocado.

ARTÍCULO 4a
BENEFICIOS DE BIENESTAR Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD

A. CONDICIONES GENERALES

Los empleados elegibles pueden participar en una serie de programas de beneficios de disponibilidad general para los otros empleados elegibles que no son directivos, supervisores, confidenciales, o académicos de la Universidad.

1. La inscripción anual abierta de la Universidad es un período en el cual los empleados elegibles pueden optar por cambiar de plan de salud y bienestar o las opciones de cobertura. Este proceso permite a los empleados la oportunidad de elegir entre planes debido a cambios en las circunstancias del empleado, la cobertura y los costos de cada plan, y la disponibilidad del plan, que pueden cambiar de año en año.

    a. La Universidad podrá, a su elección durante la vigencia de este Acuerdo, alterar sus programas de salud y bienestar. Dichas alteraciones incluyen, pero no se limitan a alterar los criterios de elegibilidad, el establecimiento de una nueva cobertura, alterar o eliminar la cobertura actual, cambiar el proveedor para planes

o programas establecidos, o alterar los empleados y tasas mensuales universitarias de contribución (salvo lo dispuesto por A.3. b. enseguida). En el caso de que la Universidad haga estas alteraciones, los cambios se aplican a los empleados elegibles para los beneficios dentro de la unidad de la misma manera que se aplican a otros empleados funcionarios elegibles de la Universidad.

b. La única excepción a §A.1.a. será cualquier modificación propuesta por la Universidad que afecte sólo a empleados de la unidad de negociación.

2. Los costos del personal en las primas de salud y los costos de los planes para los cuales la Universidad no contribuye, deben ser pagados por los empleados de la unidad, normalmente a través de deducciones de nómina

3. Los empleados deben pagar los costos de las primas del cuidado de la salud, de conformidad con la Sección A.2 anterior, de la siguiente manera:

a. A partir del mes siguiente a la ratificación, y en los años naturales siguientes, los empleados deberán pagar el importe correspondiente a la banda de la pago del empleado y categoría de cobertura seleccionada del empleado (soltero, adulto + niños, dos adultos, o familiar) y el plan de salud.

b. La Universidad no podrá aumentar las contribuciones mensuales de los empleados en los planes Health Net Blue y el Gold Plan y en el plan Kaiser para la banda salarial 1 y pagar banda 2 por año del plan 2015, año del plan 2016, y año del plan 2017.

Tarifa 2014 para los empleados de primas mensuales para Health Net Blue y Gold y Kaiser, expresada en dólares Banda de pago 1				
	U	UC	UA	UAC
Health Net B&G	$29.49	$51.17	$109.50	$131.18
Kaiser	$11.78	$21.20	$25.80	$35.21
Tarifa 2014 para los empleados de primas mensuales para Health Net Blue y Gold y Kaiser, expresada en dólares Banda de pago 2				
	U	UC	UA	UAC
Health Net B&G	$65.54	$116.06	$191.80	$242.32
Kaiser	$47.83	$86.09	$108.10	$146.35

B. EFECTO DE LAS AUSENCIAS AL TRABAJO SOBRE LOS BENEFICIOS

1. **Despido temporal/Reducción temporal de tiempo/licencia -** Las contribuciones al plan de salud por parte de la Universidad serán proporcionadas para los empleados de la unidad, de acuerdo con la sección C, más adelante, cuando el empleado se vea afectado por las condiciones siguientes que duren hasta 4 meses: un despido temporal; una reducción temporal en el tiempo por debajo de las horas necesarias para ser elegible para obtener beneficios de salud, o una "licencia". Para que los planes de salud permanezcan vigentes, los empleados en despido temporal o "licencia" deberán cumplir con los términos de los documentos del plan, normas y/o reglamentos.

2. **Licencia militar -** Un empleado elegible en licencia militar con goce de sueldo en caso de emergencia de la Guardia Nacional o licencia Militar por Entrenamiento en las Reservas debe recibir aquellos beneficios relacionados con el empleo que se conceden en la política de licencia Militar de la Universidad y sus documentos relacionados.

3. **Licencia por ausencia sin goce de sueldo**

a. Una licencia sin goce de sueldo aprobada no se considerará como una interrupción en el servicio y, salvo lo dispuesto en la Sección 3.c., a continuación, no determinará la elegibilidad para los beneficios.

b. A excepción de lo dispuesto en la Sección 3.c. enseguida, un empleado elegible en licencia sin goce de sueldo aprobada puede, de conformidad con los documentos del plan, normas y reglamentos, elegir continuar con los planes de beneficios financiados por la Universidad para el periodo de tiempo especificado en los documentos del plan, normas y reglamentos.

c. Un empleado con licencia médica y/o por cuidado de la familia tendrá derecho, si es elegible, para continuar con su participación en la cobertura del plan de salud (médico, dental y de visión) como si estuvieran en estado de pago por un período de hasta doce (12) semanas de trabajo en cualquier período de 12 meses. Sin embargo, un empleado que agota su derecho a la cobertura del plan de salud, mientras que esté en licencia por Embarazo con discapacidad aprobada que se cumple paralelamente con una licencia médica y/o por cuidado de la familia, no tendrá derecho a un período adicional de 12 semanas de cobertura del plan de salud bajo la Ley de licencia médica y cuidado familiar del estado. Otra cobertura de seguro grupal se mantendrá en vigor de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a seguros grupales.

C. ENUMERACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA UNIVERSIDAD

1. A efectos informativos, hay una breve reseña de los programas de beneficios vigentes a la fecha de la firma del Acuerdo en el Anexo C. AFSCME entiende y está de acuerdo en que las descripciones que figuran en el Anexo C no describen completamente los requisitos de cobertura o elegibilidad para cada plan, los detalles de los cuales han sido independientemente comunicados a AFSCME.

2. La elegibilidad y beneficios específicos en cada uno de los diversos planes se rigen exclusivamente por los términos de los Documentos del Plan aplicables, el acuerdo de custodia, las Regulaciones de Seguro Grupal de la Universidad de California, los contratos de seguros grupal, y las leyes estatales y federales. Los empleados en una clasificación inelegible están excluidos de la cobertura, independientemente del porcentaje de nombramiento y duración media del tiempo fijo remunerado. Para obtener más información sobre la elegibilidad para cada programa específico, consulte los documentos, acuerdos, reglamentos o contratos.

ARTÍCULO 4b
PLANES DE AHORRO Y RETIRO DE LA UNIVERSIDAD

A. CONDICIONES GENERALES

Los empleados elegibles pueden participar en una serie de planes de jubilación generalmente a disposición de otros empleados que no sean directivos, supervisores, confidenciales, o académicos de la Universidad, a excepción de lo descrito enseguida.

B. PLANES DE RETIRO Y AHORRO

1. La Universidad mantiene varios planes de retiro y de ahorro para empleados de la Universidad elegibles. Al 24 de septiembre de 2013, estos planes incluyen pero no se limitan a, el Plan de Retiro de la UC (UCRP), el Plan de Impuestos Diferidos 403(b), Plan de Contribución Definida (DCP) y 457(b) Plan de compensación diferida, que en conjunto constituyen el sistema de retiro (UCES) de la Universidad de California. La Universidad podrá, a su opción, alterar, modificar o cancelar los planes UCRS de retiro existentes y establecer nuevos planes de retiro y/o ahorro para los UCRS. Dichas alteraciones incluyen, pero no se limitan a la alteración de los criterios de elegibilidad; alterar o eliminar beneficios actuales; la implementación del nivel UCRP 2013 de empleado contratado o que se convierten en elegible UCRP a partir del 1 de julio de 2013; la alteración de las tasas de cotización de los

empleados y la Universidad, y el cambio de prestador o administrador de los planes o programas establecidos. En el caso que la Universidad haga este tipo de alteraciones, (o proponga cambios de acuerdo a la Sección B.5 a continuación) , los cambios se aplicarán a los empleados elegibles para beneficios de jubilación dentro de la unidad de la misma manera que se aplican a otros empleados del personal elegibles en el mismo nivel. Cuando la Universidad hace que este tipo de alteraciones a un nivel determinado UCRP (por ejemplo, 1976 o 2013), los cambios se aplicarán a empleados de la unidad elegibles de la misma manera como se aplican a los demás empleados del personal elegibles en el mismo nivel UCRP, excepto en la edad de jubilación más temprana, los factores de edad y tasas de cotización de empleo que se describen en la sección B.2. a continuación no se reducirán durante la vigencia del presente Acuerdo.

2. Para los empleados UCRP elegibles contratados o recontratados después de una interrupción en el servicio o que se convierten en UCRP elegibles a partir del 1 de julio de 2013, los beneficios de pensión serán los siguientes:

   Las disposiciones de beneficios nivel 2013 se aplicarán, con dos excepciones: La edad de retiro más temprana y los factores de edad, serán las mismas que para el nivel 1976 (factor de la edad del 2,5% a los 60 años, elegible para la jubilación anticipada a los 50 años). Los empleados salientes podrán elegir cualquiera de los dos, un solo pago en efectivo de los beneficios de pensiones o pagos anualizados (igual que a opción de pago del nivel 1976). Todos los empleados de la unidad de negociación UCRP elegibles (con independencia de la fecha de contratación o colocación del nivel UCRP) contribuirán una tasa bruta del 9% al UCRP en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014. Las contribuciones de los empleados que sean miembros del nivel 1976 continuarán siendo compensados $19 por mes.

3. Elegibilidad de salud para retirados
   Cualquier empleado de la unidad de negociación en una posición elegible UCRP al 31 de diciembre de 2013 seguirá aceptándose con el propósito de determinar la elegibilidad del programa de salud para retirados (elegibilidad a partir de los 50 años de edad con 10 años de crédito de servicio).

   Cualquier empleado contratado o recontratado después de una interrupción en el servicio, o que se convierte en UCRP elegibles a partir del 31 de diciembre de 2013 estará sujeto al nuevo Elegibilidad del programa de salud para retirados graduados (elegibilidad de graduado comenzando a los 56 años con 10 años de servicio), como se muestra en el Anexo F.

4. Beneficios de salud para retirados

   Durante la vigencia del Convenio y la duración del Acuerdo, los miembros de la unidad de negociación, ya sean del nivel 1976 o de 2013, que se retiren y que cumplan con los criterios mínimos de elegibilidad, pagarán por Kaiser la tasa vigente en el momento de la ratificación, independientemente de cuando él/ella se retire durante la vigencia del Acuerdo.

5. Durante la vigencia del presente Acuerdo, de conformidad con el Artículo 9. Duración, la Universidad no podrá solicitar cualquier cambio o alteración de los beneficios de jubilación o las disposiciones que afectan a los empleados de la unidad SX.

6. La Universidad se compromete a reunirse y consultar con respecto a la siguiente modificación propuesta, que representa las únicas excepciones a la sección B.1., anterior.

   a. las modificaciones propuestas por la Universidad, excepto el nivel 2013 de UCRP (como se indica en la sección B.2. anterior), que reducen la fórmula de los beneficios de retiro UCRP de los empleados de la unidad de negociación SX; y/o

b. cualquier aumento de las contribuciones del empleado al UCRP que excedan las contribuciones en la sección B.2. anterior como porcentaje de la compensación cubierta.

c. En el caso de que no se logra un acuerdo en cualquiera de los dos (2) potenciales reabiertos anteriores, las partes participarán en procedimientos de impasse de mandato HEERA, incluyendo el mandato estatal de mediación y buscador de hechos, después de lo cual la Universidad podrá aplicar unilateralmente, y el Sindicato puede hacer huelga en el caso de aplicación unilateral.

C. EFECTOS DE LAS AUSENCIAS AL TRABAJO

1. **Las licencias sin goce de sueldo -** Las licencias aprobadas sin goce de sueldo no se considerarán como una interrupción en el servicio. Las disposiciones de los reglamentos aplicables del plan de retiro determinan los efectos de dicha licencia sin goce de sueldo en los beneficios de retiro.

2. **Ley de licencia médica familiar -** Las prestaciones de retiro se mantendrán en vigor de conformidad con las disposiciones de los reglamentos aplicables del plan de retiro.

D. ENUMERACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA UNIVERSIDAD

1. A efectos informativos, figura en el Anexo C una breve reseña de los programas UCRS en vigor a la fecha de la firma del Acuerdo. AFSCME entiende y está de acuerdo en que las descripciones que figuran en el Anexo C no describen completamente los requisitos de cobertura o elegibilidad para cada plan, los detalles de los cuales han sido independientemente comunicados a AFSCME.

2. La elegibilidad y beneficios específicos en cada uno de los diversos planes se rigen exclusivamente por los términos de los Documentos del Plan y reglamentos aplicables y las leyes estatales y federales. Los empleados en una clasificación inelegible están excluidos de la cobertura, independientemente del porcentaje de nombramiento y duración media del tiempo fijo remunerado. Para obtener más información sobre la elegibilidad específica para cada plan, refiérase a los documentos, acuerdos, reglamentos o contratos.

ARTÍCULO 5
CONTRATACIÓN EXTERNA

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Nada de lo expuesto en este Artículo se interpretará como una acción prohibitiva que se debe tomar para establecer o mantener la elegibilidad para cualquier programa federal, contrato o concesión, incluyendo los requisitos del contrato contenidos en el acuerdo entre la Universidad y el Departamento de Energía, donde la no elegibilidad resultaría en una pérdida de fondos federales para la Universidad de California.

2. Las disposiciones de las secciones A - D de este Artículo serán de aplicación a los contratos de servicios que están sujetos a renovación.

B. CONTRATACIÓN EXTERNA

1. La Universidad de California no contratará servicios externos únicamente sobre la base de que el ahorro será el resultado de menores tasas de pago de los contratistas y beneficios para los servicios habitualmente prestados por empleados de la unidad de negociación o que resulten en el despido de empleados de la unidad de negociación.

2. Ejemplos de casos en que se permita la Universidad de contratar servicios externos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

a. La necesidad de obtener servicios y equipos especiales que no están disponibles internamente;

b. La necesidad de obtener eficiencias o experiencia especial que son mejor proveídas por medio de un contratista externo que por la Universidad;

c. La necesidad de proporcionar a corto plazo, una dotación de personal temporal con el fin de satisfacer las necesidades operativas o comerciales;

d. La necesidad financiera, donde se presten los servicios no sería económicamente viable o resultaría en un gasto adicional significativo si los servicios tienen que ser realizados por empleados de la unidad de negociación;

e. Los contratos en las instalaciones que no son propiedad ni están operadas por la Universidad o en que una instalación propiedad de la UC, o parte del mismo, se haya arrendado o cedido a un tercero, o cuando arrienda la Universidad una institución y los servicios son proporcionados por el propietario; o

f. Contratos en instalaciones remotas que no están dentro de un radio de 10 millas del campus, centro médico o laboratorio contratante.

3. Cuando la necesidad financiera es la razón de la excepción, antes de la subcontratación de obra que haya sido total o parcialmente financiada con fondos estatales, incluyendo los que están en los hospitales universitarios, la Universidad primero tratará de recaudar fondos de la legislatura para hacer frente a la necesidad financiera.

4. Cuando la Universidad ha decidido contratar servicios que normalmente son prestados por empleados de la unidad de AFSCME, sujeta a las restricciones contenidas en el presente Artículo, se ofrecerá al director o la persona designada por AFSCME Local 3299 una copia de cualquier solicitud de propuesta tan pronto como sea posible pero a más tardar diez (10) días hábiles después de su expedición. Dicha notificación deberá demostrar la idoneidad para el contrato, de conformidad con la sección B anterior.

   a. A la solicitud de AFSCME, la Universidad proporcionará toda la información no confidencial pertinente existente escrita referente a los contratos de terceros potenciales para los servicios que implican el trabajo habitualmente proporcionado por la unidad de negociación SX, que puede incluir el análisis de costos utilizado por la Universidad para evaluar la necesidad de la contratación externa y las copias de los informes de los consultores, si los hubiere utilizados por la Universidad en la toma de su decisión con respecto a la contratación externa.

   b. Si AFSCME pide reunirse con la Universidad en base a la propuesta de contrato de servicios, dicha reunión tendrá lugar tan pronto como sea posible después de la recepción de la solicitud por parte de la Universidad. La reunión no retrasará el inicio del contrato.

   c. Si AFSCME cree que la Universidad no ha cumplido con las disposiciones de la sección B anterior, se puede presentar una queja formal ante la Oficina del Presidente de la Oficina de Relaciones Laborales. La Oficina de la Presidencia hará la determinación final en cuanto a si el contrato reúne las condiciones establecidas en la Sección B. La decisión de la Oficina del Presidente no estará sujeta a quejas o arbitraje.

C. EFECTO DE LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE EMPLEADOS

Cuando un empleado de la unidad de negociación que sea notificado de despido porque la Universidad firmó un contrato por servicios que él/ella realizaba, la Universidad pondrá a disposición otra posición de la unidad de negociación para la cual el empleado esté calificado. La posición será en el mismo campus/hospital/Laboratorio en el que estaba el trabajador despedido. Cuando las disposiciones de este Artículo sean incompatibles con las disposiciones del Artículo 16. Despido y reducción en el tiempo, lo dispuesto en el presente Artículo y Sección prevalecerán.

1. La posición disponible se ofrecerá en el mismo período de tiempo, el porcentaje de tiempo, y el tipo de nombramiento en poder del empleado cuando el empleado haya sido desplazado (a prueba, limitados, por día, o de carrera).

2. La posición disponible se ofrecerá en el mismo tipo de sueldo base devengado por el empleado cuando haya sido despedido.

3. El derecho a que se le ofrezca un puesto en virtud del presente Artículo comenzará en la fecha en que se notificó un empleado de su despido.

4. El derecho de un empleado a que se le ofrezca un puesto de conformidad con la presente sección terminará con la aceptación o el rechazo de la posición ofrecida a la misma tasa base del sueldo.

5. Un empleado de carrera que no esté a prueba que decline una posición ofrecida a la misma tasa base del sueldo deberá ser colocado en la condición de despido. Los empleados a prueba o por día, que rehúsen una posición ofrecida a la misma tasa base misma del sueldo serán liberados.

6. Esta sección C está sujeta a la disposición de queja y arbitraje de este Acuerdo.

D. FINANCIAMIENTO NUEVO PARA TRAER TRABAJO CONTRATADO DE REGRESO A LA UC

1. En el caso de que el Estado de California ofrezca a la Universidad de California el suficiente financiamiento adicional 19900 nuevo, identificado específicamente para cubrir el costo de establecer posiciones contratadas, la Universidad establecerá dichas posiciones. Este financiamiento debe cubrir todos los sueldos, prestaciones, bienes de capital, la supervisión y los costos de capital/bienes raíces, en los mismos niveles de dotación de personal que fueron provistos bajo el contrato. En una base de caso por caso, la Universidad podrá acordar con AFSCME crear puestos de trabajo para la UC contratado aun cuando el nuevo financiamiento 19900 no cubra completamente todos los costos mencionados anteriormente.

2. AFSCME y la Universidad trabajarán juntos para asegurar el mayor financiamiento adicional posible.

E. INFORMES DEL SISTEMA Y REUNIONES DEL SISTEMA

1. La Universidad proporcionará a AFSCME la contratación externa para Servicios en el informe de Instalaciones de nuevo desarrollo presentado a la Legislatura del estado a más tardar el 1 de febrero de cada año. Para el 2014, la Universidad deberá proporcionar un informe a más tardar el 1 de abril.

2. Previa solicitud, la Universidad proporcionará a AFSCME información escrita no confidencial pertinente y/o datos de apoyo, incluyendo pero no limitado a la solicitud de propuesta inicial.

3. Los datos antes mencionados deberán ser proporcionados a más tardar el 15 de abril, siempre que se solicite dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción del informe por parte de AFSCME.

4. La Universidad y AFSCME deberán convenir en dos (2) Reuniones de gestión laboral de todo el sistema al año, la primera será a más tardar el 1 de junio de cada año para discutir los contratos en las ubicaciones de la Universidad enumeradas en el informe, siempre que el sindicato presente una solicitud oportuna al 1 de mayo, incluyendo su agenda de discusión.

5. La Universidad y AFSCME pueden programar otras reuniones de Administración del Trabajo, según sea necesario.

6. La Universidad debe liberar los empleados de AFSCME en un en un estado de pago sin pérdida de derecho a tiempo para las reuniones de todo el sistema, de conformidad con el Artículo 15. Reuniones de gestión laboral Sección A.2.

7. Los acuerdos alcanzados por las partes se reducirán a la escritura como carta compromiso.

8. Los plazos podrán prorrogarse mutuamente por las partes.

9. Esta sección E está sujeta a la disposición de queja y arbitraje de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6
REDUCCIÓN

A. PERIODO DE REDUCCIÓN

1. De conformidad con los derechos de administración de la Universidad, incluyendo su derecho a determinar la operación ordenada, eficaz y eficiente de la Universidad, la Universidad podrá optar a uno o más de sus lugares, entre ellos el Laboratorio para reducir o cerrar algunas o todas sus actividades, en una base de ubicación por ubicación, por períodos de duración específica. A modo de ejemplo y sin limitación, estos períodos pueden representar oportunidades de ahorro de energía/costos y/o ajustes para reducir los niveles de actividad de trabajo debido a los períodos de transición en el calendario académico y/o "estacional" o influencias de las "vacaciones", en las actividades de trabajo programadas y/o la aparición de o en instalaciones de la Universidad de eventos públicos importantes y/o la ocurrencia de emergencias o situaciones de "fuerzas de la naturaleza" que afectan negativamente a las operaciones normales de la Universidad.

2. En caso de dicho cierre total o parcial o reducción de las operaciones, si la Universidad es capaz o no de anticipar tal caso, los empleados afectados deberán seleccionar una o la combinación de las siguientes opciones para cubrir su estado durante ese período de tiempo:

    a. Los empleados pueden utilizar la licencia por vacaciones acumuladas durante el período. A los nuevos empleados miembros de la unidad se le permitiría utilizar vacaciones acumuladas, incluso si los requeridos seis meses continuos o ciclos tetra semanales en estado de pago no se han completado. A los empleados sin vacaciones acumuladas se les permitirá la liquidación de tres días de vacaciones antes de la acumulación real.

    b. Los empleados con tiempo compensatorio acumulado pueden optar por usarlo para cubrir el tiempo libre programado o para compensar el uso con el tiempo de vacaciones.

    c. Los empleados que no deseen usar sus vacaciones o tiempo libre compensatorio podrán optar por tomar una licencia sin goce de sueldo durante el cierre. No obstante lo dispuesto en el Artículo 43. Licencia por Vacaciones, Sección A.2. y el Artículo 38. licencia por enfermedad, Sección A. 1., si un empleado está en estado de licencia sin goce de sueldo debido al cierre de una ubicación que sea de tres días consecutivos o menos de duración, dicho empleado de tiempo completo o de medio tiempo no deberá perder devengos por horas de vacaciones.

    d. Los empleados que no seleccionen a., b. o c. anteriores o que no califican para a., b. o c. deberán, por el período de tiempo necesario, ser colocados en un estado de licencia sin goce de sueldo. La disposiciones de devengo por hora en **A.2.c. anterior** en relación con el cierre de la ubicación se aplicarán también a los empleados que se coloquen en estado de licencia sin sueldo.

B. Laboratorio Lawrence Berkeley

Las políticas, los procedimientos, las definiciones y requisitos relativos al crédito de licencia por enfermedad y crédito de vacaciones de los empleados se mantendrán vigentes para los empleados en el Laboratorio y sustituyen todas las disposiciones anteriores, cuando entren en conflicto.

ARTÍCULO 7
DESARROLLO

A. CONDICIONES GENERALES

1. Los empleados son alentados a buscar el desarrollo profesional y la educación en relación con su carrera en la Universidad.
2. Los empleados deberán ser reembolsados por los gastos de los programas educativos requeridos y aprobados por la Universidad. El tiempo dedicado a los programas educativos se considerará tiempo trabajado.
3. Los empleados que cursan estudios universitarios o seminarios podrán optar a la reducción de las tasas aplicables a los demás empleados de su centro médico/ campus. Los empleados que cursan estudios universitarios o seminarios no tendrán derecho a los servicios o instalaciones o centros de orientación, gimnasios, o los servicios de salud del estudiante relacionados con dicha tarifa reducida de inscripción.
4. Ninguna disposición de este Artículo impedirá a la Universidad otorgar oportunidades adicionales de desarrollo.

B. HORARIOS Y PROGRAMACIÓN

1. Un empleado que ha completado su período de prueba, que desea participar en un programa de desarrollo profesional y licencia de estudios y que cumpla con los requisitos que se listan a continuación, deberá solicitar la aprobación previa de conformidad con los procedimientos departamentales. Dichas solicitudes no serán irrazonablemente denegadas.
2. Licencia de estudios y desarrollo profesional
   a. No pueden ser acumuladas.
   b. Debe ser programada de acuerdo a las necesidades de personal, sin embargo, la Universidad hará los esfuerzos razonables para atender las peticiones.
   c. Cuando se utilice para Unidades de Educación Continua, debe ser utilizada para tomar cursos patrocinados por la UC disponibles.
   d. Debe ser documentado con prueba de participación.
3. La licencia de desarrollo profesional y educativo máxima es de cuarenta (40) horas por año de contrato.
   a. Para efectos de este Artículo, el año se define como del 1 de octubre al 30 de septiembre.
   b. Además, la concesión anual de un empleado de carrera a tiempo parcial se realizará a prorrata en base a su tasa de citas.
4. Un empleado asignado al turno de la noche y/o de la tarde, que está programado para un curso de educación continua o un examen de certificación, se programarán fuera del turno de la tarde o de la noche inmediatamente anteriores o posteriores al examen del curso cuando:
   a. Las políticas de programación de la unidad han sido seguidas; y
   b. El curso tiene ocho horas de duración programadas fuera del horario de trabajo programado, o

c. El examen es realizado por una organización profesional reconocida a nivel estatal o nacional.

5. Las disputas que surjan de esta sección pueden ser apelada ante el jefe de departamento por escrito dentro de los 30 días posteriores a la negación. El jefe de departamento o su designado/a, deberá responder por escrito dentro de 10 días indicando los motivos por los que se niega la apelación. Si el jefe de departamento no proporciona la respuesta requerida dentro de los 10 días, el empleado puede presentar una queja en virtud del Artículo 10. Procedimiento de quejas sólo hasta el Paso Dos del procedimiento de quejas. En ningún caso dichas quejas serán elegibles para la apelación al Paso 3 del Artículo 10. Procedimiento de quejas o del Artículo 3. Procedimiento de arbitraje. El remedio para las quejas que aleguen una violación de esta sección se limita a proporcionar las razones por escrito de la denegación de la capacitación.

C. CAPACITACIÓN PARA EL USO DE EQUIPO

En caso de que la Universidad presente un nuevo equipo en cualquier centro médico/campus que afecte sustancialmente el trabajo realizado por un empleado de la unidad SX sujeto al presente Acuerdo, la Universidad deberá proporcionar una capacitación adecuada en los nuevos equipos y/o métodos de práctica. Esta formación no se deducirá de las cuarenta (40) horas máximas anuales en la disposición B.3. anterior.

D. REGISTRO CON CUOTA REDUCIDA

1. Los empleados que no estén en período de prueba en puestos de carrera que sean residentes del Estado de California y que son admitidos a la Universidad tienen derecho a una reducción de dos tercios (2/3), tanto de la cuota de inscripción como de la cuota educativa de la Universidad por trimestre o semestre, para un máximo de nueve (9) unidades o tres (3) cursos de sesiones regulares de la Universidad, por trimestre (o seis (6) unidades o dos (2) cursos regulares de la Universidad de sesiones por semestre), el que sea mayor.

2. Un empleado registrado no será elegible para los servicios o instalaciones de centros de asesoramiento, gimnasios, o los servicios de salud del estudiante relacionados con dicha tarifa reducida de inscripción.

3. La elegibilidad para los descuentos por otra Universidad de California y los programas de los cursos, incluyendo cursos de extensión universitaria, son a entera discreción de la Universidad.

E. Las controversias que surjan de las secciones A y C pueden ser apeladas ante el jefe de departamento por escrito dentro de 30 días. El jefe de departamento o su designado/a, deberá responder por escrito dentro de 10 días indicando los motivos por los que se niega la apelación. Si el jefe de departamento no proporciona la respuesta requerida dentro de los 10 días, el empleado puede presentar una queja en virtud del Artículo 10. Procedimiento de quejas sólo hasta el Paso Dos del procedimiento de quejas. En ningún caso dichas quejas serán elegibles para la apelación al Paso 3 del Artículo 10. Procedimiento de quejas o del Artículo 3. Procedimiento de arbitraje.

F. Las controversias que surjan de este Artículo, no estarán sujetas al Artículo 10. Procedimiento de quejas, salvo lo dispuesto en el B.5 y E anteriores, o en el Artículo 3 Procedimiento de Arbitraje del presente Acuerdo.

G. El laboratorio nacional Lawrence Berkeley está excluido de las disposiciones de este Artículo. R.P.M. 2.04 las Secciones D, E y F se aplicarán a los empleados de la unidad de servicio en LBNL.

ARTÍCULO 8
DISCIPLINA Y DESPIDO

A. CONDICIONES GENERALES

1. La Universidad tendrá la autoridad para despedir o tomar otra acción disciplinaria en contra de un empleado de carrera que no se encuentre a prueba por una causa justa.

A efectos de ilustración, pero no de limitación, son acciones que pueden ser tomadas por mala conducta o desempeño de manera insatisfactoria.

2. Aquel empleado de carrera que no se encuentre a prueba que alegue que dicha acción no se basa en una causa justa puede apelar tal acción conforme a lo dispuesto en el Artículo 10. Procedimiento de quejas.

B. TIPOS DE DISCIPLINA

La Universidad podrá castigar a un empleado con amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión sin goce de sueldo durante un máximo de cinco (5) días hábiles sin previo aviso, una suspensión sin goce de sueldo más allá de los cinco (5) días hábiles debe ser con previo aviso, descenso de categoría disciplinaria o disminución de sueldo. Una reprimenda oral no está sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas del presente Acuerdo.

C. LICENCIA POR INVESTIGACIÓN

La Universidad podrá colocar a un empleado con licencia por investigación sin previo aviso con el fin de revisar o investigar las denuncias de conducta que, a juicio de la Universidad, justificarían la liberación inmediata del empleado de todas las obligaciones laborales. Si al término de la investigación no se determina apropiada la suspensión sin goce de sueldo ni despido, el empleado será remunerado por la licencia. Si la suspensión sin despido o pago se determina que es apropiada, hasta quince (15) días de trabajo del período de licencia de investigación pueden ser sin goce de sueldo, siempre que las disposiciones de notificación y las disposiciones de respuesta de los empleados en las secciones D. y E. a continuación hayan sido seguidas.

D. NOTIFICACIÓN

1. Se deberá entregar al trabajador una notificación por escrito de su intención de suspenderlo por más de cinco (5) días hábiles, degradarlo o despedirlo, ya sea mediante la entrega de la notificación al empleado en persona o mediante la colocación de la notificación de intención en el correo de los Estados Unidos, con franqueo pagado de primera clase, en un sobre dirigido al empleado en la última dirección conocida de la casa del empleado. Será responsabilidad del empleado informar a la Universidad por escrito de cualquier cambio de dicha dirección. La notificación de intención deberá ir acompañada de Prueba de entrega (conforme a la sección O. del Artículo 10. Procedimiento de quejas), indicando la fecha en que se entregó la notificación de intención personalmente o por correo, lo que constituye la "fecha de emisión" de la notificación de intención.

2. La notificación de intención deberá:

   a. informar al empleado de la acción disciplinaria que la Universidad se propone adoptar, la razón por la acción disciplinaria y la fecha efectiva de la acción disciplinaria;

   b. informar al empleado de que él o ella tiene el derecho a responder ya sea oralmente o por escrito, y que la respuesta debe ser recibida dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de la emisión de la notificación de intención de conformidad con la sección E. enseguida;

   c. incluir una copia del cargo y material sobre el que se basa el cargo.

Se debe enviar una copia de la notificación a AFSCME.

E. REPUESTA DEL EMPLEADO

El empleado tendrá derecho a responder, de forma oral o por escrito, a la notificación de intención que se ha descrito anteriormente. Tal respuesta debe ser recibida dentro de los diez (10) días naturales desde la fecha de emisión de la notificación de intención de conformidad con las instrucciones impartidas por la Universidad en el aviso escrito de intención enviada al empleado. Después de la revisión de la respuesta oportuna del empleado, en su caso, la Universidad notificará al empleado de cualquier acción a tomar.

Esta acción no puede incluir la acción disciplinaria más severa que la descrita en la notificación de intención, sin embargo, la Universidad podrá reducir esa disciplina sin la emisión de un aviso de intención. Si el trabajador opta por responder oralmente, el empleado puede solicitar y, si dicha solicitud se hace, tener presente un representante del Sindicato.

ARTÍCULO 9
DURACIÓN DEL ACUERDO

A. Los términos y condiciones del presente Acuerdo estarán en plena vigencia efectiva un minuto después de la medianoche del 8 de marzo de 2014, y terminarán a las 11: 59 p.m. el 30 de junio de 2017, a menos que la Universidad y AFSCME acuerden mutuamente por escrito a extender cualquiera o todos los términos y condiciones de este Acuerdo.

B. NEGOCIACIONES DE SUCESORES PLENOS

1. En 2017, todos los términos y condiciones de empleo cubiertos por el presente Acuerdo estarán sujetos a reuniones y otorgamientos, de conformidad con las siguientes disposiciones.

2. Los requisitos para que la Universidad y/o AFSCME lleven a cabo una negociación colectiva del Acuerdo son los siguientes:

   a. AFSCME deberá, a más tardar el 1 de febrero de 2017, servir a la Oficina del Presidente Director de Relaciones Laborales de su notificación por escrito de su intención de negociar el Acuerdo, de conformidad con la Sección A. anterior. AFSCME deberá incluir en dicha notificación por escrito las propuestas lingüísticas para los Artículos sujetos a negociación.

   b. La Universidad, a más tardar el 1 de marzo de 2017 entregará al Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299), la notificación de su intención de negociar el Acuerdo, de conformidad con la Sección A. anterior. La Universidad deberá incluir en dicha notificación por escrito las propuestas lingüísticas para los Artículos sujetos a negociación.

   c. El aviso oportuno como se indicó anteriormente impondrá el deber de participar en la reunión y confiere a los fines de la negociación de las enmiendas a los Artículos especificados. Estas negociaciones se iniciarán en o alrededor del 15 de marzo de 2017 a menos que otra fecha sea mutuamente acordada por las partes.

C. Ninguna de las partes tiene la obligación de negociar sobre cualquier disposición de cualquier Artículo que no fuera oportunamente designado.

D. Durante el período de las negociaciones sobre los Artículos debidamente designados para la enmienda de los términos y condiciones del Contrato, incluidos los Artículos ya designados para la modificación, continuarán en pleno vigor y efecto. En caso de que ninguna de las partes dé aviso a tiempo según lo establecido en este Artículo, el presente Acuerdo permanecerá en vigor sobre una base anual. En caso de que el acuerdo siga de esta manera y ninguna de las partes desee negociar, las partes deberán dar aviso, incluyendo las propuestas por escrito, a más tardar el 1 de febrero y el 1 de marzo del año correspondiente.

ARTÍCULO 10
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

A. DEFINICIÓN

1. Una queja es una queja escrita presentada por un empleado, un grupo de empleados, o AFSCME que indica que la Universidad ha violado una disposición específica del presente Acuerdo.

2. Las quejas grupales se definen como, y se limitan a, aquellos agravios que cubran a más de un (1) empleado, y que implican circunstancias y hechos similares de la

queja en cuestión. Las quejas que sean grupales deben ser designadas en el formulario de queja en el Paso 1, y todos los empleados cubiertos por la queja deben ser indicados en el formulario de queja. Si un empleado desea retirarse de una queja grupal representada por AFSCME, el empleado deberá notificar a AFSCME. AFSCME le remitirá a la Universidad por escrito si el empleado se retira, dentro de los cinco (5) días de la notificación del empleado a AFSCME.

3. Las presuntas violaciones de una disposición específica del presente Acuerdo podrán ser designadas como quejas por el Sindicado y se deben identificar como una queja Sindical en el formulario de queja. Tales quejas Sindicales serán firmadas por el Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a y deberá contener toda la información que se especificó antes para cualquier otra queja.

4. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, un empleado, un grupo de empleados, la Universidad, y AFSCME tendrán el derecho de utilizar el procedimiento de quejas. AFSCME tendrá el derecho de presentar quejas en nombre de un empleado, en nombre de un grupo de empleados o en nombre de sí mismo como una queja Sindical. El Sindicato es responsable de informar a un empleado (incluyendo un empleado nombrado en una queja grupal) que está presentando una queja en nombre del empleado.

5. Ningún empleado deberá ser objeto de represalias por el uso o la participación en el procedimiento de queja.

B. AGRAVIADOS QUE HAN RENUNCIADO

1. Los agraviados que voluntariamente renuncian o se jubilan de la Universidad tendrán sus quejas pendientes inmediatamente retiradas y no se beneficiarán de cualquier acuerdo posterior o disposición de cualquier queja individual, sindical o grupal.

2. Sin embargo, si la queja grupal o sindical se relaciona con la aplicación de una disposición de compensación negociada en el Acuerdo de la UC/AFSCME, la queja se puede continuar si se ha movido al Paso 2 antes de la fecha de la renuncia o la jubilación del empleado. La disposición anterior no se aplicará a LBNL.

C. CONSOLIDACIÓN DE QUEJAS

Las quejas de dos (2) o más empleados, así como las quejas múltiples o relacionadas con el mismo empleado o que se refieren a los mismos hechos o problemas, o conductas, pueden ser consolidadas para efectos del Procedimiento de Queja por acuerdo mutuo de la Universidad y el Sindicato.

D. ENTREGA DE QUEJAS Y LÍMITES DE TIEMPO

1. Sólo una (1) materia será cubierta, en cualquier queja (1). Una queja deberá contener una declaración clara y concisa de la queja, indicando el tema en cuestión, las pretensiones y la fecha en que el incidente o violación tuvo lugar, y la sección o secciones concretas involucradas del Acuerdo. La queja deberá ser presentada al oficial de quejas designado de la escuela/Laboratorio en una forma aceptable para las partes. El formulario de queja deberá ser presentada al empleado por el Sindicato y el formulario debe ser firmado y fechado por el agraviado(s) y/o representante del agraviado.

2. Todas las quejas (individuales, grupales, Sindicales) deben ser presentadas sin demora, por escrito y de acuerdo con **D.1**, anterior, pero no más tarde de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que el agraviado o el Sindicato hayan tenido conocimiento de, o se hubieran dado cuenta de, con el ejercicio de diligencia razonable, la supuesta violación al Acuerdo. Las quejas no presentadas en estos treinta (30) días naturales se considerarán fuera de tiempo y no elegibles para el procesamiento a través del Procedimiento de Quejas.

3. Las quejas no apeladas dentro de los límites de tiempo señalados en cualquier paso del procedimiento de queja se darán por resueltas en base a la última respuesta anterior de la Universidad. Las quejas no atendidas por la Universidad en los plazos designados de cualquier trámite del Procedimiento de Quejas pueden ser apeladas en la siguiente etapa del procedimiento de reclamo, mediante notificación por escrito de la apelación dentro de los quince días naturales (15) a partir del vencimiento de la hora límite designada al oficial del campus responsable del siguiente paso del procedimiento de queja.

4. Las partes podrán acordar por escrito prorrogar los plazos en cualquier etapa del procedimiento de queja. La extensión por escrito deberá llevarse a cabo antes de la expiración del plazo al que se está renunciando. Los plazos que caen en un día que no sea día hábil del campus será automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. Para respuestas de quejas, la fecha de emisión será la fecha de entrega en mano, o la fecha del matasellos del Servicio Postal de los EE.UU., si se envía por correo, siempre que la dirección utilizada sea la dirección no laboral en el formulario de queja. Para las apelaciones de quejas, la fecha de recepción será la fecha de entrega por mano o, si se envía por correo, la fecha del sello del Servicio Postal Estadounidense según lo reconocido por el oficial de Relaciones Laborales.

6. Para apelaciones enviadas por correo electrónico a la Oficina del Presidente, la 'fecha de presentación' será la fecha de recepción según se indica en el servidor de correo electrónico de la Universidad**.**

E. REVISIÓN INFORMAL Y RESOLUCIÓN

Antes de comenzar el procedimiento de queja formal, un empleado, o un grupo de empleados, con o sin su representante, pueden intentar primero resolver el presunto agravio informalmente. Cuando un empleado o el representante soliciten una reunión, se llevará a cabo una reunión de revisión informal con el supervisor inmediato dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud. La resolución informal de quejas en el nivel más bajo posible es un objetivo compartido por la Universidad y AFSCME. Los intentos informales de solución para resolver la queja no extenderán los límites de tiempo, incluyendo la fecha límite inicial de 30 días.

F. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADO

1. Un empleado o grupo de empleados tendrán derecho a ser representados en todos los pasos del Procedimiento de Queja por una (1) persona que el empleado o grupo de empleados elijan. El representante elegido puede ser:

    a. el agraviado;

    b. un (1) miembro del grupo en una queja grupal;

    c. un representante del Sindicato;

    d. o cualquier otra persona que el agraviado haya elegido.

En cualquier caso, la representación debe ser proporcionada por una (1) persona.

2. Un empleado de la Universidad que ha sido designado como gerencial, de supervisión o confidencial por la Universidad no podrá representar a un empleado o grupo de empleados en cualquier etapa del procedimiento de queja o en cualquier actividad o función prevista en el procedimiento de queja.

3. Siempre y cuando no interfiera con las necesidades operativas, y con la aprobación previa de su supervisor, un (1) representante adicional del Sindicato podrá asistir a dichas reuniones de queja sobre el tiempo de liberación no pagado. Si un representante adicional de los empleados asiste a una reunión de queja, queda expresamente entendido que habrá sólo un portavoz del Sindicato.

4. Un empleado o grupo de empleados puede elegir un representante que no sea un representante de AFSCME a efectos de representación para la queja y ajuste. El ajuste/resolución de las quejas presentadas sin la representación de AFSCME deberá ser coherente con los términos de este Acuerdo. Dentro de los cinco días naturales (5) de la decisión de agravio de la Universidad, la Universidad debe proporcionar una copia de la decisión a AFSCME.

5. En el caso de que la Universidad esté involucrada en la resolución de una queja de un empleado o grupo de empleados que están representados por sí mismos o por un representante que no sea un representante de AFSCME:

   a. La Universidad proporcionará a AFSCME una copia de la queja y la solución propuesta, en su caso, en la misma se indicará que el empleado o empleados han elegido un representante distinto de AFSCME. La prueba de entrega deberá acompañar dicha notificación.

   b. AFSCME tendrá diez (10) días calendario a partir de la fecha de emisión de la copia de esa notificación para formular observaciones por escrito sobre el acuerdo propuesto.

   c. El empleador no podrá poner en práctica el acuerdo propuesto de la queja hasta la recepción y revisión oportuna de las observaciones escritas por AFSCME, si las hay.

G. TIEMPO DE LIBERACIÓN Y ESTATUS DE PAGO PARA AGRAVIADOS, REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y/O TESTIGOS DE LAS QUEJAS

1. Representantes de los agraviados

   a. Los representantes de los agraviados certificados por AFSCME tendrán autoridad para actuar en nombre de AFSCME en todos los asuntos relacionados con la representación de la queja. Cualquier acción tomada por él, o los acuerdos alcanzados entre los representantes de dicho reclamo y la Universidad serán vinculantes para los empleados representados por AFSCME.

   b. Tiempo en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado para los representantes de queja será según lo especificado en la Sección F3. del Artículo 10. Procedimiento de quejas. En ningún caso, el representante de la queja recibirá pago por el tiempo pasado en el desempeño de sus funciones de representación durante cualquier turno que no sea el turno que está programada regularmente para el representante. Si un representante alternante certificado realiza las funciones de representación de la queja certificada durante el turno programado con regularidad de este último, cualquiera y todas las horas gastadas de conformidad con la Sección F. **3**. del Artículo 10. Procedimiento de quejas correrán a cargo del representante de queja certificado.

2. Reuniones convocadas por la Universidad

   a. Si la Universidad convoca una reunión entre las partes de una queja a los efectos de resolver la queja y/o completar los pasos del procedimiento de queja, el agraviado(s), testigo(s), si lo hubiere, y el representante designado de AFSCME para los empleados(s) con derecho a asistir a dicha reunión en virtud del presente y del Artículo 1. - Acceso y derechos sindicales §B deberán estar en estatus sin pérdida de tiempo de pago durante la reunión, siempre que:

      1) Esta reunión se produzca durante las horas regulares de trabajo del agraviado(s), el representante designado de AFSCME para los empleados, y/o testigo(s), y

2) La solicitud se haga por adelantado y se reciba la aprobación del supervisor del agraviado(s), el testigo(s) y/o el representante designado por AFSCME para el empleado. La aprobación para asistir se hará en base a las operaciones y necesidades y no se negará injustificadamente.

3) El agraviado o su representante podrá solicitar la disponibilidad de los testigos empleados de la unidad de negociación para las reuniones de quejas convocadas por la Universidad. La disponibilidad de los testigos empleados de la unidad de negociación será determinada por su supervisor(es) inmediato(s) en base a las necesidades operativas, y esa demanda no se le puede negar injustificadamente. Los testigos deberán estar en un estatus sin pérdida de tiempo de pago por el tiempo dedicado a las reuniones del campus/centro médico/Laboratorio como testigo y tiempo de viaje razonable gastado por el testigo para dirigirse a su campus/centro médico/Laboratorio respectivo. En los casos en que el testimonio del testigo sea valioso y relevante para el caso de un agraviado, el pagó de la licencia por los viajes y el testimonio no será negado irrazonablemente. Los agraviados y AFSCME acuerdan que todos los esfuerzos se hacen para abastecer de testigos que se refieren únicamente a la materia y evitar la presentación de testigos, repetitivos y que la ausencia de alguno o todos los testigos no exigirá que la reunión sea pospuesta.

b. La Universidad no se hace responsable de cualquier gasto de viaje o alojamiento o cualquier otro gasto incurrido por los representantes, agraviados o testigos del sindicato.

c. El tiempo pagado por la liberación del trabajador representante de AFSCME designado para fines distintos a las reuniones convocadas por la Universidad se proporcionará de acuerdo con el Artículo 1. Acceso.

3. Tiempo de liberación pagado

a. El uso total acumulado de tiempo libre pagado por el representante de los trabajadores designado por AFSCME se limitará a 10 horas en un mes cualquiera. Las reuniones convocadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 10, -- Procedimiento de quejas, no se deducirán de este bloque de tiempo.

b. El uso de la máxima de 10 horas será para actividades relacionadas con la queja, como:

1) La presentación en mano inicial de una queja y la recuperación de documentos de la Universidad previstos en virtud de una solicitud por escrito para obtener información relacionada con una queja;

2) Reuniones uno a uno con un agraviado sobre una queja presentada, o una supuesta violación de este Acuerdo, que está en paso de revisión informal del Artículo 10, -- Procedimiento de quejas;

3) Las reuniones con el representante de la Universidad a quien se le presentan quejas por escrito o a quien se le presentan/firman documentos relativos a las quejas presentadas, o con quien se logran acuerdos de límite de tiempo;

4) Las reuniones de revisión informales celebradas de conformidad con la Sección E. del Artículo 10, -- Procedimiento de quejas.

c. Se presentará una solicitud de tiempo de liberación al supervisor del representante de AFSCME designado antes de la actividad. Dicha autorización se concederá únicamente en función de las necesidades operativas y no será negada irrazonablemente.

d. A su criterio, la Universidad podrá autorizar el uso del tiempo libre por más de 10 horas en un mes por cada departamento. El ejercicio de esta facultad discrecional y/o la aplicación por parte de la Universidad del máximo de 10 horas en ningún caso deberá establecen un precedente para el representante de los trabajadores designado de AFSCME o el departamento afectado; ni la asignación de más de 10 horas en un mes por un empleado representante designado de AFSCME tendrá ningún efecto o influencia en la capacidad de la Universidad para hacer cumplir el máximo de 10 horas en cualquier otro representante de los trabajadores designado de AFSCME.

e. Si hubiera un posible abuso de estas disposiciones sobre el tiempo de liberación, la Universidad lo comunicará a AFSCME, y las partes tratarán de resolver el asunto. Si el asunto continúa, la Universidad podrá tomará medidas correctivas cuando sea necesario.

H. EXCLUSIÓN DE EMPLEADOS QUE NO SON DE CARRERA Y EMPLEADOS A PRUEBA

1. La retención o liberación de los empleados que no son de carrera y empleados en período de prueba no estarán sujetos al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo, salvo lo dispuesto en el Artículo 30. Posiciones/nombramientos, §B. 2., §B.6.a.1) y 2), §B.6.b., y §O.8. La retención o liberación de empleados que no son de carrera y empleados en período de prueba queda a criterio exclusivo de la Universidad.

2. Cuando una acción se tome por la Universidad con respecto a un empleado limitado que efectivamente termina el empleo limitado durante el término de su nombramiento limitado y hay circunstancias únicas o inusuales, el funcionario del campus designado, a solicitud expresa del Director de la AFSCME División de Educación Superior (Local 3299), discutirá las medidas adoptadas. Las partes entienden que sus solicitudes de discusión se producirá de forma muy limitada y no se pueden hacer con respecto a las acciones que incluyen pero no se limitan a los derivados de la expiración de un nombramiento, programas o fondos de subvención, o la decisión de no continuar, recontratar o extender el empleo de un trabajador ocasional. Asimismo, las partes entienden que la oportunidad para tal discusión en circunstancias muy limitadas, de ninguna manera le confiere a un empleado limitado cualquier propiedad o proceso justo y de ninguna manera obliga o compromete a un funcionario designado del campus a cualquier curso de acción específico o procedimiento.

I. PASOS DE LAS QUEJAS

1. Paso 1

   a. Quejas del empleado o el Sindicato:

      1) Dentro de los plazos indicados en otra parte de este Artículo, el empleado o su representante, en su caso, presentará una queja por escrito en el formulario aprobado al oficial designado para quejas del campus. Los plazos en relación con la respuesta de la Universidad a la queja en el Paso 1 del Procedimiento de quejas dará comienzo en la fecha de la Etapa 1 en que el oficial de quejas recibe la queja. El oficial de la Universidad de Paso 1 deberá acusar de recibida la queja por escrito. Cuando un formulario de queja es entregada en mano, el

reconocimiento puede ser, a petición del Sindicato, en forma de estampado de la fecha del formulario, firmarlo, hacer una copia y dando la copia al agraviado o representante del agraviado. Cualquier queja que no se reciba dentro de los plazos establecidos por el presente Artículo y/o que no cumpla con los procedimientos y requisitos de este Artículo se considerará renunciada y retirada por el empleado y/o el Sindicato.

2) El supervisor inmediato revisará la queja y, a discreción del supervisor, se reunirá con el agraviado y/o el representante del agraviado, en su caso, para discutir la queja. Dentro de los quince días naturales (15) después de haber recibido la queja, una respuesta por escrito será entregada al empleado y al representante del empleado. Si la respuesta escrita de la Universidad, no se emite dentro de estos límites de tiempo o si la queja no se resuelve en el Paso 1 del Procedimiento de quejas, la queja podrá ser apelada según el Paso 2. Los plazos para la apelación de una respuesta escrita de la UC, o la ausencia de una respuesta por escrito, se proporcionan en §D. anterior.

3) Resolución de la queja en el Paso 1, aunque final, no generará precedente.

4) Como se establece en la Sección I. enseguida, las partes podrán acordar por escrito renunciar al Paso 1 y pasar directamente al Paso 2.

2. Paso 2

Si la queja no se resuelve satisfactoriamente en el Paso 1, el empleado o el Sindicato pueden proceder al Paso 2 mediante la presentación de una apelación de la siguiente manera:

a. El empleado o representante del empleado deberá presentar el formulario de queja completo que contiene la base de la apelación por escrito al oficial del campus designado. El funcionario del campus al que las apelaciones del Paso 2 deben ser presentadas deberá ser una persona designada por el Rector de la universidad.

b. El funcionario designado del campus debe recibir la apelación por escrito dentro de los quince días naturales (15) desde la fecha en que se dio o venció la respuesta por escrito al Paso 1.

c. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la apelación del Paso 2, el funcionario designado del campus programará y organizará una reunión con el empleado y el representante del empleado, en su caso, para tratar de resolver la queja. Durante esta reunión del Paso 2, ambas partes deberán discutir la información y afirmaciones relacionadas con la queja.

d. Dentro de los quince días naturales (15) Después de las reuniones del Paso 2, el funcionario del campus designado emitirá una decisión por escrito que indique la respuesta de la Universidad a la queja. Una copia de la decisión será facilitada al agraviado y su representante, si lo hubiere, y se adjuntará Prueba de entrega a la decisión por escrito. Para quejas descritas en la sección I.2.f., a continuación, también se facilitará una copia de la decisión al Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299). Los plazos para la apelación de una respuesta escrita de la UC, o la ausencia de una respuesta por escrito, se proporcionan en § C. anterior.

e. Si así lo solicita el agraviado, un representante personal del Sindicato (no empleado de la Universidad) puede participar a efectos de representación en las reuniones del Paso 2.

f. Si una queja que alegue que el despido no fue por una causa justa (incluso cuando se combine con otras denuncias), o que alegue una violación del Artículo 8 solamente, no se resuelve satisfactoriamente en las reuniones del Paso 2, AFSCME podrá acudir directamente al arbitraje, de conformidad con el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje. Si la decisión del Paso 2 de la Universidad no está bien apelada a arbitraje conforme a lo dispuesto en el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje, la queja se considerará resuelta sobre la base de la decisión del Paso 2 y no podrán optar a la apelación. Sólo AFSCME tendrá el derecho de presentar una queja a arbitraje.

3. Paso 3

a. Todas las quejas que no correspondan a las descritas en I.2.f. anterior que no se resuelvan satisfactoriamente en el Paso 2 pueden ser apeladas al Paso 3 por AFSCME o el empleado. Para considerar una queja en el Paso 3, se le notificará por escrito de apelación de la respuesta del Paso 2 de la Universidad, con una Prueba de entrega (conforme a la Sección O. del presente Artículo), al Director de Relaciones Laborales de la Universidad por el Director de la División de Educación Superior AFSCME (Local 3299) o su designado/a. Dicha notificación debe ser recibida por el Director de Relaciones Laborales de la Universidad en el plazo de quince días naturales (15) desde la fecha en que se entregó o venció la respuesta al Paso 2. Tal notificación deberá identificar el agravio que se apela y estar firmada y fechada por el Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a.

b. Un empleado o grupo de empleados que utilizan un representante distinto a AFSCME de conformidad con las Secciones F.1., y F.2., de este Artículo, podrán apelar una respuesta de la Universidad del Paso 2 al Director Ejecutivo de Relaciones Laborales de la Universidad. Dicha apelación deberá ser entregada, con prueba de servicio (de conformidad con la Sección O. de este Artículo) y recibida por el Director Ejecutivo de Relaciones Laborales dentro de los quince días naturales (15) desde la fecha en que se entregó la respuesta del Paso 2 o su vencimiento. Dicha apelación deberá hacerse por escrito, identificar el agravio que se apela y debe estar firmada y fechada por el empleado(s) y su representante.

c. El objeto de la queja como se indica en el Paso 2 constituirá el objeto único y completo de la apelación al Paso 3.

d. La respuesta escrita de la Universidad a una queja apelada en el Paso 3 será expedida por el Director de Relaciones Laborales de la Universidad o su designado/a dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la apelación del Paso 3. Se adjuntará prueba de entrega a la decisión por escrito. La respuesta por escrito será entregada al representante designado del empleado y una copia también se facilitará al Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299). Los plazos para la apelación de una respuesta escrita de la UC, o la ausencia de una respuesta por escrito, se proporcionan en § D. anterior.

e. El Director de Relaciones Laborales de la Universidad o su designado/a tendrá la facultad de resolver las quejas apeladas en el Paso 3. En el caso de una queja formal ante la representación de AFSCME, el Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a tendrá la facultad de cancelar o retirar la queja o apelar la queja a arbitraje.

f. Los pagos de reclamos que sean tramitados más allá del Paso 2 del Procedimiento de quejas deberán ser firmados por el Director de Relaciones Laborales de la Universidad y el Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado(s).

g. Si la decisión del Paso 3 de la Universidad no es apelada a arbitraje conforme a lo dispuesto en el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje, la queja se considerará resuelta en base a la decisión y el Paso 3 no podrá optar a la apelación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje, sólo AFSCME tendrá el derecho de presentar una queja a arbitraje.

J. MEDIACIÓN

Las partes se comprometen a participar en la mediación con el fin de comprometerse, llegar a un acuerdo, o resolver una queja. Las quejas pueden ser objeto de mediación en conformidad con lo siguiente:

1. La parte que solicita la mediación deberá solicitar la mediación sobre la apelación por escrito al Paso 3, pero antes del arbitraje.
2. Las quejas no se procederá a la mediación, excepto por el acuerdo mutuo de la ubicación y el sindicato.
3. La queja se mantendrá suspendida, se respetarán todas las líneas de tiempo hasta la conclusión del proceso de mediación. Al menos catorce (14) días calendario antes de dejar la queja como no suspendida, deberá ser proporcionado a la otra parte un aviso por escrito por el Sindicato o la Oficina del Presidente de la Oficina de Relaciones Laborales.
4. Todos los gastos de arbitraje correrán a cargo de ambas partes y en partes iguales, siempre que esté de acuerdo con el Artículo 10.G.1 anterior, el testigo(s), querellante(s), si lo hubiere, y el representante designado de AFSCME con derecho a asistir a reunión de este tipo en virtud del presente Artículo y en el Artículo 1 estarán en estatus sin pérdida de tiempo de pago durante la mediación.
5. Las recomendaciones de un mediador, si las hay, deberán tener carácter consultivo y no serán vinculantes para las partes. Ninguna de las partes intentará introducir como evidencia en una audiencia de arbitraje posterior ninguna recomendación del mediador.
6. Cualquier acuerdo mediado no será un precedente.

K. EXTENSIONES DE LÍMITE DE TIEMPO

Cada uno de los pasos en el procedimiento de quejas, así como de los plazos establecidos en cada etapa del procedimiento de queja, pueden ser renunciados por acuerdo mutuo de las partes. Dicha renuncia deberá ser por escrito y debe ser firmada por los representantes de las respectivas partes que son responsables para el Procedimiento de quejas al paso siguiente del paso al que se renunciará. Las partes en cualquier etapa del procedimiento de reclamo podrán, previo acuerdo por escrito, remitir el reclamo a un paso previo para su resolución.

L. OFRECIMIENTO DE ACUERDO

Las ofertas de acuerdo realizadas en cualquiera de las fases de este procedimiento, incluida la resolución informal, no se presentará como prueba en pasos posteriores, y no generan un precedente.

M. RETROACTIVIDAD

Los acuerdos por quejas pueden ser o no retroactivas como los valores de renta variable que un caso en particular puede exigir. Si se determina que el acuerdo se aplicará retroactivamente, salvo la corrección de errores matemáticos, de cálculo, de registro o de contabilidad relacionadas con el pago de los sueldos, la duración máxima de la retroactividad permitida no deberá comenzar en una fecha anterior a treinta (30) días calendario antes de la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1. Para las quejas que implican la corrección de un error en el pago de los sueldos o de la corrección de los cálculos matemáticos, registros o errores contables relacionados con el pago de los sueldos (por ejemplo licencia por vacaciones, días festivos, horas extras, licencia militar o el importe de las diferencias de

cambio, si las hay) no se retrotraerán a la fecha anterior a los dos años anteriores a la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1 del Procedimiento de Quejas.

N. PROCEDIMIENTO EXCLUSIVO

El procedimiento de quejas establecido en el presente Artículo será exclusivo y sustituye a cualquier otro procedimiento de queja para el ajuste de las controversias derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. A menos que se indique otra cosa en este Acuerdo, cualquier procedimiento de reclamo previo u otro procedimiento en la existencia o adoptado por la Universidad no se aplicará a los empleados cubiertos por este Acuerdo con cualquier propósito.

O. PRUEBA DE ENTREGA

Dondequiera que se requiere Prueba de entrega en el presente Acuerdo, se realizará por medio de los siguientes vehículos únicamente:

1. Cuando la entrega es por correo de los EE.UU., la persona que envía deberá completar y firmar la prueba de entrega prescrita y adecuada de forma que se indique que se han depositado personalmente o presentado al Servicio Postal de los EE.UU. el documento(s) que se envía por correo**;**
2. Cuando la entrega es a través de una presentación personal de un documento(s), la prueba de entrega se lleva a cabo y es registrada por:
    a. la persona que presenta el documento(s) completando y firmando la prueba de entrega prescrita y adecuada de forma que se indique que han entregado el documento(s) en mano y al quien se ha entregado el documento(s), o

       la persona que entrega el documento(s) y la persona que acepta la entrega del documento(s) mutuamente reconocen la entrega/recibo al firmar y fechar el documento(s) y una copia del documento(s) y cada uno de ellos se queda con una copia del documento firmado y fechado(s)**; o**
3. Por correo electrónico a AppealAGrievance@ucop.edu.
    a. Las comunicaciones por correo electrónico deben incluir archivos PDF de todos los documentos, información y firmas necesarias para estar en conformidad con las disposiciones del procedimiento de quejas de este Acuerdo.
    b. La "fecha de presentación" para Apelaciones al Paso 3 enviadas por correo electrónico será la fecha de recepción en el servidor de la Universidad, siempre que la apelación se reciba durante el horario laboral. Si se recibe una apelación al Paso 3 fuera de las horas normales de trabajo, el primer día hábil siguiente, se considerará la fecha de presentación de la Apelación al Paso 3.
    c. La Universidad reconocerá la Apelación del Sindicato al Paso 3 a través de una respuesta automática de correo electrónico generada por computadora.

P. INTRODUCCIÓN DE UNA QUEJA

Los documentos relacionados con la tramitación de la queja de un empleado, como el formulario de quejas, apelaciones/respuestas de Paso y documentos de acuerdos, se mantendrán en un archivo independiente del archivo de personal del empleado. No es la intención de esta sección excluir del archivo personal del empleado los documentos finales de la acción disciplinaria, incluyendo aquellas que se deriven de un acuerdo. La Universidad mantendrá los archivos de queja confidenciales en la medida requerida por la ley aplicable y no dará a conocer su contenido a no ser que sean solicitados para un propósito comercial legítimo de la Universidad o la obligación de proporcionarlos debido a un reglamento o ley pertinente.

Q. EXAMEN DE LAS QUEJAS NEGADO POR DEFECTOS DE PROCEDIMIENTO

Cuando la Universidad niega una queja por errores de procedimiento, incluyendo pero no limitado a la puntualidad, AFSCME puede hacer una apelación por escrito, con una Prueba de entrega (conforme a la Sección O. de este Artículo), a la Oficina del Presidente de Relaciones Laborales dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la notificación de los matasellos al agraviado(s). Esta apelación se limita únicamente a la revisión de la cuestión de procedimiento(s). Si la Oficina del Presidente niega AFSCME la apelación puede apelar la denegación de procedimiento de la queja directamente en arbitraje según el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de la denegación de la apelación.

ARTÍCULO 11
SALUD Y SEGURIDAD

A. CONDICIONES GENERALES

1. La Universidad debe hacer esfuerzos razonables para proveer y mantener en condiciones de funcionamiento seguro el lugar de trabajo y el equipo necesario para llevar a cabo las funciones asignadas. La Universidad debe gestionar sus operaciones de conformidad con las políticas de salud y seguridad y procedimientos establecidos para el campus/centro médico/Laboratorio.

2. En el primer mes de empleo en un trabajo, los empleados que trabajan con materiales peligrosos o en un entorno peligroso, como los empleados que trabajan con animales con enfermedades contagiosas y/o en los laboratorios que utilizan productos químicos peligrosos, recibirán información y formación relacionada con los protocolos de salud y seguridad de su departamento, una explicación de los derechos a la salud y la seguridad y las responsabilidades de ambos, el empleador y el empleado, las instrucciones relativas sobre peligros específicos conocidos del trabajo del empleado, así como los procedimientos a disposición de los empleados para reducir o informar de cualquier trabajo peligroso o condiciones insalubres. Cuando las tareas asignadas incluyen un riesgo inminente para la vida y la salud, según lo determinado por un profesional de salud y seguridad de la Universidad responsable de la evaluación de riesgo inminente para la vida y la salud, la Universidad proporcionará formación e información al trabajador antes de que el empleado entre en tales funciones.

3. En el caso de que un empleado crea que él/ella está realizando un trabajo peligroso con formación insuficiente, el empleado deberá informar inmediatamente al Departamento de Salud y responsable de seguridad, si lo hubiere. Después de la consulta, en su caso, el empleado puede comunicarse con el Departamento de Salud Ambiental y Seguridad. En tales casos, un miembro del personal del departamento de Salud Ambiental y Seguridad deberá responder al empleado tan pronto como sea posible.

4. Habrá un comité de seguridad unido del Sindicato/Administración en cada campus. Las preocupaciones específicas y/o de salud y seguridad en el campus/centro médico/Laboratorio se podrán plantear en estas reuniones. El Comité se reunirá dos veces al año. El objetivo del comité será el de promover un ambiente seguro y limpio, para desarrollar y recomendar capacitación y programas de salud conjuntos del Sindicato/administración y para monitorear los costos asociados con lesiones en el trabajo. La Universidad hará un esfuerzo de buena fe para llevar a cabo los programas de formación recomendados. El proceso para estas reuniones será el siguiente:

a. El Sindicato o la Universidad deben solicitar una reunión y las partes deben estar de acuerdo a la fecha de la reunión.

b. El Sindicato o la Universidad deben solicitar una reunión y las partes deben estar de acuerdo a la fecha de la reunión.

c. La parte que proponga la reunión debe presentar una agenda en la que figuren los temas de salud y seguridad que desea discutir. Dicha agenda debe ser presentada al representante designado del campus por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la reunión propuesta.

d. En el caso de que la otra parte tenga planes respectivos a los temas relativos a la salud y la seguridad, presentará su programa a la otra parte por lo menos diez (10) días hábiles antes de la reunión programada. x

e. En el caso de ninguna de las partes presente una agenda diez (10) días hábiles antes de la reunión, la reunión no se celebrará.

f. El comité del personal de salud y seguridad se compone de no más de cuatro (4) representantes del Sindicato y cuatro (4) representantes de la administración. Personas adicionales pueden asistir por acuerdo escrito de las partes. El Sindicato debe presentar una solicitud por escrito para el tiempo de liberación del empleado por lo menos siete (7) días hábiles antes de la reunión programada. Estos empleados se contabilizarán como representantes sindicales, y el tiempo de liberación se concederá a menos que las necesidades operacionales determinen lo contrario. El permiso para asistir a estas reuniones no será irrazonablemente denegado. El sindicato puede solicitar la información pertinente y necesaria tan pronto como sea posible antes de la fecha de la reunión propuesta. La Universidad proporcionará la información pertinente y necesaria sobre cuestiones de salud y seguridad por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión, siempre que la información solicitada pueda ser razonablemente reunida a tiempo para presentarla dentro de los dos días hábiles antes de la reunión. Si la información no puede ser proporcionada 48 horas antes de la reunión, la Universidad notificará al sindicato tan pronto como sea posible. La fecha de la reunión podrá aplazarse por un período razonable. El Sindicato se compromete a no hacer solicitudes de información excesivamente onerosas.

B. ASIGNACIÓN

1. Tareas anormalmente peligrosas se definen como aquellas tareas que tiene peligros o riesgos que son objetivamente identificables como que constituyen un claro e inminente peligro de muerte, y/o peligros o riesgos sustancialmente mayores que los peligros o riesgos inherentes al ámbito habitual de un cierto trabajo y para el cual el empleado no ha sido entrenado y equipado.

2. Un empleado no deberá ser asignado a alguna tarea anormalmente peligrosa o de riesgo, en el lugar de trabajo del empleado.

C. NFORMACIÓN Y EXÁMENES

1. La Universidad, al contratar a comprar cualquier producto químico o sustancia que contenga materiales peligrosos, obtendrá la hoja de datos de seguridad (MSDS) del fabricante, a menos que una versión más reciente de la MSDS ya está disponible y a la mano. Esta información se pondrá a disposición del comité de salud y seguridad, y previa solicitud, se entregará a los empleados. Estas hojas relativas a los productos químicos y sustancias utilizadas en el área de trabajo de un empleado, se pondrán a disposición del empleado o AFSCME bajo solicitud. Dicha información la mantendrá la Universidad, en el lugar de trabajo.

2. En cumplimiento con la ley estatal y federal, la Universidad facilitará al empleado afectado(s) acceso a los datos relativos a los productos químicos tóxicos, la seguridad sísmica y los informes de asbesto. Estos datos deberán estar disponibles con facilidad y ser proporcionados a la comisión de salud y seguridad y/o el empleado dentro de un tiempo razonable después de la solicitud.

3. En el caso de una sospecha del brote de una enfermedad contagiosa y cuando la Universidad requiera exámenes para dicha enfermedad contagiosa por parte de los pacientes y/o empleados, la Universidad ofrecerá estas pruebas para los empleados de la unidad de negociación dentro de las áreas de trabajo afectadas sin costo para los empleados.

D. DISPUTAS

1. Sólo las disputas relativas a la asignación de las tareas anormalmente peligrosas están sujetas al Artículo 3. Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

2. Si, como consecuencia de una queja o decisión arbitral, o como resultado de un acuerdo entre la Universidad y AFSCME, se determina que se hizo una asignación anormalmente peligrosa, la Universidad deberá intentar corregir tal situación dentro de un plazo razonable y utilizar los fondos que pueden estar específicamente presupuestados para estos esfuerzos particulares con cualquiera de los dos controles, administrativos o de ingeniería. Si como consecuencia de la presentación de una queja en relación con el suministro de información y formación previa a la asunción de funciones que incluyen un riesgo inminente para la vida y la salud, la Universidad y AFSCME están de acuerdo en cuanto a la falta de información y formación, la Universidad deberá intentar corregir tal situación en un plazo razonable y utilizar los fondos que pueden estar específicamente presupuestados para estos esfuerzos particulares.

E. CUMPLIMIENTO

La Universidad y AFSCME reconocen que la capacidad de la Universidad para cumplir con las disposiciones de este Artículo está sujeta a la disponibilidad de fondos específicamente presupuestados para estos esfuerzos particulares que pueden ser necesarios para que la Universidad pueda cumplir sus obligaciones en virtud de este Artículo y/o en virtud de llegar a un acuerdo, y/o al laudo dictado conforme a una queja relacionada con las disposiciones del presente Acuerdo y Artículo. La Universidad y AFSCME acuerdan que la disponibilidad de tales fondos específicamente presupuestados y disponibles será una contingencia para determinar el cumplimiento de la universidad con un establecimiento, concesión y/u orden de ejecución en relación con tal decisión relativa a una queja relacionada con este Artículo será dependiente.

F. ROPA DE PROTECCIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

   a. Cuando la Universidad requiera que la ropa de trabajo y el equipo de protección de seguridad, sean usados, la Universidad los proporcionará. La ropa de trabajo protectora es ropa que se usa además de o en lugar de la ropa regular para proteger la ropa del empleado de los daños o ensuciado anormal o para mantener un ambiente sanitario e incluye, pero no se limita a las batas de laboratorio, abrigos tienda, delantales, batas y batas quirúrgicas. El equipo de seguridad protege al empleado e incluye, pero no se limita a las cubiertas de la cabeza, guantes, gafas, lentes de seguridad con receta, tapones para los oídos, y zapatos de seguridad.

   b. A petición del empleado, la Universidad deberá revisar la necesidad de proporcionar el equipo de seguridad adicional. Si la Universidad lo considera necesario y apropiado, se proporcionará el equipo de seguridad adicional para el empleado de acuerdo con las disposiciones de la presente sección.

2. REEMPLAZO

La ropa de trabajo y equipo de protección de seguridad, excepto gafas de seguridad con receta y zapatos de seguridad a su tamaño, que fueron entregados a un empleado de la Universidad para su uso en el trabajo, se devolverá al finalizar la tarea. Los Artículos proporcionados por la Universidad que sean extraviados o dañados debido a la negligencia de los empleados se sustituirán a cuenta del empleado. Los Artículos proporcionados por la Universidad que sean dañados o gastados en el ejercicio de sus funciones serán reparados o reemplazados por la Universidad. Un empleado que debe usar gafas de seguridad con receta pagará por los exámenes oculares médicos. La Universidad proporcionará los lentes de seguridad y los marcos seleccionados por la Universidad.

3. ZAPATOS

En esos lugares de trabajo donde la Universidad no permite a los empleados usar o llevar a casa los zapatos que él/ella usa en el lugar de trabajo, la universidad, cuando los zapatos se desgastan, ya sea que abastecerá a los empleados con los zapatos de repuesto o rembolsará al empleado por los costos de sustitución razonable de sus zapatos de trabajo. Tanto la determinación de cuando los zapatos están desgastados, y la decisión de otorgar zapatos de repuesto o rembolsar al empleado por costos razonables de la sustitución de zapatos gastados, se encuentran a la sola y no reclamable discreción de la Universidad.

ARTÍCULO 12

VACACIONES

A. FESTIVOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad observa los siguientes días como festivos administrativos:

1. Día de Año Nuevo
2. Tercer lunes de enero (festivo de Martin Luther King, Jr.)
3. Tercer lunes de febrero (o un equivalente anunciado)
4. Último lunes de mayo
5. Cuatro de Julio
6. Día de Trabajo
7. Día de los Veteranos (en LBNL, sujeto a la aprobación de DOE)
8. Día de Acción de Gracias
9. Viernes después de Acción de Gracias (o un equivalente anunciado)
10. 24 de diciembre (o un equivalente anunciado)
11. Día de Navidad
12. 31 de diciembre (o un equivalente anunciado)
13. Último viernes de marzo (Día de Cesar Chávez) (en LBNL, sujeto a la aprobación de DOE)

B. DÍA LIBRE REGULAR

A opción de la Universidad, un empleado a tiempo completo cuyo día de descanso habitual coincida con uno de los días enumerados anteriormente deberá recibir ocho (8) horas libres pagadas a la tasa regular de tiempo consecutivo u otro día libre, y un empleado a tiempo parcial percibirán retribución de las vacaciones proporcionales a la tasa regular de tiempo consecutivo regular u otro día libre, hasta un máximo de ocho (8) horas.

C. FESTIVOS PERSONALES PARA EMPLEADOS EN LOS HOSPITALES DEL CENTRO MÉDICO

1. Cada miembro de la unidad que trabaje en un centro médico, hospital, o clínica que no está trabajando en un calendario académico establecido por la Universidad recibirá un (1) día festivo personal en lugar del día de Cesar Chávez mencionado en la sección A., anterior. Los empleados de las unidades que se cierran en el día de Cesar Chávez no son elegibles para el día festivo personal. El derecho a obtener y utilizar el festivo personal es proporcionado cuando:
    a. el empleado es un miembro de la unidad el 1 de mayo, y
    b. el empleado solicita un (1) día festivo personal entre el 1 de mayo y el 30 de abril, y
    c. el empleado cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la sección D. enseguida.
2. El empleado deberá solicitar el uso del festivo personal antes de la fecha de uso propuesta. La Universidad debe aceptar tales solicitudes sujetas a las necesidades operativas de hospitales y clínicas.

D. ELEGIBILIDAD

Un empleado de tiempo completo tiene derecho a vacaciones pagadas si el empleado se encuentra en estado de pago el último día programado de trabajo antes de las vacaciones y el primer día programado el trabajo después de las vacaciones. Ningún empleado deberá recibir el pago por vacaciones por las vacaciones que están inmediatamente precedidas por, ocurren durante o son seguidas por una ausencia no autorizada o una suspensión disciplinaria. Para tener derecho a las vacaciones pagadas, un empleado a tiempo parcial debe estar en estado de pago por lo menos la mitad (1/2) de las horas de trabajo en el mes o ciclo tetra-semanal. Una empleado elegible a tiempo parcial percibirá vacaciones proporcionales pagadas hasta un máximo de ocho (8) horas por día festivo basado en el total de horas en estado de pago en el mes o ciclo tetra-semanal, excluyendo días festivos.

E. PRIMA PAGADA POR TRABAJAR EN FESTIVOS ESPECÍFICOS

A un empleado se le pagará a razón de tiempo y medio (1-1/2x) el sueldo regular por las horas efectivamente trabajadas en los siguientes días festivos:

1. Día Conmemorativo (Memorial day)
2. Día de la Independencia
3. Día del Trabajo
4. Día de Acción de Gracias
5. Día de Navidad
6. Día de Año Nuevo

De otra manera el empleado será pagado el sueldo a tasa regular de tiempo consecutivo por horas efectivamente trabajadas en todos los días festivos, conforme a lo dispuesto en la Sección F., a continuación.

F. TRABAJAR EN UN DÍA FESTIVO

Independientemente de su horario de trabajo, al empleado obligado a trabajar en un día festivo que figura en la sección A., anterior, se le pagará a la tasa regular de pago del empleado por las horas efectivamente trabajadas. Además, a elección de la Universidad, un empleado a tiempo completo debe recibir ocho (8) horas de tiempo libre compensatorio u ocho (8) horas de pago por festivo a la tasa regular de tiempo consecutivo, incluyendo cualquier diferencia de turno, y un empleado a tiempo parcial elegible percibirán paga por vacaciones proporcionales hasta un máximo de ocho (8) horas por día de festivo.

G. FESTIVOS IMPORTANTES

Los festivos importantes se definen como Acción de Gracias, Navidad y Año Nuevo. La Universidad garantizará a cada miembro de la unidad de uno (1) de los principales días festivos denominados libres independientemente de la fecha en el que la Universidad celebre los días festivos. La elegibilidad de pago de vacaciones será fijada por el calendario festivo oficial de la Universidad.

En el caso de que la Universidad no pueda proporcionar a un empleado uno de los festivos más importantes nombrados libres durante un año de contrato, la Universidad deberá pagar al trabajador en razón de tiempo y medio (1-1/2x) por el tercer día festivo importante trabajado. Esta disposición no se aplicará si un empleado se ofrece para trabajar un tercer día festivo nombrado dentro de un año de contrato.

H. LICENCIA/DESPIDO TEMPORAL

Cuando una licencia sin goce de sueldo aprobada o un despido temporal no exceda los veinte (20) días calendario, incluyendo días festivos, un empleado de tiempo completo recibirá remuneración por cualquier día festivo que tuvo lugar en ese período.

I. OBSERVANCIA RELIGIOSA

Además de las fiestas mencionadas anteriormente, un empleado puede observar un día de fiesta especial o religioso, si la Universidad determina que los horarios de trabajo lo permiten, mediante el descuento de tiempo libre de las horas extras devengadas, vacaciones acumuladas o licencia sin goce de sueldo. Las solicitudes para tal observancia se concederán en base a las necesidades y requisitos operativos y no se pueden negar injustificadamente.

J. No habrá duplicación, pirámide, o capitalización de las primas de festivos con cualquier otro pago de salarios.

K. LABORATORIO NACIONAL LAWRENCE BERKELEY

1. Las políticas, procedimientos, definiciones y requisitos relativos a la retribución por vacaciones para empleados a tiempo completo recontratados, nuevos, despedidos se mantendrán en vigencia para los empleados en el laboratorio y sustituirán a las disposiciones de la Sección D., anterior, cuando estén en conflicto.
2. El festivo administrativo aplica generalmente durante la parada de invierno, se puede utilizar como un festivo flotante. Si un empleado elige un día festivo que no sea el festivo administrativo designado por el laboratorio, será necesario el uso de un día adicional de vacaciones o licencia sin goce de sueldo para el festivo administrativo durante la parada de invierno.

ARTÍCULO 13
HORAS DE TRABAJO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. No habrá duplicación, pirámide, o la capitalización de los pagos salariales.
2. Nada de lo contenido en este Artículo deberá infringir, interferir o disminuir de alguna manera el derecho de la Universidad para garantizar la dotación de personal adecuada y cobertura para satisfacer las necesidades operacionales y requisitos de una manera eficiente y ordenada.
3. El presente Artículo no será interpretado como una garantía o limitación en el número de horas por día de trabajo o semana de trabajo.

B. SEMANA DE TRABAJO ESTÁNDAR

Una semana laboral es un período de tiempo que consta de siete días consecutivos. Una semana laboral normal es de lunes por la mañana (12:01 a.m.) hasta la medianoche del

domingo siguiente. La Universidad puede programar semanas laborales alternativas (comenzando y terminando en un día distinto de los anteriores).

C. HORARIO DE TRABAJO ESTÁNDAR

1. Un horario de trabajo son las horas normales de trabajo de un empleado dentro de una semana de trabajo. El horario de trabajo estándar para los empleados a tiempo completo será de ocho horas al día durante cinco días consecutivos, excluyendo los períodos de comida.

2. A los empleados con horarios fijos se les pondrá en conocimiento de su horario de trabajo/turno de la siguiente manera:

   a. La Universidad proporcionará normalmente a un empleado al menos cinco (5) días hábiles de antelación antes de cambiar su horario de trabajo por un período de menos de cuatro (4) semanas laborales de duración, excepto para operaciones de 24 horas.

   b. La Universidad proporcionará normalmente a un empleado al menos veinte (20) días hábiles de antelación antes de cambiar su horario de trabajo/turno por un período de por lo menos cuatro (4) semanas laborales de duración, excepto para operaciones de 24 horas.

   c. Los empleados que no tienen horarios fijos de trabajo y turnos asignados, se les dará a conocer su horario de trabajo/turno asignado, por adelantado.

3. La provisión o no de dicho aviso no estará sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

4. Cuando una asignación de turno y/o lugar de trabajo se vuelve disponible en un departamento, un empleado puede presentar una solicitud por escrito para dicha asignación lateral con su supervisor inmediato dentro de los siete (7) días naturales desde la notificación oral o escrita de la asignación disponible. El aviso de aperturas de turno será fijado por escrito en el departamento. La Universidad ofrecerá la asignación de turno al empleado calificado de más alto nivel que haya presentado una solicitud por escrito para el cambio. Un empleado calificado deberá tener las habilidades y conocimientos requeridos de los empleados que normalmente realizan el trabajo.

5. Cuando se produzcan las siguientes excepciones, el empleado de mayor rango calificado no recibirá la oferta de la asignación de turnos:

   a. Conflicto por familiares cercanos

   b. Ajustes razonables

D. HORARIOS ALTERNATIVOS DE TRABAJO

1. La Universidad puede establecer horarios alternativos de trabajo. Los empleados pueden solicitar horarios de trabajo alternativos. La Universidad examinará la factibilidad de implementar horarios de trabajo alternativos en las unidades de trabajo para las que AFSCME indique que hay un interés y conveniencia en esos horarios. AFSCME proporcionará dicha información, en su caso, en las reuniones locales obreropatronales del campus/centro médico/Laboratorio.

2. Siempre que sea posible, la Universidad, en las reuniones locales obreropatronales del campus/centro médico/Laboratorio, identificará los problemas y preocupaciones relacionadas con los horarios de trabajo alternativos existentes antes de eliminar o cambiar los horarios de este tipo.

3. En el caso de que la Universidad decida abolir, establecer o cambiar los horarios de trabajo alternativos en las áreas de trabajo, la Universidad informará a AFSCME al menos 30 días naturales antes de tomar tal acción.

4. Nada en esta Sección C. deberá infringir, interferir o disminuir de alguna manera el derecho de la Universidad para garantizar la dotación de personal adecuada y cobertura para satisfacer las necesidades operacionales y requisitos de una manera eficiente y ordenada.

E. PERIODOS DE COMIDAS

Se proporcionará, para cualquier período de trabajo de seis horas continuas o más, un período de comida de al menos una hora y media. Los periodos para comidas no son ni tiempo trabajado ni tiempo en estado de pago a menos que la Universidad solicite a un empleado permanecer en su estación de trabajo. Tal acuerdo debe ser aprobado previamente por la Universidad. Cada vez que un empleado esté autorizado por el supervisor para realizar un trabajo durante un período de comida, el período de comida se considerará tiempo trabajado.

F. PERIODOS DE DESCANSO Y TIEMPOS DE LIMPIEZA

1. Dos períodos de descanso de no más de 15 minutos se concederán normalmente durante un turno de ocho o diez horas. Tres períodos de descanso de no más de 15 minutos podrán concederse durante un turno de 12 horas. A un empleado de tiempo parcial se le concederá normalmente un período de descanso de 15 minutos por cada período de trabajo de tres horas seguidas o más, no más de dos períodos de descanso diarios.
2. Se entiende que las necesidades operativas, requisitos de cobertura de la estación de trabajo, cargas de trabajo, los niveles de dotación de personal, horarios, calendarios de vacaciones y/o la prestación de servicios a los pacientes, clientes, público o empleados de la Universidad puede requerir la presencia ininterrumpida del empleado(s). En tales situaciones, con la aprobación del supervisor, se concederán descansos perdidos en otro momento en la jornada de trabajo, siempre que las disposiciones de F.3. a continuación se cumplan.
3. Los períodos de descanso no se tendrán al principio o al final de un período de trabajo ni serán acumulados para su uso en un momento posterior. La combinación de períodos de descanso, con períodos de comida para algunos, cualquiera o todos los empleados de un departamento quedará a discreción, no reclamable del departamento/división.
4. La Universidad determinará cuando el tiempo de limpieza sea necesario para los empleados. Si la Universidad determina que tal tiempo de limpieza es necesario, se concederá un máximo de diez minutos de tiempo de limpieza antes del período de la comida del empleado y/o al final de cada turno y será considerado como tiempo trabajado.

G. HORAS EXTRAS

1. La Universidad decidirá cuando se necesiten horas extras y a qué empleados se les asignarán dichas horas. Las horas extras deberán ser aprobadas previamente por la Universidad. La Universidad notificará al empleado que las horas extras se deben trabajar tan pronto como sea posible después de que la necesidad de las horas extras sea determinada. Los empleados deben trabajar horas extras cuando dicho trabajo sea asignado.
2. Cuando hay una necesidad de tiempo extra planificada, el supervisor desarrolla una lista voluntaria por orden de antigüedad. Cuando es necesario tiempo extra no planificado, el supervisor tendrá la facultad discrecional de asignar tales horas extras a un empleado ya en el turno. En el caso de que se haya agotado la lista de voluntarios, la Universidad asignará las horas extras por rotación en base a la antigüedad entre los empleados en el mismo turno que normalmente realizan el trabajo involucrado. Para los efectos del presente Artículo, la rotación en base a la

antigüedad, se entenderá que cuando haya empleados solicitando trabajar horas extras, la asignación de horas extras que se basará en mayor antigüedad, cuando no hay solicitudes por parte de los empleados para trabajar las horas extras, la asignación de horas extras se basará en el orden inverso de antigüedad. En la asignación de horas extras por antigüedad inversa, el supervisor tendrá en cuenta las necesidades especiales de los empleados que han documentado problemas médicos o problemas de cuidado de niños fundamentados u otras circunstancias extraordinariamente convincentes. No obstante, la Universidad podrá, a su discreción, asignar las horas extras a los empleados, independientemente de la antigüedad que posean quienes tengan las habilidades, conocimientos o habilidades que no se posean en el mismo grado por otros empleados en la departamento/división y que son necesarios para la realizar del trabajo requerido.

H. DEFINICIÓN DE HORAS EXTRAS

Las horas extras son tiempo en estado de pago que exceda de cuarenta (40) horas en una semana laboral. El pago de horas extras se compone de horas extras normales y horas extras premium.

1. El pago de horas extras normales directamente aplica a las horas en estado de pago incluyendo las horas efectivamente trabajadas que, al combinarse con las vacaciones pagadas, exceda de cuarenta (40) horas en una semana de trabajo
2. El pago por horas extras premium se aplica a las horas efectivamente trabajadas que excedan de cuarenta (40) horas en una semana laboral.

I. COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRAS

1. Las horas extras normales deberán ser compensados en el salario regular de pago por las horas efectivamente trabajadas que, al combinarse con las vacaciones pagadas, exceda de 40 horas en una semana laboral.
2. Las horas extras premium, estarán cubiertas al uno y medio (1 ½) veces la tasa regular de pago por las horas efectivamente trabajadas que excedan de 40 horas en una semana laboral.
3. Cuando se emplea a un empleado a más de una tasa de remuneración, para la realización de dos o más empleos diferentes durante la semana de trabajo, el pago de horas extras se calculará sobre la base de un promedio ponderado de las tasas de pago del empleado; es decir, el salario ordinario total de todos los puestos de trabajo, dividido por el total de horas trabajadas.

J. PAGO PREMIUM

1. El premium diario aplica a las horas efectivamente trabajadas que superan las horas de un turno horario regular de ocho (8) horas o más en un día.
2. Un pago premium en esta sección se calculará utilizando el tipo de tiempo regular.
3. El estado de pago incluye el tiempo trabajado y ausencias pagadas como licencia por enfermedad, vacaciones, licencia militar, el tiempo libre compensatorio y licencia administrativa con goce de sueldo.
4. Las horas que excedan de cuarenta (40) horas en una semana no cuentan para la acumulación de la licencia por enfermedad, vacaciones, festivos o crédito del sistema de jubilación.

K. TIEMPO DOBLE

Cualquier empleado que trabaja más de doce (12) horas en cualquier día de trabajo será pagado por el doble (2x) la tasa regular de pago por las horas que sobrepasen las doce (12) en un día.

L. TIEMPO LIBRE COMPENSATORIO

De conformidad con los párrafos siguientes, las horas extraordinarias deberán ser indemnizadas, a la tasa adecuada, ya sea mediante pago o de tiempo libre compensatorio, si el departamento ofrece tiempo libre compensatorio.

1. A menos que el empleado y la Universidad acuerden lo contrario, las horas extraordinarias se pagarán. Un empleado puede, al ser contratado y, posteriormente, durante el mes de junio, presentar una indicación escrita de preferencia con su supervisor inmediato, ya sea para recibir tiempo libre compensatorio o paga. La Universidad concederá la preferencia indicada.
2. Las horas extraordinarias se compensarán a la tasa apropiada por:
    a. una hora de tiempo libre compensatorio por cada hora extra ganada en base al tiempo regular de paga, y
    b. una y media horas de tiempo compensatorio por cada hora extra ganada a la tarifa de uno y medio de paga.
3. No se pueden acumular más de 240 horas de tiempo libre compensatorio (160 horas de tiempo extra que exijan una compensación a una y media veces). A un empleado se le paga por horas extras que excedan este límite.
4. El tiempo compensatorio será programado por la Universidad y tomado dentro de los dos períodos de seis meses bancarios (1 de enero a 30 de junio, 1 de julio a 31 de diciembre). El tiempo compensatorio acumulado que no se pague o programe dentro del período bancario en el que se devengan o en el período bancario siguiente a aquel en que se han ganado se pagarán en el próximo periodo regularmente programado de pago a la entonces tasa actual del empleado, a menos que se haya concedido una extensión por acuerdo mutuo entre el empleado y la Universidad.
5. Tras la separación del empleo, los empleados deberán ser pagados por todo el tiempo compensatorio acumulado al ritmo actual de pago del empleado o al tipo medio de pago del empleado durante los últimos tres (3) años de empleo, lo que sea mayor.
6. El tiempo libre compensatorio es programado por la Universidad. La Universidad podrá exigir a los empleados tomar tiempo libre compensatorio. Los empleados también pueden solicitar el uso de tiempo compensatorio; dichas solicitudes se concederán con sujeción a las necesidades de funcionamiento de la Universidad. El uso del tiempo libre compensatorio requiere la aprobación previa de conformidad con la política departamental.

M. LLAMADO A VOLVER

Cuando un empleado que no está en estado de espera/de guardia sea llamado para volver al trabajo después de completar un turno y salir de las instalaciones, el empleado será pagado por el tiempo efectivamente trabajado a su regreso o un mínimo de cuatro horas, lo que sea mayor. Tiempo llamado a volver, trabajado o no, es considerado como tiempo trabajado a efectos de cálculo de las horas extras de trabajo.

N. DE GUARDIA/EN ESPERA

La guardia/espera es tiempo durante el cual se requiere que un empleado restringa ciertas actividades y esté listo para volver al trabajo. Un empleado no se considera de guardia/espera a menos que él o ella haya sido informado previamente por la Universidad de dicha asignación. La Universidad se reserva el derecho de determinar la necesidad y la asignación del tiempo de guardia. La elegibilidad para el pago de tiempo de guardia y las tasas de espera deberán ser como se enumeran en el Anexo A. El tiempo dedicado a estar en estado de guardia, pero no realmente trabajado no se considerará como tiempo trabajado o tiempo en estado de pago. El pago por el tiempo de guardia se incluirá como parte de la

compensación al calcular la tasa de horas extra a una y media veces. Un empleado en estado de guardia o un empleado que regresa al trabajo de estar de guardia/espera no es elegible para un mínimo de pagos por guardia como se describe en § L anteriormente.

O. TIEMPO DE VIAJE

El tiempo de viaje entre el hogar del empleado y el lugar de trabajo no se considera tiempo de trabajo. El viaje durante negocios de la Universidad durante las horas normales de trabajo de un empleado (incluido el viaje durante las horas del día libre del empleado) es considerado como tiempo trabajado. Los viajes fuera de las horas normales de trabajo se considera tiempo de trabajo cuando se produce en un día de trabajo programado y es hacia o desde una ubicación de trabajo fuera de la zona de trayecto normal del lugar de trabajo asignado. El tiempo de viaje será pagado de conformidad con el Manual de Negocios y Finanzas de la Universidad.

HORAS DE TRABAJO - LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

Las políticas, procedimientos, definiciones, requisitos, cálculos, las horas cubiertas y las tasas relativas a las horas de trabajo en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados en el laboratorio y sustituirán a las disposiciones del presente Artículo desde A. hasta O. anterior.

ARTÍCULO 14
INDEMNIZACIÓN

De conformidad con y según lo regulado por los términos, limitaciones y calificaciones del Código de Gobierno de California § 995 y ss., la Universidad de California proporcionará la defensa e indemnización para empleados de la Universidad dentro de la unidad cubierta por este Acuerdo, que sean demandados a causa de actos u omisiones originados en el desarrollo y el alcance de su relación laboral con la Universidad. Las disposiciones de los y las aplicaciones de la provisión de indemnización no están sujetas al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15
RELACIONES OBREROPATRONALES

A. REUNIONES EMPLEADOS-ADMINISTRACIÓN

La Universidad y el Sindicato acuerdan que las reuniones entre los empleados y la administración para las áreas de discusión que se establecen a continuación se celebrarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Reuniones locales empleados-administración del Campus/Laboratorio

   a. Las reuniones locales empleados-administración se efectuarán trimestralmente, salvo que se acuerde lo contrario por las partes.

   b. Siempre que el campus/Laboratorio local cuente con empleados cubiertos por este Acuerdo, un empleado de la unidad de negociación estará en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado que no exceda un total de ocho (8) horas por cada reunión. Las partes podrán acordar mutuamente que empleados adicionales de la unidad asistan a las reuniones locales del campus/Laboratorio entre los empleados y la administración. Las Partes podrán, de común acuerdo colocar a los asistentes adicionales en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado. Un empleado no miembro de AFSCME podrá asistir a las reuniones locales del campus/Laboratorio de los empleados-administración.

   c. Los gastos de viaje y estancia correrán a cargo de los empleados. Sin embargo, el viaje real y razonable (en los campus/Laboratorio de los empleados) durante horas regulares de trabajo de los empleados serán en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado o estado de beneficios que no exceda un total de ocho horas para cualquier reunión la que también deberá incluir el tiempo efectivamente dedicado a la reunión de los empleados-administración.

d. Los temas que se incluirán en el orden del día de las reuniones de los empleados-administración mencionados deberán presentarse por lo menos con siete días naturales de anticipación a la fecha prevista para la reunión, si es posible. Cada parte designará un presidente, que será el responsable de hacer los arreglos para la reunión de los empleados-administración programada. Los presidentes deberán acordar mutuamente la agenda, hora y lugar de la reunión. Los puntos apropiados de la agenda para dichas reuniones incluyen:

1) administración del Acuerdo;

2) difundir información general de interés para las partes;

3) áreas jurisdiccionales de los empleados de la unidad de negociación;

4) asuntos de salud y seguridad con respecto a los empleados de la unidad de negociación

5) Asuntos de acción afirmativa con respecto a los empleados de la unidad de negociación;

6) información con respecto a transacciones de personal y vacantes;

7) dar a los representantes la oportunidad de expresar sus puntos de vista, o hacer sugerencias sobre temas de interés para los empleados de la unidad de negociación, incluyendo temas tales como horarios de trabajo alternativos y cuidado de niños;

8) disposiciones del contrato que requieren de mutuo acuerdo local; y

9) puntos adicionales de mutuo acuerdo por las partes para su colocación en la agenda.

2. Reunión de los empleados-administración de toda la universidad

a. Una reunión de los empleados-administración de toda la universidad deberá ser realizada una vez al año a menos que se acuerde lo contrario. La Oficina de Relaciones Laborales de la Oficina del Presidente y AFSCME Local 3299 discutirán temas tales como la administración de este Acuerdo. La agenda de esta reunión se determinará por mutuo acuerdo de las partes por lo menos siete días naturales anteriores a la fecha de la reunión programada.

b. Siempre que el campus/laboratorio Lawrence Berkeley local cuente con empleados cubiertos por este Acuerdo, diez/nueve (10/9) empleados de la unidad de negociación (uno de cada campus/Laboratorio) deberán estar en un estado de pago sin pérdida de tiempo por el tiempo en la reunión de empleados-administración celebrada durante sus horas regularmente programadas de empleo. Las Partes podrán, de mutuo acuerdo:

1) aumentar la cantidad de horas en un estado de pago sin pérdida de tiempo;

2) permitir que asistan empleados adicionales a la reunión de empleados-administración de toda la Universidad;

3) colocar a los asistentes extras en un estado de pago sin pérdida de tiempo.

c. Los gastos de viaje y estancia correrán a cargo de los empleados. Sin embargo, el viaje real y razonable durante horas regulares de trabajo de los empleados serán en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado o estado de beneficios que no exceda un total de ocho horas para cualquier reunión la que también deberá incluir el tiempo efectivamente dedicado a la reunión de los empleados-administración.

3. Queda expresamente entendido por las partes que el propósito de la mencionada reunión de empleados-administración no es negociar, sino discutir y brindar información. En ningún caso podrá el resultado de dichas reuniones cambiar, suprimir o añadir las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16
DESPIDO Y REDUCCIÓN DEL TIEMPO

A. GENERAL

La Universidad, a su sola no reclamable discreción, determinará cuándo se producen los despidos temporales o indefinidos o reducciones del tiempo.

DEFINICIONES

1. Un despido es una separación involuntaria de un empleado de carrera que no esté a prueba en un trabajo, o la transferencia involuntaria a un puesto informal de un empleado de carrera. A los efectos del presente Artículo, despido incluirá reducciones involuntarias en horas regulares de trabajo. Los despidos pueden ser temporales o indefinidos.

   a. Un despido temporal es un despido en el que la Universidad especifica la fecha en que un empleado afectado regresará al trabajo no más de ciento veinte (120) días naturales.

   b. Un despido indefinido es un despido en que el trabajador afectado no recibe ninguna fecha para el regreso al trabajo, o sin fecha de re institución a su tasa asignada anterior.

2. A los efectos del presente Artículo, la antigüedad se basará en la fecha más reciente de la contratación en un puesto de carrera del personal de la Universidad. Empleos anteriores a la interrupción del servicio no se considerará. Desempate: cuando los empleados de la unidad de negociación en la misma unidad de despido tienen la misma fecha de contratación, la antigüedad se determina de acuerdo con el total de horas en estado de pago, desde la fecha más reciente de contratación en un puesto de carrera.

3. Dentro de los sesenta (60) días a partir de la ratificación, cada ubicación Universidad proporcionará a AFSCME una lista de todas las unidades despedidas. La Universidad proporcionará una notificación por escrito de cuarenta y cinco (45) días a AFSCME, si se propone modificar cualquiera de las unidades de despido y se reunirá con AFSCME a petición para hablar de tales cambios.

B. SELECCIÓN PARA DESPIDO

1. Si, a juicio de la Universidad, las consideraciones presupuestarias o de funcionamiento hacen que sea necesario restringir las operaciones, reorganizar, reducir las horas de la mano de obra y/o reducir la fuerza de trabajo, los niveles de dotación de personal se reducirán de acuerdo con el presente Artículo.

2. La selección de clases para los despidos serán a la sola no reclamable discreción de la Universidad.

3. Alternativas al despido:

   La Universidad debe tratar de evitar un despido indefinido, o aliviar su impacto, mediante la implementación de las siguientes alternativas:

   a. Liberar empleados por día y limitados dentro de la misma clasificación dentro de la misma unidad de despido, si los hubiere.

   b. Ofrecer al empleado de la unidad de negociación afectado otro puesto de carrera vacante al mismo o menor clasificación en la unidad de negociación, en su caso,

4. Orden de despido:

   a. En cuanto al despido indefinido únicamente, el orden de despido indefinido de los empleados de la misma clase dentro de un departamento/división deberá ser en orden inverso de antigüedad. No obstante, la Universidad podrá retener, a su discreción, los empleados independientemente de su antigüedad: 1) donde la posición ocupada por el empleado menos antiguo requiera habilidades de clasificación, conocimientos o habilidades que no posean otros empleados de la misma clase, 2) que no puedan ser aprendidas en el trabajo dentro de seis (6) meses o menos sin impactar negativamente en la atención al paciente, y 3) que sean necesarios para realizar las funciones actuales del departamento/división. En la medida que lo permita la ley, la Universidad también puede considerar la diversidad en la fuerza laboral cuando se tomen decisiones de despido e implementen las acciones de despido.

   b. Si un empleado con menos antigüedad se va a mantener, la Universidad notificará a AFSCME por escrito de las habilidades especiales, conocimientos o habilidades que apoyan la retención del empleado con menos antigüedad. La decisión de hacer tales excepciones no estará sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo, a menos que el inverso de antigüedad o disposición de destrezas calificadoras de este Artículo se considere que han sido mal aplicadas.

5. Independientemente de la antigüedad, el departamento puede optar por invitar a todos los empleados de la unidad de servicios de la misma clase dentro de una unidad de despido para el despido voluntario. En ese caso, el sindicato deberá ser notificado de la invitación al mismo tiempo que la invitación se transmite a los empleados.

6. En el caso de los empleados en una unidad de despido que sean igualmente afectados por la reducción en el tiempo de diez por ciento (10%) o menos, las disposiciones de antigüedad no se aplican.

C. NOTIFICACIÓN

1. Cuando la Universidad determine que el despido es inminente dentro de la unidad, se deberá dar aviso anticipado a AFSCME, según sea razonable bajo las circunstancias. El aviso deberá indicar las áreas generales que puedan verse afectadas.

2. Cuando la Universidad elige a los miembros particulares de la unidad para el despido, le notificará individualmente a cada empleado de la fecha efectiva del despido y si el despido es temporal o indefinido. El previo aviso se proporcionará de la siguiente manera:

   a. Por despido temporal con una anticipación de 120 días naturales o menos, la Universidad dará, si es posible, 15 días naturales de notificación del inicio y finalización esperada del despido.

   b. Para el despido indefinido, la Universidad deberá dar aviso de 30 días naturales, si es posible. Si se dan menos de 30 días naturales de aviso previo, el empleado recibirá pago de tiempo regular por falta de preaviso por cada día adicional que el empleado habría estado en estado de pago hasta un máximo de 30 días naturales. Tras la recepción de la notificación escrita del despido, el empleado puede hacer una cita con el plantel designado o representante de laboratorio quien informará al empleado sobre la continuación de beneficios y procedimientos para la recuperación y re-contratación preferencial.

   c. En el caso de un despido anticipado indefinido de cinco o más empleados equivalentes a tiempo completo (FTE) en la misma fecha efectiva en la misma unidad de despido, la Universidad, en la medida de lo posible, dará aviso de

45 días naturales a AFSCME. Cuando dicho aviso se proporcione en relación con el despido de cinco o más FTE, el campus/centro médico/Laboratorio, a la recepción de una solicitud escrita oportuna de AFSCME, se reunirá con AFSCME para discutir el despido. AFSCME deberá proporcionar por escrito los efectos no identificados en este Artículo que desea discutir. Dicha reunión para discutir el despido de empleados de carrera incluirán, si se le pide, una indicación de la razón para retener a cualquier empleado por día y limitado.

d. Para la conversión de despido temporal a despido indefinido, la Universidad deberá dar aviso de 30 días naturales, si es posible.

3. La Universidad notificará a AFSCME dentro de un tiempo razonable después de que notifique a los empleados que van a ser despedidos. En la medida de lo posible, dicha notificación será concurrente.

D. RECONTRATACIÓN

1. Un empleado de carrera que no está en período de prueba, que es despedido por tiempo indefinido tendrá la condición de recontratación preferencial para una posición activa en una carrera de vacante, siempre que:

   a. la posición activa, de carrera vacante esté en la misma unidad de negociación y el mismo departamento/división desde el cual se despidió al empleado, y

   b. la posición activa, de carrera vacante está en la misma clase en el mismo porcentaje o menor de tiempo, como la posición desde la que se despidió al empleado, o

   c. la posición de carrera vacante activa se encuentra en una clase inferior al mismo o menor porcentaje de tiempo que la posición de la cual el empleado fue despedido, siempre que el empleado anteriormente ocupara un puesto de carrera de tal clase baja en el mismo departamento/división y unidad de negociación.

2. Con el fin de ser colocado a dicha posición de carrera vacante activa, el empleado debe, según se determine a la sola, no reclamable discreción de la Universidad, estar calificado para desempeñar las funciones de la posición de carrera vacante activa.

3. Los empleados que son elegibles para ser recontratados conservarán elegibilidad de volver durante tres años a partir de la fecha efectiva del despido. Un empleado puede ejercer su derecho de ser recontratado inmediatamente después de que el empleado reciba la notificación por escrito del despido.

4. Los empleados recontratados desde la condición de despido a una nueva posición, en la que no funcione satisfactoriamente podrá, en cualquier momento durante los seis meses siguientes de dicho retorno, ser devueltos a la condición de despido con la restauración de los derechos de recontratación. El tiempo previo a la condición de despido antes de la recontratación se deducirá del período de elegibilidad de un empleado.

5. Un empleado que acepte una asignación limitada o por día o posición en una clase inferior o en un menor porcentaje de tiempo deberá seguir siendo elegible para los derechos de recontratación durante el período de recontratación.

6. Terminación de la recontratación

   El derecho a ser recontratado termina al final del período de elegibilidad descritos en la Sección E.3. anterior, o si un empleado:

   a. falla o se niega dentro del plazo de diez días naturales a responder afirmativamente a las preguntas relativas al deseo de la Universidad de que el empleado vuelva al trabajo. El plazo de respuesta de diez días naturales comenzará inmediatamente mediante notificación personal o desde la fecha

en que se notificó por escrito (tal como se indica en la prueba de entrega), lo que ocurra primero, o

b. se niega a volver a trabajar, o

c. rechaza dos ofertas de recontratación en puestos de carrera en el mismo porcentaje o mayor de tiempo y con el mismo nivel salarial o superior, o

d. acepta un puesto de carrera en el mismo nivel salarial o superior dentro de la Universidad, o

e. acepta volver a cualquier posición de carrera previamente mantenida a un nivel salarial más bajo.

F. RECONTRATACIÓN PREFERENCIAL

1. Un empleado de carrera que no está en período de prueba, que es despedido por tiempo indefinido tendrá la condición de recontratación preferencial para una posición activa en una carrera de vacante, siempre que:

   a. la posición activa, de carrera vacante esté en la misma unidad de negociación y el mismo campus/laboratorio desde el cual se despidió al empleado, y

   b. la posición activa de una carrera vacante pertenezca a una clase con el mismo rango o un rango inferior máximo salarial como la clase desde la cual se despidió al empleado, y

   c. la posición activa, de carrera vacante está en el mismo porcentaje o menor de tiempo, como la posición desde la que se despidió al empleado.

2. Al empleado despedido de carrera que no esté a prueba, junto con los demás empleados de la Universidad despedidos, se les dará trato preferencial para una posición vacante activa, de carrera que esté siendo ocupada por el campus/centro médico/Laboratorio, siempre y cuando las condiciones de la Sección F.1.a.-c. anteriores, se cumplan. Primera consideración para una recontratación preferente a alguno de los empleados que están en condición de despido (actualmente no empleado por la Universidad) y que fuera despedido del mismo departamento donde exista la vacante. Con el fin de ser colocado en tal posición, el empleado debe, según lo determinado a la sola, no reclamable discreción de la Universidad, estar plenamente calificado para desempeñar las funciones del cargo.

3. La operación de consideración preferente para la recontratación será coherente con los procedimientos establecidos en el campus/centro médico/Laboratorio individual y deberá ser coherente con el derecho de la dirección de la Universidad para cubrir un puesto con el mejor candidato para un puesto vacante.

4. Los empleados que son elegibles para el estatus preferencial de recontratación con menos de cinco años de antigüedad al momento del despido conservarán su elegibilidad preferencial de recontratación por un año a partir de la fecha efectiva del despido. Los empleados que son elegibles para el estatus preferencial de recontratación con cinco años, pero menos de diez años, de antigüedad en el momento del despido conservarán su elegibilidad preferencial de recontratación por dos años a partir de la fecha efectiva del despido. Los empleados que son elegibles para el estatus preferencial de recontratación con diez años o más de antigüedad conservarán la elegibilidad preferencial al estado de recontratación por tres años. Un empleado puede ejercer sus derechos de recontratación preferente inmediatamente después de que el empleado reciba la notificación por escrito del despido y se reúna con el representante del campus, centro médico o el Laboratorio nombrado en el aviso del despido.

5. Los empleados recontratados preferentemente de la condición de despido que no funcionen satisfactoriamente podrán, en cualquier momento durante los seis meses

siguientes a dicho regreso, ser devueltos a la condición de despido. Además, un empleado, a su elección, puede solicitar ser devuelto a la condición de despido dentro de los 60 días naturales posteriores a la recontratación. El tiempo previo en la condición de despido antes de la recontratación se deducirá del período de elegibilidad de un empleado.

6. Los empleados que acepten nombramiento por día o limitado seguirán pudiendo acogerse a los derechos de recontratación preferenciales durante el período de recontratación preferencial.

7. Terminación de la recontratación preferencial

   La consideración de recontratación preferencial descrita anteriormente terminará al término del período de elegibilidad descrito en la Sección F.4. anterior, o si un empleado:

   a. rechaza una oferta para regresar, con el mismo o mayor porcentaje de tiempo, en el mismo departamento/división y clase desde la cual fue despedido, o

   b. acepta cualquier puesto de carrera, o

   c. rechaza dos ofertas de empleo para un puesto de carrera en el mismo nivel salarial o superior y el mismo porcentaje de tiempo que el que tenía en su puesto al momento del despido, o

   d. no responde a una notificación por escrito de una oportunidad de empleo de carrera dentro de los 10 días naturales. El plazo de respuesta de 10 días naturales comenzará inmediatamente mediante notificación personal de la oportunidad de empleo de carrera o desde la fecha en que se notificó por escrito (tal como se indica en la prueba de entrega), lo que ocurra primero.

G. INDEMNIZACIONES

1. Un empleado de carrera que ha recibido una notificación de despido indefinido podrá optar por escrito, por la indemnización por despido en lugar de recontratación preferencial y derechos de recontratación dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la recepción de la notificación del despido. La elección es irrevocable. La Universidad deberá, ofrecer indemnización en lugar de recontratación preferencial y los derechos de recontratación a todos los empleados del departamento que reciban la notificación de despido indefinido. El pago por despido debe estar de acuerdo con lo siguiente.

   a. Pago - Un empleado que opta por la indemnización por despido en lugar de la recontratación preferencial y los derechos de recontratación será pagado en una cantidad conformada de la siguiente manera:

      1) Los empleados con menos de cinco (5) años de servicio a la Universidad recibirán dos (2) semanas indemnización por despido.

      2) Los empleados con cinco (5) o más años de servicio a la Universidad recibirá cinco (5) semanas de indemnización por despido, más una (1) semana por cada año adicional de servicio, hasta un máximo de dieciséis (16) semanas.

      3) Los empleados que han sido despedidos a raíz de una reducción en el tiempo que se produjo dentro de los sesenta días naturales (60) de los despidos, tendrán derecho a indemnización, en función de su porcentaje de nombramientos justo antes de su reducción de tiempo.

      4) Esta sección no se aplicará a los despidos o reducción temporal en tiempo.

5) Si no se realiza una elección conforme a lo dispuesto en el apartado 1 dará lugar a que el empleado reciba recontratación preferencial y los derechos de recuperación y extinguirá el derecho a la indemnización por despido.

b. Reembolso - Un empleado que ha recibido la indemnización por despido en virtud de esta disposición y que vuelve a trabajar en un puesto de carrera de la Universidad con el mismo salario o superior y el mismo porcentaje de tiempo que el cargo que ocupaba en el momento del despido deberá reembolsar a la Universidad la parte de la indemnización por despido recibido que sobrepase el tiempo en que el empleado estuvo despedido. Antes de regresar al trabajo, el empleado tiene que hacer el reembolso total o firmar un acuerdo de pago.

H. CONTINUIDAD DEL SERVICIO AL HABER RECONTRATACIÓN

Un despido temporal no crea una interrupción en el servicio. La recontratación en un puesto de carrera dentro del plazo de derecho de recontratación proporciona continuidad del servicio y continuación de la antigüedad previamente acumulados. Sin embargo, la antigüedad y beneficios se acumulan sólo cuando un empleado se encuentra en estado de pago.

I. COBERTURA DE BENEFICIO

Las contribuciones al plan médico por parte de la Universidad serán proporcionadas por un máximo de tres meses en un año calendario para los empleados en despido temporal, para los empleados en reducción temporal de tiempo, o con licencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 – Posiciones/Nombramientos, párrafo F. Para que los planes médicos se mantengan en vigor, los empleados en despido temporal, en reducción temporal de tiempo o permiso deberán remitir a la Universidad el importe de las contribuciones del empleado, si las hubiere.

J. REMEDIO

En el caso de una presunta violación a este Artículo respecto a la notificación es reclamable, cualquier remedio, acuerdo o sentencia del árbitro o reconocimiento de aviso impropio se limitará a una cantidad de paga y/o la reposición de las prestaciones que harían al empleado por completo por el número de días que la notificación fue deficiente. En ningún caso, dicho monto se calcula para un período superior a 30 días naturales.

ARTÍCULO 17
LICENCIA POR AUSENCIA

A. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, las licencias, con o sin goce de sueldo, podrán ser aprobadas por la Universidad.

1. Elegibilidad de beneficio

a. Para los propósitos de elegibilidad para el beneficio, una licencia sin goce sueldo aprobada no se considerará como una interrupción en el servicio. A excepción de lo mencionado en la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML), un empleado elegible en licencia sin goce de sueldo aprobado puede elegir continuar en los planes de beneficios patrocinados por la Universidad (según lo determinado por los documentos del plan y reglamentos) para el período de la licencia por remisión, de conformidad con lo dispuesto en el plan aplicable(s), el monto de la prima correspondiente a todo el período de licencia autorizado. El reglamento de los sistemas de jubilación determina los efectos de la licencia sin goce de sueldo sobre los beneficios de jubilación.

b. La cobertura del plan de beneficios para empleados durante una licencia FML aprobada continuará en virtud de las disposiciones de la sección C.6

Discapacidad en el embarazo y de la Sección D. licencia médica y por cuidado familiar (FML).

2. Salvo lo dispuesto en la Sección D.1.I., los períodos de permiso de una licencia médica y por cuidado familiar (FML), en un estado de pago sin pérdida de tiempo se considerarán tiempo trabajado.

3. Las solicitudes de licencia

   a. A excepción de lo provisto en la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML), las solicitudes de permisos de licencia y sus extensiones, con o sin goce de sueldo, deberán ser presentadas por escrito a la Universidad. Dichas solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación a la fecha de la licencia solicitada para proporcionar tiempo a la Universidad para valorar el impacto operacional de la concesión a la solicitud. Si el empleado se entera del hecho que genera la necesidad de la licencia, con más de 30 días de anticipación, el empleado deberá proporcionar a la Universidad el aviso tan pronto como el empleado se entere de la necesidad de la licencia, y, como mínimo, con 30 días de antelación, por escrito. Si el empleado se entera del hecho que genera la necesidad de la licencia con menos de 30 días de anticipación, el empleado deberá proporcionar a la Universidad con suficiente antelación, el aviso por escrito, y, como mínimo, tal aviso no será más de cinco días hábiles después de enterarse del evento. Todas las solicitudes de licencia deberán contener la fecha de inicio solicitada, fecha de finalización y la duración estimada de la licencia, así como cualquier información adicional que sea necesaria.

4. Duración

   a. La duración, los términos de la licencia y la fecha de regreso se determinan cuando la licencia es concedida, y se comunicará al trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Salvo lo dispuesto en la Sección C licencias médicas y la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML), se facilitará la confirmación por escrito cuando la Universidad determine que dicha confirmación es apropiada. Salvo lo dispuesto en otras partes de este Artículo o para satisfacer la obligación de la Universidad para acomodar razonablemente un empleado discapacitado, el agregado total de permisos de ausencia tomado en cualquier combinación, concedida en virtud del presente Artículo, no podrá exceder los seis (6) meses.

5. Regreso al trabajo

   a. Salvo lo dispuesto en la Sección C, licencia médica, Sección D, licencia médica y por cuidado familiar (FML), y Sección K, licencia militar, un empleado al que se le haya concedido una licencia con o sin goce de sueldo deberá ser devuelto a la misma o una posición similar en el mismo departamento/división cuando la duración de la licencia es de seis meses naturales o menos, o 12 meses, si se extiende. Si el cargo que ocupa ha sido abolido o afectado por despidos durante la licencia, el empleado deberá gozar de las mismas consideraciones que se han brindado a los empleados que habían estado en estado de pago cuando el cargo fue abolido o afectado por despidos. La fecha de regreso al trabajo se determina cuando la licencia sea otorgada.

   b. Un empleado que ha agotado su derecho a licencia original y que se le haya concedido licencia adicional bajo otra sección de este Artículo, deberá ser reincorporado en conformidad con las disposiciones de la sección bajo la que se concedió la licencia complementaria.

c. Un empleado no podrá obtener un permiso de ausencia más allá de la fecha de finalización del nombramiento del empleado o fecha predeterminada de separación.

B. LICENCIA PERSONAL

1. Un empleado de carrera que no esté a prueba se le puede conceder una licencia personal sin goce de sueldo a la sola, no reclamable discreción de la Universidad. Dicha licencia no podrá exceder los seis meses naturales.

2. Si la solicitud de una licencia personal sin goce de sueldo de un empleado es negada, esa denegación podrá, a solicitud escrita del empleado, ser revisada por el Jefe de Departamento/División. El resultado de dicha revisión no estará sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

3. La Universidad, a su sola y no reclamable discreción puede no aprobar la extensión de una licencia personal sin goce de sueldo por un total de licencias que normalmente no excedan los 12 meses.

C. LICENCIA MÉDICA

La licencia médica, otorgada conforme a esta sección, es el período que se le otorga licencia a un empleado elegible por razones médicas, de conformidad con la Sección C.2, Elegibilidad, a continuación. Esta licencia incluye el uso combinado de la licencia por enfermedad y la licencia médica sin goce de sueldo de conformidad con lo dispuesto en las provisiones del presente Artículo y el Artículo 38. licencia por enfermedad. En caso de que el crédito de un empleado de licencia por enfermedad acumulada se agote, un empleado puede ser colocado en una licencia médica sin goce de sueldo de conformidad con las disposiciones de la presente sección. Las licencias médicas sin goce de sueldo se proporcionan para licencias debido a enfermedades o lesiones no relacionadas con el trabajo.

1. Elegibilidad

   a. Un empleado puede ser elegible para una licencia médica sin goce de sueldo cuando él/ella:

      1) Es médicamente incapaz de realizar las funciones esenciales asignadas a su trabajo debido a una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo, y

      2) Ha presentado pruebas satisfactorias de la discapacidad a la Universidad, o

      3) es elegible para Licencia por discapacidad por embarazo o ha utilizado sus cuatro (4) meses de derecho bajo la licencia de Discapacidad por Embarazo y continúa discapacitada por el embarazo, parto u otra condición médica relacionada; o

      4) O bien ha agotado su derecho a 12 semanas laborales bajo la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML), o no es elegible para la licencia por enfermedad grave del empleado bajo la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML) o licencia de incapacidad por embarazo bajo la Sección C.6.

2. Notificación

   Las solicitudes de licencias médicas se harán por escrito conforme a lo dispuesto en la Sección A.3, y el empleado deberá proporcionar evidencia de la necesidad médica de licencia que sea satisfactorio para la Universidad según lo dispuesto en la Sección C.4, Documentación y verificación, enseguida. Además, un empleado debe

notificar a la Universidad de la necesidad de ampliar su licencia médica antes de la fecha de regreso prevista.

3. Documentación y Verificación

   a. Se requiere documentación de la incapacidad del empleado (u otra necesidad médica para la licencia) y/o la capacidad de volver al trabajo y está sujeta a verificación por parte de la Universidad. Dicha documentación deberá incluir, pero no está limitado a una declaración por parte de un profesional de la salud (tal como se define en el Artículo 38. licencia por enfermedad, Sección D.4) sobre la duración prevista de la condición médica del empleado, y una declaración de que el empleado es incapaz de realizar las funciones esenciales asignadas de su trabajo, o es capaz de regresar y realizar las funciones esenciales asignadas de su trabajo.

   b. La Universidad puede hacer que un empleado que reclama incapacidad sea examinado por un médico o médicos de su elección. La Universidad pagará los gastos razonables de cualquier examen médico requerido por la Universidad.

   c. Verificación de incapacidad médica para propósitos de la licencia de incapacidad por embarazo, además, incluye una declaración del profesional de la salud con respecto a la fecha estimada del nacimiento y la fecha prevista de la capacidad de la empleada para realizar las funciones esenciales de su trabajo asignado.

4. Duración

   Las licencias médicas se conceden para el período de discapacidad verificada (u otra necesidad de licencia) y no se otorgan con fines ajenos a la condición médica. Cuando el uso de licencia por enfermedad y una licencia médica sin goce de sueldo se combinan, una licencia médica para fines de incapacidad no relacionada con el trabajo puede ser otorgada por la Universidad por un período total de incapacidad verificada que no excederá los seis meses. Si se requiere mayor licencia, vea la Sección C.7.

5. Licencia de incapacidad por embarazo

   a. Una empleada puede tomar licencia por incapacidad por embarazo cuando está discapacitada por el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas o con fines de atención prenatal. Durante el período de discapacidad verificada relacionada con el embarazo, la trabajadora tiene derecho a recibir y la Universidad concederá una licencia médica de hasta cuatro meses. Si la discapacidad médica relacionada con el embarazo/maternidad continúa más allá de cuatro meses se puede conceder una licencia médica de conformidad con la Sección C.5, anterior. Además, la empleada puede tener derecho a una licencia parental para crear un lazo con un niño recién nacido, de acuerdo con la Sección D, licencia médica o por cuidado familiar (FML). Cuando la licencia parental se conceda bajo la Sección D., licencia médica y por cuidado familiar (FML), el total de la licencia parental y la licencia por embarazado/maternidad, cuando se toman en conjunto, no excederán los siete meses en el año de licencia.

   b. Si una empleada en licencia de incapacidad por embarazo también tiene derecho a la licencia bajo la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML), la incapacidad por embarazo coincidirá con el derecho de la empleada a la licencia FML bajo la Ley de licencia médica y por cuidado familiar (FMLA), por hasta 12 semanas laborales de esta licencia y deberán ejecutarse simultáneamente. Sin embargo, no se computará contra el derecho de la empleada a la licencia FML en virtud de la Ley de derechos familiares de

California (CFRA). A la terminación de una licencia de incapacidad por embarazo que se ejecuta al mismo tiempo que la licencia médica y por cuidado familiar, una empleada tendrá derecho a un máximo de 12 semanas de licencia FML por cualquier motivo cubierto por la CFRA siempre que la empleada no haya agotado su derecho a CFRA por ese año de licencia.

c. Cuando sea médicamente necesario, y con el apoyo de un certificado médico, la Universidad concederá una licencia por incapacidad por embarazo a la empleada en un horario de trabajo reducido o de forma intermitente incluyendo ausencias de menos de un día. Sólo el tiempo efectivamente dedicado al programa de licencia intermitente o reducido se incluirán en el derecho de la empleada a cuatro (4) meses.

d. Como alternativa, o además de la licencia de incapacidad por embarazo, la Universidad temporalmente transferirá a una empleada embarazada a una posición menos extenuante o peligrosa a solicitud de la misma y con el asesoramiento del proveedor de salud de la empleada, si la transferencia puede ser razonablemente acomodada. Para el propósito de esta sección, una transferencia temporal incluye una modificación temporal de la posición propia de la empleada para que sea menos intensa o peligrosa. Una transferencia temporal conforme a esta sección no será contabilizada para el derecho de una empleada a un máximo de cuatro 4 meses de licencia de incapacidad por embarazo, a menos que la empleada esté también en un horario de trabajo reducido o un horario de ausencia intermitente.

e. La licencia de incapacidad por embarazo puede consistir en licencia sin sueldo, sin embargo, una trabajadora está obligada a utilizar la licencia por enfermedad acumulada de acuerdo con el Plan de incapacidad de la Universidad. Si se agota la licencia por enfermedad acumulada, un empleado elegible puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo) o vacaciones acumuladas antes de tomar licencia médica sin goce de sueldo. Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

f. Una empleada en licencia de incapacidad por embarazo tendrá derecho a seguir participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago para el período de su incapacidad por hasta cuatro meses.

6. Extensiones de licencias.

a. En el caso de que un empleado con incapacidad verificada no relacionada con el trabajo (u otra necesidad médica para la licencia) sea superior a los seis meses, podrá ser concedida una licencia personal en conformidad con las disposiciones de la Sección B., del presente Artículo. Sin embargo, el total de la licencia por razones médicas normalmente no excederá los 12 meses consecutivos. La concesión de una licencia personal con el fin de ampliar la ausencia total de un empleado del trabajo con fines médicos es a discreción de la Universidad y sin poder recurrir al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo. Un empleado en dicha licencia personal deberá presentar la verificación médica que ha sido liberado médicamente para realizar las funciones esenciales asignadas a su trabajo antes de su retorno de acuerdo con la Sección C.4.a. de este Artículo.

b. Una solicitud de prórroga de una licencia por razones médicas no podrá concederse cuando la separación médica es apropiada.

c. Una empleada a la que se le ha concedido una licencia de incapacidad por embarazo será devuelta al mismo puesto de trabajo siempre que la empleada regrese a trabajar inmediatamente después de la finalización de la licencia de incapacidad por embarazo y siempre que dicho retorno sea dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que la licencia de incapacidad por embarazo comenzó. Si el mismo puesto de trabajo no está disponible, se le ofrecerá un trabajo similar. Si una posición similar no está disponible, la empleada deberá gozar de las mismas consideraciones que se han brindado a los empleados que habían estado en estado de pago cuando el cargo fue abolido o afectado por el despido. Una empleada a quien también se le conceda la licencia parental en la Sección D licencia médica y por cuidado familiar (FML), deberá volver a su trabajo de conformidad con la Sección D.3.h, del presente Artículo. Un empleado, a quien se le concedió una licencia médica durante más de cuatro meses, de acuerdo con la Sección C.6.e., será devuelto al mismo puesto o a un puesto similar, salvo lo dispuesto en la Sección C.7, del presente Artículo.

d. Un empleado a quien se le ha concedido una licencia médica aprobada por razones médicas que no sean relacionadas con el embarazo/maternidad será devuelto a la misma o una posición similar cuando el trabajador haya sido liberado médicamente para realizar las funciones esenciales asignadas a su trabajo, salvo lo dispuesto en la Sección C.7. de este Artículo. Si el cargo que ocupa ha sido abolido o afectado por despidos durante la ausencia, el empleado deberá gozar de las mismas consideraciones que se han brindado a los empleados que habían estado en estado de pago cuando el cargo fue abolido o afectado por despidos.

D. LICENCIA MÉDICA Y POR CUIDADO FAMILIAR (FML)

Un empleado que sea elegible para la licencia médica y por cuidado familiar (FML) y no ha agotado su licencia FML para el año de licencia, como veremos a continuación, podrá tomar la licencia FML por cualquiera de las siguientes seis razones, como se describe con mayor detalle en esta Sección a continuación: (a) por enfermedad grave del empleado, (b) para cuidar a un familiar con una enfermedad grave, (c), por licencia de incapacidad por embarazo, (d), como licencia parental, (e) como licencia de cuidador militar, o (f) como licencia de exigencia calificatoria.

1. Definiciones

   a. El año de referencia es el año natural para todo tipo de licencia FML excepto de cuidador militar. Para licencia de cuidador militar, el año de licencia es el período de licencia de 12 meses que comienza el primer día de la licencia.

   b. El año que califica es el período de 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de la licencia del empleado y en el que el empleado debe haber trabajado 1,250 horas (Sección D.2).

   c. La licencia parental es licencia para crear un lazo con el recién nacido del empleado o un niño que ha sido adoptado por el empleado o acogido o para atender asuntos relacionados con el nacimiento, adopción o colocación del niño. La licencia parental se iniciará y terminará dentro del plazo de un año del nacimiento o la adopción del niño por parte del empleado y se tomarán de acuerdo con las regulaciones federales y estatales. El total de licencia de incapacidad por embarazo (C.6) y parental (D.3.e), cuando se toman en conjunto, no excederán los siete meses en el año de licencia de conformidad con la Sección C.6.a del presente Artículo.

d. La licencia FML causada por enfermedad grave del empleado es una licencia concedida cuando la propia condición de salud del empleado es grave y hace que el empleado no pueda realizar cualquiera de las funciones esenciales asignadas a la posición del empleado. Una empleada incapacitada debido a condiciones relacionadas con el embarazo está cubierta bajo la Sección C.6.

e. La licencia FML para cuidar a un familiar con una enfermedad grave es licencia cuidar a un hijo, padre, cónyuge o pareja de hecho del empleado, entre personas del mismo o de distinto sexo que tiene una condición de salud grave.

f. Hijo se entiende como hijo biológico, hijo adoptivo, hijastro, pupilo legal, o niño para el cual el empleado se encuentra en el lugar de los padres; siempre que el hijo sea menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física.

g. Padres significa un padre biológico, padre adoptivo, padrastro, tutor legal o persona que estaba en lugar del padre para el empleado cuando el empleado era un niño. "Padres" no incluye los abuelos del empleado o los suegros, a menos que estuvieran en lugar de los padres del empleado cuando el empleado era un niño.

h. Cónyuge significa una pareja en el matrimonio.

i. Una propia condición de salud grave significa una enfermedad, lesión, discapacidad, condición física o mental que hace que el empleado no pueda desempeñar cualquiera de las funciones esenciales asignadas a la posición del empleado y consiste en lo siguiente:

   1) Atención hospitalaria en un hospital, hospicio, o centro residencial de atención médica, o,

   2) Continuar el tratamiento por un proveedor de atención de salud por:

      a) Un período de incapacidad de más de tres (3) días naturales consecutivos, o

      b) Cualquier período de incapacidad o tratamiento debido a una condición de salud grave crónica o

      c) Cualquier período de incapacidad que es permanente o de largo plazo debido a una afección para la cual el tratamiento puede no ser eficaz.

   3) La incapacidad de un empleado por una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo pueden constituir una condición de salud grave.

j. Una condición de salud grave de un familiar significa una enfermedad, lesión, impedimento físico o mental, como se describe en el D.1.i anterior, de un hijo, padre, cónyuge o pareja de hecho del empleado entre personas del mismo o de distinto sexo que requiere la participación del empleado para proporcionar supervisión o cuidado (que incluye confort psicológico) durante el período del tratamiento del miembro de la familia o

k. Proveedor de atención médica significa doctor en medicina u osteopatía que está autorizado para ejercer la medicina o la cirugía (según sea el caso) por el Estado en el que las prácticas médicas; podólogo, dentista, psicólogo clínico, optometrista, quiropráctico (limitado al tratamiento de la columna vertebral para corregir una subluxación como se demuestra en la radiografía que debe existir), asistente médico, enfermero, enfermera, partera o un trabajador social clínico trabajando dentro del ámbito de su práctica como se define bajo la ley estatal;

Practicante de la Ciencia Cristiana; o cualquier proveedor de atención médica que el plan de salud del empleado reconozca a los efectos de pago.

l. 1,250 horas de servicio real significa tiempo efectivamente dedicado al trabajo y no incluye ningún pago por tiempo libre, tal como vacaciones, tiempo compensatorio, o por enfermedad, festivos no trabajados, o el tiempo transcurrido en estado de guardia sin restricciones. Sin embargo, para los empleados con licencia militar, todas las horas que se hubieran trabajado si el empleado no hubiera sido llamado al servicio militar se utilizarán para el cálculo de las 1,250 horas efectivas de requisito de trabajo).

2. Criterios de elegibilidad

Los empleados que tengan al menos 12 meses acumulativos de servicio a la Universidad (todos los servicios a la Universidad anteriores, incluyendo el servicio con el Departamento de Laboratorios de Energía, se utilizarán para calcular los requisitos de servicio de doce meses), y que hayan trabajado al menos 1,250 horas de las horas efectivamente trabajadas durante el período de 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de la licencia son elegibles y se les concederá hasta un total de 12 semanas de FML en el año de la licencia, salvo las excepciones establecidas en el presente Artículo. Si el empleado está tomando una FML como licencia de cuidador militar, el empleado será elegible para un máximo de 26 semanas de licencia en un solo período de licencia de 12 meses. La FML incluye ausencias remuneradas y no remuneradas, como el uso de licencia acumulada por un empleado debido a enfermedad, vacaciones y licencia sin goce de sueldo. El tiempo agregado usado para la FML no excederá de 12 semanas de trabajo en el año de ausencia a menos que el empleado esté tomando la licencia FML como cuidador militar. Un empleado en licencia autorizada podrá optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo).

3. Disposiciones Generales

a. Períodos de tiempo

1) Para efectos de la FML solamente, 12 semanas de trabajo significan 12 semanas de trabajo en el año calendario (o 26 semanas de trabajo en el período de licencia única de 12 meses si el empleado está tomando una licencia FML como cuidador militar) para los empleados de tiempo completo. Para los empleados que trabajan menos de tiempo completo o que trabajan a tiempo completo, pero en horarios alternativos de trabajo, el número de días de trabajo se ajustará de manera proporcional.

2) Cuando esté apoyado por una certificación completa y suficiente, la Universidad concederá una FML por cualquiera de las seis razones señaladas en el primer párrafo de la sección D, excepto la licencia parental en un horario de trabajo reducido o de forma intermitente, incluidas ausencias de menos de un día. Para la licencia parental, consulte la Sección D.4.d. Sólo el tiempo efectivamente dedicado al programa de licencia intermitente o reducida se incluirá en el derecho del empleado de 12 semanas laborales en el año de la licencia.

3) Cuando el empleado solicita FML en una licencia intermitente o licencia en un horario reducido para el tratamiento médico planificado, la Universidad podrá, a su discreción, requerir que el empleado se traslade temporalmente a una posición alternativa disponible para la que el empleado está calificado y que mejor se acomoda a los períodos recurrentes de la licencia que la posición regular del

empleado. Dicha transferencia se hará a un cargo que tiene paga y términos y condiciones de empleo equivalentes, pero no necesita tener deberes equivalentes. Si el empleado objeta el traslado temporal, el empleado puede presentar una solicitud por escrito para su revisión al Jefe de Departamento/División. Dicha transferencia temporal no podrán ser objeto del Artículo 10. Procedimiento de quejas o del Artículo 3. Procedimiento de Arbitraje.

b. Notificación

1) Si el empleado se entera del hecho que genera la necesidad de la licencia con más de 30 días de anticipación, el empleado deberá proporcionar a la Universidad el aviso tan pronto como el empleado se entere de la necesidad de la licencia, y, como mínimo, con 30 días de antelación antes de que comience el periodo de licencia, si aplica.

2) Si la necesidad de licencia es previsible debido al tratamiento médico planificado del empleado o miembro de su familia, el empleado deberá hacer esfuerzos razonables para programar vacaciones con el fin de evitar la interrupción de las actividades de la Universidad.

3) Si la necesidad de la licencia es imprevisible o realmente ocurre antes de la fecha prevista de una licencia previsible, el empleado deberá proporcionar a la Universidad tanta antelación como sea posible y, como mínimo, con notificación dentro de los cinco días hábiles después de enterarse del evento.

4) Un empleado que no de aviso con 30 días de una licencia previsible sin base razonable para la demora, puede que su licencia FML se retrase hasta 30 días después de la fecha en que el empleado provea aviso.

5) La Universidad debe determinar si el empleado es elegible y califica para una licencia FML y notificará al empleado, por escrito, cuando la licencia haya sido designada o provisionalmente designada como licencia FML. La duración y las condiciones de la licencia y la fecha de regreso se determinan cuando la licencia sea otorgada. Las extensiones, si las hubiera, hasta un total de 12 semanas laborales en el año de licencia (o 26 semanas laborales en un solo período de licencia de 12 meses si la FML se está tomando como licencia de cuidador militar) podrán concederse de acuerdo con esta Sección.

c. Certificación

1) Por enfermedad grave del empleado

a) Cuando la licencia se solicite para la propia condición de salud grave del empleado, la Universidad puede, a su discreción, requerir que la solicitud de un empleado por la FML cuente con el apoyo de una certificación escrita emitida a la Universidad por el proveedor de salud del empleado. Dicha solicitud para el empleado deberá ser por escrito. La certificación se puede proporcionar en un formulario entregado al empleado por la Universidad y, con independencia del formato, además de certificar que el empleado tiene una condición de salud grave, incluyendo las siguientes:

b) Una declaración que indique si el empleado no puede realizar cualquiera de las funciones esenciales asignadas de la posición, y

c) La fecha, si se conoce, en la que la condición de salud grave comenzó, la duración probable de la condición y la fecha probable de retorno, y

d) Si será medicamente necesario que el empleado tome licencia intermitente o trabaje en un horario reducido, y si es así, la duración probable de tal programa, y,

e) Si la condición dará lugar a episodios periódicos de incapacidad, una estimación de la duración y la frecuencia de los episodios de incapacidad.

2) Si la licencia se solicita para miembros de la familia del empleado

Cuando la licencia se solicite por la enfermedad grave de un familiar del empleado, la Universidad deberá exigir que la petición de licencia de un empleado cuente con el apoyo de la certificación escrita emitida por el proveedor de salud del familiar. Cuando se requiere una certificación por la Universidad, tal requisito deberá ser presentado al empleado por escrito. La certificación puede ser proporcionada por el empleado en un formulario entregado al empleado por la Universidad y, con independencia del formato, además certificar que el empleado tiene una condición de salud grave, incluyendo:

a) Una declaración de que la condición de salud grave justifica la participación del empleado para proporcionar supervisión o cuidado (que incluye confort psicológico) durante el período de tratamiento de su familiar o la incapacidad, y

b) Si el miembro de la familia del empleado tendrá la supervisión o la atención en un período de tiempo continuo, intermitente, o sobre una base horario reducido; el horario de ausencia que el empleado va a necesitar para entregar dicha supervisión o atención; y la duración probable de esa necesidad de licencia.

c) Además, el empleado deberá certificar ya sea en el mismo formulario o por separado, el cuidado que él/ella proporcionará el miembro de la familia y la duración estimada del período de atención.

3) Si hubiera alguna duda acerca de la validez de la certificación médica del empleado para su condición de salud grave propia, la Universidad tiene el derecho de requerir que el empleado obtenga una segunda opinión médica de un segundo proveedor de atención médica aprobada conjuntamente por la Universidad y el empleado. Si la segunda opinión médica difiere de la del propio proveedor de salud del empleado, la Universidad podrá requerir una tercera opinión médica de un tercer proveedor de atención médica aprobado conjuntamente por la Universidad y el empleado. La Universidad debe asumir el costo de las segundas y terceras opiniones y la tercera opinión será definitiva.

4) Si se solicita una licencia complementaria a la expiración de la licencia concedida, o si las circunstancias de la licencia cambian, la Universidad tiene el derecho de requerir que el empleado obtenga una recertificación. Asimismo, cuando la certificación establece que la condición de salud grave del empleado o miembro de la familia del empleado tendrá una duración indefinida, la Universidad tiene derecho a requerir que el empleado proporcione una nueva

certificación, pero no con mayor frecuencia que cada 30 días. Dichas solicitudes de certificación posterior deberán ser por escrito.

5) Si se requiere certificación o recertificación, el empleado deberá devolver la certificación dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud de la Universidad, siempre que sea posible. Si no se proporciona la certificación de una licencia previsible en el tiempo requerido puede resultar en la negación de la licencia hasta que la certificación requerida sea recibida. Si no se proporciona la certificación para una licencia imprevisible dentro del plazo requerido, puede resultar en la negación de la continuación de la licencia hasta que la certificación requerida sea entregada. Si el empleado no proporciona una certificación completa, el empleado deberá recibir 15 días naturales para perfeccionar la certificación. El no perfeccionar una certificación incompleta puede resultar en la negación de la licencia o la negación de la extensión de la licencia. Si el empleado no puede proporcionar una certificación/recertificación o una certificación/recertificación completa y la licencia no se ha iniciado, la solicitud de la licencia FML puede ser negada. Si la licencia ha comenzado, la licencia podrá, a discreción de la Universidad, ser suspendido, sin embargo, cualquier licencia tomada no será licencia FML.

6) Un empleado al que se le ha concedido una licencia FML por una razón que no sea incapacidad por embarazo será devuelta al mismo puesto o a un puesto equivalente cuando regrese. Para las empleadas que regresan después del licencia de incapacidad por embarazo, consulte la Sección C.8.a. Si el empleado estaba con una FML debido a su propia condición de salud grave, el empleado debe ser liberado médicamente para desempeñar las funciones esenciales asignadas a su trabajo antes de regresar. Si no se proporciona una autorización médica para volver al trabajo puede resultar en la negación de la reincorporación hasta que el empleado presente la certificación de liberación médica requerida.

d. El uso de licencias pagadas acumuladas

1) Un empleado en una FML aprobada para cuidar a un familiar con una enfermedad grave, puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones acumuladas antes de tomar una licencia FMLA sin goce de sueldo. Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo. Hasta los treinta (30) días de licencia por enfermedad acumulada por año pueden ser sustituidos por FML tomada para cuidar a un miembro de la familia con una condición de salud grave en virtud de este apartado de conformidad con el Artículo 38. licencia por enfermedad, Sección B.3.b.

2) Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

3) Un empleado en una FML aprobada por su propia condición de salud grave, deberá utilizar la licencia por enfermedad acumulada, de acuerdo con el plan de incapacidad de la Universidad o de lo previsto en el Artículo 46. Lesiones o enfermedades incurridas en el trabajo, si procede. Los empleados que no son elegibles para los beneficios

por incapacidad de la Universidad y que no están de licencia debido a una enfermedad o lesión laboral deberán utilizar toda la licencia por enfermedad acumulada antes de tomar licencia médica sin goce de sueldo. Un empleado también puede utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo) o vacaciones acumuladas antes de tomar una licencia FML sin goce de sueldo. Sin embargo, si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

4) Para el uso de la licencia acumulada de un empleado, mientras que esté con licencia de incapacidad por embarazo, consulte la Sección C.6.e.

5) Para el uso de licencia pagada acumulada de un empleado mientras está en licencia de cuidador militar, consulte la Sección D.5.e.

6) Para el uso de licencia pagada acumulada de un empleado mientras está en licencia de exigencia calificatoria, consulte la Sección D.6.e.

e. Continuación de los beneficios de la salud

Un empleado en una licencia FML aprobada tendrá derecho, si es elegible, para continuar participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago por un período de hasta 12 semanas de trabajo en el año de licencia para todo tipo de FML distintas a la licencia de cuidador militar o de incapacidad por embarazo. Si un empleado está tomando una licencia FML de cuidador militar, el empleado tiene derecho a seguir participando en el plan de cobertura de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago por un período de hasta 26 semanas laborales en el año de la licencia. Una empleada en licencia de incapacidad por embarazo tendrá derecho a seguir participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago para el período de su incapacidad por hasta cuatro meses. Sin embargo, una empleada que agote su derecho a la cobertura del plan de salud, mientras que esté en una licencia de incapacidad por embarazo aprobada no tendrá derecho a un período adicional de 12 semanas de cobertura del plan de salud durante toda la licencia FML que posteriormente adopte para la licencia parental o cualquier otra razón cubierta por CFRA siempre que la empleada no haya agotado su derecho a licencia CFRA para ese año la licencia*. Otra cobertura de seguro grupal y los beneficios de jubilación se mantendrán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el seguro colectivo aplicable y las regulaciones del sistema de jubilación.

f. Revisión de Negaciones o aplazamientos de solicitudes de la licencia FML

Si la solicitud de un empleado de la licencia FML es negada, diferida o se dispone lo contrario por insuficiente tiempo de la solicitud inicial del empleado, tal acción de la Universidad podrá, previa solicitud por escrito del empleado, ser revisada por el Jefe de Departamento/División. Ni la acción de la Universidad sobre la concesión o negación de la licencia FML ni los resultados de dicha revisión deberán estar sujetas al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

g. Regreso al trabajo

Un empleado a quien se le haya concedido una licencia FML por cualquier motivo que no sea incapacidad por embarazo será devuelto al mismo puesto o

a un puesto equivalente al regreso de la licencia. Para los derechos al regreso de una empleada a trabajar después de la incapacidad por embarazo, consulte la Sección C.8.a anterior. Si la posición se ha suprimido o ha sido afectada de otro modo por despido y una posición equivalente no está disponible, el empleado deberá gozar de las mismas consideraciones que se han brindado a los empleados que se encontraban en estado de pago cuando el cargo fue abolido o afectado por el despido. Un empleado al que se le haya concedido la licencia FML no tendrá derecho a la reincorporación a su posición si la fecha de finalización del nombramiento o la fecha predeterminada de separación se produce antes de la fecha de regreso prevista.

4. Licencia parental

Licencia parental es una forma de FML que un empleado puede tomar para vincularse con el recién nacido del empleado o un niño colocado con el empleado para la adopción o acogimiento o para atender asuntos relacionados con el nacimiento, adopción o colocación del niño. Este tipo de licencia se iniciará y concluirá en el plazo de un año del nacimiento o la colocación del niño. La Universidad otorgará una licencia parental con sujeción a las limitaciones que se describen a continuación.

a. Criterios de elegibilidad

Un empleado que toma la licencia parental debe cumplir con los requisitos de elegibilidad para la FML que se establecen en la Sección D.2, excepto cuando el empleado está tomando la licencia parental inmediatamente después de una FML de incapacidad por embarazo; en esas circunstancias, una empleada que fue elegible para la FML bajo CFRA al comienzo de su licencia de incapacidad por embarazo recibirá una licencia parental durante un máximo de doce semanas de trabajo después de su licencia de incapacidad por embarazo, a condición de que no haya agotado su derecho a FML bajo CFRA para el año de la licencia.

b. Solicitud de licencia parental

El empleado deberá solicitar una licencia parental con suficiente antelación, si es posible, de la fecha esperada de nacimiento del niño o la colocación de un niño en adopción o acogimiento, para permitir a la Universidad planificar la ausencia del empleado. La fecha prevista de regreso de la licencia parental se establece en el momento que dicha licencia empieza, o si se solicita junto con una licencia FMLA debido a discapacidad por embarazo/maternidad, se fijará en el momento en que comienza la licencia de incapacidad por embarazo. La licencia parental, cuando se toma por adopción o acogimiento, podría comenzar antes de la fecha de la colocación del niño con el empleado.

c. Derecho a licencia

Cuando la licencia parental se combina con una licencia de incapacidad por embarazo, el total de la licencia FML no podrá exceder los siete meses, en el año de licencia.

d. La duración de la licencia parental

La Universidad concederá una licencia parental de al menos dos semanas de duración en cualquiera de las dos ocasiones durante el año de la licencia. La Universidad, a su discreción, podrá pedir que las licencias parentales adicionales solicitadas durante este mismo período de tiempo tengan una duración mínima de dos semanas.

5. Licencia de cuidador militar

La licencia de cuidador militar es un tipo de FML que un empleado elegible puede tomar para cuidar a un miembro de la familia que es un "miembro del servicio militar" bajo tratamiento médico, recuperación o terapia por una lesión o enfermedad grave sufrida en cumplimiento del deber en servicio activo en las Fuerzas Armadas, o que está en estado ambulatorio o en la lista de jubilados por incapacidad temporal. Las disposiciones generales de la FML establecidas en las Secciones D.1 a D.3 anteriores se aplican a la licencia de cuidador militar excepto en la medida en que las disposiciones más específicas para la licencia de cuidador militar estén establecidas en esta Sección D.5.

a. Definiciones aplicables a la licencia de cuidador militar

1) Miembro en servicio cubierto significa (i) un miembro actual de las Fuerzas Armadas regulares (incluyendo un miembro de las Reservas, un miembro de la Guardia Nacional, o un miembro de las Fuerzas Armadas, la Guardia Nacional o las Reservas, que se encuentra en la lista de jubilados por incapacidad temporal) que tiene una lesión grave o enfermedad incurrida o agravada en el cumplimiento del servicio activo por el cual él o ella está bajo tratamiento médico, recuperación o tratamiento; está en estado ambulatorio; o está en la lista de jubilados por incapacidad temporal; o (ii) un veterano de las Fuerzas Armadas (incluyendo la Guardia Nacional o las Reservas), a condición de que el veterano esté bajo tratamiento médico, recuperación o terapia para una lesión o enfermedad grave que fue incurrida o agravada en el cumplimiento del deber activo, y que el tratamiento, la recuperación o la terapia se está produciendo dentro de los 5 años de la fecha en que el veterano dejó las Fuerzas Armadas.

2) Estado ambulatorio significa el estado de un miembro del servicio asignado a (a) una instalación de tratamiento médico militar como paciente ambulatorio; o (b) una unidad establecida con el propósito de proveer mando y control de los miembros de las Fuerzas Armadas que reciben atención médica en régimen ambulatorio.

3) Lesión o enfermedad grave significa una lesión o enfermedad (i) incurrida o agravada por el miembro del servicio cubierto en el cumplimiento del deber en servicio activo que puede hacer que el miembro del servicio sea médicamente inapto para desempeñar las funciones de su cargo, grado, rango o clasificación o (ii) de un veterano de las Fuerzas Armadas (incluyendo la Guardia Nacional y las Reservas), siempre que la lesión o enfermedad del veterano fuera incurrida o agravada en el cumplimiento del servicio activo, y que se está produciendo el tratamiento médico, recuperación o terapia dentro de los 5 años de la fecha en que el veterano dejó las Fuerzas Armadas.

4) Padre de un miembro en servicio cubierto significa padre biológico, padre adoptivo, padre de acogida, o cualquier otro individuo que estaba en lugar de los padres de un miembro del servicio cubierto cuando el miembro en servicio cubierto era un niño. El término no incluye a los "suegros".

5) Hijo o hija de un miembro en servicio cubierto significa hijo biológico, hijo adoptivo, hijo de acogida, hijastro, pupilo legal, o un niño para quien un miembro en servicio cubierto estuvo en lugar de sus padres, y que tiene cualquier edad.

6) El familiar próximo significa (a) el pariente consanguíneo más cercano del miembro en servicio cubierto (que no sea el cónyuge del miembro en servicio cubierto, pareja de hecho, padre, hijo o hija) o (b) la persona que el miembro en servicio cubierto haya designado por escrito como su pariente de sangre cercano a los efectos de la licencia de cuidador militar.

7) Un solo período de licencia de 12 meses significa el período que comienza el primer día que el empleado toma licencia de cuidador del miembro en servicio cubierto y finalizará 12 meses después de esa fecha. (Este período de licencia se diferencia de la definición año natural del año de licencia utilizada para determinar la elegibilidad para otros tipos de FML.)

b. Criterios de elegibilidad

Además de cumplir con los requisitos de elegibilidad para la FML establecidos en la Sección D.2, un empleado que toma una licencia de cuidador militar debe ser un cónyuge, pareja de hecho, padre, hijo, hija o pariente más cercano del miembro en servicio cubierto.

c. Derecho a licencia

Un empleado elegible tiene derecho a un máximo de 26 semanas laborales de licencia de cuidador militar durante un solo período de licencia de 12 meses.

La licencia se aplica en base a un miembro en servicio cubierto, por lesión. Los empleados elegibles pueden tomar más de un período de 26 semanas de licencia si la licencia es para cuidar a un miembro en servicio cubierto diferente o para el cuidado del mismo miembro en servicio con una lesión grave o enfermedad posterior, excepto que no se pueden tomar más de 26 semanas de licencia dentro de cualquier "período único de 12 meses".

Si un empleado elegible no utiliza todas sus 26 semanas laborales de derecho de licencia para cuidar a un miembro en servicio cubierto durante este período único de licencia de 12 meses, la parte restante del derecho de 26 semana laborales para cuidar al miembro en servicio cubierto por esa lesión grave o enfermedad se pierde.

Al igual que con otros tipos de FML, esta licencia también se puede tomar en forma de programa intermitente o reducido. Si la necesidad de horario de licencia intermitente o reducido es previsible en base al tratamiento médico planificado del miembro en servicio cubierto, el empleado puede ser obligado a transferirse temporalmente, durante el período de que se requiere la programación de licencia intermitente o reducida, a una posición alternativa disponible para la que el empleado esté calificado y que dé cabida de mejor manera a los períodos recurrentes de la licencia que la posición regular del empleado.

d. La documentación y certificación

Los empleados pueden ser obligados a proporcionar una certificación completada por un médico autorizado del servicio militar que proporcione la información necesaria para establecer el derecho a licencia de cuidador militar. Además, los empleados pueden ser obligados a proporcionar cierta información (o hacer que el miembro en servicio cubierto proporcione esa información), incluyendo la información que establezca que el miembro en servicio es un miembro en servicio cubierto para los efectos de la licencia de cuidador militar, su relación con el empleado, y una estimación del tiempo de permiso necesario para brindar la atención. El empleado también puede

tener que proporcionar la confirmación de una relación familiar cubierta entre el trabajador y el miembro en servicio cubierto.

e. El uso de licencias pagadas acumuladas

Un empleado en una FML aprobada para la licencia de cuidador militar puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo o el tiempo de vacaciones acumuladas antes de tomar una licencia FML sin goce de sueldo. Sin embargo, si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo. Hasta los treinta (30) días de licencia por enfermedad acumulada por año pueden ser sustituidos por FML tomada para cuidar a un miembro de la familia que es un miembro en servicio cubierto por una lesión o enfermedad grave de conformidad con el Artículo 38. licencia por enfermedad, Sección B.3.b.

6. Licencia de exigencia calificatoria

La licencia de exigencia calificatoria es un tipo de FML que un empleado elegible puede tomar si el cónyuge del empleado, pareja de hecho, hijo, hija o padre es un "miembro militar cubierto" y el empleado tiene que asistir a cualquier "exigencia calificadora", mientras que el miembro militar cubierto está en servicio militar o ha sido notificado de una llamada inminente o al servicio militar activo en las Fuerzas Armadas. Las disposiciones generales de la FML establecidas en las Secciones D.1 a D.3 anteriores se aplican a la licencia de exigencia calificatoria excepto en la medida en que las disposiciones más específicas para la licencia de exigencia calificatoria estén establecidas en esta Sección D.6.

a. Definiciones aplicables a la licencia de exigencia calificatoria

1) Miembro militar cubierto significa un militar que está en "servicio activo o es llamado al servicio activo" (como se define más abajo) y es (i) un miembro de un componente regular de las Fuerzas Armadas que es desplegado hacia o regresa de un país extranjero debido al servicio en las Fuerzas Armadas, (ii) un miembro de los componentes de la reserva (Ejército de la Guardia Nacional de los Estados Unidos, la Reserva del Ejército, la Marina reserva, la Guardia Nacional Aérea de los Estados Unidos, la Fuerza Aérea de la Reserva o la Guardia Costera de Reserva) o (iii) un miembro retirado de las Fuerzas Armadas regulares o las Reservas.

2) Padres de un miembro militar cubierto significa padre biológico, padre adoptivo, padre de acogida, o cualquier otro individuo que estaba en lugar del padre del miembro militar cubierto cuando era un niño. El término no incluye a los "suegros".

3) Hijo o hija de un miembro militar significa hijo biológico, hijo adoptivo, hijo de acogida, hijastro, pupilo legal, o un niño para quien un miembro militar estuvo en lugar de sus padres, y que tiene cualquier edad.

4) Estado en servicio activo o llamado al servicio activo significa deber bajo una llamada u orden de servicio activo (o la notificación de una llamada inminente u orden de servicio activo) en las Fuerzas Armadas.

5) Exigencia calificada se define como cualquiera de los siguientes, siempre que la actividad se refiera al servicio activo del miembro militar cubierto o una llamada al servicio activo:

a) Despliegue con poco aviso previo para abordar los problemas que surgen debido a que el miembro militar cubierto haya sido notificado de una llamada inminente al servicio activo siete o menos días naturales de anticipación a la fecha de despliegue.

b) Eventos y actividades militares, incluidas las ceremonias oficiales

c) Cuidado de niños y actividades escolares para un niño del miembro militar cubierto que podrá ser menor de 18 años de edad o incapaz de autocuidado

d) Disposiciones financieras y legales para hacer frente a la ausencia del miembro militar cubierta o de actuar como representante del miembro militar cubierto a efectos de obtener, organizar, o apelar beneficios del servicio militar mientras que el miembro militar cubierto está en servicio activo o es llamado al servicio activo y por los 90 días después de la terminación del servicio activo del miembro militar cubierto

e) Consejería (proporcionada por alguien que no sea un proveedor de atención de salud) para el empleado, para el miembro militar cubierta, o para el hijo del miembro militar cubierto, que podrá ser menor de 18 años de edad o incapaz de autocuidado

f) Descanso y recuperación (hasta 5 días de licencia para cada instancia) para pasar tiempo con el miembro militar cubierto que está en licencia por descanso y recuperación por corto plazo, durante el despliegue

g) Actividades posteriores a la implementación para asistir a las ceremonias patrocinadas por los militares por un período de 90 días a partir de la terminación del servicio activo del miembro militar cubierto y para hacer frente a los problemas que surgen a partir de la muerte del miembro militar cubierto, mientras que estaba en situación de servicio activo

h) Actividades adicionales relacionadas con el servicio activo del miembro militar cubierto o llamada al servicio activo cuando el empleador y el empleado están de acuerdo en que dicha actividad califica como una exigencia y están de acuerdo para el momento y la duración de la licencia.

b. Elegibilidad

Además de cumplir con los requisitos de elegibilidad para la FML establecidos en la Sección D.2, un empleado debe ser el cónyuge, pareja de hecho, hijo, hija, padre o madre de un miembro militar cubierto para ser elegible para la licencia de exigencia calificatoria.

c. Derecho a licencia

Los empleados elegibles tienen derecho a un máximo de 12 semanas de licencia de exigencia calificatoria durante un año calendario.

Al igual que con otros tipos de FML, la licencia de exigencia calificatoria también se puede tomar en forma de programa intermitente o reducido.

d. La documentación y certificación

Los empleados pueden ser obligados a entregar una copia de las órdenes de servicio activo del miembro militar cubierto. Los empleados también pueden

ser obligados a proporcionar la certificación de: (1) las razones para solicitar la licencia de exigencia calificatoria, (2) las fechas de comienzo y fin de la exigencia calificatoria, y (3) cualquier otra información pertinente.

e. El uso de licencias pagadas acumuladas

Un empleado en una FML aprobada para la licencia de exigencia calificatoria puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones acumuladas antes de tomar una licencia sin goce de sueldo. Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

E. SERVICIO DE JURADO/ SERVICIO DE GRAN JURADO

A cualquier empleado a tiempo completo o parcial en cualquier turno u horario de trabajo se le concederá licencia con goce de sueldo por el tiempo real empleado en el servicio de jurado requerido y el servicio de gran jurado requerido y en viajes relacionados, que no excedan el número de horas en condiciones normales del día laboral y semana laboral normal del empleado. Previa solicitud, la Universidad se esforzará para dar cabida a la citación de un empleado a ser jurado con un cambio en la asignación de turnos.

F. VOTACIÓN

A un empleado se le concederá licencia con goce de sueldo, por hasta un máximo de dos horas, para votar en una elección estatal primaria o general si el empleado está programado para trabajar ocho horas o más en ese día y no tiene tiempo para votar fuera de las horas laborales.

G. DONACIONES DE SANGRE

Un empleado puede recibir licencia con goce de sueldo, hasta un máximo de dos horas, por la donación de sangre durante las horas regulares de trabajo.

H. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES

1. Cuando un empleado está asistiendo a los procedimientos administrativos o judiciales en nombre de la Universidad o es citado por la Universidad para comparecer como testigo en su nombre en un procedimiento administrativo o judicial, se concederá la licencia pagada sin pérdida de derecho a tiempo por el tiempo real empleado en el procedimiento y en los viajes relacionados que no excedan el número de horas de la jornada laboral normal y la semana laboral normal del empleado.
2. Las licencias con sueldo no se concederán cuando un empleado es el demandante o demandado en un procedimiento, es llamado o citado como testigo experto no pagado en nombre de la Universidad, o es llamado o citado por los derechos de otro empleador.
3. Cuando sea servido con una orden judicial que obliga la aparición del empleado como testigo, en el enjuiciamiento de una persona por un delito que el trabajador, en virtud de estar en las instalaciones de la Universidad durante las horas de trabajo programadas, presenció, se le concederá al empleado la licencia pagada sin pérdida de derecho a tiempo por el tiempo real transcurrido en el procedimiento y en el tiempo de viaje correspondiente que no exceda los días laborales y la semana laboral normal del empleado.
4. La concesión de la licencia en estado de pago sin pérdida de derecho a tiempo para otras situaciones relacionadas cuando el empleado sea citado, será a la sola no reclamable, no arbitrable discreción de la Universidad.

I. EMERGENCIAS

En caso de emergencias naturales o provocadas por el hombre, a un empleado se le puede conceder licencia en estado de pago sin pérdida de derecho a tiempo durante las horas regulares

de trabajo para un período de tiempo autorizado por la Universidad. La concesión de esta licencia y el período de tiempo quedará a la sola, no-reclamable discreción de la Universidad.

J. FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD

A la sola, no reclamable discreción de la Universidad y en base al campus/Laboratorio y dentro la base del campus/Laboratorio, a un empleado se le puede otorgar licencia durante el horario de trabajo regularmente programado para asistir a las ceremonias de inducción, los ejercicios del primer día y de otras reuniones o funciones designadas por la Universidad. Dicha licencia, cuando se otorgue, deberá ser sin pérdida de derecho a tiempo.

K. LICENCIA MILITAR TEMPORAL PARA ENTRENAMIENTO PARA SERVICIO ACTIVO E INACTIVO

1. La licencia militar temporal para entrenamiento para el servicio activo se concederá a todo empleado que como miembro de un componente de la reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (la Guardia Nacional federalmente reconocida, la Guardia Nacional Aérea federalmente reconocida, la Infantería de Oficiales de Reserva, la Reserva Regular del Ejército, la Reserva de la Fuerza Aérea, la Reserva del Cuerpo de Enlistados, la Reserva Naval, la Reserva de la Infantería de Marina, la Reserva de la Guardia Costera, y la Reserva de la Salud Pública, cuando sirva para las Fuerzas Armadas) se le ordene servicio militar a tiempo completo por entrenamiento para servicio militar por un período que no exceda de 180 días naturales, incluido el tiempo dedicado a viajar hacia y desde dicho servicio.

2. Elegibilidad para pago

   Un empleado que reciba licencia militar temporal para entrenamiento en servicio activo o de reserva para el servicio inactivo, tiene derecho a recibir el pago regular de la Universidad durante los primeros 30 días naturales, pero que no exceda la duración efectiva del servicio activo para la formación, siempre y cuando:

   a. El empleado tenga por lo menos 12 meses de servicio continuo en la Universidad inmediatamente antes de la concesión de la licencia (cualquier servicio militar previo a tiempo completo se incluirá en el cálculo de este requisito de servicio de la Universidad), y

   b. Dicho pago, además del pago por la Universidad por entrenamiento para las reservas, licencia militar extendida y la licencia militar para los exámenes físicos, no exceda el pago de treinta (30) días naturales durante cualquier año fiscal.

3. La Universidad podrá requerir la verificación de las órdenes militares de un empleado.

   Los empleados que se presenten para el servicio militar del fin de semana y que recibieron órdenes de cubrir el horario del año entero, puede que se le pida proporcionar el horario de año completo cuando se emita.

4. Empleado a tiempo parcial

   Para propósitos de la Sección K.2, un empleado elegible a tiempo parcial recibirá pago en proporción al porcentaje promedio de tiempo completo trabajado durante los tres períodos mensuales de pago completos inmediatamente anteriores a la licencia.

5. Empleado no elegible

   Los empleados no elegibles para el pago de la licencia militar bajo la Sección K.2 pueden obtener dicha ausencia con cargo a vacaciones acumuladas, tiempo libre compensatorio acumulado, o la licencia militar puede ser sin goce de sueldo.

6. Beneficios

a. Un empleado en licencia por entrenamiento en las reservas militares que no esté en estado de pago recibirán la acreditación de servicios, siempre que el empleado regrese al servicio de la Universidad a la expiración de la licencia de acuerdo con las leyes Estatales y Federales. Dicho empleado puede recibir los beneficios de jubilación y el crédito de servicio sólo de acuerdo con las disposiciones del sistema de jubilación aplicable; puede continuar con la cobertura del plan de salud a petición del empleado y los gastos durante un período limitado de tiempo, como se describe en el Reglamento del Seguro Grupal de la Universidad, y puede recibir licencias acumuladas por vacaciones y por enfermedad y pago por vacaciones únicamente de conformidad con los Artículos de este Acuerdo.

b. Si está en estado de pago, siempre que el empleado regrese al servicio de la Universidad a la expiración de la licencia de acuerdo con las leyes Estatales y Federales, el empleado deberá recibir los beneficios regulares.

7. Capacitación de reserva para servicio inactivo

La licencia de capacitación de reserva para servicio inactivo se concederá a cualquier empleado que, como miembro de un componente de la reserva de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, debe realizar servicio inactivo como reuniones semanales o mensuales o ejercicios de fin de semana.

L. LICENCIA MILITAR EXTENDIDA

1. La licencia militar extendida se le concederá a un empleado que se enliste o se le ordene enlistarse en el servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de un componente de la reserva o que se le ordene ir al servicio militar activo Federal como miembro de la Guardia Nacional o la Milicia Naval. Dicha licencia se concederá para el servicio activo de cualquier duración o la capacitación para el servicio activo de más de 180 días.

2. Periodo de licencia

A un empleado se le concederá licencia militar extendida para el período inicial de alistamiento, servicio o turno de servicio por un período que generalmente no exceda los cinco años. Además del período inicial de la licencia y cualquier extensión de la misma, de conformidad con la Sección L., la licencia se concederá por un período máximo de seis meses a partir de la fecha de liberación del servicio.

3. Elegibilidad para pago

A un empleado que se le conceda licencia militar extendida tiene derecho a recibir el pago regular de la Universidad por los treinta (30) primeros días naturales de permiso siempre y cuando:

a. El empleado tenga por lo menos dice (12) meses de servicio continuo en la Universidad inmediatamente antes de la licencia (cualquier servicio militar previo a tiempo completo se incluirá en el cálculo de este requisito de servicio de la Universidad),

b. Dicho pago, además del pago por la Universidad por licencia de entrenamiento para las reservas, licencia militar extendida y la licencia militar para los exámenes físicos, no exceda el pago de treinta (30) días naturales durante cualquier año fiscal.

4. La Universidad podrá requerir la verificación de las órdenes militares de un empleado.

5. Beneficios

Un empleado a quien se le conceda la licencia militar extendida deberá en el momento en que comience la licencia recibir un pago único por sueldo ganado,

vacaciones acumuladas y las horas extras acumuladas o tiempo compensatorio. Previa solicitud por escrito, el empleado podrá optar por retener vacaciones acumuladas en los registros por un período no mayor a 180 días. Al final del período de 180 días, los créditos por vacaciones acumuladas en los registros se pagarán a la tasa salarial vigente al momento del pago, teniendo en cuenta los incrementos salariales que se hayan producido durante el período de 180 días.

6. El crédito de la licencia por enfermedad se mantendrá en los registros.

7. Las prestaciones de jubilación y el crédito de servicio deberán estar de acuerdo con lo dispuesto en el sistema de jubilación aplicable.

8. Un empleado puede continuar con la cobertura del plan de salud a petición del empleado y los gastos durante un período limitado de tiempo, como se describe en las Regulaciones del Seguro Grupal de la Universidad.

9. Un empleado recibirá beneficios por tiempo de servicio relacionados con el empleo que se habría concedido si el empleado no hubiera estado ausente, excepto que el empleado no recibirá crédito hacia la finalización de un período de prueba (véase la Sección L. 10 del presente Artículo). La ausencia por vacaciones y por enfermedad acumuladas y festivos pagaos serán pagados sólo de acuerdo con los Artículos de este Acuerdo.

10. Empleado a prueba

Un empleado que estaba cumpliendo un período de prueba en el momento que la licencia militar ampliado entró en vigor deberá completar el período de prueba a la reincorporación.

a. Si el empleado a prueba ha cumplido con el servicio militar activo durante un período de treinta (30) días a los ciento ochenta (180) días, él/ella no podrá ser separado de su empleo por la acción de la administración, salvo por motivos a los seis (6) meses a partir de la fecha de reincorporación.

b. Si el empleado a prueba cumple con el servicio militar activo durante un período de más de ciento ochenta (180) días, él/ella no podrá ser separado de su empleo por la administración, salvo por motivos a un (1) año a partir de la fecha de reincorporación.

11. Reincorporación

a. Después de la liberación del servicio activo, de un empleado con a una licencia militar extendida tendrá el derecho a regresar, y sólo ese derecho, como puede ser requerido por la ley Estatal y Federal vigente en el momento en que el empleado solicite su reincorporación.

b. Tras la reincorporación el empleado deberá recibir ajustes salariales aplicables al cargo del empleado durante la licencia militar.

M. LICENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL POR EMERGENCIA

1. Se concederá permiso a un empleado que como miembro de la Guardia Nacional sea llamado al servicio activo por la proclamación del Gobernador durante un estado de emergencia. Un empleado que como miembro de la Guardia Nacional sea llamado a servicio militar activo federal, a petición del Presidente de los Estados Unidos no es elegible para la licencia de la Guardia Nacional por emergencia, pero se le concederá licencia militar extendida como se establece en la Sección K.

2. Elegibilidad para pago

Un empleado con licencia militar por emergencia en el servicio de la Guardia Nacional tiene derecho a recibir el pago regular de la Universidad por un período no superior a 30 días naturales por emergencia. Un empleado es elegible para pago, independientemente del tiempo de servicio a la Universidad, y dicho pago es adicional

a cualquier pago que haga la Universidad por licencia por entrenamiento en la reserva militar, licencia militar extendida, y licencia militar para los exámenes físicos.

3. Beneficios

Un empleado en licencia militar con goce de sueldo en caso de emergencia de la Guardia Nacional recibirá todos los beneficios relacionados con el empleo que se otorgan cuando un empleado se encuentra en estado de pago. Si no está en estado de pago, el empleado recibirá la cantidad de crédito por servicios, siempre que el empleado regrese al servicio de la Universidad inmediatamente después de la emergencia. Dicho empleado puede recibir los beneficios de jubilación y el crédito de servicio sólo de acuerdo con las disposiciones del sistema de jubilación aplicable; puede continuar con la cobertura del plan de salud a petición del empleado y los gastos durante un período limitado de tiempo, como se describe en el Reglamento del Seguro Grupal de la Universidad, y puede recibir licencias acumuladas por vacaciones y por enfermedad y pago por vacaciones únicamente de conformidad con los Artículos de este Acuerdo.

4. Reincorporación

a. Después de la liberación del servicio activo, de un empleado con a una licencia por servicio de emergencia a la Guardia Nacional, tendrá el derecho a regresar, y sólo ese derecho, como puede ser requerido por la ley Estatal y Federal vigente en el momento en que el empleado solicite su reincorporación.

b. Tras la reincorporación el empleado deberá recibir ajustes salariales aplicables al cargo asignado del empleado durante la licencia militar.

N. EXAMEN FÍSICO

1. La licencia militar con goce de sueldo se concederá a un empleado de acuerdo con las Secciones K.2.b y L.3.b, independientemente del tiempo de servicio, cuando el empleado está obligado a tomar un pre inducción o examen físico pre alistamiento para cumplir un compromiso bajo un servicio selectivo o de derecho comparables, o durante un período de guerra o de emergencia nacional comparable. La Universidad podrá requerir la verificación de órdenes militares de un empleado para presentarse para un examen físico.

2. La Universidad podrá conceder licencia sin goce de sueldo para los exámenes físicos requeridos para el servicio militar o el empleado puede cobrar ese tiempo a cuenta de licencia por enfermedad, vacaciones o tiempo compensatorio acumulado.

O. TRABAJO DE DEFENSA

La licencia militar sin sueldo podrá concederse a un empleado que sea llamado o sea voluntario para servir en la investigación científica y el desarrollo bajo los auspicios del gobierno federal durante un período de guerra o de emergencia nacional comparable. Un empleado con dicho permiso concedido podrá acogerse a los beneficios establecidos en las Secciones K.5 -11 del presente Artículo y deberá tener el derecho de regresar al servicio de la Universidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de los trabajos de defensa o el cese de la guerra o el período de emergencia nacional, lo que ocurra primero. Sin embargo, este empleado no podrán optar a pago por 30 días naturales por licencia militar.

P. Un empleado que no vuelve de una licencia pagada en la fecha aprobada de regreso o cualquier extensión aprobada se considerará como que ha abandonado su trabajo, según el Artículo 34. Renuncia, si tal falla en volver excede los cinco días laborales consecutivos desde la fecha de regreso anticipada.

Q. LICENCIA POR CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO MILITAR

Un empleado que es un cónyuge o pareja de hecho de un miembro de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional o las Reservas pueden tomar esta licencia durante un "período de licencia calificado" cuando el cónyuge o la pareja de hecho del empleado está en

licencia de un período de conflicto militar. "Período de licencia calificado" significa el período durante el cual el "miembro calificado" está de licencia de despliegue durante un período de conflicto militar. Un empleado elegible tendrá derecho a un máximo de diez (10) días de licencia sin sueldo durante un período de licencia calificado.

1. Definiciones para licencia por cónyuge/pareja de hecho militar

   a. Miembro calificado significa una persona que es algo de lo siguiente:

      1) Un miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que se ha desplegado durante un período de conflicto militar a un área designada como un teatro de combate o zona de combate por el Presidente de los Estados Unidos, o

      2) Un miembro de la Guardia Nacional que se ha desplegado durante un período de conflicto militar, o

      3) Un miembro de las Reservas que se ha desplegado durante un período de conflicto militar.

   b. Período de conflicto militar significa cualquiera de los siguientes:

      1) Un período de guerra declarada por el Congreso de Estados Unidos, o

      2) Un período de despliegue para el que un miembro de un componente de la reserva es llamado al servicio activo, tal como se define en el Código de Militares y Veteranos sección 395.10.

2. Elegibilidad

   Para ser elegible, un empleado debe cumplir con todos los siguientes criterios:

   a. Ser el cónyuge o pareja de hecho de un "miembro calificado"

   b. Llevar a cabo los servicios de la Universidad por un promedio de 20 o más horas por semana,

   c. Proporcionar a la Universidad una antelación, dentro de los dos días hábiles de haber recibido la notificación oficial de que el miembro calificado estará en licencia de despliegue, de la intención del empleado para tomar la licencia, y

   d. Presentar la documentación escrita que certifique que el miembro calificado estará en licencia de despliegue durante el tiempo de licencia que está solicitando el empleado.

3. El uso de licencias pagadas acumuladas

   Esta licencia es sin goce de sueldo, salvo que el empleado puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 13. Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones acumuladas antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 18
DERECHOS ADMINISTRATIVOS

A. Todos los derechos y funciones administrativos, salvo que sean expresados de forma clara y resumida en este Acuerdo, seguirán perteneciendo a la Universidad. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, el Sindicato está de acuerdo en que la Universidad tiene el derecho de tomar y aplicar las decisiones relacionadas con las áreas, incluyendo, pero no limitado a, las que se enumeran a continuación. Si bien la Universidad y el Sindicato pueden tener discusiones que involucran pero no se limita a estas áreas, el Sindicato está de acuerdo en que la Universidad no está obligada a negociar con el Sindicato en cuanto a dichas áreas durante la vigencia de este Acuerdo.

B. Ejemplos de los derechos reservados exclusivamente a la administración de la Universidad y sus agentes y funcionarios incluyen, pero no se limitan a, el derecho:

1. de establecer misiones, programas, objetivos, actividades y prioridades de la Universidad, incluidos los planes de acción afirmativa y metas;
2. de ejercer un control total y exclusivo de la administración de la Universidad y supervisar y dirigir todas las operaciones;
3. de planificar, dirigir, gestionar y controlar el uso de los recursos y el personal para lograr las misiones, programas, objetivos, actividades y prioridades de la Universidad, incluidos los planes de acción afirmativa y metas;
4. de establecer y administrar procedimientos, normas y reglamentos pertinentes y determinar los métodos y medios por los cuales las operaciones serán llevadas a cabo;
5. de introducir métodos nuevos o mejorados, equipo o instalaciones, o cambiar o eliminar los actuales métodos, equipos o instalaciones;
6. de determinar la ubicación de las operaciones;
7. de suspender, cambiar de lugar o subcontratar la totalidad o parte de cualquier operación;
8. de determinar, establecer, modificar, revisar o abolir las clases, títulos, códigos, especificaciones y descripciones de trabajo de clase y determinar el salario de las clases nuevas y revisadas;
9. de determinar el trabajo a realizar, asignar el trabajo, establecer y modificar los horarios de trabajo diarios o semanales, programar las horas de trabajo, incluidas las horas extras, establecer o eliminar turnos, y determinar si y en qué medida el trabajo se llevará a cabo por los empleados;
10. de determinar las fechas del calendario en el que los empleados recibirán pago que se les deba y determinar los intervalos entre dichas fechas, determinar la fecha de inicio y de finalización, hacer los cálculos de nómina y la acumulación y determinar fórmulas para dichos cálculos;
11. de establecer el tamaño, la composición y calificación de la fuerza de trabajo, determinar la naturaleza de los puestos y si cubrir puestos o no, y el uso de pruebas, entrevistas y otras técnicas de selección para contratar, promover, transferir y evaluar a los empleados de otra manera;
12. de reclutar, contratar, capacitar, evaluar, promover, transferir, reclasificar, degradar o despedir los empleados;
13. de disciplinar, despedir o liberar empleados que no son de carrera sin causa;
14. de determinar la base de los aumentos por méritos, premios especiales, y los pagos por desempeño meritorio y ejercer discreción en cuanto a la concesión, tiempo, cantidad, distribución y frecuencia de dichos aumentos sea o no que dichos aumentos se abonen al sueldo básico de un empleado;
15. de establecer, modificar y hacer cumplir las normas de rendimiento, carga de trabajo, conducción y seguridad para los empleados, y para determinar el proceso mediante el cual se evalúa el desempeño del empleado;
16. de reprender, suspender, despedir o de otra manera disciplinar a los empleados o despedir o liberar a los empleados;
17. de establecer, mantener, modificar y hacer cumplir las normas de seguridad y los programas;
18. de implementar, mantener, modificar o descontinuar cualquier política, prácticas, normas o reglamentos que no estén en contradicción con las disposiciones expresamente escritas de este Acuerdo;

19. de utilizar personal, métodos y medios adecuados para el mantenimiento de una operación ordenada, eficaz y eficiente;

20. de mantener registros de los empleados, incluyendo la asistencia y tiempo de trabajo por jornada, y

21. de establecer, mantener, modificar o suprimir unidades organizativas de trabajo con el propósito de transacciones de personal, incluyendo pero no limitado a despido, traslado y promoción.

C. La anterior enumeración de los derechos de la administración no es inclusiva y no excluye otros derechos de la administración no especificados, ni el ejercicio o no ejercicio de los derechos retenidos por la Universidad se interpretará en el sentido de que algún derecho es renunciable. Además, el Sindicato reconoce que el ejercicio o no ejercicio de los derechos retenidos por la Universidad y la manera en la que la Universidad ejerce sus derechos de administración puede variar de un lugar a otro dentro de las actividades de la Universidad.

D. Una acción tomada o no tomada con respecto a la gestión de un derecho no estará sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas, el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje, o demanda colateral a menos que el ejercicio de los mismos viole una disposición expresamente escrita de este Acuerdo.

ARTÍCULO 19
SEPARACIÓN MÉDICA

A. CONDICIONES GENERALES

1. Cuando la Universidad determina que un empleado no puede desempeñar satisfactoriamente las funciones esenciales asignadas debido a una discapacidad y determina que no existe una adaptación razonable y sin causar una carga excesiva, el empleado puede ser separado por condiciones médicas. Una separación médica también puede basarse en la recepción de los pagos por discapacidad de un sistema de jubilación a la que la Universidad contribuye, a condición de que la Universidad ha determinado que no existe un ajuste razonable, sin causar una carga excesiva. Los empleados de carrera que no estén a prueba separados en virtud de este Artículo son elegibles para los procedimientos especiales de empleo.

2. La Universidad pagará los costos razonables de cualquier examen médico solicitado por la Universidad.

3. Un empleado no será separado bajo este Artículo mientras el empleado esté llegando de una licencia acumulada por enfermedad o mientras el empleado esté recibiendo licencia por enfermedad extendida. Sin embargo, el empleado puede ser separado por razones médicas o de otro tipo si la fecha de separación se estableció antes del comienzo de la licencia por enfermedad o licencia por enfermedad extendida y si al empleado se le otorgan todos los derechos previstos por el sistema de jubilación del empleado.

4. Si un empleado de carrera no prueba que está en una licencia aprobada relacionada con una condición médica tiene una fecha específica para regresar a trabajar que esté dentro de los 180 días naturales siguientes al inicio de la licencia original de ausencia, el empleado no podrá ser médicamente separado durante el período comprendido entre el comienzo de la licencia y la fecha de retorno a trabajar establecida en un principio (un máximo de 180 días naturales). La documentación médica debe ser establecida por un profesional de la salud licenciado en el estado en el que él/ella practica.

B. AVISO DE INTENCIÓN PARA SEPARAR MÉDICAMENTE

1. La notificación por escrito de la intención de separar médicamente se le entregará al empleado ya sea mediante la entrega en persona, o por medio de otro método confiable acompañado por Prueba de entrega. La notificación deberá:

a. informar al empleado de dicha acción, la razón de la acción y la fecha de vigencia de la acción, e

b. informar al empleado del derecho a responder y a quién responder dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de emisión de dicha notificación de intención.

2. Después de la revisión de la respuesta oportuna del empleado, en su caso, la Universidad notificará al empleado de cualquier acción a tomar. La fecha de vigencia de la separación será de al menos diez (10) días naturales a partir de la fecha de emisión de la notificación de la intención de separar (de conformidad con la sección B.1. anterior) o la recepción puntual de la respuesta del empleado, si lo hay, el que ocurra después. La fecha de vigencia de la separación y los derechos de los empleados a apelar se incluirán en dicha carta.

C. RECOLOCACIÓN

1. Durante un período de un (1) año a partir de la fecha de la separación médica, un ex empleado de carrera que no estuviera a prueba puede ser seleccionado para una posición sin el requisito de que la posición sea publicada. Sin embargo, si el ex empleado está recibiendo beneficios por incapacidad de un sistema de jubilación al que contribuye la Universidad, el plazo será de tres (3) años a partir de la fecha de comienzo de los beneficios. En cualquier situación, el ex empleado debe primero notificar al representante de la Universidad de manera suficiente, que está interesado en ser considerados para oportunidades de recolocación en virtud de esta disposición.

2. Si un empleado de carrera que no estuviera a prueba separado en virtud de este Artículo vuelve a emplearse dentro de los 180 días naturales, no se producirá una interrupción en el servicio. Si un empleado de carrera que no estuviera a prueba no está recibiendo pagos por incapacidad de un sistema de jubilación al que contribuye la Universidad y vuelve a emplearse dentro de los tres (3) años, no se producirá una interrupción en el servicio.

ARTÍCULO 20
GASTOS DE MUDANZA

Los gastos de mudanza se podrán conceder a la entera discreción de la Universidad. Los gastos aprobados previamente por la Universidad y justificados mediante facturas y recibos se pagarán por los costos incurridos para el embalaje, los seguros, el transporte, el almacenamiento en tránsito (no superior a 30 días naturales), desembalaje e instalación del mobiliario y enseres del trabajador en una nueva ubicación. Los gastos reales de viaje para el empleado y su familia inmediata, sin exceder costos de transporte en tarifa turista, y el costo de las comidas en ruta para el empleado y su familia inmediata, sin exceder el subsidio de la Universidad para comidas individuales, serán pagados por la Universidad. No se pagará a un empleado los gastos si la Universidad determina que la nueva ubicación de trabajo está dentro de una distancia razonable de la ubicación anterior.

GASTOS DE MUDANZA - LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

Las políticas, los procedimientos, las definiciones, las calificaciones, los cálculos y las tasas relativas a los gastos de mudanza en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados en el Laboratorio y donde en conflicto sustituirán a las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 21
NOMBRAMIENTOS MÚLTIPLES

A. Los empleados con varios nombramientos serán cubiertos por las disposiciones de este Acuerdo sólo durante el tiempo en que el trabajador esté trabajando en cualquier nombramiento dentro de la unidad.

B. En el caso de que un individuo tenga varios nombramientos, él/ella tendrá derecho a participar de los beneficios previstos en el Artículo 4. Beneficios si la mayoría de las horas de sus tiempos de nombramiento se producen en las posiciones dentro de la unidad. El tiempo total del nombramiento y la determinación de la mayoría de la hora del nombramiento no incluirá los cálculos que tienen algún componente de nombramiento por día o informal con restricción en el tiempo del nombramiento.

C. Elegibilidad específica para la elegibilidad y prorrateo de costos y beneficios para los empleados con varios nombramientos que reúnen los requisitos para recibir beneficios bajo A. y B. anteriores será gobernada y controlada por los requisitos de cobertura o elegibilidad y las condiciones asociadas a los respectivos programas de beneficios enumerados en el Artículo 4. Beneficios.

ARTÍCULO 22
NO HUELGAS

A. Durante la vigencia del presente Convenio o de cualquier prórroga por escrito del mismo, la Universidad se compromete a no participar en un cierre patronal. Adicionalmente, durante la vigencia del presente Convenio o de cualquier extensión escrita del mismo, AFSCME en nombre de sus funcionarios, agentes y afiliados, está de acuerdo en que no habrán huelgas, retrasos, acciones de trabajo, acciones de trabajo a reglamento, negativa a realizar tareas asignadas, huelgas de solidaridad, piquetes, negativa a cruzar las líneas de piquetes, boicot o cualquier actividad de este tipo concertadas que obstaculicen, directa o indirectamente, las actividades de la Universidad. Cualquier empleado que se ausente del trabajo sin permiso, o que se abstenga en todo o en parte, de la realización plena de sus funciones sin permiso, en la fecha o fechas en que tales actividades anteriormente descritas ocurran, se presumirá que ha participado en dichas actividades en tal fecha o fechas.

B. AFSCME, sus oficiales, agentes, representantes y miembros y todos los otros empleados cubiertos por este Acuerdo, convienen en que no podrán de ninguna manera, directa o indirectamente, autorizar, ayudar, estimular, participar, sancionar, ratificar, aceptar o dar apoyo a cualquiera de estas actividades, en violación del presente Artículo.

C. AFSCME será responsable y deberá indemnizar a la Universidad por todas las pérdidas sufridas por la Universidad como resultado de la actividad prohibida en el presente Artículo, sin embargo, la restitución no será obstáculo para la concesión de cualquier otro daño que puede ser derecho de la Universidad.

D. Cualquier empleado que viole este Artículo perderá todos los pagos y beneficios por la duración de las violaciones y estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la terminación del empleo.

E. Además de cualquier otra responsabilidad remedio o derecho previsto por la ley o los estatutos, en caso de cualquier actividad de este tipo en violación de este Artículo se produzca, AFSCME inmediatamente deberá:

1. repudiar públicamente dicha acción por parte de los empleados por cuenta en el periódico o un anuncio o bien los medios de comunicación en el área geográfica inmediata de la huelga;
2. indicar a la Universidad por escrito que dicha acción por parte de los empleados no se ha llamado o es sancionada por el Sindicato;
3. notificar a los empleados (y dotar a la Universidad con la prueba individual de entrega) de su desaprobación de tal acción y hacer todo lo que esté en su poder para exigir a los empleados que cesen tales acciones y vuelvan al trabajo inmediatamente, informándoles que la actividad prohibida no está autorizada y viola el Acuerdo y que su conducta les somete a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido;

4. al mismo tiempo, certificar a la Universidad, por correo certificado o por telegrama, que ha notificado a los empleados;

5. publicar noticias en todas las pizarras para boletines apropiadas advirtiendo que AFSCME no acepta dichas medidas e instruir a los empleados a volver a trabajar inmediatamente, y

6. negarse a cumplir, junto con sus organizaciones afiliadas, en su caso, todas las líneas de piquetes establecidas por cualquier empleado u otras personas involucradas en la actividad violatoria de la Sección A. del presente Artículo.

F. Si AFSCME realiza de buena fe y de una manera oportuna todas las obligaciones de la Sección E.1. - E.6. anteriores, AFSCME no será responsable frente a la Universidad por los daños sufridos como consecuencia de la huelga, a excepción de daños y perjuicios que le sean causados por las actividades de los funcionarios de AFSCME o con su colaboración o consentimiento.

ARTÍCULO 23

NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Como lo requiere la ley y los reglamentos de la Universidad, la Universidad no discrimina a los empleados de la Unidad en base a la raza, color, religión, estado civil, origen nacional, ascendencia, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, condición médica, condición de VIH, condición de veterano de la era de Vietnam o veterano discapacitado especial, la edad, la nacionalidad o la actividad en el Sindicato. A los efectos de este Artículo, el estado de salud significa cualquier deterioro de la salud relacionado o asociado con un diagnóstico de cáncer o trastornos de salud relacionados con características genéticas.

2. Ni la Universidad ni AFSCME discriminará en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo en base a la afiliación o no afiliación al Sindicato.

B. QUEJAS/ARBITRABILIDAD

1. Si el Sindicato hace un llamamiento a arbitraje por un reclamo que alegue una violación de este Artículo pero no alegó la violación de otro Artículo que es susceptible arbitrable, el aviso del Sindicato debe incluir un Formulario de reconocimiento y renuncia firmado por el empleado afectado. El Formulario de reconocimiento y enuncia reflejará que el trabajador ha optado por buscar el arbitraje de foro exclusivo para el reclamo y que el empleado entiende las diferencias de forma y de fondo entre el arbitraje y el otro foro correctivo o foros en los que la disputa podría haber sido resuelta, incluyendo las diferencias en el alcance de los recursos disponibles en materia de arbitraje, en comparación con otros foros. El plazo para apelar al arbitraje previsto en el Artículo 10. Procedimiento de quejas, se extenderá por 30 días para esas quejas, para que el empleado pueda hacer una elección informada.

2. Las quejas que alegan el acoso sexual

   Con respecto a las presuntas violaciones del presente Artículo que implican una acusación de acoso sexual, la Universidad y AFSCME acuerdan que los empleados cubiertos por este Acuerdo pueden elegir, como sustituto y, en lugar de la Etapa 1 del Artículo 10. Procedimiento de quejas, utilizar el procedimiento de resolución de acoso sexual del campus. En ningún caso podrán las quejas de acoso sexual ser elegibles para la apelación de conformidad con el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje a menos que la queja también incluya la violación de otra disposición arbitrable de este Acuerdo.

ARTÍCULO 24
ASIGNACIONES SIN CLASIFICACIÓN

A. REASIGNACIÓN TEMPORAL A CARGOS CON UN MÁXIMO DE RANGO DE SUELDO SUPERIOR

1. Cuando la Universidad asigne temporalmente a un empleado para realizar plenamente las funciones de una posición en una clasificación más alta durante al menos 15 días hábiles o más:
    a. El empleado deberá ser reclasificado a la posición de nivel superior o se le proporcionará un estipendio administrativo.
    b. El empleado será pagado al menos el 4% sobre la tasa de su sueldo actual o el mínimo del rango de la posición más alta, lo que sea mayor. Si el empleado es temporalmente reclasificado a una posición más alta, el sueldo del nuevo cargo no podrá exceder el salario máximo de la posición de nivel superior.
    c. Dicho pago se hará efectivo el día dieciséis de la asignación con carácter retroactivo al primer día de la asignación.
2. La Universidad determinará la duración y fecha de término de dicha asignación.
3. Tal asignación temporal y el consiguiente aumento de sueldo, si lo hay, no dará lugar a la reclasificación permanente del empleado

B. REASIGNACIÓN TEMPORAL A CARGOS CON UN MÁXIMO DE RANGO DE SUELDO INFERIOR

1. La Universidad puede reasignar temporalmente a empleados a puestos con un máximo de rango de sueldo inferior.
2. Un empleado que es asignado temporalmente para desempeñar las funciones de un puesto en una clasificación inferior seguirá recibiendo la tarifa regular de pago. Dicha asignación temporal no se considerará un despido.

ARTÍCULO 25
ESTACIONAMIENTO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Universidad proporcionará estacionamiento y servicios relacionados con estacionamiento en cada campus o el Laboratorio en la misma medida y bajo las mismas condiciones que normalmente se prestan a otros empleados de la Universidad en el lugar del empleado.
2. Se entiende y se acuerda que los espacios de estacionamiento designados para los empleados que de tiempo en tiempo sean eliminados o reasignado por la construcción, eventos especiales, y/o necesidades operativas de la Universidad.

B. REUNIONES SOBRE ESTACIONAMIENTO LOCAL

Las reuniones del personal local/administración serán programadas de mutuo acuerdo para hacer frente a los problemas de estacionamiento y el transporte alternativo. Hasta tres miembros serán liberados sin pérdida de derecho a tiempo. Además, un representante de AFSCME para el norte de California y otro para el sur de California serán designados como los asesores de todo el sistema de estacionamiento para las discusiones locales sobre estacionamiento y serán liberados en estatus sin pérdida de derecho a tiempo para asistir a dos reuniones locales por año por lugar con un tiempo de viaje razonable.

1. A AFSCME se le proporcionará la información sobre el estacionamiento de cada lugar al mismo tiempo que se comparte la información con otros comités de estacionamiento de personal que pueden existir en ese lugar.

2. Se entiende y se acuerda que los permisos de estacionamiento para los empleados de AFSCME pueden emitirse a los empleados de acuerdo con las limitaciones derivadas de las cuotas pagadas.

C. TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO

1. La Universidad podrá aumentar las tarifas de estacionamiento en cada escuela/centro médico/Laboratorio por no más de las cantidades o porcentajes que se indican en el Anexo E, utilizando el año anterior como punto de referencia para la determinación de las tarifas para el año siguiente.

2. Se entiende y se acuerda que los permisos de estacionamiento para los empleados de AFSCME pueden emitirse a los empleados de acuerdo con las limitaciones derivadas de las cuotas pagadas.

ARTÍCULO 26
PRÁCTICAS PREVIAS NO CUBIERTAS POR EL ACUERDO

A. Las prácticas y políticas relacionadas con los sueldos, las horas, y los términos y condiciones de empleo vigentes pero no contemplados en las negociaciones sobre el Acuerdo de UC-AFSCME podrán permanecer en vigor en tanto no entren en conflicto con la intención del Acuerdo.

B. Cuando la Universidad se proponga modificar o eliminar las prácticas y/o políticas mencionadas en la Sección A, anterior, la Universidad proporcionará 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha de entrada en vigor del cambio. La Universidad se reunirá y discutirá tal cambio o eliminación con AFSCME, tras la petición de una reunión por parte de AFSCME. La Universidad debe recibir la solicitud de AFSCME para reunirse dentro de 30 (treinta) días desde la notificación de la Universidad. La aplicación, eliminación o modificación de estas prácticas y políticas posteriores a la reunión con AFSCME no son reclamables.

ARTÍCULO 27
DEDUCCIONES DEL SUELDO

A. DEDUCCIÓN DE CUOTAS

1. Condiciones Generales

Una vez recibida la autorización por escrito de AFSCME o un empleado cubierto por este Acuerdo, la Universidad deducirá del sueldo del empleado la cantidad mensual a pagar certificada por AFSCME que serán las cuotas requeridas para ser miembro del Sindicato. La autorización del empleado debe ser proporcionada en un formulario acordada por las partes. Dicha autorización individual sólo será efectiva en cuanto a las cuotas que vencen después de la fecha de entrega del formulario de autorización y cumplimiento de la programación correspondiente de la información de nómina del empleado que solicita la deducción, sin embargo, el tiempo para la programación adecuada no será en ningún caso superior a 45 días naturales a partir de la fecha de entrega del formulario de autorización. La cantidad deducida del pago de dichas cuotas será de 1,5% del salario bruto de jubilación del empleado hasta el máximo establecido por AFSCME. Cualquier cambio en el porcentaje o el importe máximo de las cuotas se hará de conformidad con B. enseguida. Dicha deducción, a menos que haya utilidades netas insuficientes para cubrir dicha deducción, se hará mensual o, en su caso, con mayor frecuencia que cada mes de acuerdo con los procedimientos de la nómina de la Universidad existentes en el momento y lugar que se hace la deducción. El importe de la deducción será certificada a la Universidad por escrito, por AFSCME.

2. Cambiar la cantidad de cuotas

AFSCME puede cambiar el monto de las cuotas certificadas una vez por año calendario, y todos los costos asociados con el cumplimiento de tales cambios en el monto de las cuotas (máquina, programación, etc.) serán pagados por AFSCME a las mismas tasas que se aplican a las organizaciones de trabajadores que se describen el Manual de Contabilidad de la Universidad. Los cambios anuales en la cuantía de las deducciones de las cuotas de AFSCME se certificarán a la Universidad, por escrito, al menos 45 días naturales antes de la fecha efectiva del cambio de cuotas importe y enviado por correo al Director de Relaciones Laborales de la Oficina del Presidente. La Universidad proporcionará a AFSCME los costos estimados y un tiempo estimado de terminación y AFSCME deberá cubrir los gastos acordados antes de que la Universidad realice el cambio.

3. Nuevas deducciones

Se deben presentar nuevas autorizaciones individuales para una deducción de nómina de las cuotas AFSCME, a la oficina designada en el campus/centro médico/Laboratorio del empleado y la deducción correspondiente se iniciará tan pronto como la autorización para dicha deducción se introduzca en el sistema de nómina de los lugares, en ningún caso más tarde de 45 días naturales.

4. Cancelación de las deducciones

Los miembros de la unidad de negociación que son miembros de AFSCME en o después de la fecha de vigencia de este Acuerdo que quieran renunciar a su pertenencia al Sindicato podrán hacerlo durante un período de treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, y durante el período de ventana anual (excepto que no habrá ningún período de ventana anual en 2005), que será de treinta (30) días antes de la fecha de aniversario anual del Acuerdo mediante la presentación de una notificación por escrito a la Universidad. Las comunicaciones de retiro recibidas por la Universidad en otras ocasiones durante las fechas contractuales efectivas serán devueltas a los empleados de la unidad de negociación por la Universidad.

B. CUOTA DE SEGURIDAD ORGANIZACIONAL

1. Seguridad Organizacional

Los empleados de la Universidad en la unidad de negociación que no son miembros de AFSCME y no pagan las cuotas a través de deducciones de nómina, como una condición permanente de empleo, estarán obligados a pagar un canon por el costo del servicio. El monto de los honorarios por el servicio de pago no excederá la cuota mensual que se pagará por los miembros de AFSCME. El importe de la cuota se deducirá del sueldo o salario del empleado de la Universidad y pagado a AFSCME.

2. Cuota por cambio de seguridad organizacional

AFSCME puede cambiar el importe de la comisión de servicios honorarios certificado una vez durante el año calendario, o según sea requerido por la ley, y todos los costos asociados con el cumplimiento de tales cambios en las cantidades de agencias Comisión de servicio (máquina, programación, etc.) deberá ser abonado por AFSCME. Cualquier cambio en la cuantía de las deducciones de la cuota de servicio honorarios serán certificados a la Universidad, por escrito por el Presidente de AFSCME, al menos, 45 días naturales antes de la fecha de vigencia propuesta del cambio de tarifa y enviado por correo al Director de Trabajo Relaciones en la Oficina del Presidente. La estimación de los gastos y el tiempo de finalización se facilitará a AFSCME en un plazo de 30 días desde la solicitud por escrito de AFSCME. Después del acuerdo sobre el costo y el tiempo, AFSCME pagará el costo y la Universidad deberá realizar los cambios.

3. Exención de la cuota de seguridad organizacional

Cualquier empleado de esta unidad, que sea miembro o, en la medida que AFSCME se encargue de administrar el estatus del objetor concienzudo, un observador de una religión, cuerpo o secta de buena fe que históricamente haya tenido objeciones concienzudas al unirse o apoyar financieramente a las organizaciones de empleados públicos, no se le exigirá a unirse o apoyar económicamente AFSCME como condición de empleo. AFSCME determinará la validez de la condición del empleado como una condición de objetor concienzudo. Si AFSCME está de acuerdo con la condición de objetor del empleado deberá abordar el asunto con el empleado de acuerdo con sus procedimientos. AFSCME, previa solicitud, facilitará a la Universidad una lista de los objetores concienzudos.

C. OTRAS DEDUCCIONES DESIGNADAS

1. La deducción de nómina se realizará por los programas de seguro patrocinados por AFSCME de conformidad con las disposiciones de las necesidades del Manual de Contabilidad de la Universidad, como sistema especial descrito en el "reglamento para programa de beneficios asegurado que no es de la Universidad".
2. A la presentación de un formulario de autorización firmado, ejecutado por el empleado, la Universidad se compromete a una voluntaria marca adicional para los Empleados Públicos Organizados para la Igualdad Política y Legislativa (PEOPLE), un programa de contribución especial de AFSCME.

D. INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LAS REMESAS

Cada campus/centro médico/Laboratorio (el Laboratorio deberá proporcionar esta información en su formato actual) deberá remitir al menos una vez al mes a AFSCME en la forma de una remesa a una dirección designada por AFSCME el monto correspondiente a las deducciones autorizadas, cuota de servicios de la cuota de la agencia y otras deducciones designadas. La Universidad presentará un informe de deducción estándar que contendrá por campus/centro médico, un listado en orden alfabético de los miembros de AFSCME y pagadores de tarifas a los cuales se hicieron las deducciones de nómina. El informe deberá incluir el número de identificación de empleado, el nombre del empleado, el monto retenido y, el sueldo que es la base la deducción. El informe se enviará electrónicamente a través del sitio ftp. Cualquier costo asociado con los cambios solicitados por AFSCME en el informe de deducción mencionado anteriormente será pagado íntegramente por AFSCME.

E. CUOTAS POR PROVEER DEDUCCIONES DE NÓMINA

1. Cada campus, centro médico o Laboratorio por cada remesa a AFSCME cobrará a AFSCME y deducirá del total/cuota de servicio de la cuota de la agencia que se envíe $ 0,07 por empleado para el cual las deducciones de pago se están realizando y $ 10.00 por cada remesa. Estos costos se seguirán cobrando a AFSCME por el envío del cheque a menos que las partes acuerden lo contrario. Si se realiza una y no se entrega un cheque, el costo para iniciar el proceso y el costo por transferencia serán pagados por AFSCME de acuerdo con el Manual de Contabilidad de la Universidad con respecto a las organizaciones de trabajadores.
2. A los efectos de las deducciones voluntarias de los Empleados Públicos Organizados para la Igualdad Política y Legislativa (PEOPLE), los honorarios cobrados a AFSCME no excederán los costos reales incurridos por la Universidad para establecer dichas deducciones.

F. CORRECCIÓN DE ERRORES

Si la Universidad no puede hacer deducciones autorizadas de las cuotas sindicales, cuota de servicio de la cuota de la agencia u otras deducciones autorizadas, o cualquier parte del mismo,

o no envía a AFSCME tales deducciones autorizadas o cualquier parte del mismo, o retiene erróneamente deducciones o cualquier parte de ellos, la Universidad corregirá los errores. La Universidad deberá reembolsar a AFSCME cualquier deducción que erróneamente ha fallado en remitir. Desde el momento que AFSCME notifica a la Universidad por escrito de cualquier tipo de error, o si la Universidad tiene conocimiento de dichos errores, la Universidad dispondrá de 45 días para hacer las correcciones. Si después de 45 días adicionales la Universidad no hace las correcciones acordadas y AFSCME incurre en costos directos, la Universidad le reembolsará los costos razonables y documentados a AFSCME incurridos en la rectificación de errores de la Universidad solamente. Si no hay acuerdo sobre la corrección o costos, AFSCME puede quejarse sobre el asunto solamente como una queja sindical.

Queda expresamente entendido y convenido que AFSCME reembolsará al empleado de cualquier deducción erróneamente retenida de los sueldos de los empleados de la Universidad y pagados a AFSCME.

G. INDEMNIZACIÓN

Queda expresamente convenido que la Universidad no asume ninguna obligación o responsabilidad, financiera o de otro tipo, de conformidad con deducción de nómina distinta de las especificados en este Artículo y en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 28
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

A. DEFINICION

La evaluación del desempeño es un proceso constructivo para reconocer el desempeño de un empleado. La evaluación de un empleado deberá ser suficientemente específica para informar y orientar al trabajador en el desempeño de sus funciones. La evaluación de desempeño no es en sí mismo un procedimiento disciplinario.

B. EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS

El desempeño de cada empleado será evaluado periódicamente, de acuerdo con un procedimiento establecido por la Universidad. El presente Artículo no impedirá la evaluación escrita de cualquier empleado con más frecuencia que una vez al año.

1. La evaluación de los empleados a prueba

   Un empleado a prueba será evaluado por escrito al menos una vez cerca del punto medio de un período de prueba completo. Nada en el presente Artículo afectará en modo alguno, interferirá o impedirá la liberación de un empleado a prueba en cualquier momento durante un período de prueba ni afectará a ninguna disposición de este Artículo, interferirá o evitará la extensión del período de prueba de un empleado. Las disposiciones del presente Artículo no afectarán en modo alguno ni alterarán lo dispuesto en el Artículo 31. Período de prueba de este Acuerdo.

2. Evaluación de los empleados de carrera que no están en período de prueba

   a. Los empleados de carrera que no están en período de prueba deberán ser evaluados por escrito al menos una vez al año en un horario y de una manera de acuerdo con los procedimientos de a evaluación de desempeño determinados por cada campus/laboratorio individual. En el momento de la evaluación, el empleado recibirá una copia de la evaluación y tendrá la oportunidad de formular observaciones por escrito acerca de la evaluación. Las observaciones, si las hubiere, se adjuntarán a la evaluación del empleado y su expediente personal.

   b. En el caso de que un empleado de carrera que no esté a prueba no reciba la evaluación escrita, pueden ocurrir las siguientes acciones:

1.) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la evaluación escrita se venció pero no la recibió, el empleado deberá presentar una solicitud por escrito para la evaluación a su supervisor inmediato. El empleado deberá proporcionar una copia de dicha solicitud al Departamento/Jefe de División y al campus/Gerente de relaciones laborales del Laboratorio.

2.) Si el empleado no recibe una evaluación por escrito dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud que se hace referencia en B.2.b.1) anterior y ha pasado por lo menos un año desde que la última evaluación escrita fue proporcionada y el empleado no ha tenido acciones correctivas y/o disciplinarias contra él/ella durante el período transcurrido desde la última evaluación, el desempeño del empleado para el período de un año se considerará como que ha sido satisfactorio. El hecho de que el desempeño del empleado se haya considerado satisfactorio no será obstáculo para la Universidad presente pruebas en relación con cualquier aspecto del rendimiento del empleado en procedimientos de queja y/o arbitraje u otro procedimiento.

c. Para los efectos de este Artículo, el período anual dentro del cual se proporcionarán evaluaciones por escrito a empleados de carrera que no estén a prueba, comenzará en la fecha en que los términos y disposiciones del presente Artículo entren en vigor.

C. QUEJAS

1. Un empleado de carrera que no esté a prueba que reciba una evaluación de desempeño por escrito con una calificación global de menos que satisfactorio, puede presentar una queja en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10. Procedimiento de quejas de este Acuerdo. Dicha queja con respecto al contenido de una calificación de la evaluación del desempeño del empleado como menos que satisfactorio será elegible para ser procesada a través de los Pasos 1 y 2 del procedimiento de quejas, pero no será elegible para su revisión en el Paso 3 del Procedimiento de quejas. El remedio para tal agravio se limitará a la revisión de la sección que genera la queja y revisión de la calificación en cuestión.

2. Las controversias que surjan en relación con la evaluación del desempeño de los empleados, incluyendo pero no limitado a la forma, el calendario, el procedimiento, el impacto y los efectos, no estarán sujetos al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo, con excepción de la sección C.1. anterior.

ARTÍCULO 29
ARCHIVOS DEL PERSONAL

A. Un empleado tendrá, previa solicitud por escrito a la Universidad, la oportunidad de revisar su archivo personal dentro de un plazo razonable en la presencia de un representante de la Universidad. En el momento de la solicitud el supervisor, en la medida en que él/ella esté al tanto de la ubicación de estos archivos, deberá informar al empleado de la ubicación de archivo.

1. Una persona de elección del empleado puede acompañarlo como su representante cuando el empleado esté revisando su archivo personal. El tiempo de liberación se pagarán de acuerdo con el Artículo 10. Procedimiento de quejas.

2. Alternativamente, un empleado puede autorizar a un representante designado para revisar el expediente de personal del empleado por cuenta del empleado. Dicha

autorización por escrito será válida por un período de hasta treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la firma de la autorización.

3. A un empleado se le concederá un plazo razonable de tiempo en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado para revisar su expediente personal dentro de las necesidades operativas del departamento.

B. ACCIONES DISCIPLINARIAS

1. Las copias de las cartas de advertencia y/o las medidas disciplinarias serán, al ser colocadas en el archivo personal del empleado, facilitadas al empleado. Comentarios por escrito de los empleados, si los hubiere, con respecto a las mismas cartas se colocarán en su archivo personal. Tales comentarios no podrán exigir a la Universidad que cambie o altere las cartas o las acciones indicadas por las cartas. La prueba de entrega (en virtud de M. del Artículo 10. Procedimiento de quejas) acompañará a las copias.

2. Las advertencias escritas y/o las medidas disciplinarias que no implicaban violaciones penales serán, previa solicitud por escrito del empleado, eliminadas del archivo personal del empleado si no se han producido otras advertencias o medidas disciplinarias de la misma o de una similar clase por un período de dos años. Si no se han producido otras advertencias o medidas disciplinarias de la misma clase o similar por un período de dos años, los materiales que se eliminarían a petición de un empleado que tienen más de dos años no serán utilizados como base para tomar o apoyar una acción disciplinaria.

3. A solicitud escrita del empleado, los memorandos de asesoramiento y/o registros escritos de discusión serán removidos del archivo personal del empleado si no han habido otros memorandos relacionados con o de acción disciplinaria sobre el mismo tema o similar por un período de dos años.

4. Los memorandos de asesoramiento y/o registros escritos de discusión, en sí y por sí mismos, no son disciplinarios ni son sujetos a quejas/arbitraje.

C. Los documentos relacionados con la tramitación de la queja de un empleado, como el formulario de quejas, apelaciones/respuestas de paso y documentos de acuerdos, se mantendrán en un archivo independiente del archivo de personal del empleado. No es la intención de esta sección excluir del archivo personal del empleado los documentos finales de la acción disciplinaria, que se derive de un acuerdo.

D. Los registros protegidos por privilegio legal reconocido y los registros exentos de divulgación por ley pueden ser retenidos del empleado y/o su representante. Ni un empleado ni su representante tendrá derecho a revisar la información confidencial previa al empleo o la información confidencial relativa a las transferencias o promociones de los empleados fuera de su unidad de negociación, ni el empleado o su representante tendrá derecho a revisar documentos relacionados con las relaciones laborales internas de la Universidad o aplicaciones de política al personal o aplicaciones del Acuerdo.

E. De conformidad con los procedimientos de la Universidad, se podrán establecer tasas por hacer copias de la información de archivo de personal o extractos de los mismos, sin embargo, no hay ningún cargo por la primera copia de los registros propios del empleado individual.

ARTÍCULO 30
POSICIONES/NOMBRAMIENTOS

A. NOMBRAMIENTOS DE CARRERA

1. Los nombramientos de carrera se establecen por un porcentaje fijo o variable de tiempo en un 50% o más del tiempo completo y se espera que continúe por un año o más.

2. Un nombramiento de carrera también puede ser establecido por la conversión de un

nombramiento limitado conforme a la Sección §B. 4. y §B. 5. del presente Artículo o un monto de viático conforme a la Sección §D.7. del presente artículo.

B. NOMBRAMIENTOS LIMITADOS

1. Un nombramiento limitado se establece en cualquier porcentaje de tiempo, fijo o variable, durante el cual se espera que el nombrado esté en estado de pago por menos mil (1,000) horas en un continuo de 12 meses.

2. Los empleados en nombramiento limitado a voluntad, salvo que la Universidad no despida a los empleados de nombramiento limitado con el fin de denegarles la condición de carrera.

3. La terminación de un nombramiento limitado porque la posición carece de fondos, o por otras razones de trabajo, no constituye una terminación diseñada para negar un estatus de carrera de nombramiento limitado.

4. Salvo lo dispuesto en el § B.5. a continuación, si un empleado de nombramiento limitado alcanza mil (1,000) horas de servicio calificado en un balance de doce (12) meses, sin interrupción en el servicio de por lo menos ciento veinte (120) días naturales consecutivos, el titular del nombramiento se convierte a un nombramiento de carrera variable por al menos 50% del tiempo.

    a. Servicio que califica incluye todo el tiempo en estado de pago en uno o más nombramientos limitados en el campus/centro médico/Laboratorio. El estado de pago no incluirá cualquier guardia, prima, o las horas extras.

    b. Dicha conversión de carrera surtirá efecto el primer día del mes siguiente al obtener mil (1,000) horas de servicio calificado.

    c. Los empleados que hayan sido convertidos a nombramientos de carrera deberán realizar un período de prueba de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31. Período de prueba.

    d. Cualquier interrupción en el servicio de 120 días o más, dará lugar a un nuevo período de 12 meses para los efectos del cálculo del requisito de 1,000 horas.

5. La conversión automática a la carrera judicial, conforme a lo dispuesto en §B.4. arriba no se producirá cuando:

    a. Un empleado que fue contratado como reemplazo de otra persona que está en una licencia de larga duración supere las 1,000 horas, o

    b. La posición en la que se contrata al trabajador no es una posición "regular", en este caso se establece la posición y financiamiento por menos de un año en cualquier porcentaje de tiempo, o

    c. Los fondos para el puesto es financiamiento de "una vez", de dieciocho meses o menos, o si el empleado fue contratado específicamente para trabajar en un proyecto a corto plazo, con una duración no superior a un año.

6. Disputas:

    a. Salvo lo dispuesto en el §6.a.1) y §6.a.2), y §6.b., a continuación, los empleados en nombramiento limitado pueden tener su nombramiento terminado o su tiempo reducido a la sola discreción de la Universidad y sin recurrir a los procedimientos de queja y arbitraje de este Acuerdo. Las diferencias por personas nombradas como limitadas no están sujetos a los procedimientos de queja y arbitraje de este Acuerdo, excepto:

        1. Cuando un empleado limitado haya sido despedido después de haber trabajado más de mil (1,000) horas, o

2. Cuando un empleado ha sido despedido con el único propósito de negarle que se convierta en empleado de carrera.

b. AFSCME tendrá la carga de la prueba cuando presente cualquier alegación de que la terminación de un empleado limitado está sujeta a queja/arbitraje.

7. La Universidad proporcionará datos relativos a las horas reales que un empleado limitado trabajó a petición, no más de cuatro (4) veces al año. Los problemas que surgen pueden ser colocados en la agenda del comité de personal de conformidad con el Artículo 39. Comité de personal.

C. NOMBRAMIENTOS DE AÑO PARCIAL

Los nombramientos de año parcial son nombramientos profesionales establecidos con períodos regulares durante el cual los operadores tradicionales siguen siendo empleados, pero no están en el trabajo. Estos períodos programados en que los empleados no están en el trabajo se designan permisos de salida y son sin goce de sueldo. Tales períodos programados no necesitan ser consecutivos en el tiempo. Los permisos de salida no deben exceder un total de tres meses en cada año calendario.

D. NOMBRAMIENTO POR DÍA

1. Los nombramientos por día se establecen en cualquier porcentaje de tiempo, independientemente de la duración del nombramiento. Estos nombramientos se establecen para complementar nombramientos de carrera y los nombramientos limitados de forma prefijada o cuando sea necesario en el día a día para complementar la dotación de personal adecuada de los centros médicos universitarios y otros centros de atención de salud. El número de nombramientos por día puede fluctuar en respuesta a los problemas del paciente, tales como censos, nivel de atención, y los cambios de agudeza.

2. La Universidad generalmente no intenta reemplazar los empleados de carrera con los empleados por día.

3. La Universidad está de acuerdo en que la relación de los empleados por día para los empleados de carrera no va a crecer más de un 12% en tres años.

4. Los empleados de nombramiento por día pueden ser programados o no programados, suspendidos de un horario preestablecido, o su elegibilidad para la programación suspendida a discreción de la Universidad y sin recurrir al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje de este Acuerdo, salvo lo dispuesto en el §D.7 del presente Artículo.

5. Los empleados que están en nombramientos por día están cubiertos por las tasas salariales por día (por las tasas acordadas), las disposiciones de horas extras del Artículo 13. Horas de trabajo, del Artículo 17. Licencias de ausencia, §C.6. Licencia de incapacidad por embarazo, Artículo 17. Licencia de ausencia, §K - O, Licencia militar, Artículo 22. No huelgas, y Artículo 47. Reglas laborales. Los empleados por día pueden ser puestos en libertad o reducir su tiempo a la entera discreción de la Universidad y sin recurrir a los procedimientos de despido de este Acuerdo.

6. El recurso al Artículo 10. Procedimiento de quejas y Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo por los empleados en los nombramientos por día se limitan a las supuestas violaciones de los salarios, las horas extras y las disposiciones de las reglas de trabajo del presente Acuerdo, según se establece en el §D.4, del presente Artículo.

7. Consideración para nombramiento de carrera

a. Anualmente, en el mes de mayo, cada campus y centro médico revisará el total de horas trabajadas, de conformidad con 7.b. enseguida, por los empleados por

día que hayan prestado a la Universidad una declaración escrita de su interés en convertirse en un empleado de carrera. Esta revisión determinará si tal empleado por día cumple con los criterios para ser considerado para nombramiento de carrera de conformidad con 7.b., a continuación.

b. Calificación los empleados por día que:

1) han sido empleados por lo menos seis (6) meses en el campus o en el centro médico;

2) han trabajado 1,000 horas en un período de doce (12) meses consecutivos, con el tiempo, no menos del 50% trabajado en un determinado mes o período de tetra semanal, incluidas las horas extraordinarias,;

3) tienen un rendimiento satisfactorio en el trabajo;

4) han proporcionado a la Universidad una declaración anual por escrito de su interés en convertirse en un empleado de carrera.

c. La Universidad proporcionará a los empleados por día que cumplan con los criterios en el §D.7.a. y §D.7.b., anteriores, un nombramiento de carrera de la siguiente manera:

1) El nombramiento se hará a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que el empleado cumpla con los criterios establecidos en el §D 7.a., y el §7.b. D, anteriores.

2) El nombramiento será un nombramiento de carrera variable de al menos el 50%, siempre y cuando la Universidad primero cumpla con los procedimientos de recontratación y contratación preferencia del Artículo 16. Despido y reducción de horas.

3) La designación se hará en el mismo puesto de trabajo o sustancialmente misma clasificación en el mismo campus/centro médico, siempre que el empleado esté calificado para este nombramiento.

4) El nombramiento será a la tasa de pago correspondiente de acuerdo con las directrices aplicables para la contratación de cargos de carrera en el campus o centro médico en el que trabaje.

d. Cuando empleados por día son nombrados para un nombramiento de carrera, el empleado deberá realizar un período de prueba en el nombramiento de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29. Período de prueba.

8. Disciplina y despido

a. Los procedimiento de los Artículos 8. Disciplina y despido, 10. Procedimiento de quejas y 3. Procedimiento de arbitraje se aplicarán a cualquier empleado por día, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1) El empleado por día ha trabajado 1,000 horas en estatus por día, con exclusión de las horas extraordinarias y las horas de guardia, en un plazo de un 12 meses consecutivos, y

2) El empleado por día ofrece la Universidad el compromiso de trabajar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo.

Los empleados por día que cumplan las condiciones establecidas en §D.7.a. y §D.7.b, anteriores, no estarán sujetos a la disciplina o la retirada de la programación sin causa justificada.

b. En caso de que un empleado por día rescinda su compromiso de trabajo del 50%, o no trabaja el 50% o 1,000 horas como estaba previsto en un período continuo de 12 meses, él/ella renuncia a cualquier derecho a acceder a los Artículos 8. Disciplina y despido, 10. Procedimiento de quejas y 3. Procedimiento de arbitraje.

E. LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

Las definiciones de nombramiento de carrera, limitado, por plazo y recontratado que están actualmente en vigor en el Laboratorio se mantendrán vigentes.

F. BENEFICIOS PARA EMPLEADOS EN FORLOUGH

A los empleados en forlough se les facilitará la contribución de la Universidad al costo de los planes médicos patrocinados por la Universidad, por un máximo de tres meses en un año calendario. Para que los planes médicos se mantengan en vigor, los empleados en licencia deberán remitir a la Universidad, por adelantado, el monto de la contribución del empleado, si lo hubiere. El seguro de incapacidad no industrial e incapacidad a corto plazo no se proporcionan cuando los empleados están en forlough. El tiempo en forlough no califica como tiempo para vacaciones, licencia por enfermedad, pago de festivos, o cálculo de servicio por antigüedad o jubilación.

G. REASIGNACIÓN

La reasignación de un empleado en un nombramiento de carrera de tiempo completo a un nombramiento por año parcial o a un nombramiento a tiempo parcial en un porcentaje fijo o variable de tiempo se considerará como una reducción en el tiempo y debe llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16. Despido y reducción de horas.

H. Ni este Artículo ni ningún otros Artículos o disposiciones del presente Artículo se interpretará como una garantía o limitación en el número de horas por día de trabajo o semana de trabajo.

ARTÍCULO 31
PERÍODO DE PRUEBA

A. Los empleados deberán realizar un período de prueba de seis meses de servicio continuo a medio tiempo o más sin ninguna interrupción en el servicio. El tiempo de permiso con o sin goce de sueldo no califica como servicio para completar el período de prueba. Los empleados que son recontratados después de una interrupción en el servicio deberán realizar un período de prueba nuevo ya sea que hayan completado previamente un periodo de prueba o no. Los empleados en período de prueba y otros empleados que no son de carrera puede ser despedidos sin causa a entera discreción de la Universidad.

B. Un empleado que se convierte de un nombramiento limitado a un nombramiento de carrera, o bien que acepte un nombramiento de carrera desde un nombramiento por día, y que cumpla los criterios establecidos en el Artículo 30. Posiciones/Nombramientos, Sección B.4. o la Sección D. 7. a. y b., respectivamente, deberán realizar un período de prueba de conformidad con lo siguiente:

1. Un empleado que ha trabajado en el "mismo trabajo" antes de la conversión tendrá el tiempo durante el que ha estado en la posición aplicado para al período de prueba. A los efectos de esta disposición, "mismo trabajo", significa un trabajo en el mismo departamento/unidad y con las mismas funciones que el trabajo al que se le asignó a la persona antes de la conversión, y que depende del mismo supervisor al igual que el nombramiento por día o limitado.
2. Un empleado convertido que ha trabajado en un "trabajo sustancialmente similar" antes de la conversión o aceptación del nombramiento de carrera recibirá tres (3) meses de servicio de crédito para el cumplimiento de su período de prueba en la nueva posición de carrera.

C. Un empleado de carrera que vuelve de un despido a un puesto de carrera diferente dentro de la unidad o en otro departamento (división en el Laboratorio) de la que fue despedido servirán, a la sola discreción de la Universidad, un período de prueba que comienza con la colocación en la posición de carrera. La Universidad debe hacer una determinación en cuanto a si el empleado deberá realizar un período de prueba y lo notificará por escrito antes o al mismo tiempo que la colocación del empleado en el puesto de carrera.

D. A discreción de la Universidad, el período de prueba de un empleado puede ser extendido. Dicha prórroga será por un período específico de tiempo no superior a tres meses. Por lo menos siete días naturales de anticipación a la fecha de vigencia de la prórroga, el empleado deberá ser informado por escrito de la razón(es) para y el período de la prórroga.

E. Las controversias que surjan de este Artículo no estarán sujetas al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32
AJUSTES RAZONABLES

A. DISPOSICIONES GENERALES

En una manera que sea consistente con la ley aplicable, la Universidad ofrece ajustes razonables para empleados calificados con discapacidades o sean discapacitados y necesiten ayuda para realizar las funciones esenciales de su puesto de trabajo. Esta sección no debe ser interpretada como una garantía de una forma específica de ajuste, ni establecerá en un caso, un precedente en circunstancias similares o diferentes, ya que todos los ajustes serán diseñados específicos para las capacidades funcionales del empleado en coordinación con los requisitos del trabajo. El proceso interactivo se puede utilizar para determinar cuál, si algún, ajuste razonable se realizará.

B. EL PROCESO INTERACTIVO

1. Cuando un empleado solicita un ajuste razonable para una discapacidad o la Universidad tiene razones para creer que es necesario un ajuste razonable, las partes se comprometerán en el proceso interactivo, que es un diálogo permanente entre el empleado y representantes de la Universidad apropiados sobre las posibles opciones para el acomodo razonable de la discapacidad del empleado. Opciones para ajustes razonables pueden incluir, pero no están limitados a: dispositivos de asistencia; la modificación de las instalaciones existentes; reestructurar el trabajo para eliminar las funciones de trabajo no esenciales; y permisos de ausencia. Se espera que tanto la Universidad como el empleado participen en el proceso interactivo de buena fe, que incluye la participación en las comunicaciones oportunas sobre posibles ajustes razonables.

   Durante el proceso interactivo la Universidad considera que la información relativa a: las funciones esenciales del puesto de trabajo, las limitaciones funcionales del empleado, ajustes posibles, el carácter razonable de un posible ajuste, y los problemas relacionados con la implementación de un ajuste razonable. Esta información será utilizada por la Universidad para determinar cuál, si algún, ajuste razonable se hará. Mientras que la Universidad tendrá en cuenta las sugerencias de los empleados con respecto a cuales ajuste(s) poner en práctica, la Universidad determinará qué ajuste(s) será implementado.

   La Universidad no implementará un ajuste que representaría una carga excesiva.

2. La Universidad tramitará las solicitudes de adaptación razonables y proporcionará ajustes cuando sea razonable y adecuado, y en el menor plazo de tiempo que sea razonablemente posible. Las partes reconocen, sin embargo, que el tiempo necesario para procesar una solicitud dependerá de la naturaleza de la adaptación solicitada y si el empleado ha proporcionado la información de apoyo suficiente.

3. Si un empleado desea recibir una actualización sobre el estado de su petición, él/ella puede ponerse en contacto con el representante de la Universidad asignada. El representante de la Universidad responderá a la petición del empleado para obtener información actualizada de manera oportuna.

4. Si la Universidad determina que el empleado no puede ser acomodado razonablemente en su posición actual, se llevará a cabo una búsqueda de un puesto vacante alternativo para el cual el empleado esté calificado con o sin ajustes razonables sin el requisito de que se publicó la posición.

C. DOCUMENTACIÓN MÉDICA

El empleado es responsable de proporcionar al administrador de la discapacidad de la Universidad u otro representante apropiado de la Universidad la documentación médica con respecto a la discapacidad del empleado y cómo se limita la capacidad del empleado para realizar las funciones esenciales del trabajo. La Universidad podrá requerir que un profesional médico autorizado designado por la Universidad examine al empleado y/o confirme la documentación proporcionada por el empleado. En tal caso, la Universidad deberá pagar los costos de la asistencia médica designado por la Universidad.

D. EMPLEO DE PRUEBA

Cuando sea recomendado por un administrador de discapacidad y aprobado por el funcionario de la Universidad apropiado, un ex empleado de carrera calificado con discapacidad que no estuviera a prueba puede recibir la oferta de empleo temporal de prueba para evaluar los intereses y habilidades de los empleados. La longitud de este trabajo de prueba, que no podrá exceder de un año, será determinada por el administrador de la discapacidad en consulta con el empleo de Jefe del Departamento/División. Las posiciones utilizadas para el empleo de prueba no serán designadas como de carrera, excepto que un empleado deba mantener los beneficios en la medida permitida por las normas del plan de beneficios.

ARTÍCULO 33
TIEMPO PARA NEGOCIACIONES

A. EQUIPO DE NEGOCIACIONES

1. El Sindicato designará a un total de once miembros permanentes a su equipo de negociación para la Unidad de Servicio, no más de un miembro del equipo de cada ubicación de la Universidad. Una ubicación puede tener dos (2) miembros, sin embargo, no pueden ser del mismo departamento. En virtud de este Artículo, un centro médico/campus y otro centro fuera de la Universidad es una ubicación única. El Laboratorio Nacional Lawrence Berkeley es un lugar separado. Tales miembros serán empleados de la unidad de Servicios de negociación de la Universidad de California.

2. Se permitirán los suplentes o sustitutos para cada uno de los miembros del equipo de negociación designados de AFSCME. AFSCME deberá proporcionar por escrito los nombres de los miembros permanentes y suplentes designados de su equipo de negociación de la Oficina de Relaciones Laborales, al menos, 30 días naturales antes de la primera sesión de negociación programada.

3. En el caso de que AFSCME reemplace permanente a cualquier miembro del equipo de negociación designado, el nombre del reemplazo permanente deberá ser comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Laborales de la Oficina del Presidente, quince (15) días naturales antes de la fecha de efectividad de la sustitución. La Oficina de Relaciones Laborales acusará de recibo por escrito al empleado recién designado e informará el lugar de trabajo apropiado.

B. La Universidad liberará a miembros del equipo de negociación de sus asignaciones de trabajo con pago y beneficios sin pérdida de derecho a tiempo para asistir a sesiones de negociación agendadas. Dicha liberación incluirá el tiempo de viaje razonable para asistir a las sesiones de negociación. La Universidad no tiene por qué dar tiempo pagado para la negociación a cualquier empleado de quien AFSCME no ha informado, de conformidad con lo dispuesto en el §A., anterior.

1. Las horas en las que alguno de los empleados designados se encuentren en estado pago y beneficios sin pérdida de tiempo acumulado, no podrá exceder, por ningún día de una sesión de negociación programada, las horas regulares totales que el empleado habría sido programado para trabajar si no hubiera sido liberado/a de sus asignaciones de trabajo para asistir a una reunión de negociación prevista.
2. El total de horas por las que un empleado es compensado no deberá ser tal que los resultados totales terminen en el pago de las horas extras generadas como resultado de haber asistido a una sesión de negociación. La desviación de este párrafo sólo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes en base a caso por caso.

C. Desviación del §A. y §B., sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito de las partes en base a caso por caso.

D. El tratamiento descrito anteriormente de estado sin pérdida de pago y beneficios no dará lugar a ningún pago doble por las horas en dicho estado.

E. Los empleados designados darán a su supervisor inmediato aviso por escrito de su intención de asistir a una sesión de negociación programada por lo menos quince (15) días naturales antes de la fecha de la sesión programada, con la excepción de la primera notificación de la elección para el equipo de negociación que debe ser proporcionada con treinta (30) días de anticipación. Las partes podrán acordar un plazo más breve.

F. AFSCME proporcionarán y certificará al empleador una lista de asistencia al final de cada sesión de negociación.

G. El tiempo de viaje razonable significa tiempo real de viaje hacia y desde sesiones de negociación programadas para los empleados designados. A discreción del empleador, los empleados designados podrán ser obligados a presentarse a trabajar antes y después de las sesiones de negociación programadas.

H. Una sesión de negociación programada se define como el acuerdo previo de las partes a reunirse cara a cara con el fin de negociar los términos y condiciones de un acuerdo y que dicha reunión tiene lugar realmente durante un período de tiempo razonable o, si no sucede realmente la reunión, es el resultado de la falta de disponibilidad del empleador de aparecer en la mesa de negociación. Si no se realiza una reunión durante el día de reunión programado, como resultado de la no disponibilidad de la Universidad para comparecer en la mesa de negociación, o la Universidad acuerda que un equipo de negociación es necesario durante de todo el día para el proceso de negociación, la Universidad podrá designar un día sin una reunión cara a cara como una "sesión de negociación".

ARTÍCULO 34
RENUNCIA Y ABANDONO DE TRABAJO

A. RENUNCIA

Los empleados que voluntariamente se separen del empleo son, por definición, considerados que ha renunciado a su empleo con la Universidad.

1. Un empleado que se retira voluntariamente o de otra manera se separa de un puesto en la Universidad deberán presentar una carta de renuncia como notificación de terminación por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de vigencia de dicha renuncia.

a. Tras la presentación de la notificación escrita del empleado no habrá retirada o revocación de la renuncia, salvo por acuerdo escrito entre la Universidad y el empleado.

b. En el caso de que un empleado proporciona una notificación oral de la renuncia, él/ella puede rescindir dicha notificación dentro de los dos (2) días de trabajo programados a partir de la notificación oral. La rescisión se debe hacer a su supervisor, por escrito. Si la notificación oral de renuncia no se rescinde dentro de los dos (2) días de trabajo límite, no habrá retirada o anulación de su renuncia, excepto por el mutuo acuerdo por escrito entre la Universidad y el empleado.

c. Con la excepción de la jubilación, el cheque de pago final (incluido el beneficio hasta la fecha, las horas extras, tiempo compensatorio y horas de vacaciones) se abonará al empleado a tiempo normalmente dentro de diez (10) días naturales. La compensación de jubilación se realizará según las normas del plan de jubilación.

1) A petición del empleado, el cheque de pago final puede ser enviado a una dirección designada por el empleado. De lo contrario, el cheque de pago final se distribuirá a través de la elección normal del trabajador (cheque o depósito electrónico).

2) Si la fecha de pago cae en sábado, domingo o día festivo entre semana, el pago efectivo se puede hacer el día hábil siguiente. Los días hábiles serán considerados de lunes a viernes en todos los lugares, incluyendo centros médicos y otras operaciones de 24 horas/7 días a la semana.

2. Un empleado que se retira voluntariamente o de otra manera se separa de un puesto en la Universidad y no proporciona por lo menos 10 días calendario antes de la fecha de vigencia de tal renuncia, de acuerdo con la sección A.1. anterior, se le expedirá su pago final (incluyendo ganancias hasta la fecha, las horas extras, tiempo compensatorio y las horas de vacaciones) a más tardar el próximo día de pago regular en el que las ganancias de la fecha límite(s) de trabajo habrían sido pagados normalmente.

B. ABANDONO/RENUNCIA DE TRABAJO

La Universidad podrá tratar el no presentarse a trabajar durante cinco (5) o más días de trabajo programados consecutivos sin previo aviso como el abandono de un empleado, y renuncia, a su posición en la Universidad.

1. En el caso de abandono de trabajo/renuncia, la Universidad deberá proveer al empleado una notificación por escrito de su intención de separarlo/a. Esta notificación deberá incluir las razones de la separación, el derecho del empleado a responder a la Universidad dentro de catorce (14) días naturales, y una prueba de entrega. La notificación se enviará a la última dirección postal conocida del empleado.

2. A opción del empleado, su respuesta puede ser escrita o puede ser una reunión con un funcionario de la Universidad designado que tenga la autoridad para recomendar efectivamente la reincorporación del empleado.

3. Tras la respuesta oportuna del empleado, o si ninguna respuesta se proporcionó dentro de los catorce (14) días naturales, el funcionario de la Universidad designado deberá emitir una decisión final.

4. Las separaciones por abandono de trabajo pueden ser reclamadas/arbitradas únicamente para determinar si abandono de trabajo tal como se define en el presente Artículo se ha producido y si la Universidad cumplió sus obligaciones en B.1. anterior.

5. Si el árbitro determina que se ha producido abandono de trabajo y la Universidad ha cumplido con B.1 anterior, no tendrán autoridad para revocar o modificar la acción de la Universidad.

C. La Universidad notificará al empleado por escrito a la última dirección conocida del empleado de todas las medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo. Es responsabilidad del empleado informar a su supervisor inmediato por escrito, o de acuerdo con los procedimientos locales, cualquier cambio en su dirección postal.

ARTÍCULO 35
ANTIGÜEDAD

A. DEFINICIÓN DE ANTIGÜEDAD PARA EL DESPIDO Y REDUCCIÓN EN EL TIEMPO Y LA TRANSFERENCIA/PROMOCIÓN/RECLASIFICACIÓN

A los efectos del Artículo 16. Despido y reducción de tiempo y el Artículo 40. Transferencia/Promoción/Reclasificación, la antigüedad se basará en la fecha más reciente de contratación en un puesto de carrera de la Universidad. El empleo antes de la interrupción en el servicio no se contará. Desempate: cuando los empleados de la unidad de negociación en la misma unidad de despido tienen la misma fecha de contratación, la antigüedad se determina de acuerdo con el total de horas en estado de pago, desde la fecha más reciente de contratación en un puesto de carrera.

B. DEFINICIÓN DE ANTIGÜEDAD PARA HORAS DE TRABAJO Y VACACIONES

Para efectos del Artículo 13. Horas de trabajo y el Artículo 43. Vacaciones, antigüedad se define como la fecha más reciente de contratación de un empleado o transferencia dentro del mismo cargo en el departamento.

C. LISTAS DE ANTIGÜEDAD

Previa solicitud por escrito la Universidad facilitará la antigüedad específica apropiada enumera diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud por escrito.

ARTÍCULO 36
DIVISIBILIDAD

En el caso de que cualquier disposición de este acuerdo se declare inválida o nula por decisión de estatutos o judicial, tal acción no invalidará todo el Acuerdo. Es la intención expresa de las partes que no todas las demás disposiciones que no son declaradas inválidas o nulas permanecerán en pleno vigor y efecto. En el caso de que cualquier disposición de este acuerdo se declare inválida o nula, las partes se comprometen a reunirse de inmediato a petición de la otra parte en un intento de llegar a un acuerdo sobre una disposición sustituta.

ARTÍCULO 37
DIFERENCIAL DE TURNOS

A. A los empleados elegibles asignados a un turno de la tarde o noche se les pagará un diferencial de desplazamiento por todas las horas, incluidas las horas extras que se trabajen. Las clases elegibles para un diferencial de turnos y tasas del diferencial de turnos por ubicación de enlistan en el Anexo A. El trabajo que se programa durante las horas vespertinas o nocturnas en base a la conveniencia del empleado no se considerará un turno vespertino o nocturno asignado para el propósito de esta disposición.

B. Un diferencial de turno se abonará por cada hora de un turno cuando cuatro o más horas de un turno se trabajen después de las 5:00 p.m. y antes del 8:00 a.m.

C. A un empleado en una clase elegible regularmente asignado a un turno de día de ocho horas o más, se le pagará un diferencial de turno por las horas extras cuando las horas extras se trabajen después de 5:00 pm y antes de las 8:00 am, las horas extras totales en un día de 24 horas es igual a por lo menos la mitad del número de horas regulares en el turno de día del empleado y las horas extras no se compensan a una tasa de prima.

D. Cuando un empleado que trabaja habitualmente en un turno de tarde o de noche es asignado temporalmente a un turno de día por un período de cuatro días hábiles o menos, el empleado continuará sin recibir ningún diferencial de turno. Un cambio temporal de cuatro días hábiles o menos en la asignación de turnos iniciado por el empleado no está cubierto por esta disposición.

E. La diferencia de turno se incluirá en el pago de todo tipo de permisos retribuidos, siempre que se hubiera podido esperar que el empleado trabaje ese turno o turnos si el trabajador no estuviera en vacaciones pagadas.

DIFERENCIAL DE TURNO - LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

Las políticas, procedimientos, definiciones, requisitos, cálculos, las horas cubiertas y las tasas relativas al diferencial de turno en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados en el laboratorio y sustituirán a las disposiciones del presente Artículo desde A. hasta E. anteriores. Las tasas de los diferenciales de turno para los empleados en el laboratorio se enumeran en el Anexo B.

ARTÍCULO 38
LICENCIA POR ENFERMEDAD

A. CRÉDITO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. Un empleado en estado de pago de por lo menos una y media las horas de trabajo en un mes o ciclo tetra semanal (es decir, dos períodos consecutivos de períodos de pago de dos veces por semana) es elegible para acumular crédito para licencia por enfermedad durante ese período. Un empleado devengará a razón de 0,046154 horas por hora en estado de pago. El número de horas de licencia por enfermedad que puede ser devengado es ilimitado.
2. El tiempo en estado de pago de más de un horario de trabajo a tiempo completo (de guardia, en llamado a volver, el pago de primas, y las horas extras) no se incluirá como horas en estado de pago cuando se calcule la cantidad de licencias por enfermedad acumuladas.
3. La licencia por enfermedad acumulada se abonará al trabajador el día siguiente hábil posterior al período de devengo, salvo que un empleado elegible se separe, se devengarán las licencias por enfermedad proporcionadas hasta el último día en estado de pago.

B. USO DEL CRÉDITO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. La licencia por enfermedad se va a utilizar por enfermedad personal, incapacidad personal o citas médicas; y, según se dispone más adelante, para la enfermedad grave de los padres de un empleado, cónyuge, pareja de hecho, hijos, hermano, hermana, abuelos, nietos, suegro, suegra, yerno, nuera; o de cualquier otra persona relacionada con el empleado que reside en el hogar del empleado o por luto. Ningún empleado de la Unidad de Servicio será disciplinado por el uso razonable de licencia por enfermedad.
2. La licencia por enfermedad no se utilizarán antes que sea acreditada. La licencia por enfermedad no se utilizará en exceso de las horas normalmente programadas de trabajo. La licencia por enfermedad no podrá utilizarse más allá de una fecha predeterminada de separación, incluyendo el retiro o despido, o el comienzo de un permiso de ausencia sin goce de sueldo. Sin embargo, una empleada con

incapacidad por embarazo puede utilizar la licencia por enfermedad durante el período de tiempo comenzando con la fecha en la que ella es físicamente incapaz de realizar las tareas habituales de su trabajo o de la fecha del nacimiento, lo que ocurra primero, y hasta la fecha de alta certificada por su médico.

3. Hasta 30 días de licencia por enfermedad acumulada por años pueden ser utilizados cuando el empleado está obligado a estar presente o para brindar atención debido a una enfermedad grave de los padres del trabajador, cónyuge, pareja de hecho, hijos, hermano, hermana, abuelos, nietos, suegro, suegra, yerno, o nuera, o cualquier otra persona relacionada con el empleado que reside en el hogar del empleado.

4. Si, mientras está de vacaciones, el empleado se enferma y está bajo el cuidado de un médico y presenta un certificado médico, el empleado puede utilizar la licencia por enfermedad acumulada para esa enfermedad personal. La licencia por enfermedad no puede ser utilizada para la enfermedad de un familiar durante las vacaciones del empleado.

5. Licencia por luto

   La licencia por enfermedad para los propósitos de luto puede ser utilizada de la siguiente manera:

   a. Hasta cinco días de licencia por enfermedad acumulada por ocurrencia se pueden utilizar cuando la asistencia es necesaria debido a la muerte del padre/madre del empleado, cónyuge, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegro, suegra, yerno, nuera, cuñado, cuñada o parientes adoptivos, o cualquier otra persona con quien el empleado tenga una obligación personal que resida en el hogar del empleado.

   b. En el caso de que un empleado tenga una obligación personal para una persona que no sea alguien del §B.5.a. anterior, al empleado se le permitirá utilizar hasta cinco días de licencia por enfermedad acumulada por año calendario para asistir al funeral/luto.

C. PAGO POR LICENCIA POR ENFERMEDAD

La licencia por enfermedad se paga a la tasa del tiempo acumulado del empleado incluyendo cualquier diferencial de turno, siempre que se hubiera esperado que el empleado trabajara ese turno o turnos si no estuviera con licencia por enfermedad.

D. NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. No se pagarán licencias por enfermedad a un empleado a menos que el supervisor inmediato del empleado o su designado sea notificado de la enfermedad/incapacidad y la duración probable de la misma lo antes posible, pero en ningún caso más tarde del comienzo del día de trabajo del empleado, excepto cuando la Universidad determina que el fallo del empleado a notificar se debe a circunstancias extremas que escapan el control del empleado. Con posterioridad a la notificación de enfermedad/incapacidad y la vuelta al trabajo de un empleado, ningún tiempo que el empleado haya solicitado/recibido la autorización de la licencia por enfermedad, se descontará al tiempo acumulado/anticipado compensatorio, las licencias con goce de sueldo, festivos o tiempo de vacaciones en lugar del tiempo de la licencia por enfermedad.

2. Cuando esté justificado por la asistencia del empleado u otras circunstancias, un empleado puede ser requerido para presentar la documentación satisfactoria de enfermedad personal o familiar, la discapacidad o la muerte a la Universidad con el fin de recibir una ausencia justificada del trabajo y pago por licencia por enfermedad. El empleado deberá ser notificado antes de volver al trabajo que él/ella estará obligado/a a proporcionar dicha documentación.

3. Los empleados que tengan ausencias inesperadas por enfermedad en un día de trabajo programado antes o después de un día festivo, pueden tener que traer una verificación médica de la enfermedad al supervisor del empleado al regreso del empleado al trabajo para que la ausencia sea autorizada.

4. Cuando la documentación médica sea requerida por la Universidad, deberá ser de un profesional de la salud licenciado por el estado en el que él/ella diagnostique y certifique la enfermedad o discapacidad o de un representante autorizado de un programa de tratamiento reconocido. Cuando un empleado ha sido recomendado para la exención de servicio de un médico que actúa en nombre de la Universidad, el tiempo concedido se considerará licencia por enfermedad documentada para el día de la exención de servicio solamente, a menos que se especifique lo contrario por el médico de la Universidad.

5. La Universidad puede hacer que un empleado que reclama incapacidad sea examinado por un médico o médicos de su elección. La Universidad pagará los gastos razonables de cualquier examen médico, y, cuando sea práctico, deberán enviar al empleado con un médico de su elección durante el tiempo de trabajo del empleado.

6. Cualquier empleado que prevea una serie de tres o más consultas médicas que requieran un uso repetido de la licencia por enfermedad deberá informar a su supervisor inmediatamente del calendario previsto de tratamiento.

7. Con excepción de lo protegido por las leyes estatales o federales, el uso repetido de un empleado de tiempo de enfermedad puede resultar en la pérdida de pago por licencia por enfermedad, cuando la Universidad determine que dicho uso es abusivo, y siempre que la Universidad haya proporcionado notificación previa por escrito al empleado que la licencia por enfermedad se le negará en futuros casos de enfermedad, independientemente de la naturaleza o la duración de la enfermedad.

E. TRANSFERENCIA Y RESTABLECIMIENTO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. Un empleado transferido, promovido o degradado sin interrupción en el servicio deberán tener licencia acumulada por enfermedad transferida si el empleado se mueve a una posición en la que se acumula la licencia por enfermedad. Un empleado transferido, promovido o degradado a una posición que no acumula licencia por enfermedad tendrá su licencia por enfermedad acumulada en suspensión. Si el empleado posteriormente se mueve sin interrupción en el servicio a una posición dentro de la Universidad que acumule permiso por enfermedad, la licencia por enfermedad acumulada previamente deberá ser restaurada. Un empleado que haya sido despedido y sea vuelto a llamar o recontratado preferentemente dentro del período de recontratación preferente del empleado, tendrá toda la licencia por enfermedad acumulada desde antes de ser reincorporado al servicio.

2. Un empleado recontratado por el servicio de la Universidad o servicio del Estado de California en la unidad de negociación después de una interrupción en el servicio de menos de 15 días naturales, tendrá toda la licencia por enfermedad acumulada desde antes de que el servicio fuera reincorporado si la nueva posición es una en que se acumula licencia por enfermedad. Si una persona está empleada o vuelve a emplearse en esta unidad de negociación después de una interrupción en el servicio de más de 15 días naturales, pero menos de seis meses, la licencia por enfermedad acumulada de servicio anterior, hasta un máximo de 80 horas deberán ser reincorporadas. Para los propósitos de esta Sección E.2. solamente, "licencia por enfermedad acumulada antes de servicio" incluye licencia por enfermedad acumulada en el servicio del Estado de California.

3. Un empleado que se traslada, es promovido o degradado a una posición no cubierta por este Acuerdo, la acumulación, uso y transferencia de la licencia por enfermedad se regirá por las políticas y/o contrato de los empleados de esa unidad o programa de personal. El presente Artículo se aplicará a los empleados con nombramientos divididos sólo si la mayoría de su tiempo se encuentra en la unidad de negociación cubierta por este Acuerdo. En la determinación de la mayor parte del tiempo, el tiempo transcurrido en los nombramientos de estudiantes no serán considerados.

F. CONVERSION DE LICENCIA POR ENFERMEDAD EN JUBILACIÓN

Al retirarse, los miembros del Sistema de Jubilación de la Universidad de California tendrán su licencia por enfermedad acumulada convertida a crédito de retiro de servicio a la tasa autorizada por el Sistema de Jubilación de la Universidad de California para cada día de licencia por enfermedad no utilizado.

ARTÍCULO 39
COMITÉ DEL PERSONAL

A. El Sindicato y la Universidad acuerdan reunirse cada dos meses en cada lugar del campus para abordar las cuestiones de personal y tratar de desarrollar pautas razonables de carga de trabajo. Las partes podrán acordar reunirse con más o menos frecuencia. La ubicación del campus significa todas las unidades de trabajo asociadas a un campus, incluyendo aquellos en los sitios fuera del campus. Tales reuniones se producirá de acuerdo con lo siguiente:

1. El Sindicato debe solicitar una reunión y las partes deben estar de acuerdo en cuanto a la fecha de la reunión.
2. El Sindicato deberá entregar una agenda por escrito identificando las preocupaciones del personal que se desean discutir. Dicha agenda debe ser presentada al representante designado campus por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la reunión propuesta.
3. El Sindicato debe solicitar una reunión y las partes deben estar de acuerdo en cuanto a la fecha de la reunión.
4. El Sindicato deberá entregar una agenda por escrito identificando las preocupaciones del personal que se desean discutir. Dicha agenda debe ser presentada al representante designado campus por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la reunión propuesta.
5. En el caso de que la Universidad cuente con los temas del programa con respecto a la dotación de personal, la Universidad presentará su programa al Sindicato por lo menos diez (10) días hábiles antes de la reunión programada.
6. En el caso de ninguna de las partes presente una agenda diez (10) días hábiles antes de la reunión, la reunión no se celebrará.
7. Personas que efectivamente pueden resolver los problemas de personal que se identifican en el orden del día presentado representarán a cada parte en la reunión.
8. El comité de personal estará compuesto por un máximo de ocho (8) representantes sindicales, sin embargo, no más de cuatro (4) de cualquier departamento operativo y ocho (8) representantes de la dirección. Estos ocho (8) representantes sindicales estarán en estado de pago sin pérdida en tiempo regular siempre que se hayan programado dichas reuniones durante las horas normales de trabajo. El Sindicato debe presentar una solicitud por escrito para el tiempo de liberación del empleado por lo menos siete (7) días hábiles antes de la reunión programada. Estos empleados se contabilizarán como representantes sindicales, y el tiempo de liberación se concederá a menos que las necesidades operacionales determinen lo contrario. El permiso para asistir a estas reuniones no será irrazonablemente denegado.

9. En Sindicato podrá presentar problemas de dotación de personal y proponer soluciones en las reuniones del comité de personal. La Universidad debe responder al Sindicato de manera oportuna.

10. La Universidad proporcionará directrices de carga de trabajo existentes a petición de AFSCME.

11. Las partes podrán utilizar las reuniones para discutir las cuestiones relativas a la carga de trabajo de custodia, con material del archivo de la tabla de conversión a la que se hace referencia en las Notas adicionales, del 26 de septiembre de 2001, como una consideración en las discusiones. El Sindicato reconoce que el trabajo de limpieza puede ser realizada por personas de otras clasificaciones diferentes al "custodio" en algunos campus/centros médicos/Laboratorios. Otras consideraciones incluyen, pero no se limitan a, factores tales como el tipo de superficie a limpiar, (por ejemplo, salones, centros médicos, laboratorios, baños, áreas con asientos fácilmente removibles vs. áreas con equipos/muebles fijos), el alcance de las actividades de limpieza de rutina (por ejemplo, eliminación de residuos, barrer, quitar el polvo, etc.), el alcance de las actividades de limpieza especiales del proyecto, (por ejemplo, extracción/encerado/pulido pisos, acabado de superficies, etc.), la combinación de las zonas a limpiar (por ejemplo, aulas y baños), el tipo de limpieza que se espera, los resultados esperados de limpieza y la frecuencia con expectativas específicas de limpieza que se llevan a cabo (por ejemplo, vaciar la basura diariamente/semanalmente), el número de empleados asignados a la obra. Otros factores relevantes relacionados con el trabajo no mencionados en este documento también pueden ser considerados por las partes.

B. El sindicato puede solicitar la información pertinente y necesaria tan pronto como sea posible antes de la fecha de la reunión propuesta. La Universidad proporcionará la información pertinente y necesaria sobre cuestiones de personal por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión, siempre que la información solicitada pueda ser razonablemente reunida a tiempo para presentarla dentro de los dos días hábiles antes de la reunión. Si la información no puede ser proporcionada 48 horas antes de la reunión, la Universidad notificará al sindicato tan pronto como sea posible. La fecha de la reunión podrá aplazarse por un período razonable. El Sindicato se compromete a no hacer solicitudes de información excesivamente onerosas.

C. La Universidad se reserva la prerrogativa de tomar decisiones sobre el personal. El sindicato se reserva el derecho de negociación sobre los efectos de las decisiones de personal de la Universidad.

1. El sindicato se compromete a identificar los efectos conocidos de los cambios de personal que desea negociar en el momento de hacer la solicitud de negociación. Durante el curso de las negociaciones, el sindicato puede plantear cuestiones adicionales conforme sean conocidas.

2. La Universidad debe negociar sobre los efectos identificados por el sindicato, en la medida en que sean los temas obligatorios de la negociación: salarios, horas, y los términos y condiciones de empleo.

D. Si la Universidad no cumple con los requisitos de procedimiento en el presente Artículo será reclamable y arbitrable. Sin embargo, las decisiones de la universidad sobre el personal no son reclamables o arbitrables, ni la modificación de una decisión personal es un remedio que un árbitro puede conceder.

E. Además, el hecho de que las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre las directrices de carga de trabajo no podrán estar sujetas a las disposiciones de quejas y arbitraje del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 40
TRANSFERENCIA/PROMOCIÓN/RECLASIFICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Una transferencia es el cambio de un empleado de una posición a otra posición que está en una clase que tiene el mismo rango máximo de sueldo.

2. Un ascenso es el cambio de un empleado de una posición a otra posición que está en una clase que tiene un mayor rango máximo de sueldo.

B. TRANSFERENCIA/ASCENSO DE LOS EMPLEADOS

1. Cada vez que se determina por la Universidad de que una vacante en un puesto de carrera dentro de la unidad de negociación debe ser completado en un centro campus/centro médico/Laboratorio, se aplicará el siguiente procedimiento:

   a. La Universidad a su sola y no reclamable discreción, en una base de ubicación por ubicación y de vacante por vacante puede, en la publicación de las vacantes a cubrir, restringir los solicitantes elegibles para la vacante a los empleados actuales de la Universidad.

   b. Se colocará un aviso de acuerdo con procedimientos del campus local, ya sea por escrito o por vía electrónica. Si toda publicación se lleva a cabo a través del sistema informático, al menos un anuncio impreso estará disponible en la oficina de personal local o donde la información de solicitud esté disponible. A menos que la vacante se limite a los candidatos internos, se publicarán por lo menos 10 días hábiles. Cuando haya varios períodos contables estas diversas prácticas de publicación permanecerán y continuarán.

   c. Un puesto de carrera de unidad de negociación vacante deberá cubrirse en el siguiente orden:

      1) por la recuperación de un empleado de carrera despedido por tiempo indefinido que no estuviera a prueba, de conformidad con la Sección E. del Artículo 16. Despido y reducción del tiempo de este Acuerdo;

      2) por recontratación preferencial de un empleado de carrera despedido por tiempo indefinido que no estuviera a prueba de acuerdo con la Sección F. del Artículo 16. Despido y reducción del tiempo de este Acuerdo;

      3) por cualquier otro candidato interno calificado, siempre que él/ella esté sustancialmente igual de capacitado que todos los candidatos, incluidos los candidatos externos, recibiendo la consideración final. Esto incluye la consideración de licencias, certificaciones, experiencia, antigüedad, destrezas y habilidades, evaluaciones de desempeño, referencias laborales y cuestiones disciplinarias en los últimos dos años, si las hubiere.

   d. Entre los solicitantes de carrera igualmente calificados que no estuvieran a prueba para promoción o traslado, la antigüedad será considerada como el aspecto decisivo.

   e. Un empleado de carrera que no estuviera a prueba que fue entrevistado para una promoción dentro de la unidad de negociación y no fue seleccionado podrá solicitar, por escrito, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, una explicación de la razón por la que no fue seleccionado. El jefe de departamento o su designado, deberán presentar una respuesta por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud por escrito del empleado.

f. Además, la Universidad tendrá en cuenta los empleados calificados que son elegibles para recolocación de acuerdo con la Sección B. del Artículo 32. Ajustes razonables y la Sección C. del Artículo 19. Separación médica del presente Acuerdo.

2. Los empleados que están programados para una entrevista de trabajo en la misma ubicación que la actual posición del empleado, se les concederá un plazo razonable con goce de sueldo, según lo determine la Universidad, si la entrevista se ha programado durante el horario de trabajo normal del empleado. Un empleado programado para una entrevista en otro centro campus/centro médico/Laboratorio se le concederá un plazo razonable con goce de sueldo por un período de tiempo normalmente igual al tiempo que se requeriría para una entrevista en el centro campus/entro médico/Laboratorio del empleado. Esta sección no está sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

3. Al haber una reclasificación, un empleado podrá obtener un aumento de sueldo al mínimo de la escala salarial de la nueva clase o un movimiento de dos (2) pasos en el rango [por lo menos cuatro (4%) por empleados no basados en pasos] lo que sea mayor, siempre que la nueva tasa no supere el máximo de la nueva clase.

4. La Universidad proporcionará a AFSCME la siguiente información:

   a. El número y la clasificación de los puestos de la unidad de negociación publicados que fueron restringidos a los empleados actuales de la Universidad;

   b. el número y clasificación de puestos de la unidad de negociación donde se promovió un empleado y recibió más de un paso de aumento, y

   c. el número y clasificación de puestos de la unidad de negociación publicada. Esta información se pondrá a disposición anualmente para el período del 1 de abril al 30 de marzo y se proporciona al Sindicato durante el mes de mayo. El formato de la información anteriormente mencionada se basa en ubicación por ubicación.

5. De acuerdo con las prácticas del centro campus/centro médico/Laboratorio, la Universidad deberá informar al trabajador sobre desarrollo profesional y/o programas de formación que les puedan prestar ayuda con las transferencias y/o promociones. La Universidad y AFSCME revisarán la transferencia local y las oportunidades de promoción a través de la Comisión Administradora de trabajo, desarrollado bajo el Artículo 7. Desarrollo. Esta sección no está sujeta al Artículo 10. Procedimiento de quejas o el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

Salvo lo dispuesto anteriormente, las disposiciones del presente Artículo están sujetos al Procedimiento del Artículo 10 - Procedimiento de quejas o del Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 41
REEMBOLSO POR VIAJES

A. La Universidad reembolsará a los empleados por los gastos de acuerdo con las disposiciones del manual de Negocios y Finanzas de la Universidad de California.

B. El kilometraje de los vehículos de propiedad privada (incluyendo furgonetas) estará de conformidad con la política a partir del cual se deriva la tasa de reembolso de la tarifa estándar establecido por el IRS.

C. Los gastos de alojamiento fuera del estado aprobados por la Universidad se reembolsarán en base a los gastos efectivamente realizados y respaldados por los recibos proporcionados, siempre que se hayan aprobado previamente y otros gastos de viaje estarán sujetos a la tarifa diaria que se ha expuesto anteriormente, independientemente del lugar donde se efectúe el gasto.

D. Cuando los gastos de subsistencia se paga directamente por la Universidad, los viáticos individuales del empleado se reducirán en consecuencia.

E. Los cambios en las tasas de viáticos que se aplican de manera uniforme para los empleados del personal no representados se llevará a cabo por los empleados cubiertos por este Acuerdo.

Tasas por día - Laboratorio Nacional Lawrence Berkeley

Las políticas, procedimientos, definiciones, requisitos, cálculos, las horas cubiertas y las tasas relativas tasas por día en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados en el laboratorio y cuando entren en conflicto sustituirán las disposiciones del presente Artículo desde el A. anterior.

ARTÍCULO 42
UNIFORMES

A. UNIFORMES

Los uniformes son vestimenta que se requieren por la Universidad para que sean usados en el ejercicio de las funciones asignadas. La Universidad tendrá la facultad exclusiva de determinar quién llevará un uniforme y las condiciones bajo las cuales deben ser utilizados. Los empleados deberán usar el uniforme y mantener una apariencia adecuada según lo especificado por la Universidad.

B. SUBSIDIO POR UNIFORME

1. Donde la Universidad ofrece actualmente un subsidio por uniforme, el subsidio continuará a su tasa actual. Cuando la Universidad actualmente proporciona uniformes, la Universidad seguirá proporcionándolos siempre y cuando la Universidad continúe su requisito de que los uniformes sean usados.
2. Cuando se requiere un uniforme y se proporciona un subsidio por la Universidad, el empleado será responsable, al momento de empleo, por la compra de los componentes del uniforme especificado por la Universidad.
3. Una vez por año calendario, previa solicitud por escrito de AFSCME, la Universidad se reunirá con el Sindicato para discutir los ajustes a las asignaciones por uniformes.

C. TIEMPO DE CAMBIO DE UNIFORME

Cuando se requiere que un empleado se ponga o quite el uniforme en el lugar de trabajo, se le permitirá un máximo de diez minutos para este propósito después del principio y antes del final de su turno de trabajo. Los empleados que no tengan que ponerse o quitarse el uniforme en el lugar de trabajo no se les concederá tiempo de cambio de uniforme.

D. LAVADO DE UNIFORME

Cuando el lavado de los uniformes es actualmente proporcionado por la Universidad, el lavado, seguirá mientras el requisito de uniformes continúe.

ARTÍCULO 43
LICENCIA POR VACACIONES

A. CRÉDITO DE VACACIONES

1. Un empleado elegible deberá ganar crédito de vacaciones cada mes o ciclo tetra semanal (es decir, dos períodos de pago quincenales consecutivos) en función del número de horas en estado de pago de ese mes o ciclo tetra semanal con las siguientes tarifas:

Años de Servicio calificatorio	Por hora en estatus de Pago	Ganancia Anual Aproximada*	Máximo Acumulado Saldo
Menos de 10	0.057692	15 días	240 horas
10 pero menos de 15	0.069231	18 días	288 horas
15 pero menos de 20	0.080769	21 días	336 horas
20 o más	0.092308	24 días	384 horas

* A tarifa de tiempo completo.

2. Elegibilidad

   a. Un empleado debe estar en estado de pago de por lo menos la mitad de las horas de trabajo de un mes o un ciclo tetra semanal para obtener crédito de vacaciones para ese mes. El crédito de vacaciones se gana proporcionalmente durante horas en estado pago más de la mitad (1/2) de las horas de trabajo a tiempo completo del mes o ciclo tetra semanal, pero menos de tiempo completo. El tiempo en el estado de pago en exceso del horario de trabajo de un empleado a tiempo completo no gana crédito de vacaciones.

   b. Laboratorio Lawrence Berkeley

      Las políticas, los procedimientos, las definiciones y requisitos relativos al crédito vacaciones se mantendrán vigentes para los empleados en el Laboratorio y sustituyen todas las disposiciones anteriores, cuando entren en conflicto.

3. Las vacaciones acumuladas por cada mes o ciclo tetra semanal se acreditan el primer día del mes siguiente o el ciclo tetra semanal, salvo el crédito proporcional de vacaciones para un empleado elegible que se está separando del empleo, se abonará al finalizar el último día en estado de pago.

4. Máximos de vacaciones

   Un empleado de tiempo completo pueden obtener crédito de vacaciones por un máximo de dos veces la tasa de la acumulación anual del empleado. Un empleado a tiempo parcial podrán obtener créditos por vacaciones al mismo número máximo de horas que un empleado de tiempo completo, con años de servicio comparables. Sesenta días antes de que un empleado acumule el monto máximo de vacaciones, el empleado deberá ser notificado que la acumulación máxima será alcanzada. El empleado deberá solicitar vacaciones para que su acumulado esté por debajo del máximo. Si un empleado no puede programar vacaciones debido a consideraciones operativas, los empleados tendrán un máximo de cuatro meses para tomar vacaciones para llevar a su acumulado por debajo del máximo.

B. USO DE CRÉDITO POR VACACIONES

1. El periodo vacacional está programado a conveniencia de la Universidad. Un empleado designado al 50% o más del tiempo completo por un período de seis meses o más es elegible para obtener un crédito de vacaciones a partir de la fecha de contratación, sin embargo, un empleado no puede usar el crédito vacaciones hasta después de seis meses continuos o ciclos tetra semanales en estado de pago. No se utilizarán vacaciones antes de que sean acreditadas.

2. Cuando se revisen las solicitudes simultáneas de vacaciones presentadas por más de un empleado, las necesidades operacionales no permiten la concesión de solicitudes de vacaciones al mismo tiempo a los empleados que han solicitado ese período de tiempo específico, la preferencia en la concesión de la solicitud se basará en la antigüedad respectiva de los empleados. Cuando existe una práctica

de rotación de los períodos de vacaciones, estas prácticas se siguen, y sólo las necesidades operacionales se utilizan en la asignación de dichas vacaciones.

3. Laboratorio Lawrence Berkeley

Las políticas, procedimientos, definiciones y requisitos relativos a la elegibilidad para la acumulación de crédito de vacaciones de los empleados en período de prueba y la elegibilidad de un empleado a prueba para utilizar vacaciones acumuladas se mantendrá vigente para los empleados en el laboratorio y sustituirán a las disposiciones de B. 1. y B.2. anterior, cuando entren en conflicto.

C. PAGO POR VACACIONES

1. El pago por vacaciones será a tasa de tiempo acumulado del empleado incluyendo cualquier diferencial de cambio, a condición de que el empleado hubiera trabajado ese turno o turnos si no estuviera de vacaciones.

2. Un empleado que se separa del trabajo, deberá ser pagado por cualquier vacación acumulada hasta el último día de trabajo del empleado, salvo el trabajador que se jubila, quien puede usar sus vacaciones hasta la fecha efectiva de jubilación. Un empleado con licencia militar extendida tiene derecho a recibir pago por vacaciones acumuladas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17. Licencia por ausencia, Sección L.

D. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE VACACIONES

Un empleado que se traslada, es promovido o degradado a otra posición de la Universidad en la que se puede ganar crédito de vacaciones tendrá todo su crédito de vacaciones ganadas transferido a menos que dicha transferencia esté en conflicto con un acuerdo sobre la nueva posición. Un empleado que se transfiere, es promovido o degradado a un puesto en la universidad para el que una transferencia de crédito entra en conflicto con el Acuerdo o en el que no se acumula crédito de vacaciones, recibirá pago por cualquier vacación ganada hasta el momento de la transferencia. Un empleado que se transfiere, es promovido o degradado a una posición de laboratorio desde un campus o desde una posición de laboratorio a una posición de campus se le pagará por cualquier vacaciones ganadas en el momento de la transferencia.

E. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LICENCIA DE CATÁSTROFE

Cualquier empleado de la unidad de negociación puede participar en un programa de licencia catastrófica del campus/centro médico/Laboratorio, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el programa de la ubicación.

ARTICULO 44
SUELDOS

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. ELEGIBILIDAD Y FECHAS EFECTIVAS

   a. Para ser elegible para cualquiera de los incrementos salariales que se describen a continuación, los empleados deben estar en estado de pago o con licencia aprobada, en la Unidad de Negociación SX en la fecha efectiva del aumento y la fecha de pago.

   b. Para los empleados pagados cada dos semanas, los incrementos son efectivos el primer período de pago quincenal en su totalidad o después de la fecha efectiva del aumento.

   c. Para el campus Berkeley hasta que se produzca la conversión mensual a quincenal, los incrementos son efectivos el primer período de pago mensual a partir de la fecha efectiva del aumento. Una vez que se haya producido la conversión, el campus Berkeley deberá seguir el programa quincenal de conformidad con A.1.b. anterior.

2. ORDEN DE LOS AUMENTOS

Orden de los aumentos - Si más de un ajuste de los salarios por hora se lleva a cabo en la misma fecha, las acciones se producen en el siguiente orden:

a. rango de ajuste salarial
b. aumento por paso individual
c. juste de equidad individual
d. acción salarial resultante de la promoción, reclasificación, transferencia o descenso de categoría. En el caso de salario de un individuo permanece por debajo del nuevo mínimo rango después de la puesta en práctica de todos los aumentos básicos, su salario se incrementará al nuevo rango.

3. POR ENCIMA DEL RANGO

Los empleados en el rango de salario que no son elegibles para la cantidad completa del incremento de rango, o que están situados por encima del rango, deberán ser recompensados para que la tasa de salario individual del empleado se eleve hasta el máximo del rango, en su caso, y entonces pagado una sola vez, anualizado, no en base a generar una suma completa en el porcentaje restante no previsto dentro del rango.

4. BÚSQUEDA DEL SISTEMA DE CÓDIGO DE TÍTULO (TCS)

Anexo A: Tarifas de sueldo - Los sueldos correspondientes se reflejan en la Búsqueda del sistema de código de título corporativo (TCS) en: https://tcs.ucop.edu/tcs/jsp/homePage.htm.https://tcs.ucop.edu/tcs/jsp/homePage.htm En el caso de que esta página web caduque y se sustituya por un nuevo sistema de códigos de título y la correspondiente página web, la Universidad proporcionará a los treinta (30) días naturales un aviso al Sindicato indicando donde se puede encontrar en línea dicha información de código de cargo y sueldo.

Las partes reconocen que las tasas de los salarios reales pagados a los empleados pueden variar ligeramente de los que figuran en el Anexo A, debido al redondeo.

Tras la recepción de la notificación por escrito de AFSCME de su ratificación de aceptación de la totalidad del Acuerdo con la Universidad de California, la Universidad proporcionará una compensación según lo establecido a continuación:

B. AUMENTOS DESPUÉS DE LA RATIFICACIÓN

1. Ajustes rango de sueldo - A partir de los sesenta (60) días calendario siguientes al primer periodo quincenal de pago completo después de que AFSCME notifique a la Universidad de la ratificación, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes por cuatro y medio por ciento (4,5%) como se identifica en el Anexo A, de conformidad con las disposiciones de elegibilidad de la Sección A anterior.

2. La Universidad proporcionará un bono de $200 dólares a la firma a los empleados elegibles en la unidad de negociación de la siguiente manera:

   a. Debe tener un 50% o más asignado como una carrera o limitado; y

   b. Debe estar en la unidad de negociación o con licencia vigente en la fecha de la ratificación y de la unidad de negociación en la fecha de pago.

C. AÑO FISCAL 2014 - 2015

1. Aumentos de paso - julio de 2014

   a. Los empleados que están dentro del rango recibirán un (1) aumento de un solo paso, de acuerdo con la Sección A.1. anterior.

   b. Los aumentos resultantes del aumento de paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014, y para el campus de Berkeley, de conformidad con el § A.3. anterior. La elegibilidad se aplica de conformidad con el § A anterior.

2. Ajustes rango de sueldo - julio de 2014

Efectivo a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en tres por ciento (3%) y pagar a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

D. AÑO FISCAL 2015 - 2016

1. Aumentos de paso - julio de 20151.

   a. Los empleados que están dentro del rango recibirán un (1) aumento de un solo paso, de acuerdo con la Sección A. anterior.

   b. Los aumentos resultantes del aumento de paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2015, y para el campus de Berkeley, de conformidad con el § A.3.c. anterior. La elegibilidad se aplica de conformidad con el § A.1. anterior.

   c. Los aumentos del LBNL deben estar de acuerdo con la Sección J.

2. Ajustes rango de sueldo - octubre de 2015

Efectivo a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de octubre de 2015, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en tres por ciento (3%) y pagar a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

E. AÑO FISCAL 2016 - 2017

1. Aumentos de paso - julio de 20161.

   a. Los empleados que están dentro del rango recibirán un (1) aumento de un solo paso, de acuerdo con la Sección A. anterior.

   b. Los aumentos resultantes de la ampliación paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2016, y para el campus de Berkeley, de conformidad con el § A.3.c. anterior. La elegibilidad se aplica de conformidad con el § A.1. anterior.

   c. Los aumentos del LBNL deben estar de acuerdo con la Sección J.

2. Ajustes rango de sueldo - octubre de 2016

Efectivo a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de octubre de 2016, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en tres por ciento (3%) y pagar a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

F. OTROS INCREMENTOS

1. La Universidad podrá aumentar durante la vigencia del presente Acuerdo, las tasas salariales individuales o rangos de salario para las clases seleccionadas en lugares seleccionados. La Universidad también puede aumentar, para las clases seleccionadas en lugares seleccionados, durante la vigencia del Acuerdo, las diferencias de turno, las tasas de guardia y/o ampliar la cobertura de dichas tasas. Del mismo modo, nada impedirá a la Universidad de proporcionar ajustes de equidad, además de los previstos en la Sección G, a continuación.

2. Al menos treinta (30) días calendario antes de la aplicación de los incrementos mencionados en la Sección F.1., anterior, la Universidad dará notificación a AFSCME.

G. EQUIDAD DE PAGO

1. La Universidad de California apoya la equidad razonable en la tasa de pago, como consecuencia la universidad inicialmente contrata nuevos empleados de carrera a una tasa de pago más alta que el sueldo de los empleados actuales de carrera en la misma unidad de contratación en la misma clasificación y que se les asignan los mismos deberes.

a. A los efectos de esta Sección, una unidad de contratación es equivalente a una unidad de despido. Al examinar los asuntos razonables sobre equidad de pago, la Universidad y AFSCME tendrá en cuenta lo siguiente sobre los empleados:

b. Años de experiencia en la realización de las tareas relacionadas con la posición;

c. Años de experiencia en la misma clasificación o equivalente;

d. Historial de trabajo del empleado actual (cuestiones relacionadas con el trabajo razonablemente objetivas o preocupaciones que han sido documentadas);

e. Tipo de asignación;

f. En general las habilidades, el conocimiento y la habilidad que puede aplicar para el trabajo;

g. Educación (en su caso);

h. Elegibilidad de los empleados nuevos documentadas y objetivos para los ajustes salariales más (por ejemplo, los diferenciales especiales) o beneficios de UC, y

i. Derechos reales asignados.

2. La Universidad utilizará los criterios anteriores al establecer los sueldos de los empleados iniciales y las partes utilizará los criterios anteriores en la evaluación de las reclamaciones de equidad de sueldo. Todos los criterios deben cumplirse para invocar la obligación de la Universidad de aumentar los sueldos para igualar el sueldo de un nuevo empleado con un sueldo más alto.

3. Un problema de ajuste de tasa igual no incluye acciones/sueldos/acuerdos para los empleados que están entrando en una unidad de contratación de otras instalaciones/unidades de la Universidad, en recontratación o recontratación por rehabilitación o incapacidad. A los efectos de esta sección, los empleados a prueba son considerados "nuevos empleados", a menos que su movimiento se haga para evitar despidos.

H. PROCESO DE AJUSTE DE EQUIDAD EN LA TASA DE PAGO

1. Quejas y arbitrabilidad

a. Sólo un empleado afectado o AFSCME en nombre del empleado afectado puede elevar una queja de igualdad salarial. La igualdad salarial debe definirse de acuerdo con lo dispuesto en la Sección G., anterior. Un empleado afectado sólo podrá plantear una queja de pago relativa a su clasificación actual.

b. En todas las etapas del procedimiento de quejas y arbitraje, el recurso se limita a si la Universidad ha aplicado correctamente los criterios establecidos en la Sección G. El árbitro no tendrá autoridad para fijar las tasas salariales individuales que sean menos del 2% con respecto a los salarios del empleado nuevo con que se compara.

I. CAMBIOS DE TASA EN LOS DIFERENCIALES DE TURNO

1. Las tasas diferenciales de turno se encuentran en el Anexo A. Es la intención de las partes que los empleados que estén asignados al segundo o tercer turno recibirán un diferencial de turno, a menos que tal diferencia de cambio se base en su salario base.

2. A los empleados de guardia que son llamados a trabajar durante la tarde o el turno de la noche, se les abonará el diferencial de turno aplicable asignado al título por todas las horas que el empleado efectivamente trabaje durante el turno, siempre que él / ella trabaje cuatro (4) horas o más en ese turno.

J. GRATIFICACIONES

1. Las gratificaciones de comida y/o alojamiento son proporcionados a los empleados cuando se les exige como condición para el empleo y para la comodidad de la Universidad. El valor, según lo determinado por la Universidad a su entera discreción, de las comidas y/o vivienda se incluye en la determinación de la remuneración total de un empleado.

2. Al menos una comida sin cargo será proporcionada a los empleados de carrera que trabajan en departamentos de Servicio de Comedor, Nutrición y Alimentos, en los títulos listados enseguida en un campus/centro médico en relación con su turno programado y de acuerdo con la política local.

   a. 5502 Panadero sénior
   b. 5503 Panadero
   c. 5505 Asistente panadero
   d. 5522 Cocinero sénior
   e. 5523 Cocinero
   f. 5524 Asistente cocinero
   g. 5445 Gerente asistente de servicio de comida
   h. 5452 Trabajador líder del servicio de comida
   i. 5650 Trabajador principal del servicio de comida
   j. 5651 Trabajador del servicio de comida Sénior
   k. 5652 Trabajador del servicio de comida
   l. 5653 Asistente de trabajador de Servicio de Comida

3. En los lugares que ofrecen un programa de comidas gratuitas o a precio reducido a partir del 1 de abril de 2005, los empleados del Servicio de la Unidad de Nutrición, Alimentación, Servicio de comidas, o departamentos similares en los códigos de título anteriores que actualmente califiquen para el programa, no se les cobrará la asignación actual y no perderán ninguna gratificación de comida en lo que se refiere a los derechos a prestaciones o reglamentos sobre la comida, las limitaciones de costos o gastos adicionales como resultado de la aplicación de esta disposición.

4. Si un empleado cambia de departamento o el título, el beneficio que recibe el trabajador se basará en el nuevo departamento y/o título.

5. Las modificaciones a esta prestación podrán ser negociadas a nivel local.

K. LBNL - Todos los aumentos en el año fiscal 2013-2014 y 2014-2015 se aplicará al LBNL como se describe en la Sección B. Los incrementos para los años futuros contratos, como se ha señalado, serán efectivos el 1 de octubre de cada año. En general los aumentos están sujetos al Departamento de Energía de financiación y aprobación.

ARTÍCULO 45
RENUNCIA

Las partes reconocen que durante las negociaciones que dieron lugar a este Acuerdo, cada uno tenía el derecho ilimitado y la posibilidad de hacer demandas y propuestas con respecto a cualquier tema o asunto no eliminado por ley del área de negociación colectiva, y llegaron a entendimientos y acuerdos las partes después del ejercicio del derecho y la oportunidad según se establecen en el presente Acuerdo. Los derechos y procedimientos concedidos y establecidos de acuerdo con la Política de Personal ya no se aplicará a los empleados cubiertos por este Acuerdo. La Universidad y AFSCME, por la vida de este Acuerdo, cada uno voluntariamente e incondicionalmente renuncia al derecho , y cada uno está de acuerdo en que el otro no estará

obligado a negociar colectivamente con respecto a cualquier tema o asunto que, esté cubierto en el presente Acuerdo, o con respecto a cualquier tema o asunto no específicamente referido a o cubierto por este Acuerdo, a pesar de que dicho objeto o materia no pueda haber sido de conocimiento o la contemplación de una o ambas partes en el momento de la negociado o firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 46
ENFERMEDAD O LESIÓN A CAUSA DEL TRABAJO

A. Los empleados que no puedan trabajar debido a una lesión en el trabajo o enfermedad indemnizable bajo la Ley de Compensación Laboral de California tienen derecho a usar licencia por enfermedad y vacaciones acumuladas según lo dispuesto a continuación. Cuando la licencia por enfermedad se ha terminado y cuando los empleados aún no pueden trabajar debido a enfermedad o lesión, los empleados pueden utilizar la licencia por enfermedad extendida o la licencia sin goce de sueldo según lo dispuesto a continuación.

B. USO DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD ACUMULADA Y VACACIONES ACUMULADAS

1. Un empleado que acumule licencia por enfermedad y vacaciones se le permitirá el uso de la licencia por enfermedad y vacaciones para complementar los pagos por incapacidad temporal recibidos bajo la Ley de Compensación Laboral de California.
2. La licencia por enfermedad y vacaciones pagadas será la diferencia entre el importe a pagar al trabajador en virtud de la Ley de Compensación de los Trabajadores y el sueldo regular del empleado. El pago adicional a un empleado para proveer al empleado con sueldo completo antes de recibir pagos por incapacidad, se considerará un pago anticipado por incapacidad temporal dentro de la Ley de Compensación de los Trabajadores.
3. Un empleado que reciba pago por incapacidad temporal con antelación deberá reembolsar a la Universidad dicho pago. El reembolso se utiliza para restaurar la licencia proporcionada por enfermedad y crédito de vacaciones, según corresponda.

C. LICENCIA POR ENFERMEDAD EXTENDIDA

1. Un empleado que está recibiendo pagos por incapacidad temporal y que ha agotado todas las licencia por enfermedad deberá recibir los pagos de licencia por enfermedad extendida por la Universidad en una cantidad igual a la diferencia entre los pagos de compensación a los trabajadores y el 80% del sueldo base más cualquier cambio diferencial que el empleado hubiera recibido. Si dicho empleado regresa a la Universidad a tiempo parcial, los ingresos más los pagos por incapacidad temporal, si son inferiores al 80% del sueldo base más el diferencial por turnos, se completarán con el 80% en los pagos de licencia por enfermedad extendida, siempre que el empleado siga estando autorizado médicamente para recibir una Compensación a los Trabajadores por incapacidad temporal. El total de pagos por licencia por enfermedad extendida no podrá exceder las 26 semanas para cualquier lesión o enfermedad.
2. Un empleado elegible que no tiene suficiente licencia por enfermedad para cubrir los tres días naturales para cubrir el periodo de espera para recibir los pagos por Compensación a los Trabajadores deberá recibir el pago de la licencia por enfermedad extendida para cubrir cualquier parte del período de espera que no está cubierta por la licencia por enfermedad. EL pago deberá hacerse sólo después de determinar que la lesión o enfermedad es compensable bajo la Compensación a los Trabajadores.
3. Un empleado que opta por no utilizar toda la licencia por enfermedad acumulada no es elegible para recibir beneficios de licencia por enfermedad extendida.

D. EFECTO SOBRE EL ESTADO DE PAGO

1. Licencia complementaria

   Un empleado que está recibiendo pagos por incapacidad temporal y licencia por enfermedad o vacaciones suplementarias como se describe en la Sección B. anterior, se considera en estado de pago regular para efectos de la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, excepto la finalización del período de prueba. La licencia por enfermedad y vacaciones acumuladas durante este período puede ser utilizada tan pronto como se acumulen.

2. Licencia por enfermedad extendida

   Un empleado que está recibiendo pagos por incapacidad temporal y beneficios de licencia por enfermedad extendida, como se describe en C. anterior, se considera en estado de pago regular para efectos de la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, excepto la finalización del período de prueba. Sin embargo, la licencia por enfermedad y vacaciones acumuladas durante este período se le acreditan al empleado al volver al trabajo. Si un empleado se separa sin regresar al trabajo, el empleado será pagado por vacaciones durante el período que el empleado recibió un pago por licencia por enfermedad extendida.

3. Licencia sin goce de sueldo

   Un empleado con licencia sin goce de sueldo y recibiendo pagos por incapacidad temporal acumula la licencia por enfermedad y vacaciones en las mismas condiciones que si estuviera en empleo regular, pero tal acumulación se acredita al empleado únicamente al regresar al trabajo. Si un empleado se separa sin regresar a trabajar, no se efectuará pago alguno para el crédito dichas vacaciones.

E. Sin perjuicio de las consideraciones operacionales y las limitaciones presupuestarias, la Universidad se esforzará, en una base de caso por caso, para modificar los derechos de los empleados que han sufrido lesiones relacionadas con el trabajo. Los empleados cuyas lesiones relacionadas con el trabajo haga que se conviertan en empleados calificados con discapacidades en el sentido del Artículo 32. Ajustes razonables, también pueden ser elegibles para un ajuste razonable, de conformidad con dicho Artículo. Esta sección no debe ser interpretada como una garantía de una forma específica de ajustes, ni un ajuste en un caso particular establecerá un precedente para casos similares o diferentes.

F. SEPARACIÓN

Un empleado no deberá usar sus vacaciones, licencia por enfermedad o licencia por enfermedad extendida para complementar los pagos de compensación para trabajadores más allá de una fecha predeterminada de separación o licencia sin goce de sueldo. Cualquier crédito remanente de vacaciones a la fecha de separación se pagará en un solo pago.

ARTÍCULO 47
REGLAS LABORALES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Universidad cuenta con el solo, no reclamable, no arbitrable derecho a promulgar, complementar, alterar, modificar, enmendar y rescindir, las reglas laborales. Para los efectos del presente Artículo, las reglas laborales se definen como reglas promulgadas por la Universidad que regulan a los empleados en relación con su empleo.

2. Las reglas de trabajo promulgadas por la Universidad no pueden ser incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo, y deben estar relacionadas con el funcionamiento ordenado y eficiente de la Universidad, incluyendo, pero no

exclusivamente, como un medio ordinario y adecuadas para mantener la disciplina y la eficiencia, de dirigir la conducta, la apariencia y las acciones de los empleados y de garantizar la salud y seguridad de los empleados y otros.

B. NOTIFICACIÓN

La Universidad informará AFSCME por lo menos cuarenta y cinco (45) días naturales antes de la aplicación de las nuevas o modificadas reglas laborales. Tras la recepción de una solicitud escrita de AFSCME, hecha dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la notificación anterior, el campus/centro médico/Laboratorio debe programar una reunión para discutir la regla laboral propuesta con AFSCME antes de la fecha de aplicación propuesta.

C. APLICACIÓN Y QUEJAS

1. La Universidad hará cumplir razonablemente sus reglas de trabajo para los empleados durante las horas de trabajo y/o cuando están en las instalaciones de la Universidad. La Universidad podrá hacer cumplir las normas laborales que regulan los empleados durante las horas no laborables sólo por razones de buena fe comercial y/o de salud y la necesidad de seguridad.
2. En el supuesto que la ejecución/aplicación de las normas laborales de la Universidad, sea incompatible con cualquier parte de este Artículo, la queja puede ser presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10. Procedimiento de quejas, y solicitar arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3. Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.
3. En el caso de que la aplicación de una regla de trabajo reciba un llamamiento a arbitraje, el árbitro no tendrá autoridad para hacer una nueva o modificar la regla de trabajo, a pesar de que él/ella pueda considerar la razonabilidad de la regla de trabajo de la que se hace la queja al presentar su decisión y remedio relacionados.

Title Code	Title Name	Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
				Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																	
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD	6/1/2014	Monthly	3333.00	3398.00	3467.00	3536.00	3607.00	3679.00	3754.00	3829.00	3905.00	3982.00	4062.00	4142.00	4225.00	4310.00	4397.00
				4484.00														
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	19.16	19.53	19.93	20.32	20.73	21.14	21.57	22.01	22.44	22.89	23.34	23.80	24.28	24.77	25.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		25.77														
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN	6/1/2014	Monthly	2812.00	2870.00	2927.00	2985.00	3044.00	3107.00	3167.00	3231.00	3296.00	3362.00	3430.00	3499.00	3568.00	3639.00	3712.00
				3786.00														
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	16.16	16.49	16.82	17.16	17.49	17.86	18.20	18.57	18.94	19.32	19.71	20.11	20.51	20.91	21.33
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		21.76														
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR	6/1/2014	Monthly	2622.00	2663.00	2717.00	2770.00	2826.00	2882.00	2941.00	2999.00	3059.00	3119.00	3183.00	3246.00	3312.00	3377.00	3445.00
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.30	15.61	15.92	16.24	16.56	16.90	17.24	17.58	17.93	18.29	18.66	19.03	19.41	19.80
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR	6/1/2014	Monthly	3257.00	3322.00	3388.00	3456.00	3525.00	3595.00	3667.00	3740.00	3814.00	3891.00	3969.00	4049.00	4131.00	4212.00	4297.00
				4383.00	4471.00	4559.00												
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	18.72	19.09	19.47	19.86	20.26	20.66	21.07	21.49	21.92	22.36	22.81	23.27	23.74	24.21	24.70
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		25.19	25.70	26.20												
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
4823	MAIL PROCESSOR	6/1/2014	Monthly	2758.00	2812.00	2870.00	2927.00	2985.00	3044.00	3107.00	3167.00	3231.00	3296.00	3362.00	3430.00	3499.00	3568.00	3639.00
				3711.00	3784.00													
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	15.85	16.16	16.49	16.82	17.16	17.49	17.86	18.20	18.57	18.94	19.32	19.71	20.11	20.51	20.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		21.33	21.75													
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD	6/1/2014	Monthly	4136.00	4220.00	4303.00	4389.00	4478.00	4567.00	4658.00	4752.00	4846.00	4944.00	5042.00	5142.00	5246.00	5351.00	5458.00
				5567.00	5679.00	5791.00												
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	23.77	24.25	24.73	25.22	25.74	26.25	26.77	27.31	27.85	28.41	28.98	29.55	30.15	30.75	31.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		31.99	32.64	33.28												
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD	6/1/2014	Monthly	3779.00	3854.00	3932.00	4012.00	4091.00	4174.00	4257.00	4341.00	4428.00	4518.00	4607.00	4699.00	4794.00	4889.00	4987.00
				5088.00	5188.00	5293.00												
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	21.72	22.15	22.60	23.06	23.51	23.99	24.47	24.95	25.45	25.97	26.48	27.01	27.55	28.10	28.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		29.24	29.82	30.42												
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																		
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3088.00	3150.00	3212.00	3276.00	3342.00	3409.00	3477.00	3547.00	3618.00	3690.00	3764.00	3839.00	3916.00	3994.00	4074.00
					4155.00	4239.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.75	18.10	18.46	18.83	19.21	19.59	19.98	20.39	20.79	21.21	21.63	22.06	22.51	22.95	23.41
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.88	24.36													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2835.00	2893.00	2949.00	3009.00	3070.00	3130.00	3192.00	3257.00	3322.00	3388.00	3457.00	3525.00	3595.00	3667.00	3740.00
					3815.00	3892.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.29	16.63	16.95	17.29	17.64	17.99	18.34	18.72	19.09	19.47	19.87	20.26	20.66	21.07	21.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.93	22.37													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2720.00	2774.00	2830.00	2886.00	2944.00	3003.00	3063.00	3125.00	3187.00	3251.00	3316.00	3383.00	3450.00	3517.00	3589.00
					3661.00	3734.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.63	15.94	16.26	16.59	16.92	17.26	17.60	17.96	18.32	18.68	19.06	19.44	19.83	20.21	20.63
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.04	21.46													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.00	2628.00	2681.00	2735.00	2789.00	2846.00	2903.00	2960.00	3019.00	3080.00	3142.00	3204.00			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.10	15.41	15.72	16.03	16.36	16.68	17.01	17.35	17.70	18.06	18.41			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5101	CUSTODIAN LEADER SR		6/1/2014	Monthly	4322.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.74	$1.03	Hourly	24.84														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5102	CUSTODIAN LEADER		6/1/2014	Monthly	4159.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.74	$1.03	Hourly	23.90														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5103	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2905.00	2964.00	3022.00	3083.00	3145.00	3207.00	3272.00	3337.00	3404.00	3471.00	3542.00	3613.00	3685.00	3759.00	3834.00
					3910.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.74	$1.03	Hourly	16.70	17.03	17.37	17.72	18.07	18.43	18.80	19.18	19.56	19.95	20.36	20.76	21.18	21.60	22.03
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.47														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	3145.00	3208.00	3273.00	3338.00	3404.00	3473.00	3543.00	3614.00	3686.00	3760.00	3835.00	3911.00	3989.00	4068.00	4150.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.07	18.44	18.81	19.18	19.56	19.96	20.36	20.77	21.18	21.61	22.04	22.48	22.93	23.38	23.85
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																		
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2946.00	3005.00	3066.00	3127.00	3189.00	3253.00	3318.00	3385.00	3452.00	3522.00	3592.00	3663.00	3737.00	3811.00	3887.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.93	17.27	17.62	17.97	18.33	18.70	19.07	19.45	19.84	20.24	20.64	21.05	21.48	21.90	22.34
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	2862.00	2920.00	2979.00	3039.00	3098.00	3161.00	3225.00	3289.00	3355.00	3422.00	3489.00	3560.00	3630.00	3703.00	3777.00
					3853.00	3930.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.45	16.78	17.12	17.47	17.80	18.17	18.53	18.90	19.28	19.67	20.05	20.46	20.86	21.28	21.71
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.14	22.59													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2656.00	2710.00	2764.00	2819.00	2876.00	2933.00	2992.00	3051.00	3113.00	3174.00	3238.00	3303.00	3369.00	3436.00	3506.00
					3576.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.26	15.57	15.89	16.20	16.53	16.86	17.20	17.53	17.89	18.24	18.61	18.98	19.36	19.75	20.15
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.55														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	3035.00	3094.00	3156.00	3221.00	3284.00	3350.00	3416.00	3485.00	3554.00	3625.00	3698.00	3772.00	3848.00	3924.00	4003.00
					4083.00	4164.00	4248.00	4334.00	4420.00	4508.00									
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.44	17.78	18.14	18.51	18.87	19.25	19.63	20.03	20.43	20.83	21.25	21.68	22.11	22.55	23.01
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.47	23.93	24.41	24.91	25.40	25.91									
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	2811.00	2867.00	2926.00	2983.00	3043.00	3105.00	3166.00	3229.00	3295.00	3360.00	3428.00	3496.00	3567.00	3637.00	3709.00
					3783.00	3859.00	3938.00	4015.00	4096.00										
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.16	16.48	16.82	17.14	17.49	17.84	18.20	18.56	18.94	19.31	19.70	20.09	20.50	20.90	21.32
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.74	22.18	22.63	23.07	23.54										
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2701.00	2756.00	2811.00	2867.00	2925.00	2982.00	3043.00	3105.00	3165.00	3229.00	3294.00	3360.00	3428.00	3496.00	3564.00
					3636.00	3708.00	3782.00	3858.00	3937.00										
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.52	15.84	16.16	16.48	16.81	17.14	17.49	17.84	18.19	18.56	18.93	19.31	19.70	20.09	20.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.90	21.31	21.74	22.17	22.63										
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3177.00	3241.00	3305.00	3372.00	3439.00	3508.00	3578.00	3650.00	3723.00	3798.00	3874.00	3950.00	4030.00	4110.00	4191.00
					4276.00	4362.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.26	18.63	18.99	19.38	19.76	20.16	20.56	20.98	21.40	21.83	22.26	22.70	23.16	23.62	24.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.57	25.07													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2664.00	2718.00	2772.00	2828.00	2884.00	2942.00	3001.00	3060.00	3121.00	3185.00	3248.00	3313.00	3378.00	3446.00	3515.00
					3585.00	3658.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.31	15.62	15.93	16.25	16.57	16.91	17.25	17.59	17.94	18.30	18.67	19.04	19.41	19.80	20.20
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.60	21.02													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	3038.00	3098.00	3161.00	3224.00	3289.00	3353.00	3421.00	3489.00	3559.00	3629.00	3702.00	3777.00	3852.00	3930.00	4008.00

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																		
					4089.00	4171.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.46	17.80	18.17	18.53	18.90	19.27	19.66	20.05	20.45	20.86	21.23	21.71	22.14	22.59	23.03
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.50	23.97													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2734.00	2788.00	2844.00	2902.00	2960.00	3018.00	3079.00	3141.00	3203.00	3267.00	3334.00	3399.00	3467.00	3537.00	3608.00
					3680.00	3755.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.71	16.02	16.34	16.68	17.01	17.34	17.70	18.05	18.41	18.78	19.16	19.53	19.93	20.33	20.74
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.15	21.58													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2841.00	2898.00	2956.00	3015.00	3075.00	3136.00	3200.00	3264.00	3328.00	3396.00	3464.00	3533.00	3604.00	3675.00	3747.00
					3824.00	3901.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.33	16.66	16.99	17.33	17.67	18.02	18.39	18.76	19.13	19.52	19.91	20.30	20.71	21.12	21.53
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.98	22.42													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2734.00	2788.00	2844.00	2902.00	2960.00	3018.00	3079.00	3141.00	3203.00	3267.00	3334.00	3399.00	3467.00	3537.00	3608.00
					3680.00	3755.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.71	16.02	16.34	16.68	17.01	17.34	17.70	18.05	18.41	18.78	19.16	19.53	19.93	20.33	20.74
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.15	21.58													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2635.00	2690.00	2742.00	2799.00	2854.00	2910.00	2969.00	3028.00	3089.00	3151.00	3214.00	3278.00	3343.00	3411.00	3479.00
					3549.00	3620.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.14	15.46	15.76	16.09	16.40	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11	18.47	18.84	19.21	19.60	19.99
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.40	20.80													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		6/1/2014	Monthly	2645.00	2697.00	2751.00	2807.00	2862.00	2920.00	2978.00	3038.00	3097.00	3161.00	3224.00	3289.00	3353.00	3421.00	3489.00
					3559.00	3629.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.20	15.50	15.81	16.13	16.45	16.78	17.11	17.46	17.80	18.17	18.53	18.90	19.27	19.66	20.05
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.45	20.86													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2681.00	2735.00	2789.00	2846.00	2903.00	2960.00	3019.00	3080.00	3142.00	3204.00	3268.00	3334.00			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.41	15.72	16.03	16.36	16.68	17.01	17.35	17.70	18.06	18.41	18.78	19.16			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2628.00	2681.00	2735.00	2789.00	2846.00	2903.00	2960.00	3019.00	3080.00						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.10	15.41	15.72	16.03	16.36	16.68	17.01	17.35	17.70						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.00	2628.00	2681.00	2735.00	2789.00	2846.00	2903.00								

Title Code	Title Name	Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
				Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																	
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.10	15.41	15.72	16.03	16.36	16.68								
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
6772	LIBRARY BOOKMENDER SR	6/1/2014	Monthly	3119.00	3183.00	3245.00	3311.00	3376.00	3443.00	3513.00	3583.00	3655.00	3729.00	3803.00	3879.00	3956.00	4035.00	4116.00
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	17.93	18.29	18.65	19.03	19.40	19.79	20.19	20.59	21.01	21.43	21.86	22.29	22.74	23.19	23.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
6773	LIBRARY BOOKMENDER	6/1/2014	Monthly	2622.00	2670.00	2724.00	2779.00	2835.00	2893.00	2950.00	3010.00	3070.00	3131.00	3194.00				
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.34	15.66	15.97	16.29	16.63	16.95	17.30	17.64	17.99	18.36				
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER	6/1/2014	Monthly	3684.00	3758.00	3832.00	3908.00	3987.00	4066.00	4148.00	4230.00	4315.00	4402.00	4488.00	4579.00	4670.00	4764.00	4858.00
				4955.00	5056.00	5157.00												
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	21.17	21.60	22.02	22.46	22.91	23.37	23.84	24.31	24.80	25.30	25.79	26.32	26.84	27.38	27.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		28.48	29.06	29.64												
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
8084	TREE TRIMMER LD	6/1/2014	Monthly	3982.00	4062.00	4142.00	4225.00	4310.00	4397.00	4484.00	4573.00	4666.00	4759.00	4854.00	4951.00	5050.00	5151.00	5253.00
				5359.00	5466.00													
	Shift-Diff Evening / Night $0.00	$0.00	Hourly	22.89	23.34	23.80	24.28	24.77	25.27	25.77	26.28	26.82	27.35	27.90	28.45	29.02	29.60	30.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		30.80	31.41													
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR	6/1/2014	Monthly	3684.00	3758.00	3832.00	3908.00	3987.00	4066.00	4148.00	4230.00	4315.00	4402.00	4488.00	4579.00	4670.00	4764.00	4858.00
				4955.00	5056.00	5157.00												
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	21.17	21.60	22.02	22.46	22.91	23.37	23.84	24.31	24.80	25.30	25.79	26.32	26.84	27.38	27.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		28.48	29.06	29.64												
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
8090	IRRIGATION SPEC	6/1/2014	Monthly	3684.00	3758.00	3832.00	3908.00	3987.00	4066.00	4148.00	4230.00	4315.00	4402.00	4488.00	4579.00	4670.00	4764.00	4858.00
				4955.00	5056.00	5157.00												
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	21.17	21.60	22.02	22.46	22.91	23.37	23.84	24.31	24.80	25.30	25.79	26.32	26.84	27.38	27.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		28.48	29.06	29.64												
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
8096	PHYS PLT LABORER GARDENER LD	6/1/2014	Monthly	3598.00	3669.00	3742.00	3817.00	3895.00	3972.00	4053.00	4134.00	4217.00	4300.00	4386.00	4475.00	4562.00	4654.00	4747.00
				4843.00	4941.00	5037.00	5138.00	5242.00	5346.00	5454.00								
	Shift-Diff Evening / Night $0.67	$0.67	Hourly	20.68	21.09	21.51	21.94	22.39	22.83	23.29	23.76	24.24	24.71	25.21	25.72	26.22	26.75	27.28
	Shift-Diff Wkend Day / Night $0.00	$0.00		27.83	28.40	28.95	29.53	30.13	30.72	31.34								
	On-Call Rate 1 / Rate 2 $0.00	$0.00																
8097	PHYS PLT LABORER GARDENER B	6/1/2014	Monthly	3366.00	3434.00	3503.00	3573.00	3645.00	3717.00	3791.00	3868.00	3945.00	4023.00	4103.00	4185.00	4269.00	4353.00	4441.00
				4530.00	4620.00	4713.00	4807.00	4904.00	5000.00	5102.00								

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.34	19.74	20.13	20.53	20.95	21.36	21.79	22.23	22.67	23.12	23.58	24.05	24.53	25.02	25.52
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.03	26.55	27.09	27.63	28.18	28.74	29.32								
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8098	PHYS PLT LABORER GARDENER A		6/1/2014	Monthly	3235.00	3299.00	3365.00	3433.00	3502.00	3573.00	3644.00	3717.00	3791.00	3867.00	3944.00	4022.00	4103.00	4184.00	4269.00
					4352.00	4441.00	4529.00	4620.00	4713.00	4806.00	4903.00								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.59	18.96	19.34	19.73	20.13	20.53	20.94	21.36	21.79	22.22	22.67	23.11	23.58	24.05	24.53
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.01	25.52	26.03	26.55	27.09	27.62	28.18								
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	2857.00	2915.00	2972.00	3033.00	3092.00	3154.00	3218.00	3281.00	3347.00	3414.00	3483.00	3552.00	3623.00	3695.00	3769.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.42	16.75	17.08	17.43	17.77	18.13	18.49	18.86	19.24	19.62	20.02	20.41	20.82	21.24	21.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2746.00	2802.00	2857.00	2915.00	2972.00	3033.00	3092.00	3154.00	3218.00	3281.00	3347.00	3414.00	3483.00	3552.00	3623.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.78	16.10	16.42	16.75	17.08	17.43	17.77	18.13	18.49	18.86	19.24	19.62	20.02	20.41	20.82
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8148	FARM MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3597.00	3668.00	3741.00	3816.00	3894.00	3971.00	4050.00	4132.00	4214.00	4299.00	4385.00	4474.00	4561.00	4653.00	4745.00
					4840.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	20.67	21.08	21.50	21.93	22.38	22.82	23.28	23.75	24.22	24.71	25.20	25.71	26.21	26.74	27.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.82														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8149	FARM MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3085.00	3148.00	3209.00	3274.00	3340.00	3406.00	3475.00	3545.00	3616.00	3688.00	3762.00	3837.00	3914.00	3991.00	4070.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.73	18.09	18.44	18.82	19.20	19.57	19.97	20.37	20.78	21.20	21.62	22.05	22.49	22.94	23.39
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3945.00	4023.00	4103.00	4185.00	4270.00	4353.00	4442.00	4530.00	4621.00	4714.00	4807.00	4904.00	5000.00	5102.00	5204.00
					5308.00	5413.00	5522.00												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.67	23.12	23.58	24.05	24.54	25.02	25.53	26.03	26.56	27.09	27.63	28.18	28.74	29.32	29.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.51	31.11	31.74												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3441.00	3510.00	3580.00	3652.00	3725.00	3800.00	3876.00	3953.00	4032.00	4113.00	4196.00	4278.00	4365.00	4452.00	4541.00
					4631.00	4724.00	4818.00												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.78	20.17	20.57	20.99	21.41	21.84	22.28	22.72	23.17	23.64	24.11	24.59	25.09	25.59	26.10
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.61	27.15	27.69												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3026.00	3087.00	3149.00	3210.00	3275.00	3341.00	3408.00	3476.00	3546.00	3617.00	3689.00	3763.00	3838.00	3915.00	3993.00
					4073.00	4154.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.39	17.74	18.10	18.45	18.82	19.20	19.59	19.98	20.38	20.79	21.20	21.63	22.06	22.50	22.95

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.41	23.87													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.20	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	4228.00	4313.00	4400.00	4487.00	4577.00	4668.00	4762.00	4857.00	4954.00	5054.00	5154.00	5257.00	5362.00	5470.00	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	24.30	24.79	25.29	25.79	26.30	26.83	27.37	27.91	28.47	29.05	29.62	30.21	30.82	31.44	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3153.00	3218.00	3280.00	3346.00	3413.00	3481.00	3551.00	3622.00	3694.00	3768.00	3844.00	3920.00	3998.00	4079.00	4161.00
					4243.00	4328.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.12	18.49	18.85	19.23	19.61	20.01	20.41	20.82	21.23	21.66	22.09	22.53	22.98	23.44	23.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.39	24.87													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3296.00	3362.00	3430.00	3499.00	3568.00	3638.00	3711.00	3784.00	3860.00	3939.00	4018.00	4097.00	4179.00	4263.00	4348.00
					4436.00	4524.00	4615.00												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.94	19.32	19.71	20.11	20.51	20.91	21.33	21.75	22.18	22.64	23.09	23.55	24.02	24.50	24.99
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.49	26.00	26.52												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2903.00	2962.00	3020.00	3081.00	3143.00	3205.00	3269.00	3335.00	3401.00	3469.00	3539.00	3610.00	3683.00	3757.00	3831.00
					3907.00	3986.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.68	17.02	17.36	17.71	18.06	18.42	18.79	19.17	19.55	19.94	20.34	20.75	21.17	21.59	22.02
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.45	22.91													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2622.00	2641.00	2694.00	2747.00	2803.00	2858.00	2916.00	2973.00	3034.00	3094.00	3156.00	3220.00	3283.00	3349.00	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.18	15.48	15.79	16.11	16.43	16.76	17.09	17.44	17.78	18.14	18.51	18.87	19.25	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3222.00	3285.00	3350.00	3417.00	3486.00	3555.00	3626.00	3699.00	3773.00	3849.00	3925.00	4004.00	4085.00	4166.00	4250.00
					4335.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	18.52	18.88	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.26	21.68	22.12	22.56	23.01	23.48	23.94	24.43
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.91														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2958.00	3018.00	3079.00	3138.00	3202.00	3267.00	3333.00	3398.00	3467.00	3536.00	3607.00	3679.00	3754.00	3829.00	3905.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.00	17.34	17.70	18.03	18.40	18.78	19.16	19.53	19.93	20.32	20.73	21.14	21.57	22.01	22.44
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2627.00	2680.00	2734.00	2788.00	2844.00	2900.00	2958.00	3018.00	3079.00	3141.00	3203.00	3267.00	3333.00	3399.00	3467.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.10	15.40	15.71	16.02	16.34	16.67	17.00	17.34	17.70	18.05	18.41	18.78	19.16	19.53	19.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	BERKELEY																		
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8553	TRUCK DRIVER		6/1/2014	Monthly	3688.00	3762.00	3837.00	3914.00	3992.00	4071.00	4153.00	4236.00	4321.00	4407.00	4496.00	4584.00	4677.00	4770.00	4867.00
					4962.00	5062.00	5164.00												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.20	21.62	22.05	22.49	22.94	23.40	23.87	24.34	24.83	25.33	25.84	26.34	26.88	27.41	27.97
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.52	29.09	29.68												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3026.00	3087.00	3149.00	3210.00	3275.00	3341.00	3408.00	3476.00	3546.00	3617.00	3689.00	3763.00			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.39	17.74	18.10	18.45	18.82	19.20	19.59	19.98	20.38	20.79	21.20	21.63			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.00	2670.00	2724.00	2779.00	2835.00	2893.00	2950.00	3010.00							
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.34	15.66	15.97	16.29	16.63	16.95	17.30							
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3026.00	3087.00	3149.00	3210.00	3275.00	3341.00	3408.00	3476.00	3546.00	3617.00	3689.00	3763.00	3838.00	3915.00	3993.00
					4073.00	4154.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.39	17.74	18.10	18.45	18.82	19.20	19.59	19.98	20.38	20.79	21.20	21.63	22.06	22.50	22.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.41	23.87													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2668.00	2723.00	2776.00	2832.00	2887.00	2946.00	3005.00	3065.00	3127.00	3189.00	3253.00	3318.00	3385.00	3452.00	3520.00
					3591.00	3663.00													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.33	15.65	15.95	16.28	16.59	16.93	17.27	17.61	17.97	18.33	18.70	19.07	19.45	19.84	20.23
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.64	21.05													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.00	2628.00	2681.00	2735.00	2789.00	2846.00	2903.00								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.10	15.41	15.72	16.03	16.36	16.68								
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3354.72	3422.58	3488.70	3560.04	3629.64	3702.72	3775.80	3850.62	3928.92	4008.96	4089.00	4170.78	4254.30	4337.82	4426.56
					4515.30	4605.78													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.28	19.67	20.05	20.46	20.86	21.28	21.70	22.13	22.58	23.04	23.50	23.97	24.45	24.93	25.44
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.95	26.47													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2829.24	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3446.94	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30
					3807.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.26	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.81	20.21	20.62	21.04	21.45
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.88														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2623.92	2676.12	2731.80	2785.74	2839.68	2897.10	2954.52	3015.42	3074.58	3135.48	3198.12	3262.50	3326.88	3394.74	3462.60
					3530.46														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.08	15.38	15.70	16.01	16.32	16.65	16.98	17.33	17.67	18.02	18.38	18.75	19.12	19.51	19.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.29														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3306.00	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3723.60	3800.16	3874.98	3951.54	4031.58	4111.62	4193.40	4276.92	4363.92
					4449.18	4537.92													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.00	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.40	21.84	22.27	22.71	23.17	23.63	24.10	24.58	25.08
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.57	26.08													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2764.86	2820.54	2877.96	2935.38	2992.80	3053.70	3114.60	3177.24	3239.88	3304.26	3370.38	3438.24	3507.84	3579.18	3648.78
					3721.86	3796.68													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.89	16.21	16.54	16.87	17.20	17.55	17.90	18.26	18.62	18.99	19.37	19.76	20.16	20.57	20.97
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.39	21.82													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4825	MAIL PROCESSOR PRN		6/1/2014	Monthly	3547.86	3619.20	3690.54	3765.36	3840.18	3918.48	3995.04	4075.08	4156.86	4240.38	4325.64	4410.90			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.39	20.80	21.21	21.64	22.07	22.52	22.96	23.42	23.89	24.37	24.86	25.35			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	4437.00	4524.00	4614.48	4708.44	4802.40	4899.84	4997.28	5096.46	5199.12	5300.04	5407.92	5517.54	5625.42	5738.52	5853.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	25.50	26.00	26.52	27.06	27.60	28.16	28.72	29.29	29.88	30.46	31.08	31.71	32.33	32.98	33.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	4123.80	4205.58	4290.84	4376.10	4463.10	4555.32	4644.06	4736.28	4833.72	4927.68	5026.86	5129.52	5228.70	5334.84	5440.98
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	23.70	24.17	24.66	25.15	25.65	26.18	26.69	27.22	27.78	28.32	28.89	29.48	30.05	30.66	31.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3297.30	3359.94	3429.54	3497.40	3567.00	3636.60	3709.68	3784.50	3861.06	3937.62	4015.92	4095.96	4177.74	4261.26	4348.26
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.95	19.31	19.71	20.10	20.50	20.90	21.32	21.75	22.19	22.63	23.08	23.54	24.01	24.49	24.99
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	3017.16	3076.32	3138.96	3201.60	3265.98	3330.36	3398.22	3466.08	3537.42	3607.02	3678.36	3751.44	3828.00	3904.56	3982.86
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.34	17.68	18.04	18.40	18.77	19.14	19.53	19.92	20.33	20.73	21.14	21.56	22.00	22.44	22.89
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2898.84	2956.26	3017.16	3076.32	3138.96	3201.60	3265.98	3330.36	3396.48	3466.08	3533.94	3605.28	3676.62	3751.44	3824.52
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.66	16.99	17.34	17.68	18.04	18.40	18.77	19.14	19.52	19.92	20.31	20.72	21.13	21.56	21.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2670.90	2728.32	2780.52	2836.20	2893.62	2951.04	3008.46	3071.10	3130.26	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.35	15.68	15.98	16.30	16.63	16.96	17.29	17.65	17.99	18.36	18.73	19.10	19.48	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2658.72	2710.92	2764.86	2820.54	2877.96	2935.38	2992.80	3053.70	3114.60	3177.24	3239.88	3304.26	3370.38	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.28	15.58	15.89	16.21	16.54	16.87	17.20	17.55	17.90	18.26	18.62	18.99	19.37	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5072	MED CTR ENVIR SVC WORKER 2 PD		6/1/2014	Monthly	3836.70														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	22.05														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5073	MED CTR ENVIR SVC WORKER 1		6/1/2014	Monthly	3225.96	3290.34	3356.46	3422.58	3490.44	3560.04	3631.38	3704.46	3781.02	3854.10	3930.66	4008.96			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	18.54	18.91	19.29	19.67	20.06	20.46	20.87	21.29	21.73	22.15	22.59	23.04			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5074	MED CTR ENVIR SVC WORKER 2		6/1/2014	Monthly	3386.04	3452.16	3521.76	3593.10	3664.44	3735.78	3812.34	3887.16	3967.20	4045.50	4125.54	4209.06			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	19.46	19.84	20.24	20.65	21.06	21.47	21.91	22.34	22.80	23.25	23.71	24.19			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5076	MED CTR STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	4139.46	4224.72	4308.24	4391.76	4482.24	4569.24	4663.20	4755.42	4849.38	4946.82	5046.00	5150.40			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	23.79	24.28	24.76	25.24	25.76	26.26	26.80	27.33	27.87	28.43	29.00	29.60			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5077	MED CTR STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3523.50	3594.84	3666.18	3739.26	3814.08	3890.64	3968.94	4047.24	4127.28	4214.28	4296.06	4379.58			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	20.25	20.66	21.07	21.49	21.92	22.36	22.81	23.26	23.72	24.22	24.69	25.17			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5078	MED CTR STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	3203.34	3267.72	3332.10	3399.96	3469.56	3539.16	3607.02	3681.84	3754.92	3831.48	3908.04	3986.34			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	18.41	18.78	19.15	19.54	19.94	20.34	20.73	21.16	21.58	22.02	22.46	22.91			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5079	MED CTR STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	3051.96	3112.86	3175.50	3238.14	3304.26	3368.64	3436.50	3507.84	3577.44	3647.04	3721.86	3794.94			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	17.54	17.89	18.25	18.61	18.99	19.36	19.75	20.16	20.56	20.96	21.39	21.81			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
5080	MED CTR STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2773.56	2829.24	2884.92	2942.34	3001.50	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3448.68			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	15.94	16.26	16.58	16.91	17.25	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.82			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5081	MED CTR CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	3297.30														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	18.95														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5086	MED CTR CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2911.02	2968.44	3029.34	3086.76	3149.40	3213.78	3274.68	3342.54	3408.66	3478.26	3547.86	3619.20			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	16.73	17.06	17.41	17.74	18.10	18.47	18.82	19.21	19.59	19.99	20.39	20.80			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5087	MED CTR CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2771.82	2827.50	2883.18	2940.60	2999.76	3060.66	3121.56	3184.20	3245.10	3312.96	3379.08	3445.20			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	15.93	16.25	16.57	16.90	17.24	17.59	17.94	18.30	18.65	19.04	19.42	19.80			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5093	MED CTR FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3206.82	3271.20	3337.32	3405.18	3473.04	3542.64	3613.98	3685.32	3758.40	3834.96	3913.26	3989.82			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	18.43	18.80	19.18	19.57	19.96	20.36	20.77	21.18	21.60	22.04	22.49	22.93			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$1.05																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5095	MED CTR FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	3297.30														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	18.95														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5096	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN PD		6/1/2014	Monthly	3462.60														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	19.90														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5098	MED CTR BAKER		6/1/2014	Monthly	3081.54	3142.44	3205.08	3269.46	3335.58	3403.44	3471.30	3540.90	3612.24	3683.58	3756.66	3833.22			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	17.71	18.06	18.42	18.79	19.17	19.56	19.95	20.35	20.76	21.17	21.59	22.03			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2891.88	2947.56	3006.72	3069.36	3128.52	3191.16	3257.28	3319.92	3387.78	3452.16	3523.50	3593.10	3666.18	3739.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.62	16.94	17.28	17.64	17.98	18.34	18.72	19.08	19.47	19.84	20.25	20.65	21.07	21.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3337.32	3401.70	3471.30	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.18	19.55	19.95	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5124	MED CTR COOK PD		6/1/2014	Monthly	3892.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	22.37														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5125	MED CTR COOK SR		6/1/2014	Monthly	3434.76	3506.10	3573.96	3645.30	3720.12	3793.20	3868.02	3946.32	4028.10	4106.40	4188.18	4271.70			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	19.74	20.15	20.54	20.95	21.38	21.80	22.23	22.68	23.15	23.60	24.07	24.55			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5126	MED CTR COOK		6/1/2014	Monthly	3269.46	3335.58	3403.44	3471.30	3540.90	3612.24	3683.58	3756.66	3833.22	3909.78	3988.08	4068.12			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	18.79	19.17	19.56	19.95	20.35	20.76	21.17	21.59	22.03	22.47	22.92	23.38			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5129	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	3053.70	3114.60	3177.24	3239.88	3306.00	3370.38	3438.24	3509.58	3579.18	3648.78	3723.60	3798.42			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	17.55	17.90	18.26	18.62	19.00	19.37	19.76	20.17	20.57	20.97	21.40	21.83			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5130	MED CTR FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2911.02	2968.44	3029.34	3086.76	3149.40	3213.78	3274.68	3342.54	3408.66	3478.26	3547.86	3619.20			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	16.73	17.06	17.41	17.74	18.10	18.47	18.82	19.21	19.59	19.99	20.39	20.80			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
5292	MED CTR SECURITY OFCR		6/1/2014	Monthly	2811.84	2867.52	2923.20	2984.10	3043.26	3104.16	3166.80	3229.44	3295.56	3359.94	3427.80	3493.92			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	16.16	16.48	16.80	17.15	17.49	17.84	18.20	18.56	18.94	19.31	19.70	20.08			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5294	MED CTR SECURITY OFCR SR		6/1/2014	Monthly	3062.40	3123.30	3187.68	3250.32	3314.70	3382.56	3448.68	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30	3805.38			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	17.60	17.95	18.32	18.68	19.05	19.44	19.82	20.21	20.62	21.04	21.45	21.87			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	2949.30	3008.46	3069.36	3128.52	3192.90	3257.28	3321.66	3387.78	3455.64	3523.50	3593.10	3666.18	3741.00	3814.08	3890.64
					3968.94														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.95	17.29	17.64	17.98	18.35	18.72	19.09	19.47	19.86	20.25	20.65	21.07	21.50	21.92	22.36
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.81														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2737.02	2792.70	2846.64	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.73	16.05	16.36	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3629.64	3702.72	3775.80	3850.62	3927.18	4007.22	4087.26	4170.78	4254.30	4337.82	4423.08
					4515.30														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.27	19.67	20.05	20.45	20.86	21.28	21.70	22.13	22.57	23.03	23.49	23.97	24.45	24.93	25.42
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.95														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	3288.60	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3629.64	3702.72	3775.80	3850.62	3927.18	4007.22	4087.26	4170.78	4254.30	4337.82
					4423.08														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.90	19.27	19.67	20.05	20.45	20.86	21.28	21.70	22.13	22.57	23.03	23.49	23.97	24.45	24.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.42														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2733.54	2787.48	2843.16	2900.58	2958.00	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82	3537.42	3607.02
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.71	16.02	16.34	16.67	17.00	17.35	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93	20.33	20.73
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2655.24	2705.70	2761.38	2817.06	2872.74	2931.90	2989.32	3046.74	3111.12	3170.28					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.26	15.55	15.87	16.19	16.51	16.85	17.18	17.51	17.88	18.22					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
5341	PARKING AST PD		6/1/2014	Monthly	2869.26														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.49														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3426.06	3493.92	3563.52	3636.60	3709.68	3782.76	3857.58	3934.14	4014.18	4095.96	4176.00	4259.52	4346.52	4433.52	4522.26
					4612.74														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.69	20.08	20.48	20.90	21.32	21.74	22.17	22.61	23.07	23.54	24.00	24.48	24.98	25.48	25.99
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.51														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2634.36	2690.04	2742.24	2796.18	2853.60	2909.28	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54	3410.40	3478.26
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.14	15.46	15.76	16.07	16.40	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21	19.60	19.99
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5455	FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	3022.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.37														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5456	FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	3128.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.98														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5457	FOOD SVC WORKER PRN PD		6/1/2014	Monthly	3259.02														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.73														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	2750.94	2804.88	2860.56	2919.72	2978.88	3038.04	3097.20	3158.10	3224.22	3286.86	3352.98	3420.84	3486.96	3556.56	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.81	16.12	16.44	16.78	17.12	17.46	17.80	18.15	18.53	18.89	19.27	19.66	20.04	20.44	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2697.00	2750.94	2804.88	2860.56	2917.98	2977.14	3036.30	3097.20	3158.10	3222.48	3285.12	3352.98	3420.84	3486.96	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.50	15.81	16.12	16.44	16.77	17.11	17.45	17.80	18.15	18.52	18.88	19.27	19.66	20.04	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	DAVIS																		
5505	BAKER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5520	COOK PD		6/1/2014	Monthly	3342.54														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.21														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3168.54	3232.92	3299.04	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08	3713.16	3787.98	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.82	17.16	17.50	17.86	18.21	18.58	18.96	19.32	19.72	20.12	20.51	20.92	21.34	21.77	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2749.20	2803.14	2860.56	2917.98	2977.14	3036.30	3097.20	3158.10	3222.48	3285.12	3351.24	3419.10	3486.96	3556.56	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.80	16.11	16.44	16.77	17.11	17.45	17.80	18.15	18.52	18.88	19.26	19.65	20.04	20.44	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2634.36	2690.04	2742.24	2796.18	2853.60	2909.28	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54	3410.40
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.14	15.46	15.76	16.07	16.40	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21	19.60
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2634.36	2690.04	2742.24	2796.18	2853.60	2909.28	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.14	15.46	15.76	16.07	16.40	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5832	LINEN SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2634.36	2690.04	2742.24	2796.18	2853.60	2909.28	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.14	15.46	15.76	16.07	16.40	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5833	LINEN SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5841	LAUNDRY MACHINE OPR SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2653.50	2703.96	2757.90	2815.32	2871.00	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3168.54				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.25	15.54	15.85	16.18	16.50	16.82	17.16	17.50	17.86	18.21				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5842	LAUNDRY MACHINE OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5864	DRAPERY MAKER		6/1/2014	Monthly	2747.46	2801.40	2858.82	2914.50	2973.66	3034.56	3095.46	3156.36	3220.74	3281.64	3349.50	3417.36	3483.48	3553.08	3626.16
					3695.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.79	16.10	16.43	16.75	17.09	17.44	17.79	18.14	18.51	18.86	19.25	19.64	20.02	20.42	20.84
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.24														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8074	LABORER SR LD		6/1/2014	Monthly	3114.60	3175.50	3239.88	3304.26	3368.64	3436.50	3506.10	3577.44	3647.04	3720.12	3794.94	3871.50	3949.80	4028.10	4108.14
					4189.92														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.90	18.25	18.62	18.99	19.36	19.75	20.15	20.56	20.96	21.38	21.81	22.25	22.70	23.15	23.61
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.08														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8075	LABORER LD		6/1/2014	Monthly	2891.88	2947.56	3006.72	3069.36	3128.52	3191.16	3257.28	3319.92	3387.78	3452.16	3523.50	3593.10	3666.18	3739.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.47	$0.52	Hourly	16.62	16.94	17.28	17.64	17.98	18.34	18.72	19.08	19.47	19.84	20.25	20.65	21.07	21.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3337.32	3401.70	3471.30	3540.90	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.73	16.05	16.36	16.70	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.18	19.55	19.95	20.35	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	3598.32	3669.66	3742.74	3815.82	3894.12	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28	4299.54	4386.54	4475.28	4562.28	4654.50	4744.98
					4842.42	4939.86	5037.30												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.68	21.09	21.51	21.93	22.38	22.82	23.28	23.75	24.22	24.71	25.21	25.72	26.22	26.75	27.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.83	28.39	28.95												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8084	TREE TRIMMER LD		6/1/2014	Monthly	3669.66	3742.74	3815.82	3892.38	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28	4297.80	4383.06	4473.54	4562.28	4652.76	4744.98	4842.42
					4939.86	5035.56	5136.48												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	21.09	21.51	21.93	22.37	22.82	23.28	23.75	24.22	24.70	25.19	25.71	26.22	26.74	27.27	27.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.39	28.94	29.52												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR		6/1/2014	Monthly	3118.08	3180.72	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3511.32	3582.66	3652.26	3725.34	3801.90	3876.72	3955.02	4033.32	4115.10
					4196.88														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.92	18.28	18.64	19.02	19.40	19.78	20.18	20.59	20.99	21.41	21.85	22.28	22.73	23.18	23.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.12														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8090	IRRIGATION SPEC		6/1/2014	Monthly	4062.90	4142.94	4224.72	4309.98	4395.24	4483.98	4572.72	4663.20	4758.90	4851.12	4948.56	5051.22			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.35	23.81	24.28	24.77	25.26	25.77	26.28	26.80	27.35	27.88	28.44	29.03			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	2994.54	3055.44	3114.60	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3438.24	3509.58	3579.18	3650.52	3723.60	3798.42	3873.24	3951.54
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.21	17.56	17.90	18.27	18.63	19.00	19.38	19.76	20.17	20.57	20.98	21.40	21.83	22.26	22.71
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2952.78	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3260.76	3325.14	3393.00	3460.86	3526.98	3598.32	3669.66	3744.48	3819.30	3894.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.97	17.31	17.66	18.01	18.36	18.74	19.11	19.50	19.89	20.27	20.68	21.09	21.52	21.95	22.38
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8134	GROUNDS EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3072.84	3133.74	3196.38	3262.50	3325.14	3393.00	3460.86	3528.72	3600.06	3671.40	3744.48	3819.30	3895.86	3974.16	4054.20
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.66	18.01	18.37	18.75	19.11	19.50	19.89	20.28	20.69	21.10	21.52	21.95	22.39	22.84	23.30
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	25%	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
8148	FARM MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3829.74	3906.30	3984.60	4062.90	4144.68	4228.20	4311.72	4398.72	4485.72	4576.20	4668.42	4760.64	4854.60	4952.04	5052.96
					5150.40	5254.80	5360.94												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	22.01	22.45	22.90	23.35	23.82	24.30	24.78	25.28	25.78	26.30	26.83	27.36	27.90	28.46	29.04
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.60	30.20	30.81												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	25%	$0.00																
8149	FARM MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50	3683.58	3758.40	3831.48	3908.04	3986.34	4066.38	4148.16	4229.94
					4313.46	4402.20	4487.46												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75	21.17	21.60	22.02	22.46	22.91	23.37	23.84	24.31
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.79	25.30	25.79												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	25%	$0.00																
8153	GARDENER GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	3568.74	3640.08	3711.42	3786.24	3862.80	3941.10	4017.66	4099.44	4179.48	4264.74	4350.00	4437.00	4524.00	4614.48	4708.44
					4802.40	4899.84													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.51	20.92	21.33	21.76	22.20	22.65	23.09	23.56	24.02	24.51	25.00	25.50	26.00	26.52	27.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.60	28.16													
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3951.54	4031.58	4111.62	4193.40	4276.92	4363.92	4450.92	4537.92	4630.14	4724.10	4816.32	4913.76	5012.94	5110.38	5213.04
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	22.71	23.17	23.63	24.10	24.58	25.08	25.58	26.08	26.61	27.15	27.68	28.24	28.81	29.37	29.96
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30	3807.12	3883.68	3960.24	4040.28	4120.32	4202.10	4287.36	4372.62	4459.62	4550.10	4640.58
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.21	20.62	21.04	21.45	21.88	22.32	22.76	23.22	23.68	24.15	24.64	25.13	25.63	26.15	26.67
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3079.80	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3908.04	3986.34	4066.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.70	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75	21.17	21.59	22.02	22.46	22.91	23.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.20	$0.00																
8306	MED CTR BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3638.34	3711.42	3786.24	3861.06	3935.88	4015.92	4097.70	4177.74	4259.52	4350.00	4435.26	4522.26			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	20.91	21.33	21.76	22.19	22.62	23.08	23.55	24.01	24.48	25.00	25.49	25.99			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8307	MED CTR BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3306.00	3372.12	3441.72	3509.58	3580.92	3652.26	3723.60	3798.42	3874.98	3951.54	4033.32	4113.36			
	Shift-Diff Evening / Night	$1.15	$1.90	Hourly	19.00	19.38	19.78	20.17	20.58	20.99	21.40	21.83	22.27	22.71	23.18	23.64			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$1.05	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
8453	AIRPORT SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2719.62	2775.30	2830.98	2886.66	2945.82	3003.24	3064.14	3125.04	3187.68	3250.32	3316.44	3384.30	3450.42	3520.02	3589.62
					3662.70														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.63	15.95	16.27	16.59	16.93	17.26	17.61	17.96	18.32	18.68	19.06	19.45	19.83	20.23	20.63
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.05														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	4725.84	4819.80	4918.98	5016.42	5115.60	5216.52	5322.66	5428.80	5536.68	5648.04	5762.88	5875.98	5992.56	6112.62	6236.16
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	27.16	27.70	28.27	28.83	29.40	29.98	30.59	31.20	31.82	32.46	33.12	33.77	34.44	35.13	35.84
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	4604.04	4696.26	4791.96	4885.92	4983.36	5084.28	5183.46	5289.60	5395.74	5501.88	5611.50	5724.60	5837.70	5954.28	6074.34
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	26.46	26.99	27.54	28.08	28.64	29.22	29.79	30.40	31.01	31.62	32.25	32.90	33.55	34.22	34.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3589.62	3662.70	3734.04	3808.86	3885.42	3961.98	4042.02	4123.80	4205.58	4290.84	4374.36	4463.10	4553.58	4642.32	4736.28
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.63	21.05	21.46	21.89	22.33	22.77	23.23	23.70	24.17	24.66	25.14	25.65	26.17	26.68	27.22
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3344.28	3410.40	3478.26	3549.60	3620.94	3690.54	3765.36	3841.92	3918.48	3996.78	4076.82
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.75	18.11	18.48	18.84	19.22	19.60	19.99	20.40	20.81	21.21	21.64	22.08	22.52	22.97	23.43
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8476	HVY DUTY EQUIP TCHN		6/1/2014	Monthly	4725.84	4819.80	4918.98	5016.42	5115.60	5216.52	5322.66	5428.80	5536.68	5648.04	5762.88	5875.98	5992.56	6112.62	6236.16
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	27.16	27.70	28.27	28.83	29.40	29.98	30.59	31.20	31.82	32.46	33.12	33.77	34.44	35.13	35.84
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8477	HVY DUTY EQUIP TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3758.40	3834.96	3909.78	3989.82	4068.12	4149.90	4233.42	4316.94	4403.94	4490.94	4579.68	4671.90	4765.86	4863.30	4959.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	21.60	22.04	22.47	22.93	23.38	23.85	24.33	24.81	25.31	25.81	26.32	26.85	27.39	27.95	28.50
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8483	DRIVER		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3626.16	3699.24	3772.32	3847.14	3925.44	4003.74	4083.78	4165.56	4249.08	4332.60	4419.60	4510.08	4598.82	4691.04	4783.26
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.84	21.26	21.68	22.11	22.56	23.01	23.47	23.94	24.42	24.90	25.40	25.92	26.43	26.96	27.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	3091.98	3152.88	3217.26	3281.64	3347.76	3415.62	3480.00	3551.34	3622.68	3694.02	3768.84	3843.66	3920.22	3998.52	4080.30
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.77	18.12	18.49	18.86	19.24	19.63	20.00	20.41	20.82	21.23	21.66	22.09	22.53	22.98	23.45
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08	3182.46	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3513.06
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92	18.29	18.64	19.02	19.40	19.78	20.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8491	AUTO EQUIP OPR SR PD		6/1/2014	Monthly	3525.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.26														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8522	FARM MACH MECH SR		6/1/2014	Monthly	4809.36	4906.80	5004.24	5103.42	5207.82	5312.22	5418.36	5524.50	5634.12	5748.96	5863.80	5982.12	6100.44	6222.24	6347.52
					6472.80	6603.30	6737.28												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	27.64	28.20	28.76	29.33	29.93	30.53	31.14	31.75	32.38	33.04	33.70	34.38	35.06	35.76	36.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		37.20	37.95	38.72												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8523	FARM MACH MECH		6/1/2014	Monthly	4381.32	4470.06	4558.80	4649.28	4743.24	4838.94	4936.38	5033.82	5133.00	5237.40	5341.80	5447.94	5557.56	5667.18	5780.28
					5898.60	6016.92	6135.24												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	25.18	25.69	26.20	26.72	27.26	27.81	28.37	28.93	29.50	30.10	30.70	31.31	31.94	32.57	33.22
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		33.90	34.58	35.26												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8524	FARM MACH MECH AST		6/1/2014	Monthly	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3699.24	3772.32	3847.14	3925.44	4003.74	4083.78	4165.56	4249.08	4332.60	4419.60	4510.08
					4598.82	4691.04	4783.26												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	19.64	20.03	20.43	20.84	21.26	21.68	22.11	22.56	23.01	23.47	23.94	24.42	24.90	25.40	25.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.43	26.96	27.49												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8525	FARM MACH ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2944.08	3001.50	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3446.94	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30	3807.12	3883.68
					3960.24	4040.28	4120.32												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	16.92	17.25	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.81	20.21	20.62	21.04	21.45	21.88	22.32
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.76	23.22	23.68												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3366.90	3434.76	3504.36	3573.96	3645.30	3718.38	3793.20	3869.76	3946.32	4024.62	4104.66	4188.18	4271.70	4355.22	4443.96
					4530.96	4621.44	4715.40												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	19.35	19.74	20.14	20.54	20.95	21.37	21.80	22.24	22.68	23.13	23.59	24.07	24.55	25.03	25.54
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.04	26.56	27.10												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10	3754.92	3829.74	3906.30	3984.60	4062.90
					4144.68	4226.46	4311.72												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93	20.33	20.73	21.15	21.58	22.01	22.45	22.90	23.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.82	24.29	24.78												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3452.16	3520.02	3591.36
					3664.44	3735.78	3810.60												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.94	17.27	17.62	17.97	18.33	18.70	19.07	19.45	19.84	20.23	20.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.06	21.47	21.90												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8543	FARM LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8544	FARM SEASONAL WORKER PD		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70									
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55									
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3079.80	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3908.04	3986.34	4066.38
					4146.42														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.70	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75	21.17	21.59	22.02	22.46	22.91	23.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.83														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3118.08	3180.72	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3511.32	3582.66	3652.26	3725.34	3801.90	3876.72	3955.02	4033.32	4115.10
					4196.88														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.92	18.28	18.64	19.02	19.40	19.78	20.18	20.59	20.99	21.41	21.85	22.28	22.73	23.18	23.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.12														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	DAVIS																		
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2749.20	2803.14	2860.56	2917.98	2977.14	3036.30	3097.20	3158.10	3222.48	3285.12	3351.24	3419.10	3486.96	3556.56	3627.90
					3700.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.80	16.11	16.44	16.77	17.11	17.45	17.80	18.15	18.52	18.88	19.26	19.65	20.04	20.44	20.85
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.07	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	IRVINE																		
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2763.12	2818.80	2872.74	2933.64	2991.06	3051.96	3112.86	3173.76	3236.40	3304.26	3366.90	3436.50	3506.10	3577.44	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.88	16.20	16.51	16.86	17.19	17.54	17.89	18.24	18.60	18.99	19.35	19.75	20.15	20.56	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3158.10	3220.74	3285.12	3351.24	3417.36	3485.22	3554.82	3627.90	3699.24	3772.32	3847.14	3925.44	4003.74	4083.78	4167.30
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.15	18.51	18.88	19.26	19.64	20.03	20.43	20.85	21.26	21.68	22.11	22.56	23.01	23.47	23.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2963.22	3024.12	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3403.44	3473.04	3542.64
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.03	17.38	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.56	19.96	20.36
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5057	STOREKEEPER SR PD		6/1/2014	Monthly	3984.60														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.90														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	IRVINE																		
5058	STOREKEEPER PD		6/1/2014	Monthly	3525.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.26														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5059	STORES WORKER PD		6/1/2014	Monthly	3669.66														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.09														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3960.24	4040.28	4122.06	4202.10	4289.10	4374.36	4459.62	4551.84	4640.58	4732.80	4830.24	4924.20	5023.38	5124.30	5282.64
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	22.76	23.22	23.69	24.15	24.65	25.14	25.63	26.16	26.67	27.20	27.76	28.30	28.87	29.45	30.36
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3687.06	3760.14	3836.70	3911.52	3991.56	4069.86	4151.64	4235.16	4318.68	4405.68	4492.68	4581.42	4673.64	4767.60	4905.06
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	21.19	21.61	22.05	22.48	22.94	23.39	23.86	24.34	24.82	25.32	25.82	26.33	26.86	27.40	28.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3403.44	3473.04	3542.64	3612.24	3685.32	3758.40	3834.96	3909.78	3986.34	4068.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.56	19.96	20.36	20.76	21.18	21.60	22.04	22.47	22.91	23.38
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2817.06	2871.00	2928.42	2989.32	3046.74	3109.38	3170.28	3236.40	3299.04	3363.42	3433.02	3502.62	3572.22	3643.56	3718.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.19	16.50	16.83	17.18	17.51	17.87	18.22	18.60	18.96	19.33	19.73	20.13	20.53	20.94	21.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	IRVINE																		
5075	MED CTR STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3961.98	4040.28	4123.80	4202.10	4285.62	4372.62	4457.88	4550.10	4640.58	4732.80	4830.24	4925.94	5025.12	5129.52	5284.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	22.77	23.22	23.70	24.15	24.63	25.13	25.62	26.15	26.67	27.20	27.76	28.31	28.88	29.48	30.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5076	MED CTR STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3683.58	3760.14	3834.96	3913.26	3989.82	4068.12	4151.64	4235.16	4318.68	4403.94	4492.68	4579.68	4671.90	4767.60	4905.06
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	21.17	21.61	22.04	22.49	22.93	23.38	23.86	24.34	24.82	25.31	25.82	26.32	26.85	27.40	28.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5077	MED CTR STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3081.54	3144.18	3206.82	3271.20	3335.58	3403.44	3473.04	3544.38	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96	3913.26	3989.82	4068.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.71	18.07	18.43	18.80	19.17	19.56	19.96	20.37	20.76	21.17	21.61	22.04	22.49	22.93	23.38
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5078	MED CTR STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2817.06	2871.00	2928.42	2985.84	3046.74	3109.38	3170.28	3234.66	3299.04	3363.42	3431.28	3502.62	3570.48	3641.82	3718.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.19	16.50	16.83	17.16	17.51	17.87	18.22	18.59	18.96	19.33	19.72	20.13	20.52	20.93	21.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5079	MED CTR STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5080	MED CTR STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5082	MED CTR CUSTODIAN PD		6/1/2014	Monthly	2883.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.57														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5085	MED CTR CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	3526.98	3598.32
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	20.27	20.68
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	IRVINE																		
5086	MED CTR CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	3526.98
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	20.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5087	MED CTR CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5099	CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	3145.92														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.08														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5100	CUSTODIAN PD		6/1/2014	Monthly	2881.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.56														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12	3526.98	3596.58
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88	20.27	20.67
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12	3526.98
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88	20.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5125	MED CTR COOK SR		6/1/2014	Monthly	2799.66	2857.08	2912.76	2968.44	3031.08	3088.50	3151.14	3215.52	3276.42	3342.54	3410.40	3478.26	3549.60	3648.78	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.09	16.42	16.74	17.06	17.42	17.75	18.11	18.48	18.83	19.21	19.60	19.99	20.40	20.97	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	IRVINE																		
5126	MED CTR COOK		6/1/2014	Monthly	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5127	MED CTR COOK AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5129	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	3526.98	3598.32
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	20.27	20.68
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5130	MED CTR FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	3526.98
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	20.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5131	MED CTR FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2676.12	2731.80	2785.74	2837.94	2895.36	2954.52	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.38	15.70	16.01	16.31	16.64	16.98	17.31	17.66	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5292	MED CTR SECURITY OFCR		6/1/2014	Monthly	3001.50	3060.66	3123.30	3185.94	3248.58	3312.96	3380.82	3446.94	3516.54	3586.14	3655.74	3730.56	3807.12	3881.94	3960.24
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.25	17.59	17.95	18.31	18.67	19.04	19.43	19.81	20.21	20.61	21.01	21.44	21.88	22.31	22.76
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5294	MED CTR SECURITY OFCR SR		6/1/2014	Monthly	3177.24	3239.88	3306.00	3372.12	3438.24	3507.84	3579.18	3648.78	3721.86	3798.42	3873.24	3949.80	4029.84	4109.88	4191.66
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.26	18.62	19.00	19.38	19.76	20.16	20.57	20.97	21.39	21.83	22.26	22.70	23.16	23.62	24.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3439.98	3507.84	3580.92	3650.52	3723.60	3798.42	3873.24	3951.54	4031.58	4109.88	4193.40
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.27	18.63	19.00	19.38	19.77	20.16	20.58	20.98	21.40	21.83	22.26	22.71	23.17	23.62	24.10
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	IRVINE																		
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3446.94	3516.54	3587.88	3659.22	3732.30	3807.12	3883.68	3960.24
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.81	20.21	20.62	21.03	21.45	21.88	22.32	22.76
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3039.78	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34	3359.94	3424.32	3493.92	3563.52	3633.12	3706.20
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.15	16.47	16.80	17.14	17.47	17.83	18.18	18.55	18.91	19.31	19.68	20.08	20.48	20.88	21.30
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3243.36	3311.22	3377.34	3443.46	3513.06	3584.40	3654.00	3727.08	3803.64	3878.46	3956.76	4035.06	4116.84	4200.36	4289.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.64	19.03	19.41	19.79	20.19	20.60	21.00	21.42	21.86	22.29	22.74	23.19	23.66	24.14	24.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12	3526.98		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88	20.27		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5455	FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	2629.14														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.11														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5456	FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	2824.02														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.23														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5457	FOOD SVC WORKER PRN PD		6/1/2014	Monthly	3045.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.50														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	IRVINE																		
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	2742.24	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3029.34	3091.98	3152.88	3215.52	3278.16	3344.28	3410.40	3480.00	3549.60	3620.94
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.76	16.09	16.41	16.73	17.06	17.41	17.77	18.12	18.48	18.84	19.22	19.60	20.00	20.40	20.81
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5520	COOK PD		6/1/2014	Monthly	3248.58														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.67														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2799.66	2855.34	2909.28	2968.44	3029.34	3088.50	3151.14	3215.52	3276.42	3342.54	3410.40	3478.26	3547.86	3620.94	3690.54
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.09	16.41	16.72	17.06	17.41	17.75	18.11	18.48	18.83	19.21	19.60	19.99	20.39	20.81	21.21
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	IRVINE																		
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8074	LABORER SR LD		6/1/2014	Monthly	2984.10	3041.52	3105.90	3165.06	3229.44	3292.08	3359.94	3426.06	3497.40	3565.26	3636.60	3707.94	3782.76	3857.58	3935.88
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.15	17.48	17.85	18.19	18.56	18.92	19.31	19.69	20.10	20.49	20.90	21.31	21.74	22.17	22.62
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8075	LABORER LD		6/1/2014	Monthly	2771.82	2825.76	2881.44	2940.60	2999.76	3058.92	3119.82	3182.46	3243.36	3311.22	3377.34	3443.46	3513.06	3584.40	3654.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.93	16.24	16.56	16.90	17.24	17.58	17.93	18.29	18.64	19.03	19.41	19.79	20.19	20.60	21.00
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	2961.48	3020.64	3079.80	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3399.96	3467.82	3539.16	3610.50	3681.84	3754.92	3831.48	3908.04
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.02	17.36	17.70	18.07	18.42	18.79	19.17	19.54	19.93	20.34	20.75	21.16	21.58	22.02	22.46
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR		6/1/2014	Monthly	2855.34	2909.28	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3276.42	3342.54	3410.40	3478.26	3547.86	3620.94	3690.54	3765.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.41	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.83	19.21	19.60	19.99	20.39	20.81	21.21	21.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3114.60	3177.24	3239.88	3306.00	3370.38	3438.24	3506.10	3579.18	3648.78	3720.12	3796.68	3873.24	3949.80	4028.10	4108.14
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.90	18.26	18.62	19.00	19.37	19.76	20.15	20.57	20.97	21.38	21.82	22.26	22.70	23.15	23.61
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2886.66	2945.82	3004.98	3064.14	3125.04	3191.16	3253.80	3316.44	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78	3810.60
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.59	16.93	17.27	17.61	17.96	18.34	18.70	19.06	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47	21.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	IRVINE																		
8144	GROUNDSKEEPER PD		6/1/2014	Monthly	3467.82														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.93														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3645.30	3720.12	3793.20	3869.76	3946.32	4026.36	4104.66	4188.18	4271.70	4355.22	4443.96	4530.96	4621.44	4717.14	4809.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	20.95	21.38	21.80	22.24	22.68	23.14	23.59	24.07	24.55	25.03	25.54	26.04	26.56	27.11	27.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3199.86	3265.98	3328.62	3396.48	3466.08	3533.94	3605.28	3676.62	3747.96	3828.00	3902.82	3977.64	4057.68	4137.72	4224.72
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.39	18.77	19.13	19.52	19.92	20.31	20.72	21.13	21.54	22.00	22.43	22.86	23.32	23.78	24.28
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	2747.46	2801.40	2858.82	2916.24	2975.40	3032.82	3095.46	3156.36	3220.74	3281.64	3349.50	3417.36	3483.48	3553.08	3626.16
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.79	16.10	16.43	16.76	17.10	17.43	17.79	18.14	18.51	18.86	19.25	19.64	20.02	20.42	20.84
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.20	$0.00																
8305	MED CTR BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3647.04	3718.38	3794.94	3869.76	3948.06	4026.36	4104.66	4186.44	4271.70	4355.22	4445.70	4534.44	4624.92		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	20.96	21.37	21.81	22.24	22.69	23.14	23.59	24.06	24.55	25.03	25.55	26.06	26.58		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8306	MED CTR BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3199.86	3264.24	3326.88	3396.48	3466.08	3533.94	3605.28	3676.62	3747.96	3829.74	3906.30	3982.86	4059.42		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.39	18.76	19.12	19.52	19.92	20.31	20.72	21.13	21.54	22.01	22.45	22.89	23.33		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8307	MED CTR BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	2747.46	2803.14	2858.82	2917.98	2977.14	3034.56	3095.46	3158.10	3222.48	3283.38	3352.98	3417.36	3486.96		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.79	16.11	16.43	16.77	17.11	17.44	17.79	18.15	18.52	18.87	19.27	19.64	20.04		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	4649.28	4739.76	4835.46	4932.90	5028.60	5131.26	5235.66	5338.32	5446.20	5554.08	5665.44	5778.54	5893.38	6013.44	6133.50
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	26.72	27.24	27.79	28.35	28.90	29.49	30.09	30.68	31.30	31.92	32.56	33.21	33.87	34.56	35.25
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	IRVINE																		
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	4346.52	4430.04	4520.52	4607.52	4701.48	4797.18	4889.40	4988.58	5089.50	5190.42	5293.08	5402.70	5508.84	5618.46	5731.56
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	24.98	25.46	25.98	26.48	27.02	27.57	28.10	28.67	29.25	29.83	30.42	31.05	31.66	32.29	32.94
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3187.68	3250.32	3316.44	3382.56	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78	3808.86	3885.42	3963.72	4042.02	4123.80	4207.32
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.32	18.68	19.06	19.44	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47	21.89	22.33	22.78	23.23	23.70	24.18
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8476	HVY DUTY EQUIP TCHN		6/1/2014	Monthly	4059.42	4142.94	4224.72	4308.24	4395.24	4482.24	4572.72	4663.20	4758.90	4851.12	4948.56	5049.48	5146.92	5251.32	5357.46
	Shift-Diff Evening / Night	$0.95	$1.05	Hourly	23.33	23.81	24.28	24.76	25.26	25.76	26.28	26.80	27.35	27.88	28.44	29.02	29.58	30.18	30.79
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	25%	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3257.28	3321.66	3389.52	3457.38	3525.24	3594.84	3666.18	3741.00	3814.08	3890.64	3968.94	4047.24	4129.02	4212.54	4329.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	18.72	19.09	19.48	19.87	20.26	20.66	21.07	21.50	21.92	22.36	22.81	23.26	23.73	24.21	24.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2968.44	3029.34	3088.50	3151.14	3215.52	3276.42	3342.54	3410.40	3478.26	3547.86	3620.94	3690.54	3765.36	3840.18	3918.48
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	17.06	17.41	17.75	18.11	18.48	18.83	19.21	19.60	19.99	20.39	20.81	21.21	21.64	22.07	22.52
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2709.18	2763.12	2818.80	2872.74	2933.64	2991.06	3051.96	3111.12	3173.76	3236.40	3300.78	3366.90	3434.76	3506.10	3573.96
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.57	15.88	16.20	16.51	16.86	17.19	17.54	17.88	18.24	18.60	18.97	19.35	19.74	20.15	20.54
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8490	AUTO EQUIP OPR PD		6/1/2014	Monthly	3236.40														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.60														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	IRVINE																		
8491	AUTO EQUIP OPR SR PD		6/1/2014	Monthly	3739.26														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.49														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2907.54	2964.96	3024.12	3083.28	3145.92	3208.56	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	16.71	17.04	17.38	17.72	18.08	18.44	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.77	21.19	21.61	22.05
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3027.60	3085.02	3151.14	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3474.78	3546.12	3619.20	3690.54	3765.36	3840.18	3915.00	3993.30
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.40	17.73	18.11	18.45	18.83	19.21	19.59	19.97	20.38	20.80	21.21	21.64	22.07	22.50	22.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2832.72	2891.88	2947.56	3004.98	3067.62	3128.52	3191.16	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.28	16.62	16.94	17.27	17.63	17.98	18.34	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.81	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3224.22	3286.86	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3627.90	3702.72	3779.28	3845.40	3928.92	4007.22	4087.26	4170.78	4252.56
					4336.08														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.53	18.89	19.27	19.67	20.05	20.45	20.85	21.28	21.72	22.10	22.58	23.03	23.49	23.97	24.44
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.92														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3224.22	3286.86	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3627.90	3702.72	3779.28	3845.40	3928.92	4007.22	4087.26	4170.78	4252.56
					4336.08														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.53	18.89	19.27	19.67	20.05	20.45	20.85	21.28	21.72	22.10	22.58	23.03	23.49	23.97	24.44
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.92														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02	3593.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
4766	REPROGRAPHICS TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3184.20	3246.84	3312.96	3379.08	3445.20	3513.06	3584.40	3659.22	3730.56	3803.64	3880.20	3958.50	4038.54	4116.84	4200.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.30	18.66	19.04	19.42	19.80	20.19	20.60	21.03	21.44	21.86	22.30	22.75	23.21	23.66	24.14
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3184.20	3246.84	3312.96	3379.08	3445.20	3513.06	3584.40	3659.22	3730.56	3803.64	3880.20	3958.50	4038.54	4116.84	4200.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.30	18.66	19.04	19.42	19.80	20.19	20.60	21.03	21.44	21.86	22.30	22.75	23.21	23.66	24.14
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02	3593.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02	3593.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5057	STOREKEEPER SR PD		6/1/2014	Monthly	3709.68														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.32														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5058	STOREKEEPER PD		6/1/2014	Monthly	3281.64														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.86														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
5059	STORES WORKER PD		6/1/2014	Monthly	3403.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.56														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	4040.28	4122.06	4202.10	4287.36	4374.36	4459.62	4551.84	4642.32	4734.54	4830.24	4925.94	5023.38	5126.04	5225.22	5331.36
					5439.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.22	23.69	24.15	24.64	25.14	25.63	26.16	26.68	27.21	27.76	28.31	28.87	29.46	30.03	30.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.26														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	4040.28	4122.06	4202.10	4287.36	4374.36	4459.62	4551.84	4642.32	4734.54	4830.24	4925.94	5023.38	5126.04	5225.22	5331.36
					5439.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.22	23.69	24.15	24.64	25.14	25.63	26.16	26.68	27.21	27.76	28.31	28.87	29.46	30.03	30.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.26														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3687.06	3761.88	3836.70	3916.74	3993.30	4071.60	4155.12	4238.64	4323.90	4410.90	4497.90	4584.90	4678.86	4771.08	4866.78
					4964.22														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.19	21.62	22.05	22.51	22.95	23.40	23.88	24.36	24.85	25.35	25.85	26.35	26.89	27.42	27.97
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.53														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3687.06	3761.88	3836.70	3916.74	3993.30	4071.60	4155.12	4238.64	4323.90	4410.90	4497.90	4584.90	4678.86	4771.08	4866.78
					4964.22														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.19	21.62	22.05	22.51	22.95	23.40	23.88	24.36	24.85	25.35	25.85	26.35	26.89	27.42	27.97
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.53														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	2963.22	3024.12	3081.54	3145.92	3208.56	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3612.24	3687.06	3760.14	3834.96	3911.52
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.03	17.38	17.71	18.08	18.44	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.76	21.19	21.61	22.04	22.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	2963.22	3024.12	3081.54	3145.92	3208.56	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3612.24	3687.06	3760.14	3834.96	3911.52
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.03	17.38	17.71	18.08	18.44	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.76	21.19	21.61	22.04	22.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02	3593.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02	3593.10

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5076	MED CTR STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	4104.66	4184.70	4269.96	4355.22	4442.22	4530.96	4621.44	4715.40	4807.62	4905.06					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.59	24.05	24.54	25.03	25.53	26.04	26.56	27.10	27.63	28.19					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5077	MED CTR STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3133.74	3198.12	3260.76	3325.14	3393.00	3460.86	3528.72	3601.80	3673.14	3746.22	3821.04	3895.86			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.01	18.38	18.74	19.11	19.50	19.89	20.28	20.70	21.11	21.53	21.96	22.39			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5078	MED CTR STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2757.90	2815.32	2871.00	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3168.54	3231.18	3299.04	3361.68	3431.28	3499.14	3567.00	

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.85	16.18	16.50	16.82	17.16	17.50	17.86	18.21	18.57	18.96	19.32	19.72	20.11	20.50	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5079	MED CTR STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2865.78	2923.20	2982.36	3039.78	3102.42	3165.06	3227.70	3290.34	3356.46	3426.06					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.47	16.80	17.14	17.47	17.83	18.19	18.55	18.91	19.29	19.69					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5080	MED CTR STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5081	MED CTR CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	3243.36														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.64														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5085	MED CTR CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2865.78	2923.20	2982.36	3039.78	3102.42	3165.06	3227.70	3290.34	3359.94	3426.06					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.47	16.80	17.14	17.47	17.83	18.19	18.55	18.91	19.31	19.69					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5086	MED CTR CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.85	$1.25	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.60	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5094	MED CTR FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	2684.82														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.43														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5099	CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	2992.80														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.20														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2660.46	2710.92	2770.08	2822.28	2877.96	2935.38	2992.80	3053.70	3114.60	3177.24	3239.88	3306.00	3372.12	3438.24	

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.29	15.58	15.92	16.22	16.54	16.87	17.20	17.55	17.90	18.26	18.62	19.00	19.38	19.76	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5114	WINDOW CLEANER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5124	MED CTR COOK PD		6/1/2014	Monthly	3142.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.06														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5125	MED CTR COOK SR		6/1/2014	Monthly	2921.46	2980.62	3038.04	3100.68	3161.58	3225.96	3288.60	3356.46	3424.32	3490.44	3561.78	3631.38	3704.46	3781.02	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.79	17.13	17.46	17.82	18.17	18.54	18.90	19.29	19.68	20.06	20.47	20.87	21.29	21.73	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5126	MED CTR COOK		6/1/2014	Monthly	2707.44	2763.12	2818.80	2872.74	2931.90	2992.80	3051.96	3112.86	3175.50	3238.14	3302.52	3366.90	3434.76	3504.36	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.56	15.88	16.20	16.51	16.85	17.20	17.54	17.89	18.25	18.61	18.98	19.35	19.74	20.14	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5129	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5200	MEETING ROOM CAPTAIN 3 B		6/1/2014	Monthly	3058.92	3119.82	3184.20	3246.84	3312.96	3379.08	3445.20	3513.06	3584.40	3659.22	3730.56	3803.64	3880.20	3958.50	4038.54
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.58	17.93	18.30	18.66	19.04	19.42	19.80	20.19	20.60	21.03	21.44	21.86	22.30	22.75	23.21

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5201	MEETING ROOM CAPTAIN 3 A		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02	3593.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5202	MEETING ROOM CAPTAIN 2		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5203	MEETING ROOM CAPTAIN 1		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5285	MUSEUM ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5290	SECURITY GUARD PD		6/1/2014	Monthly	3323.40														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.10														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5291	SECURITY GUARD SR PD		6/1/2014	Monthly	3584.40														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.60														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5292	MED CTR SECURITY OFCR		6/1/2014	Monthly	2937.12	2996.28	3057.18	3116.34	3180.72	3243.36	3306.00	3375.60	3441.72	3509.58	3580.92	3652.26	3725.34	3800.16	
	Shift-Diff Evening / Night	$1.20	$1.60	Hourly	16.88	17.22	17.57	17.91	18.28	18.64	19.00	19.40	19.78	20.17	20.58	20.99	21.41	21.84	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5293	MED CTR SECURITY OFCR PD		6/1/2014	Monthly	3323.40	3514.80													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	19.10	20.20													
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5294	MED CTR SECURITY OFCR SR		6/1/2014	Monthly	3112.86	3175.50	3238.14	3304.26	3366.90	3434.76	3506.10	3573.96	3647.04	3721.86	3794.94	3871.50	3948.06	4028.10	
	Shift-Diff Evening / Night	$1.20	$1.60	Hourly	17.89	18.25	18.61	18.99	19.35	19.74	20.15	20.54	20.96	21.39	21.81	22.25	22.69	23.15	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	2864.04	2921.46	2980.62	3038.04	3100.68	3161.58	3224.22	3286.86	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3627.90	3702.72	3774.06
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.46	16.79	17.13	17.46	17.82	18.17	18.53	18.89	19.27	19.67	20.05	20.45	20.85	21.28	21.69
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2658.72	2709.18	2763.12	2818.80	2876.22	2931.90	2992.80	3048.48	3111.12	3173.76	3236.40	3302.52	3366.90	3434.76	3504.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.28	15.57	15.88	16.20	16.53	16.85	17.20	17.52	17.88	18.24	18.60	18.98	19.35	19.74	20.14
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5328	PROCTOR		6/1/2014	Monthly	2757.90	2815.32	2871.00	2985.84	3045.00	3105.90	3166.80	3231.18	3292.08	3359.94	3429.54	3497.40	3565.26	3636.60	3709.68
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.85	16.18	16.50	17.16	17.50	17.85	18.20	18.57	18.92	19.31	19.71	20.10	20.49	20.90	21.32
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	2975.40	3036.30	3095.46	3158.10	3220.74	3283.38	3352.98	3419.10	3485.22	3554.82	3627.90	3699.24	3772.32	3848.88	3925.44
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.10	17.45	17.79	18.15	18.51	18.87	19.27	19.65	20.03	20.43	20.85	21.26	21.68	22.12	22.56
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	2813.58	2869.26	2924.94	2984.10	3043.26	3102.42	3166.80	3227.70	3292.08	3359.94	3427.80	3497.40	3565.26	3633.12	3707.94
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.17	16.49	16.81	17.15	17.49	17.83	18.20	18.55	18.92	19.31	19.70	20.10	20.49	20.88	21.31
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2667.42	2721.36	2777.04	2832.72	2886.66	2945.82	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3255.54	3319.92	3387.78	3452.16	3520.02
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.33	15.64	15.96	16.28	16.59	16.93	17.28	17.63	17.98	18.34	18.71	19.08	19.47	19.84	20.23
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
5336	PARKING ENFORCEMENT SPEC		6/1/2014	Monthly	3036.30	3095.46	3158.10	3220.74	3283.38	3352.98	3419.10	3485.22	3554.82	3627.90	3699.24	3772.32	3848.88	3925.44	4003.74
					4082.04	4165.56	4249.08												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.45	17.79	18.15	18.51	18.87	19.27	19.65	20.03	20.43	20.85	21.26	21.68	22.12	22.56	23.01
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.46	23.94	24.42												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3177.24	3241.62	3306.00	3372.12	3439.98	3509.58	3579.18	3648.78	3725.34	3798.42	3873.24	3953.28	4031.58	4111.62	4191.66
					4275.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.26	18.63	19.00	19.38	19.77	20.17	20.57	20.97	21.41	21.83	22.26	22.72	23.17	23.63	24.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.57														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2636.10	2690.04	2742.24	2799.66	2855.34	2912.76	2971.92	3031.08	3091.98	3151.14	3213.78	3278.16	3344.28	3410.40	3480.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.15	15.46	15.76	16.09	16.41	16.74	17.08	17.42	17.77	18.11	18.47	18.84	19.22	19.60	20.00
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5455	FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	2931.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.85														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5456	FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	2992.80														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.20														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5457	FOOD SVC WORKER PRN PD		6/1/2014	Monthly	3051.96														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.54														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	2681.34	2735.28	2787.48	2846.64	2900.58	2961.48	3020.64	3079.80	3142.44	3205.08	3267.72	3335.58	3399.96	3469.56	3539.16
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.41	15.72	16.02	16.36	16.67	17.02	17.36	17.70	18.06	18.42	18.78	19.17	19.54	19.94	20.34
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5505			6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5520	COOK PD		6/1/2014	Monthly	3142.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.06														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2669.16	2724.84	2780.52	2832.72	2891.88	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3191.16	3259.02	3321.66	3389.52	3452.16	3520.02
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.34	15.66	15.98	16.28	16.62	16.95	17.28	17.64	17.99	18.34	18.73	19.09	19.48	19.84	20.23
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5653	FOOD SVC WORKER AST		6/1/2014	Monthly	2684.82														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.43														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
6772	LIBRARY BOOKMENDER SR		6/1/2014	Monthly	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3297.30	3359.94	3429.54	3499.14	3567.00	3636.60	3709.68	3786.24	3861.06	3937.62
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.16	17.50	17.86	18.20	18.57	18.95	19.31	19.71	20.11	20.50	20.90	21.32	21.76	22.19	22.63
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
6773	LIBRARY BOOKMENDER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8074	LABORER SR LD		6/1/2014	Monthly	3093.72	3154.62	3217.26	3281.64	3346.02	3412.14	3481.74	3551.34	3620.94	3694.02	3767.10	3843.66	3918.48		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.78	18.13	18.49	18.86	19.23	19.61	20.01	20.41	20.81	21.23	21.65	22.09	22.52		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8075	LABORER LD		6/1/2014	Monthly	2898.84	2958.00	3017.16	3078.06	3138.96	3201.60	3267.72	3328.62	3396.48	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.66	17.00	17.34	17.69	18.04	18.40	18.78	19.13	19.52	19.93	20.33	20.73	21.15		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2669.16	2724.84	2780.52	2832.72	2891.88	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90	3259.02	3321.66	3389.52		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.34	15.66	15.98	16.28	16.62	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35	18.73	19.09	19.48		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8077	LABORER PD		6/1/2014	Monthly	3344.28														

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.22														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	2971.92	3031.08	3086.76	3149.40	3213.78	3278.16	3344.28	3410.40	3478.26	3547.86	3620.94	3690.54	3763.62	3840.18	3918.48
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.08	17.42	17.74	18.10	18.47	18.84	19.22	19.60	19.99	20.39	20.81	21.21	21.63	22.07	22.52
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR		6/1/2014	Monthly	2971.92	3031.08	3086.76	3149.40	3213.78	3278.16	3344.28	3410.40	3478.26	3547.86	3620.94	3690.54	3763.62	3840.18	3918.48
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.08	17.42	17.74	18.10	18.47	18.84	19.22	19.60	19.99	20.39	20.81	21.21	21.63	22.07	22.52
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3612.24	3687.06	3760.14	3834.96	3911.52	3991.56	4069.86	4153.38	4235.16	4320.42
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.76	21.19	21.61	22.04	22.48	22.94	23.39	23.87	24.34	24.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2992.80	3053.70	3112.86	3177.24	3239.88	3306.00	3370.38	3438.24	3506.10	3573.96	3648.78	3721.86	3796.68	3873.24	3949.80
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.20	17.55	17.89	18.26	18.62	19.00	19.37	19.76	20.15	20.54	20.97	21.39	21.82	22.26	22.70
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8134	GROUNDS EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3518.28	3591.36	3664.44	3735.78	3808.86	3885.42	3965.46	4042.02	4123.80
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.22	20.64	21.06	21.47	21.89	22.33	22.79	23.23	23.70
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8144	GROUNDSKEEPER PD		6/1/2014	Monthly	3782.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.74														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	4520.52	4612.74	4703.22	4797.18	4894.62	4992.06	5092.98	5190.42	5298.30	5404.44	5508.84	5621.94	5733.30	5849.88	5966.46
					6086.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	25.98	26.51	27.03	27.57	28.13	28.69	29.27	29.83	30.45	31.06	31.66	32.31	32.95	33.62	34.29
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		34.98														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	4341.30	4430.04	4518.78	4609.26	4698.00	4795.44	4889.40	4986.84	5089.50	5186.94	5293.08	5399.22	5507.10	5616.72	5729.82
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	24.95	25.46	25.97	26.49	27.00	27.56	28.10	28.66	29.25	29.81	30.42	31.03	31.65	32.28	32.93

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 / Step 16	Step 2 / Step 17	Step 3 / Step 18	Step 4 / Step 19	Step 5 / Step 20	Step 6 / Step 21	Step 7 / Step 22	Step 8 / Step 23	Step 9 / Step 24	Step 10 / Step 25	Step 11 / Step 26	Step 12 / Step 27	Step 13 / Step 28	Step 14 / Step 29	Step 15 / Step 30
	LOS ANGELES																		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3410.40	3480.00	3549.60	3620.94	3690.54	3765.36	3841.92	3918.48	3996.78	4075.08	4156.86	4240.38	4323.90	4412.64	4497.90
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.60	20.00	20.40	20.81	21.21	21.64	22.08	22.52	22.97	23.42	23.89	24.37	24.85	25.36	25.85
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8483	DRIVER		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3154.62	3219.00	3281.64	3346.02	3412.14	3481.74	3551.34	3620.94	3694.02	3767.10	3843.66	3918.48	3998.52	4076.82	4160.34
					4242.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.13	18.50	18.86	19.23	19.61	20.01	20.41	20.81	21.23	21.65	22.09	22.52	22.98	23.43	23.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.38														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3154.62	3219.00	3281.64	3346.02	3412.14	3481.74	3551.34	3620.94	3694.02	3767.10	3843.66	3918.48	3998.52	4076.82	4160.34
					4242.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.13	18.50	18.86	19.23	19.61	20.01	20.41	20.81	21.23	21.65	22.09	22.52	22.98	23.43	23.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.38														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2777.04	2832.72	2890.14	2945.82	3006.72	3069.36	3130.26	3191.16	3259.02	3319.92	3389.52	3457.38	3525.24	3594.84	3666.18
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.96	16.28	16.61	16.93	17.28	17.64	17.99	18.34	18.73	19.08	19.48	19.87	20.26	20.66	21.07
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8490	AUTO EQUIP OPR PD		6/1/2014	Monthly	3128.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.98														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8491	AUTO EQUIP OPR SR PD		6/1/2014	Monthly	3474.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.97														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3093.72	3154.62	3217.26	3279.90	3346.02	3412.14	3481.74	3551.34	3620.94	3694.02	3767.10	3843.66	3918.48	3998.52	4076.82
					4160.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.78	18.13	18.49	18.85	19.23	19.61	20.01	20.41	20.81	21.23	21.65	22.09	22.52	22.98	23.43
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.91														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2898.84	2958.00	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3267.72	3328.62	3396.48	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10	3753.18	3828.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.66	17.00	17.35	17.69	18.04	18.40	18.78	19.13	19.52	19.93	20.33	20.73	21.15	21.57	22.00
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8543	FARM LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2907.54	2963.22	3024.12	3081.54	3145.92	3208.56	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3612.24	3687.06	3760.14	3833.22
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.71	17.03	17.38	17.71	18.08	18.44	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.76	21.19	21.61	22.03
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10	19.48	19.87
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3036.30	3095.46	3158.10	3220.74	3283.38	3352.98	3419.10	3485.22	3554.82	3627.90	3699.24	3772.32	3848.88	3925.44	4003.74
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.45	17.79	18.15	18.51	18.87	19.27	19.65	20.03	20.43	20.85	21.26	21.68	22.12	22.56	23.01
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	LOS ANGELES																		
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2669.16	2724.84	2780.52	2832.72	2891.88	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90	3259.02	3321.66	3389.52	3452.16	3520.02
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.34	15.66	15.98	16.28	16.62	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35	18.73	19.09	19.48	19.84	20.23
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2784.00	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.00	16.31	16.64	16.97	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.30	$0.50																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
4021	SPORTS AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		7/1/2014	Monthly	3387.78	3455.64	3525.24	3596.58	3667.92	3741.00	3815.82	3892.38	3970.68	4048.98	4130.76	4212.54	4297.80	4383.06	4644.06
					4560.54														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.47	19.86	20.26	20.67	21.08	21.50	21.93	22.37	22.82	23.27	23.74	24.21	24.70	25.19	26.69
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.21														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		7/1/2014	Monthly	2857.08	2914.50	2971.92	3031.08	3091.98	3154.62	3217.26	3281.64	3347.76	3413.88	3481.74	3551.34	3622.68	3695.76	3768.84
					3845.40														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.42	16.75	17.08	17.42	17.77	18.13	18.49	18.86	19.24	19.62	20.01	20.41	20.82	21.24	21.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.10														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70	3292.08	3358.20	3424.32	3493.92	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55	18.92	19.30	19.68	20.08	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4766	REPROGRAPHICS TCHN AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15												
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		7/1/2014	Monthly	3178.98	3241.62	3307.74	3373.86	3441.72	3509.58	3579.18	3652.26	3725.34	3798.42	3874.98	3953.28	4031.58	4111.62	4195.14
					4278.66														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.27	18.63	19.01	19.39	19.78	20.17	20.57	20.99	21.41	21.83	22.27	22.72	23.17	23.63	24.11
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.59														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
4823	MAIL PROCESSOR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34	3356.46	3422.58	3490.44	3561.78
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55	18.91	19.29	19.67	20.06	20.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5057	STOREKEEPER SR PD		7/1/2014	Monthly	3711.42														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	21.33														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5058	STOREKEEPER PD		7/1/2014	Monthly	3283.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.87														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5059	STORES WORKER PD		7/1/2014	Monthly	3401.70														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.55														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		7/1/2014	Monthly	4200.36	4285.62	4370.88	4459.62	4548.36	4642.32	4734.54	4830.24	4925.94	5026.86	5127.78	5232.18	5334.84	5442.72	5550.60
					5661.96	5775.06													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	24.14	24.63	25.12	25.63	26.14	26.68	27.21	27.76	28.31	28.89	29.47	30.07	30.66	31.28	31.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		32.54	33.19													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		7/1/2014	Monthly	3721.86	3796.68	3871.50	3949.80	4029.84	4109.88	4189.92	4278.66	4362.18	4447.44	4539.66	4628.40	4718.88	4818.06	4910.28
					5009.46														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	21.39	21.82	22.25	22.70	23.16	23.62	24.08	24.59	25.07	25.56	26.09	26.60	27.12	27.69	28.22
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.79														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		7/1/2014	Monthly	3081.54	3144.18	3206.82	3271.20	3335.58	3403.44	3471.30	3540.90	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3908.04	3986.34	4066.38
					4148.16														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.71	18.07	18.43	18.80	19.17	19.56	19.95	20.35	20.75	21.17	21.59	22.02	22.46	22.91	23.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.84														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	MERCED																		
5063	STORES WORKER		7/1/2014	Monthly	2801.40	2858.82	2914.50	2973.66	3032.82	3093.72	3156.36	3219.00	3283.38	3347.76	3415.62	3483.48	3551.34	3624.42	3699.24
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.10	16.43	16.75	17.09	17.43	17.78	18.14	18.50	18.87	19.24	19.63	20.02	20.41	20.83	21.26
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2752.68	2806.62	2865.78	2921.46	2980.62	3041.52	3098.94	3163.32	3224.22	3290.34	3356.46	3422.58	3490.44	3563.52
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.82	16.13	16.47	16.79	17.13	17.48	17.81	18.18	18.53	18.91	19.29	19.67	20.06	20.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34	3356.46	3422.58	3490.44	3561.78
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55	18.91	19.29	19.67	20.06	20.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5066	DELIVERY WORKER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5099	CUSTODIAN SR PD		7/1/2014	Monthly	3020.64														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.36														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5100	CUSTODIAN PD		7/1/2014	Monthly	2912.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.74														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34	3356.46	3422.58	3490.44	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55	18.91	19.29	19.67	20.06	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34	3356.46			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55	18.91	19.29			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52								

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48								
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		7/1/2014	Monthly	2977.14	3038.04	3097.20	3159.84	3222.48	3286.86	3352.98	3420.84	3488.70	3558.30	3629.64	3702.72	3775.80	3852.36	3928.92
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.11	17.46	17.80	18.16	18.52	18.89	19.27	19.66	20.05	20.45	20.86	21.28	21.70	22.14	22.58
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		7/1/2014	Monthly	2763.12	2818.80	2874.48	2931.90	2991.06	3050.22	3111.12	3173.76	3238.14	3302.52	3368.64	3436.50	3504.36	3573.96	3645.30
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.88	16.20	16.52	16.85	17.19	17.53	17.88	18.24	18.61	18.98	19.36	19.75	20.14	20.54	20.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		7/1/2014	Monthly	3156.36	3219.00	3283.38	3349.50	3415.62	3483.48	3553.08	3624.42	3697.50	3772.32	3847.14	3923.70	4002.00	4082.04	4163.82
					4247.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.14	18.50	18.87	19.25	19.63	20.02	20.42	20.83	21.25	21.68	22.11	22.55	23.00	23.46	23.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.41														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		7/1/2014	Monthly	2895.36	2952.78	3010.20	3072.84	3133.74	3198.12	3262.50	3328.62	3394.74	3460.86	3530.46	3601.80	3671.40	3747.96	3821.04
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.64	16.97	17.30	17.66	18.01	18.38	18.75	19.13	19.51	19.89	20.29	20.70	21.10	21.54	21.96
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		7/1/2014	Monthly	2731.80	2787.48	2843.16	2902.32	2958.00	3015.42	3074.58	3138.96	3201.60	3265.98	3330.36	3398.22	3464.34	3533.94	3605.28
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.70	16.02	16.34	16.68	17.00	17.33	17.67	18.04	18.40	18.77	19.14	19.53	19.91	20.31	20.72
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42							
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83							
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		7/1/2014	Monthly	3528.72	3600.06	3671.40	3744.48	3819.30	3895.86	3974.16	4054.20	4134.24	4217.76	4301.28	4388.28	4475.28	4565.76	4656.24
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.28	20.69	21.10	21.52	21.95	22.39	22.84	23.30	23.76	24.24	24.72	25.22	25.72	26.24	26.76
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		7/1/2014	Monthly	2834.46	2890.14	2949.30	3006.72	3067.62	3128.52	3192.90	3257.28	3321.66	3387.78					

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	MERCED																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.29	16.61	16.95	17.28	17.63	17.98	18.35	18.72	19.09	19.47					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5455	FOOD SVC WORKER PD		7/1/2014	Monthly	3024.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.38														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5456	FOOD SVC WORKER SR PD		7/1/2014	Monthly	3128.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.98														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5457	FOOD SVC WORKER PRN PD		7/1/2014	Monthly	3259.02														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.73														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		7/1/2014	Monthly	2747.46	2803.14	2860.56	2917.98	2977.14	3034.56	3095.46	3158.10	3220.74	3286.86	3352.98	3417.36	3486.96		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.79	16.11	16.44	16.77	17.11	17.44	17.79	18.15	18.51	18.89	19.27	19.64	20.04		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5520	COOK PD		7/1/2014	Monthly	3340.80														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.20														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		7/1/2014	Monthly	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3295.56	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34	3711.42	3786.24		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.16	17.50	17.86	18.20	18.57	18.94	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91	21.33	21.76		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		7/1/2014	Monthly	2830.98	2888.40	2945.82	3004.98	3064.14	3125.04	3187.68	3252.06	3316.44	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.27	16.60	16.93	17.27	17.61	17.96	18.32	18.69	19.06	19.45	19.83	20.23	20.64		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70					

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42							
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83							
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5821	LINEN SVC HEAD SR		7/1/2014	Monthly	2726.58	2780.52	2836.20	2891.88	2951.04	3010.20	3086.76	3130.26	3192.90	3257.28	3323.40	3389.52	3457.38	3525.24	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.67	15.98	16.30	16.62	16.96	17.30	17.74	17.99	18.35	18.72	19.10	19.48	19.87	20.26	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5822	LINEN SVC HEAD WORKER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70	3292.08				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55	18.92				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5832	LINEN SVC WORKER SR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42							
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83							
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5833	LINEN SVC WORKER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20										
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80										

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5841	LAUNDRY MACHINE OPR SR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5842	LAUNDRY MACHINE OPR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42							
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83							
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5864	DRAPERY MAKER		7/1/2014	Monthly	2829.24	2884.92	2942.34	3001.50	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3448.68	3516.54	3587.88	3659.22	3732.30
					3807.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.26	16.58	16.91	17.25	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.82	20.21	20.62	21.03	21.45
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.88														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6772	LIBRARY BOOKMENDER SR		7/1/2014	Monthly	3041.52	3100.68	3163.32	3227.70	3292.08	3356.46	3424.32	3492.18	3563.52	3633.12	3706.20	3781.02	3855.84	3934.14	4012.44
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.48	17.82	18.18	18.55	18.92	19.29	19.68	20.07	20.48	20.88	21.30	21.73	22.16	22.61	23.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6773	LIBRARY BOOKMENDER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48								
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8074	LABORER SR LD		7/1/2014	Monthly	3206.82	3272.94	3339.06	3408.66	3478.26	3547.86	3622.68	3697.50	3772.32	3847.14	3927.18	4007.22	4089.00	4174.26	4259.52
					4348.26														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.43	18.81	19.19	19.59	19.99	20.39	20.82	21.25	21.68	22.11	22.57	23.03	23.50	23.99	24.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.99														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55	18.91				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8077	LABORER PD		7/1/2014	Monthly	3191.16														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.34														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		7/1/2014	Monthly	3704.46	3779.28	3854.10	3930.66	4010.70	4090.74	4172.52	4256.04	4341.30	4426.56	4515.30	4605.78	4698.00	4791.96	4887.66
					4985.10	5086.02	5186.94												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	21.29	21.72	22.15	22.59	23.05	23.51	23.98	24.46	24.95	25.44	25.95	26.47	27.00	27.54	28.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.65	29.23	29.81												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR		7/1/2014	Monthly	3149.40	3212.04	3276.42	3340.80	3408.66	3476.52	3546.12	3617.46	3688.80	3763.62	3838.44	3915.00	3993.30	4073.34	4155.12
					4236.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.10	18.46	18.83	19.20	19.59	19.98	20.38	20.79	21.20	21.63	22.06	22.50	22.95	23.41	23.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.35														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8090	IRRIGATION SPEC		7/1/2014	Monthly	4062.90	4250.82	4447.44	4657.98	4882.44										
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	23.35	24.43	25.56	26.77	28.06										
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		7/1/2014	Monthly	2984.10	3043.26	3105.90	3165.06	3229.44	3292.08	3359.94	3424.32	3495.66	3565.26	3636.60	3707.94	3782.76	3861.06	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.15	17.49	17.85	18.19	18.56	18.92	19.31	19.68	20.09	20.49	20.90	21.31	21.74	22.19	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		7/1/2014	Monthly	2754.42	2810.10	2867.52	2923.20	2982.36	3043.26	3102.42	3165.06	3229.44	3292.08	3358.20	3424.32	3495.66	3565.26	3636.60
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.83	16.15	16.48	16.80	17.14	17.49	17.83	18.19	18.56	18.92	19.30	19.68	20.09	20.49	20.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8134	GROUNDS EQUIP OPR		7/1/2014	Monthly	2888.40	2945.82	3004.98	3064.14	3126.78	3189.42	3252.06	3318.18	3384.30	3452.16	3532.20	3591.36	3662.70	3735.78	3810.60
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.60	16.93	17.27	17.61	17.97	18.33	18.69	19.07	19.45	19.84	20.30	20.64	21.05	21.47	21.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8144	GROUNDSKEEPER PD		7/1/2014	Monthly	3288.60														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.90														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8148	FARM MAINT WORKER SR		7/1/2014	Monthly	3864.54	3941.10	4021.14	4101.18	4182.96	4266.48	4351.74	4438.74	4527.48	4617.96	4710.18	4805.88	4901.58	4999.02	5099.94
					5200.86	5305.26	5411.40												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	22.21	22.65	23.11	23.57	24.04	24.52	25.01	25.51	26.02	26.54	27.07	27.62	28.17	28.73	29.31
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.89	30.49	31.10												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
8149	FARM MAINT WORKER		7/1/2014	Monthly	3300.78	3366.90	3434.76	3502.62	3573.96	3645.30	3718.38	3791.46	3868.02	3944.58	4024.62	4104.66	4186.44	4269.96	4355.22
					4442.22	4530.96	4623.18												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.97	19.35	19.74	20.13	20.54	20.95	21.37	21.79	22.23	22.67	23.13	23.59	24.06	24.54	25.03
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.53	26.04	26.57												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8153	GARDENER GROUNDSKEEPER		7/1/2014	Monthly	3601.80	3673.14	3747.96	3822.78	3899.34	3975.90	4055.94	4137.72	4219.50	4304.76	4390.02	4478.76	4567.50	4659.72	4751.94
					4847.64														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.70	21.11	21.54	21.97	22.41	22.85	23.31	23.78	24.25	24.74	25.23	25.74	26.25	26.78	27.31
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.86														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		7/1/2014	Monthly	3918.48	3996.78	4076.82	4158.60	4242.12	4327.38	4412.64	4501.38	4591.86	4684.08	4778.04	4872.00	4969.44	5070.36	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	22.52	22.97	23.43	23.90	24.38	24.87	25.36	25.87	26.39	26.92	27.46	28.00	28.56	29.14	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		7/1/2014	Monthly	3328.62	3396.48	3462.60	3532.20	3601.80	3671.40	3747.96	3822.78	3899.34	3977.64	4054.20	4135.98	4221.24		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.13	19.52	19.90	20.30	20.70	21.10	21.54	21.97	22.41	22.86	23.30	23.77	24.26		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		7/1/2014	Monthly	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32	3227.70	3292.08	3358.20	3424.32	3492.18	3563.52	3634.86	3707.94	3781.02		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.14	17.48	17.83	18.18	18.55	18.92	19.30	19.68	20.07	20.48	20.89	21.31	21.73		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.20	$0.00																
8453	AIRPORT SVC WORKER		7/1/2014	Monthly	2745.72	2799.66	2855.34	2912.76	2971.92	3031.08	3091.98	3152.88	3215.52	3279.90	3346.02	3413.88	3481.74	3551.34	3622.68
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.78	16.09	16.41	16.74	17.08	17.42	17.77	18.12	18.48	18.85	19.23	19.62	20.01	20.41	20.82
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		7/1/2014	Monthly	4202.10	4285.62	4370.88	4457.88	4548.36	4638.84	4731.06	4826.76	4922.46	5021.64	5120.82	5223.48	5327.88	5434.02	5543.64
					5655.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	24.15	24.63	25.12	25.62	26.14	26.66	27.19	27.74	28.29	28.86	29.43	30.02	30.62	31.23	31.86
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		32.50														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8473	AUTO TCHN		7/1/2014	Monthly	4202.10	4285.62	4370.88	4457.88	4548.36	4638.84	4731.06	4826.76	4922.46	5021.64	5120.82	5223.48	5327.88	5434.02	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	24.15	24.63	25.12	25.62	26.14	26.66	27.19	27.74	28.29	28.86	29.43	30.02	30.62	31.23	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00																	
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		7/1/2014	Monthly	3154.62	3217.26	3281.64	3347.76	3413.88	3483.48	3553.08	3624.42	3695.76	3770.58	3845.40	3921.96	4000.26	4080.30	4162.08

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
					4245.60														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.13	18.49	18.86	19.24	19.62	20.02	20.42	20.83	21.24	21.67	22.10	22.54	22.99	23.45	23.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.40														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		7/1/2014	Monthly	2745.72	2799.66	2855.34	2912.76	2971.92	3031.08	3091.98	3152.88	3215.52	3279.90	3346.02	3413.88	3481.74	3551.34	3622.68
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.78	16.09	16.41	16.74	17.08	17.42	17.77	18.12	18.48	18.85	19.23	19.62	20.01	20.41	20.82
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8476	HVY DUTY EQUIP TCHN		7/1/2014	Monthly	4202.10	4285.62	4370.88	4457.88	4548.36	4638.84	4731.06	4826.76	4922.46	5021.64	5120.82	5223.48	5327.88	5434.02	5543.64
					5655.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	24.15	24.63	25.12	25.62	26.14	26.66	27.19	27.74	28.29	28.86	29.43	30.02	30.62	31.23	31.86
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		32.50														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.25	$0.00																
8477	HVY DUTY EQUIP TCHN AST		7/1/2014	Monthly	3293.82	3359.94	3427.80	3495.66	3565.26	3636.60	3709.68	3784.50	3859.32	3935.88	4015.92	4095.96	4177.74	4261.26	4346.52
					4433.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.93	19.31	19.70	20.09	20.49	20.90	21.32	21.75	22.18	22.62	23.08	23.54	24.01	24.49	24.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.48														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.25	$0.00																
8483	DRIVER		7/1/2014	Monthly	2700.48														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		7/1/2014	Monthly	3406.92	3474.78	3544.38	3615.72	3687.06	3761.88	3836.70	3913.26	3991.56	4071.60	4153.38	4235.16	4320.42	4407.42	4494.42
					4584.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.58	19.97	20.37	20.78	21.19	21.62	22.05	22.49	22.94	23.40	23.87	24.34	24.83	25.33	25.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.35														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		7/1/2014	Monthly	2911.02	2970.18	3029.34	3088.50	3151.14	3213.78	3278.16	3344.28	3410.40	3478.26	3547.86	3619.20	3692.28	3765.36	3841.92
					3918.48														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	16.73	17.07	17.41	17.75	18.11	18.47	18.84	19.22	19.60	19.99	20.39	20.80	21.22	21.64	22.08
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.52														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70	3292.08				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48	17.83	18.19	18.55	18.92				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8490	AUTO EQUIP OPR PD		7/1/2014	Monthly	3156.36														

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.14														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8491	AUTO EQUIP OPR SR PD		7/1/2014	Monthly	3506.10														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.15														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8522	FARM MACH MECH SR		7/1/2014	Monthly	4953.78	5052.96	5153.88	5256.54	5362.68	5468.82	5578.44	5689.80	5804.64	5919.48	6037.80	6159.60	6283.14	6408.42	6535.44
					6667.68	6799.92	6935.64												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	28.47	29.04	29.62	30.21	30.82	31.43	32.06	32.70	33.36	34.02	34.70	35.40	36.11	36.83	37.56
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		38.32	39.08	39.86												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.25	$0.00																
8523	FARM MACH MECH		7/1/2014	Monthly	4511.82	4602.30	4694.52	4788.48	4884.18	4981.62	5082.54	5183.46	5287.86	5392.26	5500.14	5611.50	5722.86	5837.70	5954.28
					6072.60	6194.40	6317.94												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	25.93	26.45	26.98	27.52	28.07	28.63	29.21	29.79	30.39	30.99	31.61	32.25	32.89	33.55	34.22
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		34.90	35.60	36.31												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8524	FARM MACH MECH AST		7/1/2014	Monthly	3520.02	3589.62	3660.96	3734.04	3808.86	3885.42	3963.72	4042.02	4123.80	4205.58	4289.10	4376.10	4463.10	4551.84	4644.06
					4736.28	4831.98	4927.68												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	20.23	20.63	21.04	21.46	21.89	22.33	22.78	23.23	23.70	24.17	24.65	25.15	25.65	26.16	26.69
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.22	27.77	28.32												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8525	FARM MACH ATTENDANT		7/1/2014	Monthly	3031.08	3091.98	3152.88	3217.26	3281.64	3346.02	3413.88	3481.74	3551.34	3622.68	3694.02	3768.84	3843.66	3920.22	3998.52
					4078.56	4160.34	4243.86												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.42	17.77	18.12	18.49	18.86	19.23	19.62	20.01	20.41	20.82	21.23	21.66	22.09	22.53	22.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.44	23.91	24.39												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		7/1/2014	Monthly	3399.96	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10	3753.18	3828.00	3904.56	3982.86	4062.90	4142.94	4226.46	4311.72	4396.98	4485.72
					4574.46	4666.68	4760.64												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	19.54	19.93	20.33	20.73	21.15	21.57	22.00	22.44	22.89	23.35	23.81	24.29	24.78	25.27	25.78
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.29	26.82	27.36												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		7/1/2014	Monthly	3109.38	3170.28	3234.66	3299.04	3365.16	3431.28	3500.88	3570.48	3641.82	3714.90	3789.72	3864.54	3942.84	4021.14	4101.18
					4182.96	4268.22	4353.48												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.87	18.22	18.59	18.96	19.34	19.72	20.12	20.52	20.93	21.35	21.78	22.21	22.66	23.11	23.57
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.04	24.53	25.02												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		7/1/2014	Monthly	2745.72	2801.40	2857.08	2914.50	2971.92	3032.82	3091.98	3154.62	3217.26	3281.64	3347.76	3413.88	3483.48	3553.08	3624.42
					3695.76	3770.58	3845.40												

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	MERCED																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.78	16.10	16.42	16.75	17.08	17.43	17.77	18.13	18.49	18.86	19.24	19.62	20.02	20.42	20.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.24	21.67	22.10												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8543	FARM LABORER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2810.10	2865.78	2923.20	2982.36	3041.52								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.15	16.47	16.80	17.14	17.48								
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		7/1/2014	Monthly	3109.38	3172.02	3234.66	3300.78	3366.90	3433.02	3502.62	3572.22	3643.56	3716.64	3791.46	3866.28	3944.58	4022.88	4102.92
					4184.70														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	17.87	18.23	18.59	18.97	19.35	19.73	20.13	20.53	20.94	21.36	21.79	22.22	22.67	23.12	23.58
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.05														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		7/1/2014	Monthly	3149.40	3212.04	3276.42	3340.80	3408.66	3476.52	3546.12	3617.46	3688.80	3763.62	3838.44	3915.00	3993.30	4073.34	4155.12
					4236.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	18.10	18.46	18.83	19.20	19.59	19.98	20.38	20.79	21.20	21.63	22.06	22.50	22.95	23.41	23.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.35														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		7/1/2014	Monthly	2777.04	2832.72	2888.40	2945.82	3004.98	3065.88	3126.78	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3452.16	3521.76	3591.36	3664.44
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.96	16.28	16.60	16.93	17.27	17.62	17.97	18.33	18.70	19.07	19.45	19.84	20.24	20.64	21.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		7/1/2014	Monthly	2700.48	2754.42	2811.84	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3102.42	3163.32						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$1.02	Hourly	15.52	15.83	16.16	16.48	16.80	17.14	17.48	17.83	18.18						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3224.22	3286.86	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3629.64	3702.72	3774.06	3850.62	3927.18	4007.22	4087.26	4170.78	4254.30
					4337.82	4423.08	4513.56	4604.04	4694.52	4790.22	4884.18								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.53	18.89	19.27	19.67	20.05	20.45	20.86	21.28	21.69	22.13	22.57	23.03	23.49	23.97	24.45
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.93	25.42	25.94	26.46	26.98	27.53	28.07								
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2667.42	2719.62	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3125.04	3187.68	3250.32	3314.70	3382.56	3450.42	3518.28
					3589.62	3660.96													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.33	15.63	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.96	18.32	18.68	19.05	19.44	19.83	20.22
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.63	21.04													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58	3669.66												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67	21.09												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4766	REPROGRAPHICS TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3055.44	3116.34	3178.98	3241.62	3307.74	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3652.26	3725.34	3800.16	3876.72	3951.54	4031.58
					4111.62	4193.40													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.56	17.91	18.27	18.63	19.01	19.38	19.77	20.17	20.58	20.99	21.41	21.84	22.28	22.71	23.17
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.63	24.10													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3960.24	4038.54	4118.58	4202.10	4285.62	4372.62	4457.88	4548.36	4640.58	4731.06	4826.76	4922.46	5021.64	5124.30	5223.48
					5329.62	5435.76	5545.38												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.76	23.21	23.67	24.15	24.63	25.13	25.62	26.14	26.67	27.19	27.74	28.29	28.86	29.45	30.02
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.63	31.24	31.87												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3688.80	3761.88	3836.70	3915.00	3991.56	4071.60	4153.38	4236.90	4320.42	4407.42	4494.42	4584.90	4677.12	4769.34	4866.78
					4962.48	5061.66	5164.32												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.20	21.62	22.05	22.50	22.94	23.40	23.87	24.35	24.83	25.33	25.83	26.35	26.88	27.41	27.97
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.52	29.09	29.68												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	2964.96	3024.12	3083.28	3147.66	3208.56	3272.94	3340.80	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26
					3991.56	4069.86	4151.64												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.04	17.38	17.72	18.09	18.44	18.81	19.20	19.57	19.97	20.37	20.77	21.19	21.61	22.05	22.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.94	23.39	23.86												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2721.36	2777.04	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3065.88	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36
					3662.70	3735.78													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.96	16.27	16.59	16.93	17.27	17.62	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.05	21.47													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	2806.62	2864.04	2919.72	2978.88	3039.78	3100.68	3161.58	3224.22	3288.60	3356.46	3422.58	3488.70	3560.04	3631.38	3704.46
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.13	16.46	16.78	17.12	17.47	17.82	18.17	18.53	18.90	19.29	19.67	20.05	20.46	20.87	21.29
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2656.98	2710.92	2764.86	2818.80	2876.22	2933.64	2991.06	3053.70	3112.86	3175.50	3238.14	3304.26	3368.64	3436.50	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.27	15.58	15.89	16.20	16.53	16.86	17.19	17.55	17.89	18.25	18.61	18.99	19.36	19.75	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	3034.56	3095.46	3156.36	3222.48	3285.12	3351.24	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3699.24	3772.32	3848.88	3925.44	4003.74
					4083.78	4165.56	4249.08												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.44	17.79	18.14	18.52	18.88	19.26	19.64	20.03	20.43	20.84	21.26	21.68	22.12	22.56	23.01
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.47	23.94	24.42												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	2811.84	2869.26	2924.94	2984.10	3043.26	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3359.94	3429.54	3497.40	3565.26	3636.60	3709.68
					3784.50	3861.06	3935.88												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.16	16.49	16.81	17.15	17.49	17.85	18.20	18.56	18.95	19.31	19.71	20.10	20.49	20.90	21.32
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.75	22.19	22.62												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2705.70	2759.64	2815.32	2871.00	2928.42	2987.58	3046.74	3109.38	3170.28	3232.92	3299.04	3363.42	3431.28	3502.62	3570.48
					3641.82	3716.64													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.55	15.86	16.18	16.50	16.83	17.17	17.51	17.87	18.22	18.58	18.96	19.33	19.72	20.13	20.52
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.93	21.36													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3438.24	3509.58	3579.18	3650.52	3723.60	3798.42	3873.24	3951.54	4029.84	4111.62	4193.40
					4276.92														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.27	18.63	19.00	19.38	19.76	20.17	20.57	20.98	21.40	21.83	22.26	22.71	23.16	23.63	24.10
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.58														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2690.04	2743.98	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.46	15.77	16.09	16.41	16.73	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	2690.04	2743.98	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54	3410.40	3478.26	3549.60
					3620.94														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.46	15.77	16.09	16.41	16.73	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21	19.60	19.99	20.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.81														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2634.36	2690.04	2743.98	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.14	15.46	15.77	16.09	16.41	16.73	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5505	BAKER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2690.04	2743.98	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54	3410.40	3478.26	3549.60
					3620.94														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.46	15.77	16.09	16.41	16.73	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21	19.60	19.99	20.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.81														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2634.36	2690.04	2743.98	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3342.54		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.14	15.46	15.77	16.09	16.41	16.73	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84	19.21		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2634.36	2690.04	2743.98	2799.66	2855.34	2911.02	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.14	15.46	15.77	16.09	16.41	16.73	17.06	17.40	17.75	18.11	18.48	18.84			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5653	FOOD SVC WORKER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5842	LAUNDRY MACHINE OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5863	POWER SEWING MACHINE OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
6772	LIBRARY BOOKMENDER SR		6/1/2014	Monthly	2867.52	2923.20	2982.36	3041.52	3104.16	3165.06	3229.44	3292.08	3359.94	3426.06	3493.92	3563.52	3634.86	3707.94	3782.76
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.48	16.80	17.14	17.48	17.84	18.19	18.56	18.92	19.31	19.69	20.08	20.48	20.89	21.31	21.74
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6773	LIBRARY BOOKMENDER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8075	LABORER LD		6/1/2014	Monthly	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3337.32	3401.70	3471.30	3540.90
					3610.50	3683.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.18	19.55	19.95	20.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.75	21.17													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	2909.28	2966.70	3027.60	3086.76	3149.40	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3476.52	3546.12	3619.20	3688.80	3763.62	3838.44
					3915.00	3993.30	4073.34												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.72	17.05	17.40	17.74	18.10	18.45	18.83	19.21	19.59	19.98	20.38	20.80	21.20	21.63	22.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.50	22.95	23.41												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR		6/1/2014	Monthly	2853.60	2909.28	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3213.78	3276.42	3342.54	3408.66	3478.26	3547.86	3619.20	3690.54	3765.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.40	16.72	17.06	17.40	17.75	18.11	18.47	18.83	19.21	19.59	19.99	20.39	20.80	21.21	21.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	2787.48	2843.16	2900.58	2958.00	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10
					3753.18	3829.74	3906.30												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.02	16.34	16.67	17.00	17.35	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93	20.33	20.73	21.15
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.57	22.01	22.45												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58	3669.66												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67	21.09												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
8134	GROUNDS EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3337.32	3401.70	3471.30	3540.90
					3610.50	3683.58	3758.40												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.18	19.55	19.95	20.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.75	21.17	21.60												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8148	FARM MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3607.02	3680.10	3754.92	3829.74	3906.30	3984.60	4062.90	4144.68	4226.46	4311.72	4398.72	4485.72	4572.72	4664.94	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	20.73	21.15	21.58	22.01	22.45	22.90	23.35	23.82	24.29	24.78	25.28	25.78	26.28	26.81	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8149	FARM MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3095.46	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3699.24	3770.58	3845.40	3923.70		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.79	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.26	21.67	22.10	22.55		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3598.32	3669.66	3742.74	3815.82	3894.12	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28	4299.54	4386.54	4475.28	4562.28	4654.50	4744.98
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.68	21.09	21.51	21.93	22.38	22.82	23.28	23.75	24.22	24.71	25.21	25.72	26.22	26.75	27.27
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3695.76	3770.58	3845.40	3921.96	4002.00	4082.04	4163.82
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.24	21.67	22.10	22.54	23.00	23.46	23.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	20%	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	2782.26	2837.94	2895.36	2952.78	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3260.76	3325.14	3391.26	3460.86	3526.98	3598.32	3669.66
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.99	16.31	16.64	16.97	17.31	17.66	18.01	18.36	18.74	19.11	19.49	19.89	20.27	20.68	21.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	20%	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	4008.96	4089.00	4170.78	4254.30	4337.82	4426.56	4515.30	4605.78	4696.26	4793.70	4885.92	4983.36	5086.02	5185.20	5289.60
					5395.74	5501.88	5613.24	5726.34	5837.70	5956.02	6074.34								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.04	23.50	23.97	24.45	24.93	25.44	25.95	26.47	26.99	27.55	28.08	28.64	29.23	29.80	30.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.01	31.62	32.26	32.91	33.55	34.23	34.91								
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	3713.16	3787.98	3862.80	3942.84	4019.40	4099.44	4182.96	4264.74	4350.00	4438.74	4525.74	4616.22	4710.18	4804.14	4899.84
					4997.28	5096.46	5200.86	5301.78	5409.66	5517.54									
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.34	21.77	22.20	22.66	23.10	23.56	24.04	24.51	25.00	25.51	26.01	26.53	27.07	27.61	28.16
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.72	29.29	29.89	30.47	31.09	31.71									
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2991.06	3051.96	3112.86	3173.76	3238.14	3304.26	3366.90	3436.50	3506.10	3577.44	3647.04	3720.12	3794.94	3871.50	3948.06
					4026.36														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.19	17.54	17.89	18.24	18.61	18.99	19.35	19.75	20.15	20.56	20.96	21.38	21.81	22.25	22.69
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.14														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	20%	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8476	HVY DUTY EQUIP TCHN		6/1/2014	Monthly	4008.96	4089.00	4170.78	4254.30	4337.82	4426.56	4515.30	4605.78	4696.26	4793.70	4885.92	4983.36	5086.02	5185.20	5289.60
					5395.74	5501.88	5613.24	5726.34											
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	23.04	23.50	23.97	24.45	24.93	25.44	25.95	26.47	26.99	27.55	28.08	28.64	29.23	29.80	30.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.01	31.62	32.26	32.91											
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8477	HVY DUTY EQUIP TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3476.52	3546.12	3619.20	3688.80	3763.62	3838.44	3915.00	3993.30	4075.08	4155.12	4238.64	4323.90	4409.16	4496.16	4584.90
					4678.86	4772.82	4870.26	4964.22											
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	19.98	20.38	20.80	21.20	21.63	22.06	22.50	22.95	23.42	23.88	24.36	24.85	25.34	25.84	26.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.89	27.43	27.99	28.53											
	On-Call Rate 1 / Rate 2	25%	$0.00																
8483	DRIVER		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3624.42	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	4000.26	4080.30	4162.08
					4245.60	4330.86	4416.12												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.13	18.50	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.83	21.24	21.66	22.10	22.54	22.99	23.45	23.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.40	24.89	25.38												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2777.04	2832.72	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3452.16	3520.02	3591.36	3664.44
					3735.78	3810.60	3887.16												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.96	16.28	16.59	16.94	17.27	17.62	17.97	18.33	18.70	19.07	19.45	19.84	20.23	20.64	21.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.47	21.90	22.34												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
8522	FARM MACH MECH SR		6/1/2014	Monthly	4160.34	4242.12	4327.38	4414.38	4501.38	4593.60	4684.08	4778.04	4873.74	4972.92	5068.62	5171.28	5277.42	5380.08	5489.70
					5599.32														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	23.91	24.38	24.87	25.37	25.87	26.40	26.92	27.46	28.01	28.58	29.13	29.72	30.33	30.92	31.55
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		32.18														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8523	FARM MACH MECH		6/1/2014	Monthly	3787.98	3862.80	3942.84	4019.40	4099.44	4182.96	4264.74	4350.00	4438.74	4525.74	4616.22	4710.18	4802.40	4899.84	4997.28
					5096.46														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	21.77	22.20	22.66	23.10	23.56	24.04	24.51	25.00	25.51	26.01	26.53	27.07	27.60	28.16	28.72
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.29														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8524	FARM MACH MECH AST		6/1/2014	Monthly	3187.68	3250.32	3316.44	3384.30	3450.42	3518.28	3589.62	3662.70	3734.04	3808.86	3885.42	3961.98	4042.02	4123.80	4205.58
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	18.32	18.68	19.06	19.45	19.83	20.22	20.63	21.05	21.46	21.89	22.33	22.77	23.23	23.70	24.17
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8525	FARM MACH ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2778.78	2834.46	2891.88	2949.30	3008.46	3069.36	3128.52	3192.90	3257.28	3321.66	3387.78	3455.64	3523.50	3593.10	3666.18
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.97	16.29	16.62	16.95	17.29	17.64	17.98	18.35	18.72	19.09	19.47	19.86	20.25	20.65	21.07
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8539	FARM WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3624.42	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	4000.26	4080.30	4162.08
					4245.60	4330.86	4416.12												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	18.13	18.50	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.83	21.24	21.66	22.10	22.54	22.99	23.45	23.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.40	24.89	25.38												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	50%	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2898.84	2956.26	3017.16	3076.32	3137.22	3199.86	3264.24	3328.62	3396.48	3466.08	3533.94	3605.28	3676.62	3747.96	3824.52
					3902.82	3981.12													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	16.66	16.99	17.34	17.68	18.03	18.39	18.76	19.13	19.52	19.92	20.31	20.72	21.13	21.54	21.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.43	22.88													
	On-Call Rate 1 /Rate 2	50%	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98	3596.58													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27	20.67													
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	RIVERSIDE																		
8543	FARM LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8544	FARM SEASONAL WORKER PD		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2905.80	2963.22	3024.12	3083.28	3145.92	3206.82	3272.94	3339.06	3403.44	3473.04	3542.64	3612.24	3685.32	3760.14	3834.96
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.70	17.03	17.38	17.72	18.08	18.43	18.81	19.19	19.56	19.96	20.36	20.76	21.18	21.61	22.04
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3027.60	3086.76	3149.40	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3476.52	3546.12	3619.20	3688.80	3763.62	3838.44	3915.00	3993.30
					4075.08	4155.12	4238.64												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.40	17.74	18.10	18.45	18.83	19.21	19.59	19.98	20.38	20.80	21.20	21.63	22.06	22.50	22.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.42	23.88	24.36												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2832.72	2891.88	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3386.04	3452.16	3521.76
					3591.36	3664.44	3735.78												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.28	16.62	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.46	19.84	20.24
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.64	21.06	21.47												
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3225.96	3288.60	3356.46	3424.32	3490.44	3561.78	3631.38	3704.46	3779.28	3852.36	3932.40	4010.70	4090.74	4172.52	4256.04
					4341.30														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.54	18.90	19.29	19.68	20.06	20.47	20.87	21.29	21.72	22.14	22.60	23.05	23.51	23.98	24.46
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.95														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2719.62	2775.30	2830.98	2886.66	2947.56	3004.98	3067.62	3128.52	3191.16	3257.28	3319.92	3387.78	3452.16	3521.76	3593.10
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.63	15.95	16.27	16.59	16.94	17.27	17.63	17.98	18.34	18.72	19.08	19.47	19.84	20.24	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2629.14	2681.34	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.11	15.41	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4766	REPROGRAPHICS TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3118.08	3182.46	3243.36	3311.22	3377.34	3443.46	3513.06	3584.40	3654.00	3727.08	3801.90	3878.46	3956.76	4035.06	4116.84
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.92	18.29	18.64	19.03	19.41	19.79	20.19	20.60	21.00	21.42	21.85	22.29	22.74	23.19	23.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2637.84	2691.78	2743.98	2799.66	2857.08	2912.76	2971.92	3031.08	3091.98	3152.88	3215.52	3278.16	3344.28	3410.40	3480.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.16	15.47	15.77	16.09	16.42	16.74	17.08	17.42	17.77	18.12	18.48	18.84	19.22	19.60	20.00
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	4038.54	4118.58	4202.10	4285.62	4372.62	4459.62	4550.10	4640.58	4732.80	4830.24	4924.20	5023.38	5124.30	5225.22	5331.36
					5439.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.21	23.67	24.15	24.63	25.13	25.63	26.15	26.67	27.20	27.76	28.30	28.87	29.45	30.03	30.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.26														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3687.06	3761.88	3836.70	3913.26	3991.56	4071.60	4153.38	4236.90	4320.42	4407.42	4494.42	4584.90	4677.12	4769.34	4866.78
					4962.48	5061.66	5166.06												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.19	21.62	22.05	22.49	22.94	23.40	23.87	24.35	24.83	25.33	25.83	26.35	26.88	27.41	27.97
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.52	29.09	29.69												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3024.12	3083.28	3147.66	3208.56	3272.94	3339.06	3403.44	3473.04	3544.38	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26	3991.56
					4069.86	4151.64													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.38	17.72	18.09	18.44	18.81	19.19	19.56	19.96	20.37	20.77	21.19	21.61	22.05	22.49	22.94
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.39	23.86													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2775.30	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3386.04	3452.16	3520.02	3591.36	3664.44
					3735.78	3810.60													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.95	16.27	16.59	16.93	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.46	19.84	20.23	20.64	21.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.47	21.90													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2674.38	2730.06	2784.00	2839.68	2897.10	2954.52	3015.42	3074.58	3137.22	3199.86	3264.24	3326.88	3394.74	3462.60	3530.46
					3601.80	3674.88													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.37	15.69	16.00	16.32	16.65	16.98	17.33	17.67	18.03	18.39	18.76	19.12	19.51	19.90	20.29
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.70	21.12													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SANTA BARBARA																		
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	3022.38	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3401.70	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3758.40	3834.96	3909.78	3988.08
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.37	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.55	19.95	20.36	20.76	21.17	21.60	22.04	22.47	22.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2963.22	3022.38	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3401.70	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3758.40	3834.96	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.03	17.37	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.55	19.95	20.36	20.76	21.17	21.60	22.04	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2905.80	2963.22	3022.38	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3401.70	3471.30	3542.64	3612.24			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.70	17.03	17.37	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.55	19.95	20.36	20.76			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5207	RESCUE WORKER		6/1/2014	Monthly	2883.18	2942.34	3001.50	3062.40	3123.30	3187.68	3250.32	3314.70	3382.56	3448.68	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30	3807.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	16.57	16.91	17.25	17.60	17.95	18.32	18.68	19.05	19.44	19.82	20.21	20.62	21.04	21.45	21.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5208	RESCUE WORKER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	2919.72	2978.88	3038.04	3098.94	3159.84	3224.22	3286.86	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3629.64	3702.72	3775.80	3850.62
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.78	17.12	17.46	17.81	18.16	18.53	18.89	19.27	19.67	20.05	20.45	20.86	21.28	21.70	22.13
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2709.18	2763.12	2818.80	2872.74	2931.90	2989.32	3046.74	3109.38	3170.28	3234.66	3300.78	3365.16	3433.02	3502.62	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.57	15.88	16.20	16.51	16.85	17.18	17.51	17.87	18.22	18.59	18.97	19.34	19.73	20.13	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	3034.56	3095.46	3156.36	3220.74	3281.64	3347.76	3415.62	3483.48	3553.08	3624.42	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	4000.26

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.44	17.79	18.14	18.51	18.86	19.24	19.63	20.02	20.42	20.83	21.24	21.66	22.10	22.54	22.99
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	2924.94	2984.10	3041.52	3104.16	3165.06	3227.70	3292.08	3359.94	3426.06	3493.92	3563.52	3634.86	3707.94	3782.76	3855.84
					3934.14	4014.18	4094.22	4176.00	4259.52	4346.52	4433.52	4522.26	4612.74	4703.22					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.81	17.15	17.48	17.84	18.19	18.55	18.92	19.31	19.69	20.08	20.48	20.89	21.31	21.74	22.16
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.61	23.07	23.53	24.00	24.48	24.98	25.48	25.99	26.51	27.03					
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2761.38	2815.32	2871.00	2928.42	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3297.30	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3638.34
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.87	16.18	16.50	16.83	17.16	17.50	17.86	18.20	18.57	18.95	19.32	19.72	20.12	20.51	20.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3304.26	3370.38	3438.24	3507.84	3577.44	3648.78	3721.86	3796.68	3871.50	3949.80	4028.10	4108.14	4191.66	4273.44	4360.44
					4445.70	4534.44													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.99	19.37	19.76	20.16	20.56	20.97	21.39	21.82	22.25	22.70	23.15	23.61	24.09	24.56	25.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.55	26.06													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50
					3683.58														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.17														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	2629.14	2681.34	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30
					3540.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.11	15.41	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.35														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5505	BAKER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2681.34	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90
					3610.50														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.41	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.75														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2629.14	2681.34	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30
					3540.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.11	15.41	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.35														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2681.34	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90
					3610.50														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.41	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.75														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2629.14	2681.34	2737.02	2789.22	2844.90	2904.06	2961.48	3020.64	3081.54	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.11	15.41	15.73	16.03	16.35	16.69	17.02	17.36	17.71	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5822	LINEN SVC HEAD WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5832	LINEN SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6772	LIBRARY BOOKMENDER SR		6/1/2014	Monthly	2924.94	2984.10	3041.52	3104.16	3165.06	3227.70	3292.08	3359.94	3426.06	3493.92	3563.52	3634.86	3707.94	3782.76	3855.84
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.81	17.15	17.48	17.84	18.19	18.55	18.92	19.31	19.69	20.08	20.48	20.89	21.31	21.74	22.16
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6773	LIBRARY BOOKMENDER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8074	LABORER SR LD		6/1/2014	Monthly	3403.44	3473.04	3544.38	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26	3991.56	4069.86	4151.64	4235.16	4318.68	4405.68	4494.42
					4583.16	4677.12													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.56	19.96	20.37	20.77	21.19	21.61	22.05	22.49	22.94	23.39	23.86	24.34	24.82	25.32	25.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.34	26.88													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8075	LABORER LD		6/1/2014	Monthly	3046.74	3109.38	3170.28	3234.66	3300.78	3365.16	3433.02	3502.62	3572.22	3645.30	3718.38	3793.20	3868.02	3944.58	4024.62
					4102.92	4186.44	4268.22												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.51	17.87	18.22	18.59	18.97	19.34	19.73	20.13	20.53	20.95	21.37	21.80	22.23	22.67	23.13
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.58	24.06	24.53												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2905.80	2963.22	3022.38	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3401.70	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3758.40	3834.96
					3909.78	3988.08	4068.12												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.70	17.03	17.37	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.55	19.95	20.36	20.76	21.17	21.60	22.04
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.47	22.92	23.38												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	2898.84	2956.26	3017.16	3076.32	3137.22	3199.86	3264.24	3328.62	3396.48	3464.34	3532.20	3603.54	3674.88	3747.96	3824.52
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.66	16.99	17.34	17.68	18.03	18.39	18.76	19.13	19.52	19.91	20.30	20.71	21.12	21.54	21.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8090	IRRIGATION SPEC		6/1/2014	Monthly	2891.88	2949.30	3008.46	3069.36	3130.26	3192.90	3259.02	3323.40	3389.52	3457.38	3525.24	3596.58	3667.92	3741.00	3815.82
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.00	Hourly	16.62	16.95	17.29	17.64	17.99	18.35	18.73	19.10	19.48	19.87	20.26	20.67	21.08	21.50	21.93

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8091	IRRIGATION SPEC LD		6/1/2014	Monthly	3290.34	3356.46	3424.32	3492.18	3561.78	3633.12	3706.20	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44	4090.74	4174.26		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.00	Hourly	18.91	19.29	19.68	20.07	20.47	20.88	21.30	21.73	22.15	22.60	23.06	23.51	23.99		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	2834.46	2893.62	2949.30	3008.46	3071.10	3130.26	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3459.12	3526.98	3598.32	3669.66	3742.74
					3815.82	3894.12	3970.68	4052.46											
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.29	16.63	16.95	17.29	17.65	17.99	18.36	18.73	19.10	19.48	19.88	20.27	20.68	21.09	21.51
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.93	22.38	22.82	23.29											
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2625.66	2677.86	2733.54	2787.48	2843.16	2900.58	2958.00	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82
					3537.42	3607.02	3680.10												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.09	15.39	15.71	16.02	16.34	16.67	17.00	17.35	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.33	20.73	21.15												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8134	GROUNDS EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2724.84	2780.52	2836.20	2893.62	2951.04	3011.94	3072.84	3133.74	3194.64	3260.76	3325.14	3391.26	3459.12	3526.98	3598.32
					3669.66	3744.48													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.66	15.98	16.30	16.63	16.96	17.31	17.66	18.01	18.36	18.74	19.11	19.49	19.88	20.27	20.68
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.09	21.52													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8145	GROUNDSKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3031.08	3091.98	3152.88	3217.26	3279.90	3346.02	3412.14	3480.00	3551.34	3622.68	3694.02	3767.10	3843.66	3920.22	3998.52
					4078.56	4160.34	4242.12	4327.38											
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.42	17.77	18.12	18.49	18.85	19.23	19.61	20.00	20.41	20.82	21.23	21.65	22.09	22.53	22.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.44	23.91	24.38	24.87											
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8148	FARM MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3530.46	3601.80	3674.88	3746.22	3822.78	3897.60	3975.90	4057.68	4137.72	4219.50	4304.76	4390.02	4478.76	4567.50	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	20.29	20.70	21.12	21.53	21.97	22.40	22.85	23.32	23.78	24.25	24.74	25.23	25.74	26.25	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8149	FARM MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3027.60	3088.50	3151.14	3213.78	3276.42	3342.54	3408.66	3478.26	3547.86	3619.20	3690.54	3765.36	3840.18		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.40	17.75	18.11	18.47	18.83	19.21	19.59	19.99	20.39	20.80	21.21	21.64	22.07		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3523.50	3593.10	3666.18	3739.26	3812.34	3888.90	3967.20	4045.50	4127.28	4209.06	4294.32	4379.58	4468.32	4557.06	4649.28
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.25	20.65	21.07	21.49	21.91	22.35	22.80	23.25	23.72	24.19	24.68	25.17	25.68	26.19	26.72
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3152.88	3217.26	3279.90	3346.02	3412.14	3480.00	3551.34	3622.68	3694.02	3767.10	3843.66	3920.22	3998.52	4078.56	4160.34
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.12	18.49	18.85	19.23	19.61	20.00	20.41	20.82	21.23	21.65	22.09	22.53	22.98	23.44	23.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	2775.30	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3386.04	3452.16	3520.02		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.95	16.27	16.59	16.93	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.46	19.84	20.23		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.20	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3855.84	3934.14	4014.18	4094.22	4176.00	4259.52	4346.52	4433.52	4522.26	4612.74	4703.22	4798.92	4892.88	4992.06	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.16	22.61	23.07	23.53	24.00	24.48	24.98	25.48	25.99	26.51	27.03	27.58	28.12	28.69	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	3593.10	3664.44	3739.26	3810.60	3887.16	3967.20	4045.50	4125.54	4209.06	4292.58	4377.84	4466.58	4557.06	4647.54	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.65	21.06	21.49	21.90	22.34	22.80	23.25	23.71	24.19	24.67	25.16	25.67	26.19	26.71	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2834.46	2893.62	2949.30	3008.46	3071.10	3130.26	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3459.12	3526.98	3598.32	3669.66	3742.74
					3815.82	3894.12													
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.29	16.63	16.95	17.29	17.65	17.99	18.36	18.73	19.10	19.48	19.88	20.27	20.68	21.09	21.51
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.93	22.38													
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3152.88	3215.52	3278.16	3344.28	3410.40	3480.00	3549.60	3620.94	3692.28	3767.10	3841.92	3918.48	3996.78	4076.82	4158.60
					4242.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.12	18.48	18.84	19.22	19.60	20.00	20.40	20.81	21.22	21.65	22.08	22.52	22.97	23.43	23.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.38														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2834.46	2893.62	2949.30	3008.46	3071.10	3130.26	3194.64	3259.02	3323.40	3389.52	3459.12	3526.98	3598.32	3669.66	3742.74
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.29	16.63	16.95	17.29	17.65	17.99	18.36	18.73	19.10	19.48	19.88	20.27	20.68	21.09	21.51
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA BARBARA																		
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3093.72	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3622.68	3694.02	3768.84	3843.66	3920.22	3998.52	4080.30
					4160.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.78	18.13	18.50	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.82	21.23	21.66	22.09	22.53	22.98	23.45
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.91														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2843.16	2900.58	2958.00	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10	3753.18
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	16.34	16.67	17.00	17.35	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93	20.33	20.73	21.15	21.57
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8543	FARM LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2964.96	3024.12	3083.28	3147.66	3208.56	3272.94	3339.06	3403.44	3473.04	3544.38	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.04	17.38	17.72	18.09	18.44	18.81	19.19	19.56	19.96	20.37	20.77	21.19	21.61	22.05	22.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2968.44	3027.60	3088.50	3151.14	3213.78	3276.42	3342.54	3408.66	3478.26	3547.86	3619.20	3690.54	3765.36	3840.18	3916.74
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.06	17.40	17.75	18.11	18.47	18.83	19.21	19.59	19.99	20.39	20.80	21.21	21.64	22.07	22.51
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 / Step 16	Step 2 / Step 17	Step 3 / Step 18	Step 4 / Step 19	Step 5 / Step 20	Step 6 / Step 21	Step 7 / Step 22	Step 8 / Step 23	Step 9 / Step 24	Step 10 / Step 25	Step 11 / Step 26	Step 12 / Step 27	Step 13 / Step 28	Step 14 / Step 29	Step 15 / Step 30
	SANTA BARBARA																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	25%	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA CRUZ																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2663.94	2719.62	2773.56	2829.24	2883.18	2942.34	2999.76	3060.66	3121.56	3217.26					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.31	15.63	15.94	16.26	16.57	16.91	17.24	17.59	17.94	18.49					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3664.44	3739.26	3812.34	3887.16	3967.20	4045.50	4127.28	4210.80	4294.32	4379.58	4468.32	4557.06	4649.28	4764.12	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.06	21.49	21.91	22.34	22.80	23.25	23.72	24.20	24.68	25.17	25.68	26.19	26.72	27.38	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3095.46	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3483.48	3553.08	3626.16	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	4024.62	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.79	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.02	20.42	20.84	21.24	21.66	22.10	22.54	23.13	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2871.00	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3297.30	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08	3730.56	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.50	16.82	17.16	17.50	17.86	18.20	18.57	18.95	19.32	19.72	20.12	20.51	20.92	21.44	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3398.22			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.53			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4766	REPROGRAPHICS TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2663.94	2719.62	2773.56	2829.24	2883.18	2942.34	2999.76								
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.31	15.63	15.94	16.26	16.57	16.91	17.24								
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3622.68	3694.02	3767.10	3843.66	3920.22	3998.52	4078.56	4160.34	4242.12	4350.00	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.24	19.63	20.01	20.41	20.82	21.23	21.65	22.09	22.53	22.98	23.44	23.91	24.38	25.00	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SANTA CRUZ																		
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2820.54	2876.22	2933.64	2992.80	3053.70	3114.60	3177.24	3239.88	3304.26	3370.38	3438.24	3507.84	3579.18	3667.92	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.21	16.53	16.86	17.20	17.55	17.90	18.26	18.62	18.99	19.37	19.76	20.16	20.57	21.08	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3276.42					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.83					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	4336.08	4423.08	4513.56	4604.04	4694.52	4786.74	4882.44	4979.88	5080.80	5179.98	5284.38	5388.78	5496.66	5632.38	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	24.92	25.42	25.94	26.46	26.98	27.51	28.06	28.62	29.20	29.77	30.37	30.97	31.59	32.37	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	4038.54	4118.58	4202.10	4283.88	4369.14	4457.88	4548.36	4637.10	4731.06	4826.76	4924.20	5023.38	5126.04	5247.84	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.21	23.67	24.15	24.62	25.11	25.62	26.14	26.65	27.19	27.74	28.30	28.87	29.46	30.16	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3245.10	3311.22	3377.34	3443.46	3514.80	3584.40	3654.00	3727.08	3803.64	3878.46	3956.76	4035.06	4116.84	4221.24	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.65	19.03	19.41	19.79	20.20	20.60	21.00	21.42	21.86	22.29	22.74	23.19	23.66	24.26	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2978.88	3036.30	3098.94	3159.84	3224.22	3286.86	3352.98	3420.84	3486.96	3556.56	3629.64	3702.72	3774.06	3869.76	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.12	17.45	17.81	18.16	18.53	18.89	19.27	19.66	20.04	20.44	20.86	21.28	21.69	22.24	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2871.00	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3297.30	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08	3730.56	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.50	16.82	17.16	17.50	17.86	18.20	18.57	18.95	19.32	19.72	20.12	20.51	20.92	21.44	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2663.94	2719.62	2773.56	2829.24	2883.18	2942.34	2999.76	3060.66	3121.56	3184.20	3246.84	3276.42			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.31	15.63	15.94	16.26	16.57	16.91	17.24	17.59	17.94	18.30	18.66	18.83			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SANTA CRUZ																		
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2663.94	2719.62	2773.56	2829.24	2883.18	2942.34	2999.76	3060.66	3121.56	3184.20	3210.30				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.31	15.63	15.94	16.26	16.57	16.91	17.24	17.59	17.94	18.30	18.45				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3725.34	3798.42	3880.20				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	18.27	18.63	19.00	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.41	21.83	22.30				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5114	WINDOW CLEANER		6/1/2014	Monthly	2820.54	2876.22	2933.64	2992.80	3053.70	3114.60	3177.24	3239.88	3304.26	3370.38	3438.24	3507.84	3579.18	3667.92	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.21	16.53	16.86	17.20	17.55	17.90	18.26	18.62	18.99	19.37	19.76	20.16	20.57	21.08	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	3116.34	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3706.20					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	17.91	18.27	18.63	19.00	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.30					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	3057.18	3118.08	3180.72	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3520.02							
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	17.57	17.92	18.28	18.64	19.02	19.40	19.78	20.23							
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	3133.74	3198.12	3262.50	3326.88	3393.00	3460.86	3528.72	3600.06	3671.40	3746.22	3821.04	3897.60	3974.16	4075.08	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	18.01	18.38	18.75	19.12	19.50	19.89	20.28	20.69	21.10	21.53	21.96	22.40	22.84	23.42	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2850.12	2907.54	2964.96	3025.86	3083.28	3145.92	3208.56	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3706.20	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	16.38	16.71	17.04	17.39	17.72	18.08	18.44	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.77	21.30	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5328	PROCTOR		6/1/2014	Monthly	3079.80	3142.44	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3909.78	4003.74	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	17.70	18.06	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75	21.17	21.59	22.02	22.47	23.01	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA CRUZ																		
5329	PROCTOR SR		6/1/2014	Monthly	3349.50	3417.36	3483.48	3553.08	3626.16	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	4000.26	4080.30	4162.08	4243.86	4356.96	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	19.25	19.64	20.02	20.42	20.84	21.24	21.66	22.10	22.54	22.99	23.45	23.92	24.39	25.04	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	4005.48	4087.26	4167.30	4250.82	4336.08	4423.08	4513.56	4604.04	4694.52	4786.74	4882.44	4979.88	5080.80	5179.98	5284.38
					5388.78	5496.66	5608.02												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.02	23.49	23.95	24.43	24.92	25.42	25.94	26.46	26.98	27.51	28.06	28.62	29.20	29.77	30.37
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.97	31.59	32.23												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	3791.46	3866.28	3944.58	4022.88	4102.92	4184.70	4266.48	4353.48	4440.48	4529.22	4619.70	4713.66	4807.62	4901.58	4999.02
					5099.94	5200.86	5303.52												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.79	22.22	22.67	23.12	23.58	24.05	24.52	25.02	25.52	26.03	26.55	27.09	27.63	28.17	28.73
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.31	29.89	30.48												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	3572.22	3645.30	3718.38	3793.20	3869.76	3946.32	4024.62	4106.40	4188.18	4271.70	4356.96	4443.96	4532.70	4623.18	4718.88
					4811.10	4906.80	5004.24												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.53	20.95	21.37	21.80	22.24	22.68	23.13	23.60	24.07	24.55	25.04	25.54	26.05	26.57	27.12
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.65	28.20	28.76												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2935.38	2994.54	3055.44	3116.34	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3725.34	3798.42	3873.24
					3951.54	4031.58	4111.62												
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.87	17.21	17.56	17.91	18.27	18.63	19.00	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.41	21.83	22.26
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.71	23.17	23.63												
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3476.52	3546.12	3619.20	3688.80	3761.88	3838.44	3915.00	3993.30	4071.60	4153.38	4236.90	4322.16	4409.16	4518.78	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.98	20.38	20.80	21.20	21.62	22.06	22.50	22.95	23.40	23.87	24.35	24.84	25.34	25.97	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2924.94	2984.10	3041.52	3104.16	3165.06	3229.44	3295.56	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3711.42	3801.90	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.81	17.15	17.48	17.84	18.19	18.56	18.94	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.33	21.85	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	3104.16	3165.06	3229.44	3295.56	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3711.42	3786.24	3861.06	3941.10	4033.32	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.84	18.19	18.56	18.94	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.33	21.76	22.19	22.65	23.18	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA CRUZ																		
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	2846.64	2905.80	2963.22	3024.12	3081.54	3144.18	3206.82	3271.20	3337.32	3403.44	3473.04	3542.64	3612.24	3700.98	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.36	16.70	17.03	17.38	17.71	18.07	18.43	18.80	19.18	19.56	19.96	20.36	20.76	21.27	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5505	BAKER AST		6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3466.08		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.92		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5520	COOK PD		6/1/2014	Monthly	3349.50														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.25														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	3104.16	3165.06	3229.44	3295.56	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3711.42	3786.24	3861.06	3941.10	4033.32	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.84	18.19	18.56	18.94	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.33	21.76	22.19	22.65	23.18	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2846.64	2905.80	2963.22	3024.12	3081.54	3144.18	3206.82	3271.20	3337.32	3403.44	3473.04	3542.64	3612.24	3700.98	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.36	16.70	17.03	17.38	17.71	18.07	18.43	18.80	19.18	19.56	19.96	20.36	20.76	21.27	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3446.94	3466.08	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.81	19.92	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3446.94	3516.54	3591.36		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.81	20.21	20.64		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2773.56	2829.24	2883.18	2942.34	2999.76	3060.66	3121.56	3184.20	3246.84	3312.96	3379.08	3467.82			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.94	16.26	16.57	16.91	17.24	17.59	17.94	18.30	18.66	19.04	19.42	19.93			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA CRUZ																		
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3342.54				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.21				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2759.64	2817.06	2872.74	2928.42	2987.58	3045.00	3109.38	3170.28	3232.92	3299.04	3363.42	3433.02	3502.62	3589.62	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.86	16.19	16.51	16.83	17.17	17.50	17.87	18.22	18.58	18.96	19.33	19.73	20.13	20.63	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3725.34	3798.42	3873.24	3951.54	4031.58	4111.62	4193.40	4276.92	4362.18	4471.80	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.77	20.17	20.58	20.98	21.41	21.83	22.26	22.71	23.17	23.63	24.10	24.58	25.07	25.70	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8084	TREE TRIMMER LD		6/1/2014	Monthly	3873.24	3951.54	4031.58	4111.62	4193.40	4276.92	4362.18	4449.18	4537.92	4630.14	4724.10	4816.32	4913.76	5012.94	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	22.26	22.71	23.17	23.63	24.10	24.58	25.07	25.57	26.08	26.61	27.15	27.68	28.24	28.81	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8086	PEST CNTRL OPR		6/1/2014	Monthly	3227.70	3290.34	3356.46	3424.32	3490.44	3561.78	3633.12	3706.20	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44	4090.74	4198.62	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.55	18.91	19.29	19.68	20.06	20.47	20.88	21.30	21.73	22.15	22.60	23.06	23.51	24.13	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8090	IRRIGATION SPEC		6/1/2014	Monthly	3730.56	3805.38	3880.20	3958.50	4038.54	4118.58	4202.10	4283.88	4369.14	4457.88	4548.36	4637.10	4731.06	4851.12	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.00	Hourly	21.44	21.87	22.30	22.75	23.21	23.67	24.15	24.62	25.11	25.62	26.14	26.65	27.19	27.88	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8091	IRRIGATION SPEC LD		6/1/2014	Monthly	4155.12	4240.38	4325.64	4410.90	4499.64	4588.38	4680.60	4772.82	4870.26	4965.96	5065.14	5167.80	5270.46	5402.70	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.00	Hourly	23.88	24.37	24.86	25.35	25.86	26.37	26.90	27.43	27.99	28.54	29.11	29.70	30.29	31.05	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3152.88	3219.00	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3622.68	3694.02	3767.10	3843.66	3920.22	3998.52	4102.92	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.12	18.50	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.82	21.23	21.65	22.09	22.53	22.98	23.58	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SANTA CRUZ																		
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3297.30	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08	3716.64	3803.64	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.82	17.16	17.50	17.86	18.20	18.57	18.95	19.32	19.72	20.12	20.51	20.92	21.36	21.86	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8134	GROUNDS EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3036.30	3098.94	3159.84	3224.22	3286.86	3352.98	3420.84	3486.96	3556.56	3629.64	3702.72	3774.06	3850.62	3949.80	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.45	17.81	18.16	18.53	18.89	19.27	19.66	20.04	20.44	20.86	21.28	21.69	22.13	22.70	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8148	FARM MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3866.28	3944.58	4022.88	4102.92	4184.70	4266.48	4353.48	4440.48	4529.22	4619.70	4713.66	4807.62	4901.58	5023.38	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	22.22	22.67	23.12	23.58	24.05	24.52	25.02	25.52	26.03	26.55	27.09	27.63	28.17	28.87	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8149	FARM MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3316.44	3382.56	3448.68	3520.02	3589.62	3660.96	3734.04	3808.86	3885.42	3961.98	4042.02	4123.80	4207.32	4311.72	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	19.06	19.44	19.82	20.23	20.63	21.04	21.46	21.89	22.33	22.77	23.23	23.70	24.18	24.78	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8153	GARDENER GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	3045.00	3107.64	3166.80	3231.18	3297.30	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08	3716.64	3787.98	3864.54	3953.28	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.50	17.86	18.20	18.57	18.95	19.32	19.72	20.12	20.51	20.92	21.36	21.77	22.21	22.72	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3958.50	4038.54	4118.58	4202.10	4283.88	4369.14	4457.88	4548.36	4637.10	4731.06	4826.76	4924.20	5023.38	5143.44	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.75	23.21	23.67	24.15	24.62	25.11	25.62	26.14	26.65	27.19	27.74	28.30	28.87	29.56	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3530.46	3601.80	3674.88	3747.96	3824.52	3897.60	3975.90	4055.94	4135.98	4221.24	4304.76	4390.02	4478.76	4593.60	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.29	20.70	21.12	21.54	21.98	22.40	22.85	23.31	23.77	24.26	24.74	25.23	25.74	26.40	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.20	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3104.16	3165.06	3229.44	3295.56	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3711.42	3786.24	3861.06	3941.10	4033.32	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.84	18.19	18.56	18.94	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.33	21.76	22.19	22.65	23.18	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA CRUZ																		
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	4038.54	4118.58	4202.10	4283.88	4369.14	4457.88	4548.36	4637.10	4731.06	4826.76	4924.20	5023.38	5143.44		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	23.21	23.67	24.15	24.62	25.11	25.62	26.14	26.65	27.19	27.74	28.30	28.87	29.56		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	3958.50	4038.54	4118.58	4202.10	4283.88	4369.14	4457.88	4548.36	4637.10	4731.06	4826.76	4924.20	5023.38	5143.44	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.75	23.21	23.67	24.15	24.62	25.11	25.62	26.14	26.65	27.19	27.74	28.30	28.87	29.56	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8474	AUTO TCHN AST		6/1/2014	Monthly	3051.96	3112.86	3173.76	3236.40	3304.26	3368.64	3436.50	3506.10	3577.44	3647.04	3720.12	3794.94	3869.76	3967.20	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	17.54	17.89	18.24	18.60	18.99	19.36	19.75	20.15	20.56	20.96	21.38	21.81	22.24	22.80	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2884.92	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3314.70	3380.82	3446.94	3523.50	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.58	16.92	17.26	17.60	17.95	18.31	18.67	19.05	19.43	19.81	20.25	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8476	HVY DUTY EQUIP TCHN		6/1/2014	Monthly	4430.04	4518.78	4607.52	4699.74	4795.44	4887.66	4985.10	5086.02	5186.94	5289.60	5395.74	5501.88	5611.50	5755.92	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	25.46	25.97	26.48	27.01	27.56	28.09	28.65	29.23	29.81	30.40	31.01	31.62	32.25	33.08	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.25	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3834.96	3911.52	3989.82	4068.12	4149.90	4233.42	4318.68	4403.94	4490.94	4579.68	4671.90	4765.86	4859.82	4981.62	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.85	Hourly	22.04	22.48	22.93	23.38	23.85	24.33	24.82	25.31	25.81	26.32	26.85	27.39	27.93	28.63	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3725.34	3798.42	3873.24	3951.54	4031.58	4111.62	4193.40	4276.92	4383.06	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.41	21.83	22.26	22.71	23.17	23.63	24.10	24.58	25.19	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3011.94	3071.10	3133.74	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12	3526.98	3598.32	3669.66	3744.48	3819.30	3913.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.31	17.65	18.01	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88	20.27	20.68	21.09	21.52	21.95	22.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SANTA CRUZ																		
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3485.22	3554.82	3627.90	3700.98	3772.32	3848.88	3925.44	4005.48	4087.26	4167.30	4250.82	4336.08	4423.08	4529.22	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	20.03	20.43	20.85	21.27	21.68	22.12	22.56	23.02	23.49	23.95	24.43	24.92	25.42	26.03	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3142.44	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3540.90	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3909.78	3986.34	4082.04	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	18.06	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.35	20.75	21.17	21.59	22.02	22.47	22.91	23.46	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2850.12	2907.54	2964.96	3025.86	3083.28	3145.92	3208.56	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3702.72	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	16.38	16.71	17.04	17.39	17.72	18.08	18.44	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.77	21.28	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3272.94	3339.06	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26	3991.56	4069.86	4151.64	4256.04	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.81	19.19	19.57	19.97	20.37	20.77	21.19	21.61	22.05	22.49	22.94	23.39	23.86	24.46	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2663.94	2719.62	2773.56	2829.24	2883.18	2942.34	2999.76	3060.66	3121.56	3210.30					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.31	15.63	15.94	16.26	16.57	16.91	17.24	17.59	17.94	18.45					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3246.84	3312.96	3379.08	3445.20	3514.80	3586.14	3655.74	3730.56	3805.38	3880.20	3958.50	4038.54	4118.58	4221.24	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	18.66	19.04	19.42	19.80	20.20	20.61	21.01	21.44	21.87	22.30	22.75	23.21	23.67	24.26	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2869.26	2924.94	2984.10	3041.52	3104.16	3165.06	3229.44	3295.56	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3727.08	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.00	$0.00	Hourly	16.49	16.81	17.15	17.48	17.84	18.19	18.56	18.94	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.42	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9606			6/1/2014	Monthly	2721.36	2775.30	2830.98	2900.58											
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.64	15.95	16.27	16.67											
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN DIEGO																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3255.54	3319.92	3386.04	3452.16	3523.50	3593.10	3664.44	3735.78	3814.08	3888.90	3967.20	4045.50	4127.28	4210.80	4294.32
					4379.58														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.71	19.08	19.46	19.84	20.25	20.65	21.06	21.47	21.92	22.35	22.80	23.25	23.72	24.20	24.68
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.17														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2745.72	2801.40	2858.82	2914.50	2975.40	3032.82	3095.46	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.78	16.10	16.43	16.75	17.10	17.43	17.79	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3055.44	3116.34	3178.98	3241.62	3307.74	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3723.60	3796.68	3873.24	3951.54	4031.58
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.56	17.91	18.27	18.63	19.01	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.40	21.82	22.26	22.71	23.17
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5057	STOREKEEPER SR PD		6/1/2014	Monthly	3711.42														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.33														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
5058	STOREKEEPER PD		6/1/2014	Monthly	3283.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.87														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5059	STORES WORKER PD		6/1/2014	Monthly	3399.96														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.54														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3960.24	4040.28	4122.06	4202.10	4285.62	4372.62	4457.88	4550.10	4640.58	4732.80	4830.24	4925.94	5025.12	5126.04	5230.44
					5336.58														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.76	23.22	23.69	24.15	24.63	25.13	25.62	26.15	26.67	27.20	27.76	28.31	28.88	29.46	30.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.67														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26	3989.82	4069.86	4153.38	4235.16	4320.42	4405.68	4492.68	4581.42	4675.38	4767.60	4859.82
					4960.74														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.19	21.61	22.05	22.49	22.93	23.39	23.87	24.34	24.83	25.32	25.82	26.33	26.87	27.40	27.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.51														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	2966.70	3025.86	3085.02	3145.92	3206.82	3272.94	3339.06	3405.18	3473.04	3542.64	3617.46	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.05	17.39	17.73	18.08	18.43	18.81	19.19	19.57	19.96	20.36	20.79	21.19	21.61	22.05	22.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2723.10	2777.04	2832.72	2891.88	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3384.30	3450.42	3521.76	3591.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.65	15.96	16.28	16.62	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.45	19.83	20.24	20.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2670.90	2724.84	2780.52	2836.20	2895.36	2951.04	3011.94	3069.36	3130.26	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.35	15.66	15.98	16.30	16.64	16.96	17.31	17.64	17.99	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5075	MED CTR STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3960.24	4040.28	4122.06	4202.10	4285.62	4372.62	4457.88	4550.10	4640.58	4732.80	4830.24	4925.94	5025.12	5126.04	5230.44
					5336.58														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	22.76	23.22	23.69	24.15	24.63	25.13	25.62	26.15	26.67	27.20	27.76	28.31	28.88	29.46	30.06
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.67														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5076	MED CTR STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26	3989.82	4069.86	4153.38	4235.16	4320.42	4405.68	4492.68	4581.42	4675.38	4767.60	4859.82
					4960.74														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	21.19	21.61	22.05	22.49	22.93	23.39	23.87	24.34	24.83	25.32	25.82	26.33	26.87	27.40	27.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.51														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5077	MED CTR STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	2966.70	3025.86	3085.02	3145.92	3206.82	3272.94	3339.06	3405.18	3473.04	3542.64	3617.46	3687.06	3760.14	3836.70	3913.26
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.05	17.39	17.73	18.08	18.43	18.81	19.19	19.57	19.96	20.36	20.79	21.19	21.61	22.05	22.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5078	MED CTR STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	2723.10	2777.04	2832.72	2891.88	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3384.30	3450.42	3521.76	3591.36
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.65	15.96	16.28	16.62	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.45	19.83	20.24	20.64
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5079	MED CTR STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2670.90	2724.84	2780.52	2836.20	2895.36	2951.04	3011.94	3069.36	3130.26	3194.64	3259.02	3325.14	3389.52	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.35	15.66	15.98	16.30	16.64	16.96	17.31	17.64	17.99	18.36	18.73	19.11	19.48	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5080	MED CTR STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38				
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37				
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5085	MED CTR CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2830.98	2886.66	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3187.68	3250.32	3314.70	3382.56	3448.68	3516.54
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.27	16.59	16.92	17.26	17.60	17.95	18.32	18.68	19.05	19.44	19.82	20.21
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5086	MED CTR CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN DIEGO																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5087	MED CTR CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5093	MED CTR FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2723.10	2777.04	2830.98	2886.66	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3187.68	3250.32					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.65	15.96	16.27	16.59	16.92	17.26	17.60	17.95	18.32	18.68					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5099	CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	2959.74														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.01														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5100	CUSTODIAN PD		6/1/2014	Monthly	2864.04														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.46														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2830.98	2886.66	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3187.68	3250.32	3314.70	3382.56	3448.68	3516.54
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.27	16.59	16.92	17.26	17.60	17.95	18.32	18.68	19.05	19.44	19.82	20.21
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5124	MED CTR COOK PD		6/1/2014	Monthly	3022.38														

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.37														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5125	MED CTR COOK SR		6/1/2014	Monthly	2743.98	2799.66	2857.08	2912.76	2971.92	3031.08	3093.72	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3624.42
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.77	16.09	16.42	16.74	17.08	17.42	17.78	18.13	18.50	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5126	MED CTR COOK		6/1/2014	Monthly	2691.78	2743.98	2799.66	2857.08	2912.76	2971.92	3031.08	3093.72	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.47	15.77	16.09	16.42	16.74	17.08	17.42	17.78	18.13	18.50	18.86	19.24			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5129	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2830.98	2886.66	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3187.68					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.27	16.59	16.92	17.26	17.60	17.95	18.32					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5130	MED CTR FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5131	MED CTR FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5167	LIGHT FIXTURE ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84						
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66						
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5292	MED CTR SECURITY OFCR		6/1/2014	Monthly	2759.64	2813.58	2869.26	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3232.92	3299.04	3363.42	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.86	16.17	16.49	16.82	17.16	17.50	17.86	18.20	18.58	18.96	19.33	19.72	20.12	20.51	20.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5294	MED CTR SECURITY OFCR SR		6/1/2014	Monthly	3121.56	3184.20	3246.84	3312.96	3379.08	3445.20	3514.80	3586.14	3655.74	3728.82	3803.64	3881.94	3960.24	4038.54	4118.58

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN DIEGO																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.94	18.30	18.66	19.04	19.42	19.80	20.20	20.61	21.01	21.43	21.86	22.31	22.76	23.21	23.67
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5328	PROCTOR		6/1/2014	Monthly	2759.64	2813.58	2869.26	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3232.92	3299.04	3363.42	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.86	16.17	16.49	16.82	17.16	17.50	17.86	18.20	18.58	18.96	19.33	19.72	20.12	20.51	20.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5329	PROCTOR SR		6/1/2014	Monthly	3121.56	3184.20	3246.84	3312.96	3379.08	3445.20	3514.80	3586.14	3655.74	3728.82	3803.64	3881.94	3960.24	4038.54	4118.58
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.94	18.30	18.66	19.04	19.42	19.80	20.20	20.61	21.01	21.43	21.86	22.31	22.76	23.21	23.67
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	2977.14	3034.56	3097.20	3158.10	3222.48	3285.12	3351.24	3419.10	3486.96	3556.56	3627.90	3700.98	3774.06	3848.88	3925.44
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.11	17.44	17.80	18.15	18.52	18.88	19.26	19.65	20.04	20.44	20.85	21.27	21.69	22.12	22.56
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	2811.84	2867.52	2924.94	2984.10	3041.52	3105.90	3165.06	3229.44	3297.30	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3711.42
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.16	16.48	16.81	17.15	17.48	17.85	18.19	18.56	18.95	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.33
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2653.50	2705.70	2761.38	2818.80	2871.00	2928.42	2985.84	3046.74	3109.38	3170.28	3234.66	3300.78	3365.16	3433.02	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.25	15.55	15.87	16.20	16.50	16.83	17.16	17.51	17.87	18.22	18.59	18.97	19.34	19.73	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3239.88	3306.00	3370.38	3438.24	3507.84	3579.18	3648.78	3721.86	3794.94	3871.50	3949.80	4028.10	4109.88	4191.66	4276.92
					4360.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.62	19.00	19.37	19.76	20.16	20.57	20.97	21.39	21.81	22.25	22.70	23.15	23.62	24.09	24.58
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.06														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	2723.10	2777.04	2830.98	2886.66	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3187.68	3250.32					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.65	15.96	16.27	16.59	16.92	17.26	17.60	17.95	18.32	18.68					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5455	FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07														

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5456	FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	2658.72														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.28														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5457	FOOD SVC WORKER PRN PD		6/1/2014	Monthly	2810.10														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.15														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5520	COOK PD		6/1/2014	Monthly	3022.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.37														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	2743.98	2799.66	2857.08	2912.76	2971.92	3031.08	3093.72	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3624.42
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.77	16.09	16.42	16.74	17.08	17.42	17.78	18.13	18.50	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.83
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	2691.78	2743.98	2799.66	2857.08	2912.76	2971.92	3031.08	3093.72	3154.62	3219.00	3281.64	3347.76			
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.47	15.77	16.09	16.42	16.74	17.08	17.42	17.78	18.13	18.50	18.86	19.24			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5538	COOK HOUSEKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2830.98	2886.66	2944.08	3003.24	3062.40	3123.30	3187.68					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.27	16.59	16.92	17.26	17.60	17.95	18.32					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5821	LINEN SVC HEAD SR		6/1/2014	Monthly	2637.84	2691.78	2743.98	2799.66	2857.08	2912.76	2971.92	3031.08	3093.72	3154.62					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.16	15.47	15.77	16.09	16.42	16.74	17.08	17.42	17.78	18.13					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5822	LINEN SVC HEAD WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5832	LINEN SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5833	LINEN SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.80	$0.95	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8075	LABORER LD		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8076	LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8077	LABORER PD		6/1/2014	Monthly	3128.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.98														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
8083	TREE TRIMMER		6/1/2014	Monthly	2898.84	2956.26	3017.16	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3328.62	3396.48	3464.34	3532.20	3603.54	3676.62	3751.44	3828.00
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.66	16.99	17.34	17.67	18.02	18.38	18.76	19.13	19.52	19.91	20.30	20.71	21.13	21.56	22.00
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8090	IRRIGATION SPEC		6/1/2014	Monthly	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	3998.52		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.24	21.66	22.10	22.54	22.98		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8091	IRRIGATION SPEC LD		6/1/2014	Monthly	3370.38	3438.24	3507.84	3579.18	3648.78	3721.86	3794.94	3871.50	3949.80	4028.10	4109.88	4191.66	4276.92		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	19.37	19.76	20.16	20.57	20.97	21.39	21.81	22.25	22.70	23.15	23.62	24.09	24.58		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8132	GROUNDSKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	2777.04	2832.72	2891.88	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3384.30	3450.42	3521.76	3591.36	3662.70
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.96	16.28	16.62	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.45	19.83	20.24	20.64	21.05
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8133	GROUNDSKEEPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8134	GROUNDS EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2669.16	2723.10	2777.04	2832.72	2891.88	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3384.30	3450.42	3521.76
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.34	15.65	15.96	16.28	16.62	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.45	19.83	20.24
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.25	$0.00																
8144	GROUNDSKEEPER PD		6/1/2014	Monthly	3259.02														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.73														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3598.32	3669.66	3746.22	3821.04	3894.12	3972.42	4052.46	4132.50	4217.76	4299.54	4386.54	4475.28	4564.02	4654.50	4746.72
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.68	21.09	21.53	21.96	22.38	22.83	23.29	23.75	24.24	24.71	25.21	25.72	26.23	26.75	27.28
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3695.76	3768.84	3845.40	3921.96	3998.52	4082.04	

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN DIEGO																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.24	21.66	22.10	22.54	22.98	23.46	
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	2782.26	2837.94	2897.10	2954.52	3013.68	3072.84	3133.74	3198.12	3262.50	3326.88	3393.00	3459.12	3528.72		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.99	16.31	16.65	16.98	17.32	17.66	18.01	18.38	18.75	19.12	19.50	19.88	20.28		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.20	$0.00																
8472	AUTO TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3594.84	3666.18	3739.26	3815.82	3890.64	3968.94	4047.24	4129.02	4212.54	4296.06	4381.32	4470.06	4558.80	4649.28	4743.24
					4838.94														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.66	21.07	21.49	21.93	22.36	22.81	23.26	23.73	24.21	24.69	25.18	25.69	26.20	26.72	27.26
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.81														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8473	AUTO TCHN		6/1/2014	Monthly	3523.50	3594.84	3666.18	3739.26	3815.82	3890.64	3968.94	4047.24	4129.02	4212.54	4296.06	4381.32	4470.06		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.25	20.66	21.07	21.49	21.93	22.36	22.81	23.26	23.73	24.21	24.69	25.18	25.69		
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8475	AUTO ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8483	DRIVER		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3222.48	3285.12	3351.24	3419.10	3486.96	3556.56	3627.90	3700.98	3774.06	3848.88	3925.44	4005.48	4087.26	4167.30	4249.08
					4334.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.52	18.88	19.26	19.65	20.04	20.44	20.85	21.27	21.69	22.12	22.56	23.02	23.49	23.95	24.42
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.91														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2837.94	2897.10	2954.52	3013.68	3072.84	3133.74	3198.12	3262.50	3326.88	3393.00	3459.12	3528.72	3600.06	3671.40	3746.22
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	16.31	16.65	16.98	17.32	17.66	18.01	18.38	18.75	19.12	19.50	19.88	20.28	20.69	21.10	21.53
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02			

Title Code			Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1 Step 16	Step 2 Step 17	Step 3 Step 18	Step 4 Step 19	Step 5 Step 20	Step 6 Step 21	Step 7 Step 22	Step 8 Step 23	Step 9 Step 24	Step 10 Step 25	Step 11 Step 26	Step 12 Step 27	Step 13 Step 28	Step 14 Step 29	Step 15 Step 30
	SAN DIEGO																		
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73			
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8490	AUTO EQUIP OPR PD		6/1/2014	Monthly	3196.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	18.37														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
8491	AUTO EQUIP OPR SR PD		6/1/2014	Monthly	3547.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	20.39														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3027.60	3086.76	3149.40	3208.56	3272.94	3340.80	3406.92	3474.78	3546.12	3619.20	3688.80	3761.88	3838.44	3915.00	3991.56
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	17.40	17.74	18.10	18.44	18.81	19.20	19.58	19.97	20.38	20.80	21.20	21.62	22.06	22.50	22.94
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74					
	Shift-Diff Evening / Night	$0.67	$0.67	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01					
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
4021	SPORTS AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4762	REPROGRAPHICS TCHN LD		6/1/2014	Monthly	3399.96	3469.56	3539.16	3610.50	3681.84	3754.92	3831.48	3908.04	3984.60	4064.64	4146.42	4228.20	4313.46	4400.46	4487.46
					4576.20														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.54	19.94	20.34	20.75	21.16	21.58	22.02	22.46	22.90	23.36	23.83	24.30	24.79	25.29	25.79
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.30														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4763	REPROGRAPHICS TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	2869.26	2926.68	2984.10	3043.26	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3359.94	3429.54	3497.40	3565.26	3636.60	3709.68	3784.50
					3861.06														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.49	16.82	17.15	17.49	17.85	18.20	18.56	18.95	19.31	19.71	20.10	20.49	20.90	21.32	21.75
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.19														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4764	REPROGRAPHICS TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2662.20	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08	3182.46	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3513.06
					3582.66														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.30	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92	18.29	18.64	19.02	19.40	19.78	20.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.59														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4765	REPROGRAPHICS TCHN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4766	REPROGRAPHICS TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4822	MAIL PROCESSOR SR		6/1/2014	Monthly	3365.16	3433.02	3502.62	3572.22	3645.30	3718.38	3793.20	3868.02	3944.58	4024.62	4104.66	4186.44	4269.96	4353.48	4442.22
					4530.96														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.34	19.73	20.13	20.53	20.95	21.37	21.80	22.23	22.67	23.13	23.59	24.06	24.54	25.02	25.53
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.04														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
4823	MAIL PROCESSOR		6/1/2014	Monthly	2898.84	2956.26	3017.16	3076.32	3137.22	3199.86	3264.24	3328.62	3396.48	3464.34	3532.20	3603.54	3674.88	3747.96	3824.52
					3901.08														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.66	16.99	17.34	17.68	18.03	18.39	18.76	19.13	19.52	19.91	20.30	20.71	21.12	21.54	21.98
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.42														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
4824	MAIL PROCESSOR AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5060	STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	3758.40	3834.96	3909.78	3989.82	4068.12	4149.90	4233.42	4316.94	4403.94	4490.94	4579.68	4671.90	4765.86	4863.30	4959.00
					5058.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	21.60	22.04	22.47	22.93	23.38	23.85	24.33	24.81	25.31	25.81	26.32	26.85	27.39	27.95	28.50
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.07														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5061	STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3591.36	3662.70	3735.78	3808.86	3885.42	3963.72	4042.02	4123.80	4205.58	4290.84	4376.10	4463.10	4555.32	4645.80	4736.28
					4833.72														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	20.64	21.05	21.47	21.89	22.33	22.78	23.23	23.70	24.17	24.66	25.15	25.65	26.18	26.70	27.22
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.78														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5062	STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3279.90	3347.76	3412.14	3480.00	3551.34	3622.68	3694.02	3767.10	3843.66	3920.22	3998.52	4078.56	4160.34	4243.86	4329.12
					4414.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	18.85	19.24	19.61	20.00	20.41	20.82	21.23	21.65	22.09	22.53	22.98	23.44	23.91	24.39	24.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.37														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5063	STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	3015.42	3074.58	3137.22	3199.86	3264.24	3326.88	3394.74	3464.34	3530.46	3601.80	3674.88	3747.96	3822.78	3897.60	3975.90
					4057.68														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	17.33	17.67	18.03	18.39	18.76	19.12	19.51	19.91	20.29	20.70	21.12	21.54	21.97	22.40	22.85
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.32														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5064	STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78	3810.60
					3887.16														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	16.59	16.94	17.27	17.62	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47	21.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.34														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5065	STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5066	DELIVERY WORKER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5075	MED CTR STOREKEEPER SR LD		6/1/2014	Monthly	4069.86	4151.64	4235.16	4318.68	4405.68	4492.68	4583.16	4675.38	4767.60	4865.04	4960.74	5059.92	5162.58	5263.50	5369.64
					5479.26														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	23.39	23.86	24.34	24.82	25.32	25.82	26.34	26.87	27.40	27.96	28.51	29.08	29.67	30.25	30.86
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.49														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5076	MED CTR STOREKEEPER LD		6/1/2014	Monthly	3878.46	3956.76	4035.06	4116.84	4198.62	4283.88	4369.14	4454.40	4546.62	4635.36	4727.58	4823.28	4920.72	5018.16	5119.08
					5220.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	22.29	22.74	23.19	23.66	24.13	24.62	25.11	25.60	26.13	26.64	27.17	27.72	28.28	28.84	29.42
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.00														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5077	MED CTR STOREKEEPER SR		6/1/2014	Monthly	3681.84	3754.92	3831.48	3908.04	3984.60	4064.64	4146.42	4228.20	4313.46	4398.72	4485.72	4576.20	4668.42	4762.38	4856.34
					4953.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	21.16	21.58	22.02	22.46	22.90	23.36	23.83	24.30	24.79	25.28	25.78	26.30	26.83	27.37	27.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.47														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5078	MED CTR STORES WORKER		6/1/2014	Monthly	3340.80	3405.18	3474.78	3546.12	3617.46	3688.80	3761.88	3838.44	3915.00	3993.30	4071.60	4153.38	4236.90	4322.16	4407.42
					4496.16														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	19.20	19.57	19.97	20.38	20.79	21.20	21.62	22.06	22.50	22.95	23.40	23.87	24.35	24.84	25.33
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.84														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5079	MED CTR STOREKEEPER		6/1/2014	Monthly	3577.44	3647.04	3720.12	3794.94	3871.50	3948.06	4026.36	4108.14	4189.92	4273.44	4356.96	4445.70	4534.44	4623.18	4717.14
					4811.10														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	20.56	20.96	21.38	21.81	22.25	22.69	23.14	23.61	24.08	24.56	25.04	25.55	26.06	26.57	27.11
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.65														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5080	MED CTR STOREKEEPER AST		6/1/2014	Monthly	3330.36	3398.22	3466.08	3537.42	3607.02	3678.36	3751.44	3828.00	3904.56	3982.86	4059.42	4142.94	4224.72	4308.24	4395.24
					4482.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.14	19.53	19.92	20.33	20.73	21.14	21.56	22.00	22.44	22.89	23.33	23.81	24.28	24.76	25.26
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.76														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5081	MED CTR CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	4115.10														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	23.65														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5082	MED CTR CUSTODIAN PD		6/1/2014	Monthly	3909.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	22.47														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5085	MED CTR CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	3600.06	3671.40	3746.22	3821.04	3897.60	3975.90	4055.94	4135.98	4219.50	4304.76	4390.02	4478.76	4567.50	4657.98	4751.94
					4845.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.69	21.10	21.53	21.96	22.40	22.85	23.31	23.77	24.25	24.74	25.23	25.74	26.25	26.77	27.31
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.85														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5086	MED CTR CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	3452.16	3523.50	3593.10	3664.44	3739.26	3812.34	3888.90	3967.20	4045.50	4127.28	4209.06	4294.32	4379.58	4468.32	4557.06
					4649.28														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.84	20.25	20.65	21.06	21.49	21.91	22.35	22.80	23.25	23.72	24.19	24.68	25.17	25.68	26.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.72														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5087	MED CTR CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3695.76	3770.58	3845.40	3923.70	4002.00	4082.04	4163.82
					4247.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.24	21.67	22.10	22.55	23.00	23.46	23.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.41														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5088	MED CTR BAKER AST		6/1/2014	Monthly	3779.28	3854.10	3932.40	4010.70	4090.74	4172.52	4256.04	4341.30	4430.04	4517.04	4607.52	4698.00	4795.44	4887.66	4986.84
					5087.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	21.72	22.15	22.60	23.05	23.51	23.98	24.46	24.95	25.46	25.96	26.48	27.00	27.56	28.09	28.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.24														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5092	MED CTR FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	4118.58	4202.10	4285.62	4372.62	4457.88	4548.36	4640.58	4731.06	4826.76	4922.46	5021.64	5124.30	5223.48	5329.62	5435.76
					5545.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	23.67	24.15	24.63	25.13	25.62	26.14	26.67	27.19	27.74	28.29	28.86	29.45	30.02	30.63	31.24
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.87														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5093	MED CTR FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3967.20	4045.50	4125.54	4209.06	4292.58	4379.58	4466.58	4557.06	4647.54	4739.76	4837.20	4931.16	5032.08	5131.26	5235.66
					5338.32														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	22.80	23.25	23.71	24.19	24.67	25.17	25.67	26.19	26.71	27.24	27.80	28.34	28.92	29.49	30.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.68														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5094	MED CTR FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	4172.52														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	23.98														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5095	MED CTR FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	4334.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	24.91														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5096	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN PD		6/1/2014	Monthly	4478.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	25.74														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5097	MED CTR BAKER SR		6/1/2014	Monthly	4329.12	4414.38	4501.38	4593.60	4685.82	4778.04	4875.48	4972.92	5068.62	5173.02	5277.42	5381.82	5489.70	5599.32	5710.68
					5823.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	24.88	25.37	25.87	26.40	26.93	27.46	28.02	28.58	29.13	29.73	30.33	30.93	31.55	32.18	32.82
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		33.47														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5098	MED CTR BAKER		6/1/2014	Monthly	4118.58	4202.10	4285.62	4372.62	4457.88	4548.36	4640.58	4731.06	4826.76	4922.46	5021.64	5124.30	5223.48	5329.62	5435.76
					5545.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	23.67	24.15	24.63	25.13	25.62	26.14	26.67	27.19	27.74	28.29	28.86	29.45	30.02	30.63	31.24
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.87														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5099	CUSTODIAN SR PD		6/1/2014	Monthly	3259.02														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.73														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5100	CUSTODIAN PD		6/1/2014	Monthly	3034.56														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.44														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5113	CUSTODIAN LD		6/1/2014	Monthly	3095.46	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3695.76	3770.58	3845.40	3923.70	4002.00	4082.04
					4163.82														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.79	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.24	21.67	22.10	22.55	23.00	23.46
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.93														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5114	WINDOW CLEANER		6/1/2014	Monthly	2959.74	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10	3754.92	3829.74	3906.30
					3984.60														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	17.01	17.35	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93	20.33	20.73	21.15	21.58	22.01	22.45
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.90														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5116	CUSTODIAN SR		6/1/2014	Monthly	2761.38	2817.06	2872.74	2931.90	2989.32	3046.74	3111.12	3170.28	3236.40	3300.78	3365.16	3433.02	3502.62	3572.22	3645.30
					3718.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.87	16.19	16.51	16.85	17.18	17.51	17.88	18.22	18.60	18.97	19.34	19.73	20.13	20.53	20.95
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.37														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5117	CUSTODIAN		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5123	ELEVATOR OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5124	MED CTR COOK PD		6/1/2014	Monthly	4878.96														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	28.04														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5125	MED CTR COOK SR		6/1/2014	Monthly	4329.12	4414.38	4501.38	4593.60	4685.82	4778.04	4875.48	4972.92	5068.62	5173.02	5277.42	5381.82	5489.70	5599.32	5710.68
					5823.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	24.88	25.37	25.87	26.40	26.93	27.46	28.02	28.58	29.13	29.73	30.33	30.93	31.55	32.18	32.82
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		33.47														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5126	MED CTR COOK		6/1/2014	Monthly	4200.36	4285.62	4370.88	4457.88	4548.36	4637.10	4731.06	4825.02	4922.46	5019.90	5122.56	5223.48	5327.88	5432.28	5543.64
					5655.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	24.14	24.63	25.12	25.62	26.14	26.65	27.19	27.73	28.29	28.85	29.44	30.02	30.62	31.22	31.86
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		32.50														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5127	MED CTR COOK AST		6/1/2014	Monthly	3779.28	3854.10	3932.40	4010.70	4090.74	4172.52	4256.04	4341.30	4430.04	4517.04	4607.52	4698.00	4795.44	4887.66	4986.84
					5087.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	21.72	22.15	22.60	23.05	23.51	23.98	24.46	24.95	25.46	25.96	26.48	27.00	27.56	28.09	28.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.24														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5129	MED CTR FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	3852.36	3928.92	4008.96	4089.00	4170.78	4254.30	4339.56	4426.56	4515.30	4605.78	4696.26	4793.70	4885.92	4983.36	5086.02
					5185.20														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	22.14	22.58	23.04	23.50	23.97	24.45	24.94	25.44	25.95	26.47	26.99	27.55	28.08	28.64	29.23
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.80														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5130	MED CTR FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3669.66	3744.48	3819.30	3894.12	3972.42	4052.46	4132.50	4216.02	4299.54	4388.28	4475.28	4564.02	4654.50	4746.72	4844.16
					4939.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	21.09	21.52	21.95	22.38	22.83	23.29	23.75	24.23	24.71	25.22	25.72	26.23	26.75	27.28	27.84
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.39														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5131	MED CTR FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	3497.40	3565.26	3636.60	3709.68	3782.76	3857.58	3935.88	4015.92	4095.96	4177.74	4261.26	4348.26	4433.52	4522.26	4612.74
					4703.22														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.10	20.49	20.90	21.32	21.74	22.17	22.62	23.08	23.54	24.01	24.49	24.99	25.48	25.99	26.51
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.03														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5132	MED CTR FOOD SVC WORKER AST		6/1/2014	Monthly	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3622.68	3694.02	3768.84	3843.66	3920.22	3998.52	4080.30	4160.34	4243.86	4330.86
					4414.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.82	21.23	21.66	22.09	22.53	22.98	23.45	23.91	24.39	24.89
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.37														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5167	LIGHT FIXTURE ATTENDANT		6/1/2014	Monthly	2625.66	2677.86	2733.54	2787.48	2843.16	2898.84	2956.26	3017.16	3076.32	3138.96	3201.60	3265.98	3330.36	3396.48	3466.08
					3533.94														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.09	15.39	15.71	16.02	16.34	16.66	16.99	17.34	17.68	18.04	18.40	18.77	19.14	19.52	19.92
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.31														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5200	MEETING ROOM CAPTAIN 3 B		6/1/2014	Monthly	3643.56	3716.64	3789.72	3866.28	3942.84	4019.40	4102.92	4184.70	4266.48	4353.48	4440.48	4529.22	4617.96	4711.92	4804.14
					4901.58														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.94	21.36	21.78	22.22	22.66	23.10	23.58	24.05	24.52	25.02	25.52	26.03	26.54	27.08	27.61
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.17														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5201	MEETING ROOM CAPTAIN 3 A		6/1/2014	Monthly	3238.14	3304.26	3366.90	3436.50	3506.10	3577.44	3647.04	3720.12	3794.94	3871.50	3948.06	4026.36	4106.40	4188.18	4271.70
					4356.96														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.61	18.99	19.35	19.75	20.15	20.56	20.96	21.38	21.81	22.25	22.69	23.14	23.60	24.07	24.55
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.04														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5202	MEETING ROOM CAPTAIN 2		6/1/2014	Monthly	3018.90	3078.06	3138.96	3201.60	3265.98	3332.10	3398.22	3467.82	3537.42	3607.02	3680.10	3753.18	3829.74	3906.30	3984.60
					4062.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.35	17.69	18.04	18.40	18.77	19.15	19.53	19.93	20.33	20.73	21.15	21.57	22.01	22.45	22.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.35														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5203	MEETING ROOM CAPTAIN 1		6/1/2014	Monthly	2653.50	2703.96	2759.64	2815.32	2871.00	2928.42	2985.84	3045.00	3109.38	3168.54	3232.92	3299.04	3363.42	3431.28	3500.88
					3568.74														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.25	15.54	15.86	16.18	16.50	16.83	17.16	17.50	17.87	18.21	18.58	18.96	19.33	19.72	20.12
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.51														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5292	MED CTR SECURITY OFCR		6/1/2014	Monthly	3681.84	3754.92	3831.48	3908.04	3984.60	4064.64	4146.42	4228.20	4313.46	4398.72	4485.72	4576.20	4668.42	4762.38	4856.34
					4953.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	21.16	21.58	22.02	22.46	22.90	23.36	23.83	24.30	24.79	25.28	25.78	26.30	26.83	27.37	27.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.47														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5293	MED CTR SECURITY OFCR PD		6/1/2014	Monthly	4362.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	25.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5294	MED CTR SECURITY OFCR SR		6/1/2014	Monthly	3878.46	3956.76	4035.06	4116.84	4198.62	4283.88	4369.14	4454.40	4546.62	4635.36	4727.58	4823.28	4920.72	5018.16	5119.08
					5220.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	22.29	22.74	23.19	23.66	24.13	24.62	25.11	25.60	26.13	26.64	27.17	27.72	28.28	28.84	29.42
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.00														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5295	MED CTR SECURITY OFCR SR PD		6/1/2014	Monthly	4584.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	26.35														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5326	SECURITY GUARD SR		6/1/2014	Monthly	2978.88	3038.04	3097.20	3159.84	3224.22	3286.86	3352.98	3422.58	3488.70	3558.30	3629.64	3702.72	3774.06	3850.62	3927.18
					4007.22														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	17.12	17.46	17.80	18.16	18.53	18.89	19.27	19.67	20.05	20.45	20.86	21.28	21.69	22.13	22.57
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.03														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5327	SECURITY GUARD		6/1/2014	Monthly	2764.86	2818.80	2876.22	2933.64	2991.06	3053.70	3112.86	3175.50	3238.14	3304.26	3368.64	3436.50	3506.10	3577.44	3647.04
					3720.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	15.89	16.20	16.53	16.86	17.19	17.55	17.89	18.25	18.61	18.99	19.36	19.75	20.15	20.56	20.96
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.38														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5332	PARKING REPR LD		6/1/2014	Monthly	3156.36	3220.74	3283.38	3349.50	3417.36	3485.22	3554.82	3626.16	3695.76	3770.58	3845.40	3921.96	4002.00	4082.04	4163.82
					4247.34														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.14	18.51	18.87	19.25	19.64	20.03	20.43	20.84	21.24	21.67	22.10	22.54	23.00	23.46	23.93
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.41														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
5333	PARKING REPR SR		6/1/2014	Monthly	2924.94	2984.10	3043.26	3105.90	3165.06	3229.44	3295.56	3359.94	3429.54	3497.40	3565.26	3636.60	3709.68	3782.76	3857.58
					3935.88														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.81	17.15	17.49	17.85	18.19	18.56	18.94	19.31	19.71	20.10	20.49	20.90	21.32	21.74	22.17
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.62														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5334	PARKING REPR		6/1/2014	Monthly	2813.58	2871.00	2926.68	2985.84	3045.00	3107.64	3166.80	3232.92	3297.30	3361.68	3431.28	3500.88	3568.74	3640.08	3711.42
					3786.24														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.17	16.50	16.82	17.16	17.50	17.86	18.20	18.58	18.95	19.32	19.72	20.12	20.51	20.92	21.33
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.76														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5335	PARKING AST		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5445	FOOD SVC MGR AST		6/1/2014	Monthly	3633.12	3706.20	3781.02	3854.10	3932.40	4010.70	4090.74	4172.52	4256.04	4341.30	4430.04	4517.04	4607.52	4698.00	4795.44
					4889.40														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.88	21.30	21.73	22.15	22.60	23.05	23.51	23.98	24.46	24.95	25.46	25.96	26.48	27.00	27.56
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		28.10														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5452	FOOD SVC WORKER LD		6/1/2014	Monthly	3393.00	3460.86	3528.72	3600.06	3671.40	3744.48	3819.30	3895.86	3974.16	4052.46	4134.24	4217.76	4301.28	4388.28	4477.02
					4565.76														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.50	19.89	20.28	20.69	21.10	21.52	21.95	22.39	22.84	23.29	23.76	24.24	24.72	25.22	25.73
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.24														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5455	FOOD SVC WORKER PD		6/1/2014	Monthly	3647.04														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.96														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5456	FOOD SVC WORKER SR PD		6/1/2014	Monthly	3787.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	21.77														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5502	BAKER SR		6/1/2014	Monthly	3356.46	3424.32	3488.70	3561.78	3631.38	3704.46	3779.28	3852.36	3930.66	4008.96	4089.00	4172.52	4256.04	4339.56	4426.56
					4517.04														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.29	19.68	20.05	20.47	20.87	21.29	21.72	22.14	22.59	23.04	23.50	23.98	24.46	24.94	25.44
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.96														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5503	BAKER		6/1/2014	Monthly	3020.64	3079.80	3144.18	3205.08	3269.46	3335.58	3401.70	3471.30	3539.16	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3908.04	3986.34
					4066.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.36	17.70	18.07	18.42	18.79	19.17	19.55	19.95	20.34	20.75	21.17	21.59	22.02	22.46	22.91
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.37														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5505	BAKER AST		6/1/2014	Monthly	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3064.14	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78
					3808.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.27	16.59	16.93	17.27	17.61	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.89														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5520			6/1/2014	Monthly	3761.88														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	21.62														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5522	COOK SR		6/1/2014	Monthly	3356.46	3424.32	3488.70	3561.78	3631.38	3704.46	3779.28	3852.36	3930.66	4008.96	4089.00	4172.52	4256.04	4339.56	4426.56
					4517.04														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	19.29	19.68	20.05	20.47	20.87	21.29	21.72	22.14	22.59	23.04	23.50	23.98	24.46	24.94	25.44
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.96														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5523	COOK		6/1/2014	Monthly	3081.54	3145.92	3206.82	3271.20	3337.32	3401.70	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3758.40	3833.22	3909.78	3988.08	4068.12
					4149.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	17.71	18.08	18.43	18.80	19.18	19.55	19.95	20.36	20.76	21.17	21.60	22.03	22.47	22.92	23.38
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.85														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5524	COOK AST		6/1/2014	Monthly	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78	3810.60
					3887.16														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	16.59	16.94	17.27	17.62	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47	21.90
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.34														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5650	FOOD SVC WORKER PRN		6/1/2014	Monthly	3314.70	3380.82	3448.68	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30	3807.12	3883.68	3961.98	4040.28	4122.06	4203.84	4289.10	4374.36
					4459.62														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.00	Hourly	19.05	19.43	19.82	20.21	20.62	21.04	21.45	21.88	22.32	22.77	23.22	23.69	24.16	24.65	25.14
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.63														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5651	FOOD SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3177.24	3239.88	3304.26	3370.38	3438.24	3507.84	3579.18	3648.78	3721.86	3796.68	3873.24	3949.80	4028.10	4108.14	4191.66
					4273.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.00	Hourly	18.26	18.62	18.99	19.37	19.76	20.16	20.57	20.97	21.39	21.82	22.26	22.70	23.15	23.61	24.09
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.56														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5652	FOOD SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	3055.44	3116.34	3178.98	3241.62	3306.00	3372.12	3439.98	3509.58	3580.92	3650.52	3723.60	3800.16	3874.98	3951.54	4031.58
					4111.62														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.00	Hourly	17.56	17.91	18.27	18.63	19.00	19.38	19.77	20.17	20.58	20.98	21.40	21.84	22.27	22.71	23.17
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.63														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5821	LINEN SVC HEAD SR		6/1/2014	Monthly	3754.92	3831.48	3908.04	3986.34	4064.64	4146.42	4228.20	4313.46	4400.46	4487.46	4576.20	4668.42	4762.38	4856.34	4955.52
					5052.96														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	21.58	22.02	22.46	22.91	23.36	23.83	24.30	24.79	25.29	25.79	26.30	26.83	27.37	27.91	28.48
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.04														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5822	LINEN SVC HEAD WORKER		6/1/2014	Monthly	3577.44	3648.78	3721.86	3796.68	3871.50	3949.80	4028.10	4108.14	4191.66	4273.44	4360.44	4445.70	4534.44	4628.40	4720.62
					4811.10														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.56	20.97	21.39	21.82	22.25	22.70	23.15	23.61	24.09	24.56	25.06	25.55	26.06	26.60	27.13
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.65														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5832	LINEN SVC WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3340.80	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3688.80	3761.88	3836.70	3913.26	3991.56	4071.60	4153.38	4236.90	4320.42	4407.42
					4494.42														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.20	19.57	19.97	20.37	20.77	21.20	21.62	22.05	22.49	22.94	23.40	23.87	24.35	24.83	25.33
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.83														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5833	LINEN SVC WORKER		6/1/2014	Monthly	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3511.32	3582.66	3652.26	3725.34	3801.90	3876.72	3955.02	4033.32	4115.10	4196.88	4278.66
					4365.66														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.64	19.02	19.40	19.78	20.18	20.59	20.99	21.41	21.85	22.28	22.73	23.18	23.65	24.12	24.59
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.09														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5835	LAUNDRY ROTARY PRESS OPR		6/1/2014	Monthly	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3064.14	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78
					3808.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.27	16.59	16.93	17.27	17.61	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.89														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5841	LAUNDRY MACHINE OPR SR		6/1/2014	Monthly	2954.52	3015.42	3074.58	3137.22	3198.12	3264.24	3326.88	3394.74	3462.60	3530.46	3601.80	3674.88	3746.22	3822.78	3897.60
					3975.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.98	17.33	17.67	18.03	18.38	18.76	19.12	19.51	19.90	20.29	20.70	21.12	21.53	21.97	22.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.85														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5842	LAUNDRY MACHINE OPR		6/1/2014	Monthly	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3064.14	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78
					3808.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.27	16.59	16.93	17.27	17.61	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.89														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																
5863	POWER SEWING MACHINE OPR		6/1/2014	Monthly	2830.98	2886.66	2945.82	3004.98	3064.14	3125.04	3189.42	3253.80	3318.18	3384.30	3450.42	3520.02	3591.36	3662.70	3735.78
					3808.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.27	16.59	16.93	17.27	17.61	17.96	18.33	18.70	19.07	19.45	19.83	20.23	20.64	21.05	21.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.89														
	On-Call Rate 1 /Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
5864	DRAPERY MAKER		6/1/2014	Monthly	2954.52	3015.42	3074.58	3137.22	3198.12	3264.24	3326.88	3394.74	3462.60	3530.46	3601.80	3674.88	3746.22	3822.78	3897.60
					3975.90														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.98	17.33	17.67	18.03	18.38	18.76	19.12	19.51	19.90	20.29	20.70	21.12	21.53	21.97	22.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.85														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6772	LIBRARY BOOKMENDER SR		6/1/2014	Monthly	3227.70	3290.34	3358.20	3424.32	3492.18	3563.52	3633.12	3706.20	3781.02	3855.84	3932.40	4012.44	4090.74	4174.26	4257.78
					4344.78														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.55	18.91	19.30	19.68	20.07	20.48	20.88	21.30	21.73	22.16	22.60	23.06	23.51	23.99	24.47
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.97														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
6773	LIBRARY BOOKMENDER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8097	PHYS PLT LABORER GARDENER B		6/1/2014	Monthly	3580.92	3652.26	3725.34	3800.16	3876.72	3953.28	4031.58	4111.62	4193.40	4278.66	4363.92	4450.92	4539.66	4631.88	4724.10
					4818.06														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.58	20.99	21.41	21.84	22.28	22.72	23.17	23.63	24.10	24.59	25.08	25.58	26.09	26.62	27.15
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.69														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	50%	$0.00																
8098	PHYS PLT LABORER GARDENER A		6/1/2014	Monthly	3217.26	3279.90	3347.76	3412.14	3480.00	3551.34	3622.68	3694.02	3768.84	3843.66	3920.22	3998.52	4078.56	4160.34	4243.86
					4329.12														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.49	18.85	19.24	19.61	20.00	20.41	20.82	21.23	21.66	22.09	22.53	22.98	23.44	23.91	24.39
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.88														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	50%	$0.00																
8148	FARM MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3848.88	3925.44	4005.48	4085.52	4165.56	4249.08	4334.34	4421.34	4510.08	4600.56	4692.78	4786.74	4882.44	4979.88	5079.06
					5179.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	22.12	22.56	23.02	23.48	23.94	24.42	24.91	25.41	25.92	26.44	26.97	27.51	28.06	28.62	29.19
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.77														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8149	FARM MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3300.78	3365.16	3433.02	3502.62	3572.22	3645.30	3716.64	3791.46	3868.02	3944.58	4024.62	4102.92	4186.44	4268.22	4353.48
					4440.48														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.97	19.34	19.73	20.13	20.53	20.95	21.36	21.79	22.23	22.67	23.13	23.58	24.06	24.53	25.02
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.52														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8211	BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	4398.72	4485.72	4576.20	4668.42	4760.64	4856.34	4953.78	5052.96	5153.88	5254.80	5360.94	5467.08	5578.44	5689.80	5802.90
					5917.74														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	25.28	25.78	26.30	26.83	27.36	27.91	28.47	29.04	29.62	30.20	30.81	31.42	32.06	32.70	33.35
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		34.01														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
8212	BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3838.44	3915.00	3993.30	4073.34	4153.38	4236.90	4322.16	4409.16	4496.16	4584.90	4678.86	4771.08	4870.26	4964.22	5063.40
					5166.06														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	22.06	22.50	22.95	23.41	23.87	24.35	24.84	25.34	25.84	26.35	26.89	27.42	27.99	28.53	29.10
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		29.69														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8213	BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3638.34	3709.68	3784.50	3861.06	3937.62	4017.66	4097.70	4177.74	4261.26	4348.26	4435.26
					4524.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	19.32	19.71	20.10	20.50	20.91	21.32	21.75	22.19	22.63	23.09	23.55	24.01	24.49	24.99	25.49
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.00														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.20	$0.00																
8305	MED CTR BLDG MAINT WORKER LD		6/1/2014	Monthly	4527.48	4617.96	4710.18	4804.14	4899.84	4997.28	5098.20	5200.86	5303.52	5409.66	5519.28	5627.16	5740.26	5855.10	5973.42
					6093.48														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	26.02	26.54	27.07	27.61	28.16	28.72	29.30	29.89	30.48	31.09	31.72	32.34	32.99	33.65	34.33
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		35.02														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8306	MED CTR BLDG MAINT WORKER SR		6/1/2014	Monthly	3951.54	4029.84	4111.62	4193.40	4276.92	4362.18	4449.18	4536.18	4630.14	4722.36	4816.32	4913.76	5011.20	5108.64	5213.04
					5319.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	22.71	23.16	23.63	24.10	24.58	25.07	25.57	26.07	26.61	27.14	27.68	28.24	28.80	29.36	29.96
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		30.57														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8307	MED CTR BLDG MAINT WORKER		6/1/2014	Monthly	3467.82	3537.42	3607.02	3678.36	3753.18	3828.00	3904.56	3982.86	4059.42	4142.94	4224.72	4309.98	4395.24	4483.98	4572.72
					4663.20														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	19.93	20.33	20.73	21.14	21.57	22.00	22.44	22.89	23.33	23.81	24.28	24.77	25.26	25.77	26.28
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		26.80														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8483	DRIVER		6/1/2014	Monthly	2622.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07														
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00																
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8485	AUTO EQUIP OPR PRN		6/1/2014	Monthly	3311.22	3377.34	3443.46	3513.06	3584.40	3654.00	3727.08	3801.90	3878.46	3956.76	4035.06	4116.84	4198.62	4282.14	4367.40
					4454.40														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	19.03	19.41	19.79	20.19	20.60	21.00	21.42	21.85	22.29	22.74	23.19	23.66	24.13	24.61	25.10
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.60														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8486	AUTO EQUIP OPR SR		6/1/2014	Monthly	2857.08	2914.50	2971.92	3031.08	3091.98	3152.88	3217.26	3281.64	3347.76	3415.62	3481.74	3551.34	3622.68	3694.02	3768.84
					3843.66														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	16.42	16.75	17.08	17.42	17.77	18.12	18.49	18.86	19.24	19.63	20.01	20.41	20.82	21.23	21.66
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		22.09														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
8487	AUTO EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8535	LAUNDRY TRUCK DRIVER		6/1/2014	Monthly	3542.64	3612.24	3683.58	3758.40	3834.96	3909.78	3988.08	4068.12	4149.90	4231.68	4315.20	4403.94	4490.94	4579.68	4671.90
					4765.86														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	20.36	20.76	21.17	21.60	22.04	22.47	22.92	23.38	23.85	24.32	24.80	25.31	25.81	26.32	26.85
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		27.39														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8540	AGRICULTURAL TCHN PRN		6/1/2014	Monthly	3245.10	3311.22	3377.34	3443.46	3513.06	3584.40	3655.74	3728.82	3803.64	3880.20	3956.76	4035.06	4116.84	4200.36	4283.88
					4369.14														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	18.65	19.03	19.41	19.79	20.19	20.60	21.01	21.43	21.86	22.30	22.74	23.19	23.66	24.14	24.62
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		25.11														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8541	AGRICULTURAL TCHN SR		6/1/2014	Monthly	2982.36	3039.78	3102.42	3163.32	3227.70	3290.34	3356.46	3424.32	3492.18	3561.78	3633.12	3706.20	3781.02	3854.10	3932.40
					4012.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.14	17.47	17.83	18.18	18.55	18.91	19.29	19.68	20.07	20.47	20.88	21.30	21.73	22.15	22.60
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.06														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8542	AGRICULTURAL TCHN		6/1/2014	Monthly	2655.24	2705.70	2761.38	2815.32	2871.00	2928.42	2987.58	3046.74	3109.38	3170.28	3234.66	3299.04	3363.42	3433.02	3502.62
					3570.48														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.26	15.55	15.87	16.18	16.50	16.83	17.17	17.51	17.87	18.22	18.59	18.96	19.33	19.73	20.13
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.52														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8543	FARM LABORER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8553	TRUCK DRIVER		6/1/2014	Monthly	4050.72	4132.50	4214.28	4299.54	4386.54	4475.28	4562.28	4654.50	4744.98	4842.42	4939.86	5037.30	5138.22	5242.62	5345.28
					5453.16														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.50	$2.50	Hourly	23.28	23.75	24.22	24.71	25.21	25.72	26.22	26.75	27.27	27.83	28.39	28.95	29.53	30.13	30.72
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		31.34														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
8563	EQUIP OPR		6/1/2014	Monthly	3112.86	3173.76	3238.14	3302.52	3366.90	3436.50	3506.10	3577.44	3647.04	3720.12	3794.94	3871.50	3948.06	4026.36	4106.40
					4188.18														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.89	18.24	18.61	18.98	19.35	19.75	20.15	20.56	20.96	21.38	21.81	22.25	22.69	23.14	23.60
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		24.07														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Code	Title Name		Effective Date	Monthly/ Hourly	Step 1	Step 2	Step 3	Step 4	Step 5	Step 6	Step 7	Step 8	Step 9	Step 10	Step 11	Step 12	Step 13	Step 14	Step 15
					Step 16	Step 17	Step 18	Step 19	Step 20	Step 21	Step 22	Step 23	Step 24	Step 25	Step 26	Step 27	Step 28	Step 29	Step 30
	SAN FRANCISCO																		
9526	ANIMAL TCHN AST		6/1/2014	Monthly	2714.40	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3118.08	3180.72	3243.36	3309.48	3375.60	3443.46	3513.06	3582.66
					3654.00														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.60	15.92	16.23	16.55	16.90	17.23	17.58	17.92	18.28	18.64	19.02	19.40	19.79	20.19	20.59
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.00														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9561	NURSERY TCHN SR		6/1/2014	Monthly	3085.02	3149.40	3208.56	3274.68	3340.80	3405.18	3474.78	3544.38	3613.98	3688.80	3761.88	3836.70	3913.26	3991.56	4071.60
					4153.38														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	17.73	18.10	18.44	18.82	19.20	19.57	19.97	20.37	20.77	21.20	21.62	22.05	22.49	22.94	23.40
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		23.87														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9562	NURSERY TCHN		6/1/2014	Monthly	2723.10	2778.78	2834.46	2891.88	2947.56	3006.72	3067.62	3128.52	3191.16	3257.28	3319.92	3387.78	3452.16	3521.76	3593.10
					3664.44														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.65	15.97	16.29	16.62	16.94	17.28	17.63	17.98	18.34	18.72	19.08	19.47	19.84	20.24	20.65
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		21.06														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																
9606	LAB HELPER		6/1/2014	Monthly	2622.18	2674.38	2730.06	2785.74	2839.68	2895.36	2952.78	3013.68	3072.84	3133.74	3196.38	3259.02	3323.40	3391.26	3459.12
					3526.98														
	Shift-Diff Evening / Night	$1.25	$2.00	Hourly	15.07	15.37	15.69	16.01	16.32	16.64	16.97	17.32	17.66	18.01	18.37	18.73	19.10	19.49	19.88
	Shift-Diff Wkend Day / Night	$0.00	$0.00		20.27														
	On-Call Rate 1 / Rate 2	$0.00	$0.00																

Lawrence Berkeley National Laboratory
FY 2014 RATES (LBNL AFSCME - SX Unit)

Effective Date: 5/11/2014

			FY 2014 Steps																			
Years of Experience in Current Title			1 YR	2 YR	3 YR	4 YR	5 YR	6 YR	7 YR	8 YR	9 YR	10 YR	11 YR	12 YR	13 YR	14 YR	15 YR	16 YR	17 YR	18 YR	19 YR	20 YR	21 YR
Job Code	Grade	Job Title	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
566.1	S53	Material Handler 1	$ 15.52	$ 15.83	$ 16.15	$ 16.47	$ 16.79	$ 17.14	$ 17.47	$ 17.83	$ 18.18	$ 18.55	$ 18.91	$ 19.29	$ 19.68	$ 20.07	$ 20.47	$ 20.88	$ 21.30	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.60	
566.2	T22	Material Handler 2	$ 17.20	$ 17.55	$ 17.90	$ 18.26	$ 18.62	$ 18.99	$ 19.37	$ 19.76	$ 20.15	$ 20.56	$ 20.96	$ 21.39	$ 21.82	$ 22.25	$ 22.70	$ 23.16	$ 23.62	$ 24.09	$ 24.56		
566.3	T86	Material Handler 3	$ 19.86	$ 20.25	$ 20.67	$ 21.08	$ 21.50	$ 21.92	$ 22.36	$ 22.82	$ 23.27	$ 23.73	$ 24.22	$ 24.69	$ 25.18	$ 25.70	$ 26.21	$ 26.72	$ 27.26	$ 27.82	$ 28.37	$ 28.94	
630.1	T05	Custodian	$ 16.79	$ 17.13	$ 17.47	$ 17.82	$ 18.17	$ 18.54	$ 18.90	$ 19.28	$ 19.67	$ 20.06	$ 20.46	$ 20.87	$ 21.29	$ 21.73	$ 22.15	$ 22.59	$ 23.04	$ 23.51	$ 23.98	$ 24.45	
630.2	S06	Custodian Sr	$ 18.08	$ 18.44	$ 18.81	$ 19.19	$ 19.58	$ 19.97	$ 20.37	$ 20.77	$ 21.19	$ 21.62	$ 22.05	$ 22.49	$ 22.94	$ 23.40	$ 23.88	$ 24.35	$ 24.83	$ 25.33	$ 25.83	$ 26.34	
631.1	T07	Duplication/Bindery Oprtr 1	$ 17.80	$ 18.15	$ 18.51	$ 18.88	$ 19.26	$ 19.64	$ 20.03	$ 20.43	$ 20.84	$ 21.26	$ 21.68	$ 22.12	$ 22.56	$ 23.01	$ 23.47	$ 23.94	$ 24.42	$ 24.90			
631.2	T08	Duplication/Bindery Oprtr 2	$ 19.02	$ 19.41	$ 19.79	$ 20.19	$ 20.59	$ 21.00	$ 21.42	$ 21.85	$ 22.29	$ 22.73	$ 23.19	$ 23.65	$ 24.12	$ 24.62	$ 25.10	$ 25.59	$ 26.11	$ 26.64	$ 27.18		
631.3	T09	Duplication/Bindery Oprtr 3	$ 20.28	$ 20.69	$ 21.10	$ 21.53	$ 21.96	$ 22.39	$ 22.84	$ 23.29	$ 23.76	$ 24.24	$ 24.72	$ 25.22	$ 25.73	$ 26.24	$ 26.76	$ 27.30	$ 27.85	$ 28.40	$ 28.97	$ 29.54	
632.1	T77	Document Control Coordinator 1	$ 16.64	$ 16.97	$ 17.31	$ 17.66	$ 18.02	$ 18.37	$ 18.74	$ 19.11	$ 19.49	$ 19.89	$ 20.29	$ 20.69	$ 21.11	$ 21.53	$ 21.96	$ 22.39	$ 22.84	$ 23.30			
632.2	T78	Document Control Coordinator 2	$ 17.80	$ 18.15	$ 18.51	$ 18.88	$ 19.26	$ 19.64	$ 20.03	$ 20.43	$ 20.84	$ 21.26	$ 21.68	$ 22.12	$ 22.56	$ 23.01	$ 23.47	$ 23.94	$ 24.42	$ 24.90	$ 25.40		
632.3	T79	Document Control Coordinator 3	$ 19.11	$ 19.49	$ 19.88	$ 20.28	$ 20.69	$ 21.10	$ 21.52	$ 21.95	$ 22.39	$ 22.84	$ 23.29	$ 23.75	$ 24.24	$ 24.72	$ 25.22	$ 25.73	$ 26.23	$ 26.76	$ 27.30		
633.1	S50	Groundskeeper	$ 19.69	$ 20.07	$ 20.48	$ 20.89	$ 21.31	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.61	$ 23.06	$ 23.53	$ 23.99	$ 24.47	$ 24.98	$ 25.47	$ 25.97	$ 26.49	$ 27.01	$ 27.57	$ 28.11	$ 28.67	$ 29.25
633.2	S51	Groundskeeper, Lead	$ 21.80	$ 22.23	$ 22.67	$ 23.13	$ 23.60	$ 24.06	$ 24.54	$ 25.04	$ 25.53	$ 26.04	$ 26.56	$ 27.10	$ 27.64	$ 28.19	$ 28.75	$ 29.33	$ 29.91	$ 30.51	$ 31.12	$ 31.74	
724.1	T15	Technical Assistant 1	$ 15.07	$ 15.37	$ 15.68	$ 15.99	$ 16.31	$ 16.64	$ 16.97	$ 17.31	$ 17.66	$ 18.01	$ 18.37	$ 18.74	$ 19.11	$ 19.49	$ 19.89	$ 20.28	$ 20.69	$ 21.10	$ 21.53	$ 21.96	
724.2	T17	Technical Assistant 2	$ 15.83	$ 16.15	$ 16.47	$ 16.79	$ 17.14	$ 17.47	$ 17.83	$ 18.18	$ 18.55	$ 18.91	$ 19.29	$ 19.68	$ 20.07	$ 20.47	$ 20.89	$ 21.30	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.60	$ 23.05	
737.1	S54	Garage Attendant	$ 16.47	$ 16.79	$ 17.13	$ 17.47	$ 17.83	$ 18.18	$ 18.55	$ 18.91	$ 19.29	$ 19.68	$ 20.07	$ 20.47	$ 20.88	$ 21.30	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.60	$ 23.05	$ 23.52	$ 23.99	
745.1	S55	Truck Driver Light	$ 19.69	$ 20.07	$ 20.48	$ 20.89	$ 21.31	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.61	$ 23.06	$ 23.53	$ 23.99	$ 24.47	$ 24.98	$ 25.47	$ 25.97	$ 26.49	$ 27.01	$ 27.57	$ 28.11	$ 28.67	$ 29.25
745.2	T40	Truck Driver	$ 23.60	$ 24.06	$ 24.54	$ 25.04	$ 25.53	$ 26.04	$ 26.56	$ 27.10	$ 27.64	$ 28.19	$ 28.75	$ 29.33	$ 29.91	$ 30.51	$ 31.12	$ 31.74	$ 32.38	$ 33.02	$ 33.69	$ 34.36	
746.1	T06	Motor Vehicle Mechanic	$ 23.39	$ 23.87	$ 24.34	$ 24.82	$ 25.32	$ 25.82	$ 26.33	$ 26.87	$ 27.40	$ 27.95	$ 28.51	$ 29.08	$ 29.67	$ 30.25							
789.1	S11	Laborer	$ 17.21	$ 17.56	$ 17.91	$ 18.27	$ 18.63	$ 19.01	$ 19.38	$ 19.77	$ 20.17	$ 20.58	$ 20.99	$ 21.40	$ 21.83	$ 22.27	$ 22.71	$ 23.18	$ 23.63	$ 24.10	$ 24.60	$ 25.08	
789.2	S12	Laborer, Intermediate	$ 18.82	$ 19.21	$ 19.58	$ 19.98	$ 20.38	$ 20.79	$ 21.19	$ 21.62	$ 22.05	$ 22.50	$ 22.95	$ 23.40	$ 23.88	$ 24.35	$ 24.83	$ 25.34	$ 25.84	$ 26.35	$ 26.89	$ 27.42	
789.3	S13	Laborer, Senior	$ 20.57	$ 20.97	$ 21.40	$ 21.83	$ 22.26	$ 22.71	$ 23.17	$ 23.63	$ 24.10	$ 24.59	$ 25.08	$ 25.57	$ 26.09	$ 26.61	$ 27.14	$ 27.68	$ 28.24	$ 28.80	$ 29.39	$ 29.97	$ 30.57
789.4	S14	Laborer, Crew Leader	$ 22.94	$ 23.40	$ 23.88	$ 24.35	$ 24.83	$ 25.33	$ 25.83	$ 26.34	$ 26.88	$ 27.41	$ 27.96	$ 28.53	$ 29.09	$ 29.68	$ 30.26	$ 30.88	$ 31.50	$ 32.12	$ 32.76	$ 33.42	$ 34.09
791.1	T21	Plant Assistant I	$ 16.79	$ 17.13	$ 17.47	$ 17.83	$ 18.18	$ 18.55	$ 18.91	$ 19.29	$ 19.68	$ 20.07	$ 20.47	$ 20.88	$ 21.30	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.60	$ 23.05	$ 23.52	$ 23.99	$ 24.46	
791.2	S56	Plant Assistant II	$ 19.69	$ 20.07	$ 20.48	$ 20.89	$ 21.30	$ 21.74	$ 22.16	$ 22.61	$ 23.06	$ 23.52	$ 23.99	$ 24.47	$ 24.97	$ 25.47	$ 25.97	$ 26.49	$ 27.01	$ 27.57	$ 28.11	$ 28.67	$ 29.25
791.3	T50	Plant Assistant III	$ 21.80	$ 22.23	$ 22.67	$ 23.12	$ 23.60	$ 24.06	$ 24.54	$ 25.04	$ 25.53	$ 26.04	$ 26.56	$ 27.10	$ 27.64	$ 28.19	$ 28.75	$ 29.33	$ 29.91	$ 30.51	$ 31.12	$ 31.74	

ANEXO C

ENUMERACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA UNIVERSIDAD

A. LISTADO DE BENEFICIOS

La siguiente es una breve lista de beneficios sociales para los empleados de la Universidad, vigente a partir del 1 enero de 2013. Se puede encontrar más información en las publicaciones de beneficios de la Universidad y descripciones resumidas del plan general individual. Las especificaciones de elegibilidad y beneficios dentro de cada plan se rigen en su totalidad por los términos de los documentos del plan aplicable, el acuerdo de custodia, el Reglamento del seguro colectivo de la Universidad de California, contratos de seguro colectivo, y las leyes estatales y federales. Los empleados en una clase inelegible están excluidos de la cobertura independientemente del porcentaje de nombramiento y duración media del tiempo fijo remunerado. Para obtener información sobre la elegibilidad específica de cada programa de salud y bienestar, vea el Reglamento del seguro colectivo. Estos beneficios y cantidades pueden estar sujetos a cambios en base a la renovación anual de este seguro por la Universidad.

B. BENEFICIOS DE LA SALUD

1. **Programa médico**

   Una variedad de (por ejemplo, Organización de Mantenimiento de Salud (HMO), organizaciones de proveedores preferidos (PPO), etc.) planes está disponible para cubrir a los empleados elegibles y sus dependientes elegibles. Los planes a elegir pueden variar de un lugar a otro.

2. **Programa Dental**

   Los planes dentales están disponibles para cubrir a los empleados elegibles y sus dependientes elegibles.

3. **Programa de Visión**

   Un beneficio de atención integral de visión está disponible para los empleados que reúnan los requisitos en base a su designación y sus dependientes elegibles.

C. SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA (UCRP)

El UCRP es un plan de beneficios definido para el cuales la participación es obligatoria para los empleados elegibles, según lo determinado por el tipo, porcentaje y la duración de sus nombramientos.

El UCRP proporciona ingresos para la jubilación, ajustados según el costo de la vida aumenta, los empleados elegibles y sus rentistas contingentes. El UCRP también proporciona ingresos por discapacidad prejubilación para los empleados elegibles e ingreso prejubilación para el sobreviviente que es para sus sobrevivientes elegibles. Además, para los empleados elegibles que se convirtieron en miembros del UCRP antes del 1 de julio de 2013 y no han incurrido en una interrupción en el servicio, UCRP proporciona ingresos al sobreviviente posjubilación a los sobrevivientes elegibles y una opción de retiro de suma global para los miembros en lugar de los ingresos de jubilación mensual (siempre que el miembro haya elegido esta opción).

D. PROGRAMA DE AHORRO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA (UCRSP)

1. Plan de Impuestos Diferidos 403 (b)

   Participación a través de aplazamientos voluntarios salariales antes de impuestos

2. Plan de Compensación Diferido 457 (b)

   La participación a través de aplazamientos salariales antes de impuestos voluntarios.

3. Plan de Contribución Definida (Plan CD)

La participación a través de contribuciones después de impuestos voluntarios o para los empleados que no son de carrera, una contribución obligatoria, en lugar de la Seguridad Social (puerto seguro).

Todos los empleados de la Universidad, excepto los estudiantes que normalmente trabajan menos de 20 horas por semana son elegibles para participar en el UCRSP.

Los planes ofrecen una variedad de opciones de inversión para satisfacer las diversas necesidades de los diferentes tipos de inversionistas y permitir decisiones individuales para hacer frente a una variedad de objetivos financieros a largo plazo.

E. SEGURO DE VIDA

1. Programa de Seguro de Vida

   a. Básico/Central (pagado por la Universidad)

   Los empleados que son miembros de un plan de beneficios definidos a los que contribuye la Universidad están automáticamente cubiertos por la póliza de seguro de vida a término básico.

   b. Suplementario y Dependientes (pagado por el empleado)

   Un seguro de vida adicional está disponible para los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento. El seguro de vida personal opcional y el seguro de vida para dependientes pueden ser comprados por el empleado.

F. OTROS SEGUROS

1. Muerte Accidental y Desmembramiento (AD&D)

   La UC ofrece el plan de AD&D para ayudar a proteger a los empleados y sus familiares elegibles contra las dificultades financieras imprevistas de un accidente grave que cause la muerte o desmembramiento. Los empleados que califiquen en base a su nombramiento podrán comprar el seguro opcional AD&D. Hay una variedad de coberturas y montos de cobertura disponibles.

2. Seguro contra Accidentes en Viajes de negocios

   Los empleados que viajan por asuntos oficiales de la Universidad están cubiertos por el programa de seguro de viaje de la universidad que proporciona un beneficio por muerte accidental del menor entre el sueldo anual 10 veces o

   $ 500,000 y beneficio por desmembramiento en base a un porcentaje programado de beneficio.

3. Seguro de Incapacidad

   a. Incapacidad a Corto Plazo (pagado por la Universidad)

   Los empleados que son miembros de un plan de beneficios definido al que contribuye la Universidad están cubiertos automáticamente por un plan básico de incapacidad a corto plazo.

   b. El seguro de incapacidad suplementario (pagado por el empleado) que cubre la discapacidad a corto y largo plazo puede ser adquirido por los empleados que son miembros de un plan de beneficios definidos al que contribuye la Universidad. Los empleados pueden elegir un período de espera.

4. Plan de Seguro para Gastos Legales

Un plan de seguro para gastos legales está a disposición de los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento. El plan legal proporciona a los empleados y sus dependientes elegibles cobertura por servicios legales básicos asociados con asuntos legales de prevención, doméstico, de consumo y de defensa.

5. Seguro para propietario de hogar/auto

   Las pólizas de seguro para autos y hogar están disponibles, y pueden ser adquiridas por los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento.

6. Servicio de Referencia de Atención Familiar

   Un recurso para encontrar cuidado de niños, cuidado de ancianos, y otros proveedores de atención de la familia está disponible para los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento.

G. OTROS BENEFICIOS

1. Ahorro de Impuestos sobre Primas de Seguros (TIP)

   Los empleados inscritos en ciertos planes de seguro de salud son automáticamente inscritos en el TIP, a menos que el empleado elija retirarse. Después de que la contribución de la Universidad, si la hay, se aplica, las primas netas de seguros se deducen en una base antes de impuestos como reducción en el salario.

2. Cuentas de Gastos Flexibles

   a. Cuenta de gastos flexibles para cuidado de dependientes (Depcare FSA) DepCare está disponible para los empleados que califiquen en función de su nombramiento y permite a los empleados pagar por gastos de cuidado de dependientes elegibles sobre una base antes de impuestos como reducción en el salario.

   b. Cuenta de Gastos Flexibles de Salud (FSA de Salud)

      La FSA de Salud está disponible para los empleados que califiquen en función de su nombramiento y permite a los empleados pagar por los gastos de salud elegibles de su bolsillo sobre una base antes de impuestos como reducción en el salario.

   c. Programa de Transporte antes de impuestos

      Las leyes de impuestos federales y estatales hacen posible que la Universidad ofrezca a los empleados elegibles que paguen por el estacionamiento, pases de transporte o vanpooling por deducciones de nómina para hacerlo sobre una base antes de impuestos, sujeto a ciertos límites de elegibilidad que varían de acuerdo a la ubicación de la UC.

3. **Pagos por fallecimiento**, en caso de fallecimiento de un empleado que ha estado en estado de pago, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del tiempo de al menos seis (6) meses consecutivos anteriores al fallecimiento, se pagará una suma igual a la del salario regular del difunto durante un mes al cónyuge del fallecido, o si no hay cónyuge, al dependiente elegible del empleado , o si no hay ni un cónyuge, ni dependiente elegible sobreviviente, al beneficiario designado en la póliza de seguro de vida básico de la persona fallecida.

   Hay una suma global de beneficio por muerte de $7,500 pagadera a los beneficiarios de los miembros de UCRP fallecidos. Todas las cantidades adeudadas y pagaderas al trabajador en el momento de la muerte se pagarán al cónyuge y/o dependiente elegible que le sobreviva.

ANEXO D

Nota adicional del Acuerdo SX04
Artículo 1 - Acceso
06 de abril de 2005

NOTA ADICIONAL
Cambio al Artículo 1 - Acceso

La supresión de la disposición relativa a “calumnioso, difamatorio, o de carácter político partidista” de la sección Tablón de Anuncios del Artículo 1 - El acceso no aumenta ni disminuye los derechos que existen en la actualidad o que se creen en virtud de otras disposiciones del presente Acuerdo o bajo HEERA.

For the University of California:		For AFSCME:	
Freya A. Foley	Date	Paul Worthman	Date

ANEXO D

PROPUESTA DE POSICIONES AGRÍCOLAS EN UNIDAD DE SERVICIO
20 de abril de 2005

1. Los empleados de los siguientes códigos de título serán indemnizados a razón de 1.5 veces la tasa regular de pago por horas trabajadas en exceso de 40 horas de trabajo real en una semana de trabajo.

8148 Trabajador Agrícola de Mantenimiento Sénior
8149 Trabajador Agrícola de Mantenimiento
8522 Mecánico de Maquinaria Agrícola Sénior
8523 Mecánico de Maquinaria Agrícola
8524 Mecánico, Maquinaria agrícola, Asistente
8525 Maquinaria Agrícola, Encargado
8539 Trabajador Agrícola
8540 Técnico Agrícola Principal
8541 Técnico Agrícola Sénior
8542 Técnico Agrícola
8543 Obrero Agrícola
8544 Trabajador Agrícola Estacional por Día
9561 Técnico de Vivero Sénior
9562 Técnico de Vivero

ANEXO D

Nota adicional del Acuerdo Artículo 5 - Contratación externa
AFSCME SX04
02 de mayo de 2005
Página 1 de 1

Nota adicional del Acuerdo ARTÍCULO 5 - Contratación externa
Directrices de contratación de la UC

DIRECTRICES DE CONTRATACIÓN

La Oficina del Presidente ~~revisará los lineamientos de contratación para~~ asegurar de que los contratos de trabajo de la unidad a realizar por los empleados no universitarios cumplan las disposiciones de los Memorandos de Entendimiento, y sean consistentes con las políticas y la intención de la Universidad, incluyendo los requisitos del Departamento de Energía. ~~La Oficina del Presidente está de acuerdo con compartir el lineamiento con AFSCME al menos treinta (30) días calendario antes de la emisión de los mismos.~~ La oficina de directrices para la contratación del Presidente no estará sujeta al Artículo 9 - Procedimiento de quejas o el Artículo 3 - Procedimiento de arbitraje del presente Acuerdo.

La Oficina del Presidente revisará esos nuevos contratos por valor de más de $100,000 por año, utilizando la normativa de contratación de la Oficina del Presidente. Los Campus revisarán dichos contratos por un valor de $100,000 por año o menos, utilizando las pautas de contratación de UCOP.

4/20/05
Date

Freya Foley

4/26/05
Date

Paul Wortman

ANEXO D

NOTA ADICIONAL

PROYECTOS FUTUROS

La Universidad acuerda que cuando cada una de las instalaciones señaladas a continuación entre en funcionamiento, cualquier trabajo que se realiza habitualmente por los miembros de la unidad de negociación de la unidad de servicio de AFSCME se llevará a cabo por dichos empleados en las tres instalaciones identificadas, con sujeción a los términos y condiciones del Artículo 5 Contratación externa.

- UCSF Medical Center Mission Bay Hospitals
- UCSD Jacobs Medical Center
- UCLA Luskin Conference and Guest Center

FOR THE UNIVERSITY

Nadine Baron Fishel

Date 2/26/14

FOR THE UNION

Seth Newton Patel

Date 2/26/14

ANEXO D

NOTAS ADICIONALES

ARTICULO 21 NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

A. Ningún empleado cubierto por este Acuerdo sufrirá ninguna pérdida de antigüedad, compensación o beneficios debido a los cambios legales en el nombre del empleado o número de seguro social. Se entiende que la falsificación por un empleado del historial de trabajo y/o antecedentes puede ser motivo de disciplina que puede incluir el despido.

B. En caso de que un empleado que ha completado su período de prueba tenga un problema con su derecho a trabajar en los Estados Unidos de América, o la notificación por la INS que una auditoría o una investigación de inmigración se está iniciando el Empleador notificará inmediatamente por escrito al Sindicato, y previa solicitud del Sindicato, se compromete a cumplir con el Sindicato para discutir la naturaleza del problema o de investigación para ver si una solución puede ser alcanzada. Siempre que sea posible, esta reunión tendrá lugar antes de que se tome cualquier acción por parte del empleador.

C. En el caso de que el empleador reciba el aviso, ya sea por correspondencia o no, de la Administración del Seguro Social ("SSA"), indicando que algunos de los nombres de los empleados y los números de Seguro Social ("SSN") que el empleador informó sobre el Salario e Impuesto Declaraciones (Formularios W-2) para el año fiscal anterior no está de acuerdo con los registros del SSA, el Empleador se compromete a lo siguiente:

El Empleador verificará sus registros de posibles errores tipográficos o administrativos de otro tipo;

Si el empleador no puede resolver el problema a través de la verificación de sus registros, el Empleador notificará al Sindicato y el empleado después de la recepción de dicha notificación y proporcionará una copia de la notificación a todos los empleados que figuran en la notificación y al Sindicato;

El Empleador mostrará el siguiente aviso prominentemente en sus instalaciones: "Atención a todos los empleados: Con el fin de informar adecuadamente sus ingresos al Servicio de Rentas Internas, a la Junta de Impuestos de California y para asegurar que los impuestos de la Seguridad Social que se retiren de su salario estén debidamente acreditados a su registro de Seguro Social, por favor, comparen el nombre que aparece en su talón de cheque con el nombre en su tarjeta de Seguro Social para asegurarse de que estamos utilizando la misma información. Incluso el más simple error tipográfico puede causar problemas en los registros de la Administración del Seguro Social, y sus ingresos pueden no ser acreditados correctamente. La corrección de esta información es muy importante para sus beneficios futuros de Seguro Social si usted se incapacita o cuando se jubile. Por favor, póngase en contacto con la oficina de recursos humanos si observa algún error. Gracias".

El anuncio también se publicará en español, chino y cualquier otra lengua hablada por el 25% de los empleados en el centro médico/campus/laboratorio;

El Empleador acuerda que no tomará ninguna acción adversa contra un empleado solamente porque su nombre figura en un "Aviso de no coincidencia" recibido de la Administración de Seguridad Social, incluyendo despido, suspensión, tomar represalias o discriminar contra cualquier empleado; el empleador se compromete a no ponerse en contacto con la SSA indebidamente o cualquier otra agencia gubernamental después de recibir el aviso de un no coincidencia de la SSA.

D. La Universidad insistirá en que un agente federal de inmigración o un agente del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) cumpla con los requisitos legales antes de que se les pueda permitir interrogar, buscar o apoderarse de la persona o propiedad de cualquier empleado mientras el empleado esté trabajando en las instalaciones de la Universidad, y bajo el control de la Universidad. Si está permitido por la ley, la Universidad notificará al Sindicato por

ANEXO D

NOTAS ADICIONALES

ARTICULO 21 NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO (Con't)

teléfono a la oficina del Sindicato una vez que se entere de que un agente federal de inmigración o agente DHS quiere interrogar, buscar o llevar la persona o propiedad de cualquier empleado en las instalaciones de la Universidad. Lo anterior, no requerirá que la Universidad notifique al Sindicato o niegue el acceso a la agencia federal a los registros I-9 según lo requerido por la ley.

En el caso de que al empleador se le entregue una búsqueda válidamente ejecutada u Orden de arresto, el Empleador tomará las medidas necesarias para que el interrogatorio de los empleados se produzca en un entorno privado según sea posible en el lugar de trabajo.

E. Las partes proporcionarán a cualquier empleado despedido porque él o ella no está autorizado para trabajar en los Estados Unidos de América, una copia de esta Sección del Acuerdo.

F. El Empleador deberá conceder tiempo a los empleados vacaciones o licencia sin sueldo, de acuerdo con el contrato y las políticas existentes cuando se le dé aviso de una semana de antelación para asistir a las visitas establecidas por las autoridades federales de inmigración o el Departamento de Estado de los Estados Unidos con respecto a la inmigración o ciudadanía del trabajador, cónyuge, pareja de hecho, hijos o padres. El Empleador podrá exigir la prueba de la cita y la prueba de la relación familiar.

G. El empleador no podrá exigir o pedir prueba de su estatus migratorio, a menos que sea requerido por la ley. Ningún empleado estará obligado a verificar el estado excepto cuando sea requerido por la ley (por ejemplo, cuando los documentos que muestren prueba de una autorización de empleo expirada.)

H. En caso de que un empleado no esté autorizado para trabajar en los Estados Unidos de América tras su periodo de prueba o de introducción, y si su empleo es terminado por esta razón, el empleador se compromete a considerar el reempleo. Si es reempleado, el empleado tendría que proporcionar una autorización de trabajo válida.

I. En caso de que cualquier cambio en las leyes o reglamentos relacionados con estos procedimientos se produzcan, incluyendo pero no limitado a un fallo judicial que plantee cualquier nueva interpretación relacionada con estos procedimientos, entonces, a petición del sindicato, las partes se reunirán para determinar si los ajustes a estos procedimientos son necesarios para cumplir con los nuevos requisitos legales. La Universidad puede tener que cumplir con la ley, independientemente de su obligación de cumplir con el Sindicato.

J. El día en que cualquier empleado es juramentado como ciudadano de los Estados Unidos, el Empleador deberá considerar las solicitudes de vacaciones o licencia sin sueldo, de acuerdo con el contrato y las políticas existentes. Dichas solicitudes no serán irrazonablemente denegadas.

K. Si bien el Inglés es el idioma del lugar de trabajo, el empleador reconoce el derecho de los empleados a utilizar el idioma de su elección entre ellos, a condición de que esas conversaciones se lleven a cabo de una manera respetuosa con los pacientes, estudiantes y otros empleados y que sean compatibles con el servicio a paciente y estudiantes, así como las políticas establecidas a nivel local sobre el tema.

L. A petición del empleado, el empleador deberá proporcionar un intérprete, cuando esta persona está disponible, para los empleados que no dominan el Inglés durante cualquier entrevista de investigación que pueda conducir a la disciplina o el despido. El intérprete no tendrá ninguna conexión con la disciplina o investigación que se discute. Cuando el empleador no pueda proporcionar un intérprete, el Sindicato puede proporcionar un intérprete. En el caso de que un intérprete no esté fácilmente disponible, se le dará al empleado un documento escrito que describa el problema de modo que el empleado pueda consultar con un intérprete. NOTA ADICIONAL

ANEXO D

NOTA ADICIONAL

INJUSTOS PENDIENTES

Las partes se comprometen a reunirse para resolver todos los cargos de prácticas injustas pendientes relacionados con la Unidad de servicio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma de este acuerdo.

FOR THE UNIVERSITY

Nadine Baron Fishel

2/26/14
Date

FOR THE UNION

Seth Newton Patel

2/26/14
Date

ANEXO D

(Referencia del Contrato Sucesor: ARTÍCULO 28 - Posiciones/Nombramientos)

Nota adicional del Acuerdo Artículo 29 - Posiciones/Nombramientos
18 de abril de 2005
AFSCME SX04

NOTA ADICIONAL
Artículo 29 - Posiciones/Nombramientos

A petición del Sindicato, las reuniones locales de gestión de la mano de obra serán programadas para discutir oportunidades de empleo temporal para el servicio de carrera de los empleados de la unidad durante el período en que se restringe el empleo y los empleados están en licencia.

For the University of California:

Freya A. Foley 4/18/05 Date

For AFSCME:

Paul Worthman 18 April 2005 Date

ANEXO D

(Referencia del Contrato Sucesor: ARTÍCULO 35 - Licencia por enfermedad)

Nota adicional Acuerdo SX04, propuesta UC #2
Artículo 36 - Licencia por enfermedad
06 de abril de 2005
Página 1 de 1

NOTA ADICIONAL
Cambio al Artículo 36 - Licencia por enfermedad

La supresión de la disposición Estándar de asistencia de este Artículo no aumenta ni disminuye los derechos de cualquier gestión que existe para promulgar, ampliar, enmendar y rescindir las reglas de trabajo que cubren los estándares asistencia de los empleados que existen en la actualidad o que se creen en virtud de otras disposiciones del presente Acuerdo o bajo HEERA.

For the University of California:

4/12/05

Freya A. Foley Date

For AFSCME:

4/12/05

Paul Worthman Date

ANEXO D

(Referencia del Contrato Sucesor: ARTÍCULO 36 - Comité de personal)

Nota adicional al Artículo 37 - Comité de personal
AFSCME SX04
20 de abril de 2005
Página 1 de 1

NOTA ADICIONAL DEL ACUERDO
COMITÉ DE PERSONAL

El siguiente gráfico de conversión de pies cuadrados esboza un conjunto de criterios entre los muchos que se cuentan en las decisiones de la Universidad con respecto a la dotación de personal de custodia y la carga de trabajo. Las partes entienden y acuerdan que las conversiones que se encuentran en esta tabla no son absolutas, y sólo sirven como una guía para ayudar a la Universidad de California y representantes de AFSCME en sus esfuerzos por desarrollar directrices de carga de trabajo razonables para el trabajo de custodia en virtud del artículo 3637, Comité de personal.

TABLA DE CONVERSIÓN DE PIES CUADRADOS

Tipo de establecimiento	Horas Trabajadas	Pies aproximados Área limpiada
Aulas, salas de conferencia, laboratorios y áreas de muelle en las escuelas y oficinas de la escuela	8	30,000
Oficinas, laboratorios clínicos, vestíbulos, ascensores, administración, cuartos de los médicos, dormitorios, en los hospitales	8	14,590
Clínicas OPD, las áreas de pacientes y áreas de	8	10,130
Quirófanos, salas de parto, y las áreas de dieta	8	5,100

4/20/05
Date

Freya Foley
University Negotiator

Paul Worthman
AFSCME Negotiator

Anexo E

Estacionamiento

Cada ubicación puede aumentar las tasas de estacionamiento anualmente para el año fiscal 2013-2017 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Campus Berkeley	10% máximo
Campus Davis	$5 máximo
Davis Health System	$10 máximo
Campus Irvine	$10 máximo
Centro Médico Irvine	$12 máximo
Campus Los Ángeles	Por favor ver adjunto
Los Angeles Health System	Por favor ver adjunto
Campus Merced	$5 máximo
Campus Riverside	$10 máximo
Campus San Diego	10% máximo
San Diego Health Sciences	Por favor ver adjunto
San Francisco Campus &Health System	10% máximo
Campus Santa Barbara	Por favor ver adjunto
Campus Santa Cruz	Por favor ver adjunto
Laboratorio Nacional Lawrence Berkeley	Sin cargo

Tenga en cuenta, el Campus UCLA y el Centro Médico RR están aumentando actualmente las tasas en enero, y no en julio hasta enero de 2015. Se planifica que los aumentos de tasas vuelvan a un programa en julio a partir de julio de 2017.

CAMPUS y CENTRO MÉDICO UC LOS ANGELES							
Permiso Nombre:	Descripción del Permiso	2012-13 Actual Tarifa	2013-14 Propuesto Tarifa	2014-15 Propuesto Tarifa	2015-16 Propuesto Tarifa	2016-17 Propuesto Tarifa	2017-18 Propuesto Tarifa
Amarillo (Viajero diario)	Uso General Mensual Permiso para Personal/Facultad/Estudiante	$68/ $71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Azul	Movilidad Mensual Permiso para Personal/Facultad	$86/ $89	$89/$93	$93/$96	$96/$100	$100	$105
X	Reservados Mensual Permiso para Personal/Facultad	$125/ $130	$130/$136	$136/$141	$141/$146	$146	$153
2 Personas Carpool (Por persona)	Permiso mensual para que 2 personas hagan Carpool para Personal/ Facultad/ Estudiantes	$27/ $28.50	$28.50/$30	$30/$31.50	$31.50/$33	$33	$35
3 Personas Carpool (Por persona)	Carpool para 3 Personas Permiso mensual para Personal/Facultad/Estudiantes	$11/ $12	$12	$12	$12	$12	$13
Discapacitados	Permiso mensual para Personal/ Profesores/ Estudiantes Discapacitados	$68/ $71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Nocturno	Noche (después de las 4:30) Permiso mensual para Personal/Profesores/Est diantes	$39/ $41	$41/$43	$43/$46	$46/$48	$48	$51
Fin de semana	Fin de semana Mensual Permiso para Personal/Facultad/Estudiante	$28/ $30	$30/$32	$32/$34	$34/$36	$36	$39
Combustible Limpio Permiso	Ultra bajas emisiones Permiso mensual de vehículos para Personal/Facultad/Estudiantes	$54/ $57	$57/$60	$60/$63	$63/$66	$66	$70

(La primera tasa es efectiva al 31 de diciembre de 2013 y la segunda tasa es a partir de enero 1 de 2014).

UC LOS ANGELES – Hospital Santa Monica							
Nombre del Permiso	Permiso Descripción	2012-13 Actual Tarifa	2013-14 Propuesto Tarifa	2014-15 Propuesto Tarifa	2015-16 Propuesto Tarifa	2016-17 Propuesto Tarifa	2017-18 Propuesto Tarifa
Etiqueta naranja	Lote Arizona Permiso mensual para empleados	$68/$71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Etiqueta azul	Médico Oficina Permiso mensual para empleados	$68/$71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Noche/Fin de semana	Permiso Nocturno/Fin de semana para Empleados	$38/$41	$38/41	+$10	+$10	+$10	+$10

UC SANTA BARBARA							
Nombre del Permiso	**Permiso Descripción**	**2013-14 Actual Tarifa**	**2014-15 (cap nivel)**	**2015-16 (cap nivel)**	**2016-17 (cap nivel)**	**2017-18 (cap nivel)**	**2018-19 (cap nivel)**
"B" anual o "B" Plurianual (Tarifa Mensual)	Permiso anual o plurianual del Personal	$37.50	+$10	+$10	+$10	+$10	+$10
"B" Trimestral (Otoño/Invierno/Primavera/ Verano)	Trimestral Permiso Personal	$118	+$32	+$32	+$32	+$32	+$32
"B" de Un Mes	Permiso para Personal un solo mes	$56	+$15	+$15	+$15	+$15	+$15
"M" Motocicleta (Tarifa Mensual)	Permiso de motocicleta anual	$0*	+$23.75	+$5	+$5	+$5	+$5
Carpool "B" (Tarifa Mensual)	Permiso anual Carpool	$18.75**	+$28.75	+$10	+$10	+$10	+$10
"N/WE" anual o mensual (Tarifa Mensual)	Permiso anual o de un mes para Noche y Fin de semana	$16	+$4	+$4	+$4	+$4	+$4

* Requisito de permiso para motocicletas actualmente suspendido durante la fase piloto. El Campus podrá reintegrar el precio de $18.75 por mes, además de los aumentos anuales al nivel límite acordado. El Campus proporcionará aviso de 30 días al Sindicato antes del restablecimiento de la tasa.

**Permiso de Carpool está a un precio reducido durante el periodo de prueba. El Campus podrá reintegrar la tasa a la misma cantidad que el anual y plurianual, además de los aumentos anuales al nivel límite acordado entre 2013 y 2018. El Campus proporcionará aviso de 30 días al Sindicato antes del restablecimiento de la tasa.

UC SANTA CRUZ					
Nombre del Permiso	**Permiso Descripción**	**Tarifa 2007-08**	**2012-13 Tarifa actual**	**2013-14 Propuesto Tarifas****	**2014-15 2015-16 2016-17 2017-18 (nivel cap)**
Permiso A	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$66.00/m	$66.00/m	$69.00/m	+10% anual
Un Permiso Trimestral	Lotes A Cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$226.50	$226.50	$226.50/m	
Permiso nocturno	Personal que sólo necesita estacionarse desde las 3:30 o después	$8.50/m	$9.25/m	$10.00/m	
Carpool A	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$39.50/m	$47.50/m	Puede ser eliminado	Puede ser eliminado
Carpool Trimestral	Lotes A Cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$118.25	$142.50	Puede ser eliminado	Puede ser eliminado
Scratchers A c/Carpool A/Vanpool (paquete de 50)	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$131.25	No está disponible		
Scratchers A (1/2 paquete de 25)	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$86.25	$99.00	$99.00	
Scratchers A (1er paquete de 50)	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$165.00	$198.00	$198.00	
Scratchers A (2do paquete de 50)	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$221.00	$198.00	$198.00	

UC SANTA CRUZ					
Nombre del Permiso	**Permiso Descripción**	**Tarifa 2007-08**	**2012-13 Tarifa actual**	**2013-14 Propuesto Tarifas****	**2014-15 2015-16 2016-17 2017-18 (nivel cap)**
Scratchers A (3er paquete de 50)	Lotes A cerrados (Todos los permisos de lotes excepto Apts.)	$247.50	$198.00	$198.00	
Scratchers R paquete de 25)	Nuevo	Nuevo	$90.00	$90.00	
Carpool R	Carpool remoto Permiso	$39.50/m	$39.50/m	$42.50/m	
Permisos de motocicletas	Todos los espacios de motocicleta	$16.50/m	$16.50/m	$17.50/m	

UC SANTA CRUZ					
Permiso Nombre:	**Permiso Descripción**	**2007-08 Tarifa**	**2012-13 Tarifa actual**	**2013-14 Tarifa propuesta****	**2014-15 2015-16 2016-17 2017-18 (nivel cap)**
Trimestral A 1 día Limitado Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 1 día a la semana, con validez en todos los estacionamientos “A” y remotos en el campus	$43.50	$43.50	$45.00	+ 10%
Trimestral A 2 días Limitado Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 2 días por semana, válida en todos los estacionamientos “A” y remotos en el campus	$87.00	$87.00	$90.00	
Trimestral A 3 días Limitado Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 3 días a la semana, válido en todos los estacionamientos “A” y remotos en el campus	$130.50	$130.50	$135.00	
Trimestral A 4 días Limitado Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 4 días a la semana, válido en todos los estacionamientos “A” y remotos en el campus	$174.00	$174.00	$180.00	

**Tasas previstas para su revisión y aprobación durante Invierno/Primavera 2013

UC San Diego Health Sciences							
Permiso Nombre:	**Permiso Descripción**	**2012-13 Actual Tarifa**	**2013-14 Propuesto Tarifa**	**2014-15 (cap nivel)**	**2015-16 (cap nivel)**	**2016-17 (cap nivel)**	**2017-18 (cap nivel)**
B	Permiso del personal, principal deducido mensualmente	$81	$89	$91	$93	10%	10%
M	Motocicleta	$22	$22	$32	10%	10%	10%
NW	Noche/Fin de semana	$14	$14	$24	10%	10%	10%

Anexo F

Elegibilidad de salud para retirados

Elegibilidad de graduado en base a la edad y el servicio

Edad al Retiro

Cualquier empleado de AFSCME en una posición UCRP elegible desde el 31 de diciembre de 2013 será aceptado con el propósito de determinar la elegibilidad del programa de salud para jubilados de acuerdo con la columna nombrada "Edad mínima actual 50" a continuación. Cualquier empleado AFSCME contratado, recontratado después de una interrupción en el servicio, o que se convierte en UCRP elegible después del 31 de diciembre de 2013 será cubierto por las columnas identificadas como "Edades de 50 - 65" de la tabla de abajo.

Años de crédito de servicio UCRP al momento del retiro	Edad Mínima Actual 50	50-55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
10	50%	0%	5.0%	10.0%	15.0%	20.0%	25.0%	30.0%	35.0%	40.0%	45.0%	50.0%
11	55%	0%	5.5%	11.0%	16.5%	22.0%	27.5%	33.0%	38.5%	44.0%	49.5%	55.0%
12	60%	0%	6.0%	12.0%	18.0%	24.0%	30.0%	36.0%	42.0%	48.0%	54.0%	60.0%
13	65%	0%	6.5%	13.0%	19.5%	26.0%	32.5%	39.0%	45.5%	52.0%	58.5%	65.0%
14	70%	0%	7.0%	14.0%	21.0%	28.0%	35.0%	42.0%	49.0%	56.0%	63.0%	70.0%
15	75%	0%	7.5%	15.0%	22.5%	30.0%	37.5%	45.0%	52.5%	60.0%	67.5%	75.0%
16	80%	0%	8.0%	16.0%	24.0%	32.0%	40.0%	48.0%	56.0%	64.0%	72.0%	80.0%
17	85%	0%	8.5%	17.0%	25.5%	34.0%	42.5%	51.0%	59.5%	68.0%	76.5%	85.0%
18	90%	0%	9.0%	18.0%	27.0%	36.0%	45.0%	54.0%	63.0%	72.0%	81.0%	90.0%
19	95%	0%	9.5%	19.0%	28.5%	38.0%	47.5%	57.0%	66.5%	76.0%	85.5%	95.0%
20	100%	0%	10.0%	20.0%	30.0%	40.0%	50.0%	60.0%	70.0%	80.0%	90.0%	100.0%

Para conocer la contribución de la Universidad para una edad y el número de años de crédito de servicio UCRP en particular, mire hacia abajo la columna de la izquierda para el número de años de crédito de servicio UCRP; a continuación, mire al otro lado de la fila a la edad correspondiente. Eso mostrará la cantidad de la contribución de la Universidad. Ejemplo: con 15 años de servicio UCRP a los 60 años, el jubilado recibe el 37.5% de contribución de la Universidad.

ANEXO G
PANEL DE ÁRBITROS

NORTE

1. Claude Ames
2. Barbara Bridgewater
3. Alexander Cohn
4. Doug Collins
5. Matthew Goldberg
6. Joe Henderson
7. Robert Hirsch
8. Fred Horowitz
9. Ronald Hoh
10. John Kagel
11. Andria Knapp
12. Robin Matt
13. William Riker
14. Paul Roose
15. Katherine Thompson
16. Barry Winograd

SUR

1. Sara Adler
2. Me; Liang Bickner
3. Marcos Burstein
4. Bonnie Castrey
5. Doug Collins
6. Edna Francis
7. Joe Gentile
8. Rafael González
9. Fred Horowitz
10. Jill Klein
11. Robin Matt
12. Ken Perea
13. Michael Rappaport
14. Jan Stiglitz
15. Terri Tucker
16. Lou Zigman

FOR THE UNIVERSITY

Nadine Baron Fishel

5/23/14

Date

FOR AFSCME

Seth Newton Patel

05/23/14

Date

APÉNDICE
BERKELEY

Actualmente, todas las localidades han convertido a los empleados de Servicio a un horario quincenal con la excepción del campus de Berkeley. Si alguna disposición de este acuerdo se lleva a cabo antes de la conversión de Berkeley, se aplicará lo siguiente:

Salarios: donde hay referencias de implementación a “el primer período completo de pago quincenal”, para Berkeley, “el primer período completo de pago mensual y/o periodo de pagos mensuales atrasados” se aplicarán.

La tabla del sistema de devengo de vacaciones permanecerá como está.

La tabla de crédito por licencia por enfermedad permanecerá como está.

La aplicabilidad incluye pero no se limita a los artículos de salarios, vacaciones y de licencia por enfermedad.

MEMORÁNDUM DE LOS NEGOCIADORES

Los negociadores de este Acuerdo propuesto adjuntan sus firmas a este acuerdo en vista de que han concluido las negociaciones en el desarrollo del Acuerdo propuesto y de que lo refieren a las partes para su decisión de aprobación.

Se entiende que el Acuerdo no es vinculante a menos que ambas partes lo hayan ejecutado. El proceso de aprobación con respecto al Sindicato se completará cuando el Acuerdo haya sido revisado y rectificado por los miembros apropiados del Sindicato. En nombre de la Universidad, el Acuerdo debe ser revisado y aprobado por la Oficina del Presidente, incluyendo la oficina del Consejo General de los Regentes.

Las partes acuerdan que cuando el proceso de aprobación haya sido completado, el Acuerdo será efectivo cuando los representantes autorizados de ambas partes hayan firmado el documento.

FOR THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA:

Nadine Fishel
Associate Director
University of California, Office of the President

Dianna Henderson
University of California, Office of the President

Beverly Azizi
University of California, Irvine

Shada Kuba
Lawrence Berkeley National Laboratory

Ayesha Mahmood
University of California, San Francisco

Alexis O'Connor
University of California, Los Angeles

Diana Ferreira
University of California, Santa Cruz

Elizabeth Sanchez
University of California, Riverside

Shelley Vail
University of California, Santa Barbara

Teresa Valladolid
University of California, San Diego

FOR THE AFSCME:

Seth Newton Patel
AFSCME

Ed Wilson
Lawrence Berkeley National Laboratory

Maricruz Manzanarez
University of California, Berkeley

Karl Thurmond
University of California, Davis

Kevin Wuthrich
University of California, Davis

Reginald Wilson
University of California, Davis

Francisco Arellano, Jr.
University of California, Irvine

Robert Mawhinney
University of California, Irvine

Gloria Bogan
University of California, Irvine

Monica Martinez
University of California, Los Angeles

MEMORÁNDUM DE LOS NEGOCIADORES

Christine Wolle
University of California, Davis

Annette Norwood-Dunlap
University of California, Los Angeles

Shelley Nielsen
University of California, San Francisco

Jose Mendez
University of California, Los Angeles

Joyce Harlan
University of California, Berkely

Patrick Mitchell
University of California, Los Angeles

Jesus E. Hernandez
University of California, Riverside

Bob Pinto
University of California, Santa Barbara

Rosario Cortes
University of California, Santa Cruz

Richard Smith
University of California, San Diego

Lawrence Scinta
University of California, San Diego

Randy Johnson
University of California, San Francisco

Richard Chu
University of California, San Francisco

Tim Thrush
University of California, San Francisco

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El anterior Acuerdo entre AFSCME y los Regentes de la Universidad de California, habiendo sido aprobado por ambas partes es por medio de la presente ejecutado por los abajo firmantes que son representantes autorizados de cada parte.

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

By: _____
Dwaine Duckett
Associate Vice President
Human Resources & Benefits

Date: 3/14/2014

By: _____
Peter Chester
Director
Labor Relations

Date: 2-26-14

By: _____
Nadine Fishel
Associate Director
Labor Relations

Date: 2/26/14

AMERICAN FEDERATION OF STATE, COUNTY AND MUNICIPAL EMPLOYEES

By: _____
Seth Newton Patel
AFSCME Chief Negotiator

Date: 02/10/14

By: _____
Liz Perlman
AFSCME, Executive Director

Date: 3/10/14

By: _____
Kathryn Lybarger
AFSCME President

Date: _____